



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Silvano Aureoles Conejo	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año III	México, DF, jueves 27 de noviembre de 2014	Sesión 34

SUMARIO

ASISTENCIA	13
ORDEN DEL DIA	13
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.....	23
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Junta de Coordinación Política, por la que informa de cambios de juntas directivas de las comisiones de Infraestructura y Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión. Aprobados, comuníquese	29
De la Mesa Directiva, en relación con modificación de turno de proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consideren al ciclista y a las empresas promotoras de la movilidad sustentable no motorizada, como sujetos beneficiarios del sistema de subsidios que promueva las mayores	

ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable. Se modifica, actualícen los registros parlamentarios	30
De la diputada Alfa Eliana González Magallanes, del PRD, por la que solicita el retiro de su iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el numeral 1, del artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se tiene por retirada, actualícen los registros parlamentarios	30
Del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al Ejecutivo federal implemente políticas públicas para preservar y difundir las lenguas indígenas del país. Se remite a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su conocimiento.	30
SOLICITUD DE LICENCIA	
De la diputada María de las Nieves García Fernández, del PRI, por la que solicita licencia por tiempo indefinido, a partir del viernes 28 de noviembre de 2014 . . .	37
Desde su curul, interviene para referirse a la licencia:	
La diputada Cristina González Cruz, del PRI	38
El diputado Francisco Javier Fernández Clamont, del PRI.	38
El diputado José Angelino Caamal Mena, de NA	38
La diputada Eva Diego Cruz, del PRD	39
El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de MC	39
El diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del PAN.	39
La diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del PRD	40
El diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD	40
La diputada Gloria Bautista Cuevas, del PRD	40
La diputada Carla Alicia Padilla Ramos, del PVEM	40
La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT	40
El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del PRD	41
La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, de NA.	41
La diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del PRD	41

El diputado Manuel Añorve Baños, del PRI	41
Aprobada la licencia, comuníquese	42
Desde su curul, el diputado Juan Bueno Torio, del PAN, para solicitar se incorpore al orden del día la proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para que revise los contratos celebrados por el consorcio de empresas conocido como Grupo Higa	42
Desde su curul, el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, de MC, para denunciar la inseguridad que se vive en el estado de Guerrero.	44
TOMA DE PROTESTA DE DIPUTADO	
El ciudadano Eduardo Solís Nogueira, del PRI, rinde su protesta de ley	44
LEY DE TRANSICION ENERGETICA	
Se recibió de la diputada María Isabel Ortiz Mantilla y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley de Transición Energética. Se turna a las Comisiones Unidas de Energía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública	45
LEY DE HIDROCARBUROS	
La diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos. Se remite a la Comisión de Energía, para dictamen	98
EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCION CON DIGNIDAD A LAS VICTIMAS DE DESAPARICION FORZADA Y REFORMA LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS	
El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada; y reforma los artículos 4o. y 10 de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, para dictamen y a la de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.	104
LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	
El diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 105, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen	116

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 74 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen . . . **122**

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Trinidad Secundino Morales Vargas, a nombre propio y de los diputados Agustín Miguel Alonso Raya y Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen . . . **129**

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el artículo transitorio décimo octavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen . . . **139**

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Francisco Javier Fernández Clamont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 306 y adiciona un artículo 308 Bis a la Ley General de Salud. Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen . . . **154**

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se recibió de los diputados integrantes de la Comisión Especial para indagar el funcionamiento de las instancias del gobierno federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 129 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen . . . **157**

VOLUMEN II

EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

Se recibió de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Especial para indagar el funcionamiento de las instancias del gobierno federal relacionadas

con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos, iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos. Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen..... **161**

EXPIDE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales **276**

VOLUMEN III

LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORIA PUBLICA

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012..... **325**

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:

La diputada María del Rocío Corona Nakamura, del PRI **328**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la palabra:

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún, de NA **329**

La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT **330**

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de MC **331**

El diputado Felipe Arturo Camarena García, del PVEM **331**

El diputado Alejandro Carbajal González, del PRD..... **332**

El diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez, del PAN **333**

El diputado José Isidro Moreno Árcega, del PRI	334
Para hablar a favor y en contra, participa:	
El diputado Ricardo Mejía Berdeja, de MC, en contra	335
El diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD, a favor	336
La diputada Luisa María Alcalde Luján, de MC, en contra	337
La diputada Cristina González Cruz, del PRI, a favor	338
Desde su curul, participa:	
El diputado Catalino Duarte Ortuño, del PRD, para referirse a los acontecimientos en el estado de Guerrero	338
El diputado Manuel Añorve Baños, del PRI, para referirse a los acontecimientos en el estado de Guerrero	339
El diputado Ricardo Monreal Ávila, de MC, para presentar sus reservas	339
El diputado José Alberto Rodríguez Calderón, del PRI, a favor	341
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales	342
LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD	
A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud	342
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:	
El diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del PAN.	345
Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:	
La diputada María del Carmen Martínez Santillán, del PT.	346
La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, de MC	347
La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del PRD.	348

El diputado Genaro Carreño Muro, del PAN	348
El diputado José Enrique Doger Guerrero, del PRI	349
Para hablar a favor y en contra, participa:	
La diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del PRD, desde su curul, a favor. .	350
El diputado Ricardo Monreal Ávila, de MC, a favor	351
El diputado Ricardo Mejía Berdeja, de MC, en contra.	351
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales	352
DICTAMENES DE PUNTOS DE ACUERDO	
PRESERVAR LOS RESTOS ARQUEOLOGICOS DESCUBIERTOS EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ	
A discusión el dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Jefe Delegacional de Benito Juárez y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que se lleven a cabo las acciones necesarias para investigar, proteger y, en su caso, preservar los restos arqueológicos descubiertos en los trabajos de construcción realizados dentro del predio que ocupó la Octava Delegación de Policía, en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.	352
IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A FIN DE ATENDER A LAS PERSONAS QUE SOLICITAN APOYO ECONOMICO A LOS USUARIOS	
A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal a implementar las acciones necesarias con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, a fin de atender a las personas que solicitan un apoyo económico a los usuarios	357
MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE E INSTALACIONES FIJAS QUE CONFORMAN LA RED DE TRANSPORTE	
A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que a través de la Contraloría General del Distrito Federal, verifique el cumplimiento del director general del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de las obligaciones derivadas de su encargo en materia de mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que conforman la red de Transporte	359

LABOR DE AFILIACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO NACIONAL

A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los jefes delegacionales del Distrito Federal, a fin de permitir en el marco de las leyes electorales, la labor de afiliación de los partidos políticos con registro nacional. **360**

FACTIBILIDAD PARA LA CREACION DE SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que exhorta al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a llevar a cabo un análisis de factibilidad para la creación de salas especializadas en materia de comercio exterior **362**

EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DEL VIRUS “EBOLA”, EN EL TERRITORIO NACIONAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cofepris, para que instrumente todos aquellos protocolos sanitarios tendientes a evitar el contagio y propagación del virus “ébola” en el territorio nacional **365**

EFFECTOS DE LA DEPRESION CLINICA Y PROMOVER LA ATENCION OPORTUNA

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar las acciones necesarias para concientizar a la opinión pública de los efectos de la depresión clínica y promover la atención oportuna **367**

INCORPORE PROGRESIVAMENTE LA ATENCION DE LA INSUFICIENCIA RENAL AL CATALOGO DE COBERTURA DEL FONDO DE GASTOS CATASTROFICOS DEL SEGURO POPULAR

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se incorpore progresivamente la atención de la insuficiencia renal al catálogo de cobertura del Fondo de Gastos Catastróficos del Seguro Popular. **369**

OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, a fin de fortalecer las acciones relativas al otorgamiento de servicios de salud a la población **372**

EJECUTEN CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE ATENCION AL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, para que diseñen y ejecuten campañas y programas de atención al cuidado de la salud mental. 375

REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE ADOLESCENTES EN MEXICO

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares de las secretarías de Salud y de Educación Pública, para que diseñen y fortalezcan las políticas públicas destinadas a concientizar y reducir la incidencia de embarazos entre adolescentes en México 380

IMPORTANCIA DE MANTENER EL RESPETO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas de los tres niveles de Gobierno y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a efecto de que implementen campañas de información y concientización relativas a la importancia de mantener el respeto a las personas adultas mayores. 383

ALBERGUES Y RESIDENCIAS DE DIA, PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Salud, así como al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a impulsar la creación de casas hogar, albergues y residencias de día, públicos y de carácter gratuito, para las personas de la tercera edad de escasos recursos económicos 386

Aprobados los puntos de acuerdo, comuníquese 392

DICTAMENES NEGATIVOS DE INICIATIVAS

LEY AGRARIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 39 de la Ley Agraria. 392

LEY AGRARIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria. 395

LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo al artículo 376 de la Ley General de Salud y reforman los artículos primero y tercero transitorios y se adicionan los artículos cuarto y quinto transitorios al decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005. 410

LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto, que reforman el artículo 225 de la Ley General de Salud. 414

LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 51 Bis 3 de la Ley General de Salud. 417

LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 114, 115, 216 y 218 de la Ley General de Salud. 420

LEY DEL SEGURO SOCIAL

A discusión el dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 15 y 38 de la Ley del Seguro Social. 423

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 9o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 426

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto, que reforma el artículo 37 y adiciona un segundo párrafo al artículo 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 441

Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. 444

LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto, que reforma los artículos 300 y 306 de la Ley General de Salud. Aprobado, se devuelve al Senado de la República, para los efectos del fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 444

LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto, que reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud. Aprobado, se devuelve al Senado de la República, para los efectos del fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 449

LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto, que reforma los artículos 30, 222 y 464 Ter de la Ley General de Salud. Aprobado, se devuelve al Senado de la República, para los efectos del fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 454

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente diputado Silvano Aureoles Conejo, informa que en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, con excepción de las que los proponentes soliciten se inscriban próxima sesión 458

CLAUSURA Y CITA 458

RESUMEN DE TRABAJOS. 459

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. 460

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley

Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012 (en lo general y en lo particular) **468**

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud (en lo general y en lo particular) **473**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION **478**

APENDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 27 de noviembre de 2014, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados

**Presidencia del diputado
Silvano Aureoles Conejo**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resulta del cómputo de asistencia de diputadas y de diputados.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 267 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo (a las 11:22 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

Orden del día

Jueves 27 de noviembre de 2014.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Junta de Coordinación Política.

De la Mesa Directiva

En relación con modificación de turno de proposición.

De la diputada Alfa Eliana González Magallanes

En relación con retiro de iniciativa.

Del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal implemente políticas públicas para preservar y difundir las lenguas indígenas del país.

Solicitud de licencia

De la diputada María de las Nieves García Fernández.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley de Agricultura Familiar, reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y adiciona un artículo 69 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por los diputados Pedro Porras Pérez y Mario Rafael Méndez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 89, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Manriquez González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o., 4o. y 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Francisco Pelayo Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 2o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 202 y deroga el artículo 202 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Israel Moreno

Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Gerardo Gaudiano Roviroso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Glafiro Salinas Mendiola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 155 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 55 y 59 de la Ley General de Educación y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Margarita Licea González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Victor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 49, 50 y 54 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Cinthya Noemí Valladares Couoh, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Carmen Lucia Pérez Camarena, y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General de Protección de la Familia, a cargo de la diputada Carmen Lucia Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Ramón Antonio Sampayo Ortíz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 33 y 42 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General de Derechos e Identidad de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 65 y 66 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo del diputado José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley de Transición Energética, a cargo de la diputada María Isabel Ortiz Mantilla y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Ángel González Serna, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia del Servicio Profesional Nacional Electoral, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 238 y 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.

De decreto, para declarar el día 2 de enero de cada año, como “Día Nacional del Municipio Libre”, a cargo del diputado J. Jesús Oviedo Herrera y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 223 y 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 17 Quáter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Raúl Paz Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga los artículos 215-A, 215-B, 215-C y 215-D del Código Penal Federal, y expide la Ley General para la Prevención, Búsqueda, Investigación y Sanción de Desaparición Forzada de Personas, a cargo del diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, a cargo de la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 47-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma los artículos 41, 90 y 94 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable para los Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios, Pesqueros, Forestales y Minifundistas, a cargo del diputado Mario Rafael Méndez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Margarita Elena Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 484 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 5o., 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por los diputados Carlos Augusto Morales López, Jhonatan Jardines Fraire, Fernando Belaunzarán Méndez y Roberto Carlos Reyes Gámiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General de Interculturalidad, Identidad y Movilidad Humana, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por los diputados José Everardo Nava Gómez y María de la Nieves García Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Gestión Escolar y reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 29, 34 y 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Verónica García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Jesús Aquino Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley General de Sociedades Mercantiles, a cargo del diputado Erick Marte Rivera Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Erick Marte Rivera Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Tania Margarita Morgan Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 56 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada; y reforma los artículos 4o. y 10 de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, a cargo del diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 159 y 160 de la Ley de Migración, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 306 y adiciona un artículo 308 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Javier Fernández Clamont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General para Prevenir y Atender el Sobrepeso y la Obesidad, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo de la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 42 de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada María del Carmen García de la Cadena Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 95 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada María Teresa Jiménez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 7o., 8o. y 65 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María de Jesús Huerta Rea, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 10 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal.

Que reforma los artículos 20 y 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, suscrita por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Minerva Castillo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley que Instituye la Beca para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior, en Situación de Desventaja Económica, con Retribución al Servicio Comunitario, a cargo de la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallejos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 105, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 97 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jesús Morales Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Ma. Guadalupe Mondragón González y suscrita por el diputado Heberto Neblina Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el Artículo Transitorio Décimo Octavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, a cargo del

diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada María Fernanda Schroeder Verdugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 5o., 9o., 73 y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Agustín Miguel Alonso Raya, Trinidad Morales Vargas y Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 74 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. Bis y 51 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo de la diputada Rosa Elia Romero Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 23, 24, 25 y 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Lucila Garfías Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 264 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Jorge Rosiñol Abreu, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General para la Prohibición de la Fractura Hidráulica, suscrita por la diputada Graciela Saldaña

Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y por diputados integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos y de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley Federal para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, a cargo de la diputada Ma. del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Dictámenes a discusión de leyes y decretos

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y

27 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, primer párrafo y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley General de Asentamientos Humanos, y de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de inspección y vigilancia.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 de la Ley de Migración.

la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Dictámenes a discusión de puntos de acuerdo

De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Jefe Delegacional de Benito Juárez y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que se lleven a cabo las acciones necesarias para investigar, proteger y en su caso, preservar los restos arqueológicos descubiertos en los trabajos de construcción realizados dentro del predio que ocupó la Octava Delegación de Policía, en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

De la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal a implementar las acciones necesarias con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, a fin de atender a las personas que solicitan un apoyo económico a los usuarios.

De la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que a través de la Contraloría General del Distrito Federal, verifique el cumplimiento del Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de las obligaciones derivadas de su encargo en materia de mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que conforman la red de Transporte.

De la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, a fin de permitir en el marco de las leyes electorales, la labor de afiliación de los partidos políticos con registro nacional.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que exhorta al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a llevar a cabo un análisis de factibilidad para la creación de salas especializadas en materia de comercio exterior.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la COFEPRIS, para que instrumente todos aquellos protocolos sanitarios tendientes a evitar el contagio y propagación del virus “ébola” en el territorio nacional.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar las acciones necesarias para concientizar a la opinión pública de los efectos de la depresión clínica y promover la atención oportuna.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se incorpore progresivamente la atención de la insuficiencia renal al catálogo de cobertura del Fondo de Gastos Catastróficos del Seguro Popular.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, a fin de fortalecer las acciones relativas al otorgamiento de servicios de salud a la población.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, para que diseñen y ejecuten campañas y programas de atención al cuidado de la salud mental.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares de las secretarías de Salud y de Educación Pública, para que diseñen y fortalezcan las políticas públicas destinadas a concientizar y reducir la incidencia de embarazos entre adolescentes en México.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas de los tres niveles de Gobierno, y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a efecto de que implementen campañas de información y concientización relativas a la importancia de mantener el respeto a las personas adultas mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Salud, así como al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a impulsar la creación de casas hogar, albergues y residencias de día, públicos y de carácter gratuito,

para las personas de la tercera edad de escasos recursos económicos.

Dictámenes a discusión negativos de iniciativas y minutas

De la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 376 de la Ley General de Salud y reforman los artículos primero y tercero transitorios y se adicionan los artículos cuarto y quinto transitorios al Decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman el artículo 225 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 51 Bis 3 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 114, 115, 216 y 218 de la Ley General de Salud.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 15 y 38 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con

proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII del artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 y adiciona un segundo párrafo al artículo 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 300 y 306 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma se reforman los artículos 30, 222 y 464 Ter de la Ley General de Salud.

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de sus dependencias, coadyuve con las autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco, para llevar a cabo las investigaciones a fin de que se deslin-den responsabilidades, se apliquen sanciones y se subsane el daño ambiental ocasionado a la Laguna de Cajititlán, a cargo del diputado Abel Octavio Salgado Peña y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y por el diputado Enrique Aubry De Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud a fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y los mecanismos destinados a concientizar, prevenir y alertar a la población sobre la prevalencia de factores epidemiológicos que se acentúan en esta temporada en diversas partes del país, a cargo del diputado Rubén Benjamín Félix Hays, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo para que el titular de la SCT, explique las razones por las cuales se revocó la Licitación para

la construcción del proyecto del Tren de Alta Velocidad de Pasajeros México-Querétaro, a cargo del diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud, a fin de fortalecer las acciones en materia de prevención y atención del cáncer de próstata, a cargo de la diputada María del Carmen García de la Cadena Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para que revise los contratos celebrados por el consorcio de empresas conocido como Grupo Higa, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Sagarpa, para que atienda las acciones emitidas por la ASF, en la auditoría de desempeño practicada al programa presupuestario S234 “Sustentabilidad de los Recursos Naturales en Acuicultura y Pesca” a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SSPDF y de la CDHDF, para que se investiguen y sancionen los hechos ocurridos en contra de la ciudadana Ross Aguinaga, suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SHCP, de la SE y del SAT, a fin de prorrogar un año la vigencia del decreto que modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, a cargo del diputado Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SEP y de sus equivalentes en las entidades federativas y en el DF, para que incorporen el estudio de genocidio, los crímenes de odio y lesa humanidad, en los planes y programas de estudio, a cargo de la diputada Miriam Cárdenas Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Profeco, para que difunda los efectos positivos atribuibles al programa “Promoción de la Cultura de Consumo Inteligente”, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Conadic, para que emitan un programa nacional contra la adicción y el abuso del alcohol, a cargo del diputado Víctor Hugo Velasco Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del INM, para que difunda las acciones realizadas para recuperar los pagos indebidos a la nómina del personal, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Conaculta, a cumplir con la normatividad para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de las reglas de operación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la STPS, así como al Presidente y consejo de representantes de la Conasami, para que fijen los salarios mínimos profesionales correspondientes a personas trabajadoras domésticas, a cargo de la diputada Margarita Elena Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la PGR, de la Segob y del GDF, a desistirse de las acusaciones en contra de los detenidos el 20 de noviembre de 2014, suscrito por los diputados María del Socorro Ceseñas Chapa y Agustín Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República, a dictaminar la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar, a cargo del diputado Israel Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día es el acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veinticinco de noviembre de dos mil catorce, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**Presidencia del diputado
Silvano Aureoles Conejo**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos sesenta y ocho diputadas y diputados, a las once horas con veinticinco minutos del martes veinticinco de noviembre de dos mil catorce, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, acto seguido, en votación económica se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, no habiendo oradores registrados, de la misma manera se aprueba.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados: Martha Lucía Mícher Camarena, del Partido de la Revolución Democrática; Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano; Manuel Añorve Baños, del Partido Revolucionario Institucional; y Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace comentarios.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por la que comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con puntos de acuerdo en sentido negativo de las Comisiones de:

- Distrito Federal, para exhortar a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal a reponer el proceso de la licitación Pública Nacional EA-909005977-N7-2014, referente al programa “Iluminamos tu Ciudad”, con la finalidad de garantizar la justa competencia e imparcialidad.
- Transportes, por el que se exhorta al gobernador de Chiapas a buscar instrumentos legales y administrativos para resolver el problema de los concesionarios de transporte de Tuxtla Gutiérrez.

De conformidad con el artículo ciento ochenta, numeral dos, fracción segunda, del Reglamento de la Cámara de Diputados, publíquese en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

b) De los diputados:

- Luis Armando Córdova Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo, “De la Técnica Legislativa”, que contiene tres capítulos y los artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta y nueve de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el once de junio de dos mil catorce.
- Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Hacienda y Crédito Público, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el primero de abril de dos mil catorce.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Cámara de Senadores, por la que comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el

acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo doce de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De enterado, queda concluido el proceso legislativo.

d) Del Gobierno del Estado de México, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa a la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

e) De la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con el que remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a los titulares de las dieciséis delegaciones del Distrito Federal, para que lleven a cabo acciones encaminadas al rescate de los espacios públicos que presentan condiciones de abandono y deterioro. Se remite a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, a efecto de que emprendan campañas de concientización de la ciudadanía a nivel nacional sobre el graffiti o arte callejero. Se remite a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al gobierno del Distrito Federal, a fin de conminar a los delegados en Tlalpan, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero e Iztapalapa a implantar un programa de desazolve para prevenir desastres en la próxima temporada de lluvias. Se remite a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento.

f) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite dos contestaciones a Puntos de Acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que por medio de la Unidad Técnica Especializada en Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, brinde apoyo, orientación y seguimiento a las comunidades agrícolas donde se lleve a cabo la construcción de jagüeyes y de otros mecanismos de captación de agua. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.

- Por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación libere los recursos correspondientes al Fondo de Desastres Naturales con la misma oportunidad con que fue realizada la “Declaratoria de Emergencia” emitida el veintiséis de marzo del presente, con motivo de los incendios forestales presentados en el estado de San Luis Potosí. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

g) Del Instituto Mexicano de la Juventud, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para implementar mejores estrategias y políticas públicas encaminadas a brindar mayores oportunidades a las y los jóvenes. Se remite a la Comisión de Juventud, para su conocimiento.

h) De la Consejería Jurídica del Gobierno del estado de Oaxaca, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados relativa a la implementación de una estrategia de movilidad integral. Se remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento.

i) De la Cámara de Senadores, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto de la senadora Lorena Cuellar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el segundo párrafo del artículo ciento ochenta y seis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de promoción de empleo de las personas adultas mayores. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

El Presidente lamenta el sensible fallecimiento del diputado Jorge Herrera Delgado, del Partido Revolucionario Institucional, quien fuera presidente municipal de Durango, diputado local y, en la actual Legislatura, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, secretario de la Comisión de Hacienda y Crédito Público e integrante de comisiones en materia educativa, así como de los grupos de amistad con Corea del Sur y China. Se concede el uso de la palabra para dirigir un mensaje al diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional, quien solicita guardar un minuto de silencio. El Presidente concede dicha solicitud.

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentran a las puertas del Salón los ciudadanos Norma González Vera y César Agustín Cerna Escalera, diputados federales electos en el Trigésimo Cuarto Distrito electoral del estado de México, y en la Segunda Circunscripción Plurinominal,

respectivamente. El Presidente designa una comisión que los acompaña a su ingreso al salón, acto seguido rinden protesta de Ley y entran en funciones.

El Presidente informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Justicia, que reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil doce.

b) Salud, que reforma la fracción octava Bis del artículo quinto de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

c) Seguridad Pública, que reforma el artículo treinta y uno de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

d) Justicia, que reforma el artículo setenta y siete de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) Recursos Hidráulicos, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

f) Asuntos Migratorios, que reforma el artículo ciento doce de la Ley de Migración.

g) Cultura y Cinematografía, que adiciona la fracción octava al artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley Federal del Derecho de Autor.

h) Medio Ambiente y Recursos Naturales, que reforma el artículo veinte de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

i) Juventud, que reforma el artículo octavo de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas, cuyo promovedor fue el diputado Jorge Herrera Delgado, del Partido Revolucionario Institucional. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Miguel Ángel Aguayo López.

El Presidente saluda la presencia en el salón de sesiones de una delegación de diputados del Comité de Presupuesto del Parlamento de la República Checa, encabezada por el señor Jan Bartosek, vicepresidente de la Cámara de Diputados de esa nación, acompañado por el excelentísimo señor Lubomir Hladik, embajador de la República Checa en México, quienes asisten a la instalación del Grupo de Amistad México-República Checa, así como a una reunión de trabajo con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Sonia Rincón Chanona, de Nueva Alianza; Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo; Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano; Mario Francisco Guillén Guillén, del Partido Verde Ecologista de México;

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

Mario Miguel Carrillo Huerta, del Partido de la Revolución Democrática;

A las doce horas con veintinueve minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos noventa y ocho diputadas y diputados.

María Guadalupe Mondragón González, del Partido Acción Nacional; y Adriana Fuentes Téllez, del Partido Revolucionario Institucional.

En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios sobre el diputado Jorge Herrera Delgado, del Partido Revolucionario Institucional, la diputada Purificación Carpintheyro Calderón, del Partido de la Revolución Democrática.

Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro los diputados Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática; Abel Salgado Peña y Salvador Romero Valencia, ambos del Partido Revolucionario Insti-

tucional. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos setenta y cuatro votos a favor, y dos abstenciones.

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios, la diputada Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano. El Presidente hace aclaraciones.

Se aprueba en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El Presidente informa que se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, y el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, ambos del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

El siguiente punto en el Orden del Día es Agenda Política con el tema: Comentarios relativos a la situación política nacional. Se concede el uso de la palabra para referirse al tema a las diputadas y diputados: María Sanjuana Cerda Franco, de Nueva Alianza; Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo; Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano; Rubén Acosta Montoya, del Partido Verde Ecologista de México; Agustín Miguel Alonso Raya, del Partido de la Revolución Democrática; Juan Pablo Adame Alemán, del Partido Acción Nacional; y Leobardo Alcalá Padilla, del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Consuelo Argüelles Loya, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Graciela Saldaña Fraire, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Raymundo King De la Rosa, Eduardo Román Quian Alcocer, Lizbeth Loy Gamboa Song y Gabriela Medrano Galindo, de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente, que adiciona una fracción IV al Artículo Único del Decreto por el que se establece el horario estacional que aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- José Luis Muñoz Soria, Agustín Miguel Alonso Raya y José Ángel Ávila Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Graciela Saldaña Fraire, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo treinta y seis del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Román Alfredo Padilla Fierro, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno, a fin de crear programas y campañas destinadas a fomentar el respeto hacia las personas con discapacidad y su derecho a la accesibilidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a los Congresos de los estados, para que se difunda y conmemore el Vigésimo Quinto Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, a realizarse el próximo veinte de noviembre. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.
- Enrique Aubry de Castro Palomino, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud y de Educación Pública, para que implementen diversas acciones de difusión que garanticen la concientización a la población, sobre la enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al gobernador del estado de México, a fin de detener la construcción del tramo carretero Toluca-Naucalpan. Se turna a la Comisión de Infraestructura, para dictamen.
- Adriana Fuentes Téllez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud y de Turismo, para que refuercen las acciones de promoción de turismo médico, a favor de diversos municipios ubicados en la frontera norte del país. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Gloria Bautista Cuevas, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal y a las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que lleven a cabo una investigación sobre los hechos que tuvieron lugar el sábado quince de noviembre del dos mil catorce. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.
- Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal, a fin de sancionar a los responsables de los heridos de la Universidad Nacional Autónoma de México. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.
- Elvia María Pérez Escalante, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal, a fin de proporcionar mantenimiento oportuno a las escaleras eléctricas del Sistema Colectivo Metro, para facilitar la movilidad de las personas adultas mayores y personas con discapacidad. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.
- Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, relativo a los contratos y/o convenios celebrados con Grupo Higa, Eolo Plus, Controladora de Operaciones de Infraestructura, Ingeniería Inmobiliaria del Centro o cualquier empresa propiedad de Juan Armando Hinojosa Cantú, o asociada al mismo, celebrados de dos mil once a la fecha. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.
- Integrantes del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, para que realice diversas acciones en materia de fiscalización en el municipio de San Miguel Allende, estado de Guanajuato. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.
- Dulce María Muñiz Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, así como a los gobiernos de los estados y al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para que den inicio al proceso de revisión de los convenios para la federalización de los servicios de educación profesional técnica. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Elizabeth Oswelia Yáñez Robles y suscrita por los diputados integrantes del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que haga público en CompraNet el acto administrativo por el cual se canceló la licitación pública internacional sobre la construcción, suministro, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Tren México-Querétaro. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- Graciela Saldaña Fraire, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que garantice el cumplimiento de la NOM-028-STPS-2012, en todas las minas del país. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de que se implementen diversas acciones con motivo de la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
 - Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, relativo al proceso de licitación y asignación de la obra Proyecto Hidráulico Monterrey Sexto. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anti-corrupción, para dictamen.
 - Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal, para que publique las medidas de protección civil adoptadas durante el desarrollo y conclusión de la manifestación ciudadana del día veinte de noviembre en el zócalo de la Ciudad de México. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.
 - Sonia Rincón Chanona, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Comisión Nacional de Seguridad Pública, para que se capacite sistemáticamente, en materia de derechos humanos de las mujeres, al ejército, fuerza aérea y funcionarios públicos de esas dependencias. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
 - Integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al gobernador y al titular de la delegación de Caminos y Puentes Federales, en el estado Baja California, para que atiendan los reclamos de la comunidad, y las graves afectaciones a los sectores productivos, ocasionados por las reparaciones de la carretera de cuota Tijuana-Ensenada. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
 - Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita la integración de un grupo de trabajo plural de diputadas y diputados de todos las fracciones parlamentarias representadas, para que dé seguimiento a las detenciones arbitrarias el veinte de noviembre pasado en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y en el zócalo capitalino, durante las manifestaciones de apoyo a los normalistas desaparecidos de Ayotzinapa. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.
 - Martha Edith Vital Vera, del Partido Verde Ecologista de México, relativo a la implementación de programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil en las instalaciones del Metro de la Ciudad de México. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.
 - Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, relativo a la problemática de maltrato animal presentada en el mercado de San Bernabé, ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
 - María del Carmen Ordaz Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública, del Comisión Nacional para la Cultura y las Artes, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Secretaría de Marina, para que fortalezcan las acciones encaminadas a la exploración rescate, preservación y resguardo de las exploraciones subacuáticas en nuestros mares, así como la creación de museos de carácter marítimo en nuestras costas. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
 - Margarita Elena Tapia Fonllem, Loretta Ortiz Ahlf y Ricardo Mejía Berdeja, de los Partidos de la Revolución Democrática y de Movimiento Ciudadano, respectivamente, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como al jefe del Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Derechos Humanos de la Distrito Federal a emprender diversas acciones en el ámbito de sus respectivas atribuciones acerca de los hechos de violencia y las detenciones durante la protesta de veinte de noviembre de dos mil catorce y los procesos penales en lo sucesivo. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.
 - Gloria Bautista Cuevas, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a las investigaciones y el deslinde de responsabilidades, respecto de la marcha del pasado veinte de noviembre. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.
- El Presidente invita a las siguientes diputadas y diputado a remitir a la secretaría de la Mesa Directiva, los textos ínte-

gros de las efemérides que inscribieron: Blanca Jiménez Castillo, del Partido Acción Nacional; Margarita Elena Tapia Fonllem, María del Socorro Ceseñas Chapa, ambas del Partido de la Revolución Democrática, con motivo del Día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres; y Enrique Aubry de Castro Palomino, del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día de la Armada de México.

Agotados los asuntos del Orden del Día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el jueves veintisiete de noviembre de dos mil catorce, a las once horas, y levanta la sesión a las catorce horas con treinta y cuatro minutos.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Procede la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Alberto Curi Naime cause baja como presidente de la Comisión de Infraestructura.
- Que el diputado Víctor Hugo Velasco Orozco cause alta como presidente de la Comisión de Infraestructura.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 25 de noviembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Paloma Villaseñor Vargas cause baja como secretaria de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.
- Que la diputada Martha Gutiérrez Manrique cause alta como secretaria de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 25 de noviembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputada y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**Presidencia del diputado
Tomás Torres Mercado**

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobados. Comuníquese. Proceda la Secretaría a dar lectura al oficio por el que se comunica modificación de turno de proposición.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la Mesa Directiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizaron modificaciones de turno a:

- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consideren al ciclista y a las empresas promotoras de la movilidad sustentable no motorizada, como sujetos beneficiarios del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable.

“Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Cambio Climático, para opinión.”

México, DF, a 27 de noviembre de 2014.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: De conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se

modifica el turno. Actualícense los registros parlamentarios. Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXII Legislatura.— Presente.

Por este conducto le solicito, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, que la siguiente iniciativa sea retirada definitivamente.

Iniciativa que reforma el numeral 1 del artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en fecha 24 de julio del año en curso.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones y respeto.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.—
Diputada Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios. Adelante, por favor, secretario.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Licenciada Aleida Alavez Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados.

Por instrucciones del doctor Javier López Sánchez, director general del Inali, hago referencia al oficio con número D.G.P.L. 62-II-3-1851, de fecha 23 de septiembre de 2014, por el cual exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas junto con otras instituciones a implementar las medidas necesarias para actualizar las cifras de hablantes en lenguas indígenas, incorporando a la población indígena

migrante, a adoptar e instrumentar políticas públicas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos indígenas, así como a implementar las acciones necesarias con el objeto de producir materiales de divulgación científica en lenguas indígenas.

Sobre el particular, adjunto respuesta institucional y anexo con los comentarios correspondientes al documento antes referido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 30 de octubre de 2014.— Licenciada Noemí Elena Ramón Silva (rúbrica), directora de Asuntos Jurídicos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Respuesta

En respuesta a su atento oficio número D.G.P.L.62.II-3-1851, de fecha 23 de septiembre de 2014, y a su respectivo anexo (dictamen de la comisión de Asuntos Indígenas de misma fecha) en relación a diversas políticas públicas relacionadas con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali), le comento lo siguiente:

En cuanto al punto primero del oficio en el que exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) la implementación de las medidas necesarias para actualizar las cifras de hablantes de lenguas indígenas, incorporando a la población indígena migrante, y que en el próximo conteo de Población y Vivienda 2015, se incorpore en el cuestionario básico, las preguntas propuestas siguientes: ¿Habla alguna lengua indígena? ¿Qué lengua indígena habla? ¿Entiende alguna lengua indígena? ¿Se considera indígena? ¿Habla también español?

Al respecto le comentamos que el pasado 9 de julio del año en curso, funcionarios de ambas instituciones sostuvimos una reunión de trabajo, la cual tuvo como objetivo tomar acuerdos interinstitucionales para contribuir a la identificación de los hablantes de lengua indígena en la próxima “Encuesta Intercensal 2015”, que en próximas fechas realizará el Inegi.

En dicha reunión se mencionó el interés del Inali porque sean consideradas las cinco preguntas que se hicieron en el Censo de 2010 para identificar a dichos hablantes, tema que se señaló en el documento elaborado por el Inali denominado “Propuestas que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas hace al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para que sean consideradas en la “Encuesta Intercensal 2015”. Se anexa copia.

El Inegi por su parte, señaló que la propuesta del Inali será considerada para aplicarse en la Encuesta Intercensal 2015 y con ello identificar con mayor precisión a los hablantes de lengua indígena, por lo que las preguntas serán: ¿Habla alguna lengua indígena? ¿Qué lengua indígena habla?, ¿Habla también español? ¿Entiende alguna lengua indígena? y ¿Se considera indígena? Como se aprecia se ha propuesto no considerar la palabra dialecto en las preguntas, así como incluir el dato de autoadscripción. En cuanto a las cinco preguntas propuestas por el Inali, el Inegi señaló que en las pruebas de campo que todavía tiene pendiente realizar en 2014, se probarán las preguntas que incluyen la palabra dialecto con el fin de incluirla o no en la Encuesta Intercensal 2015.

Cabe señalar, que dicha reunión logró establecer los acuerdos necesarios entre las dos instituciones para que se actualice con la mayor exactitud posible a los hablantes de lengua indígena de nuestro país.

En lo referente al tema de la migración, éste constituye un contenido medular de la temática censal. Para medir los desplazamientos de las personas, los censos observan la residencia anterior al levantamiento en el mes preciso de cinco años anteriores al mes censal con lo que delimitan los movimientos en el tiempo y facilitan los cálculos de las tasas de migración reciente.

La información sociodemográfica mide el volumen y dirección de los movimientos migratorios internos, así como del exterior hacia el interior del territorio nacional. Asimismo, capta la entidad federativa o el país de donde la persona es oriunda, lo que permite clasificar a la población en nativa y no nativa, y distinguir a la población migrante nacional e inmigrante internacional.

Asimismo, informamos que producto de diversas pláticas que el Inali ha tenido con el Inegi, se ha incorporado la categoría “agrupaciones lingüísticas” del Catálogo del Inali (Clin), a la consulta interactiva de datos del Censo de Población y Vivienda 2010; esto quiere decir que ya es posi-

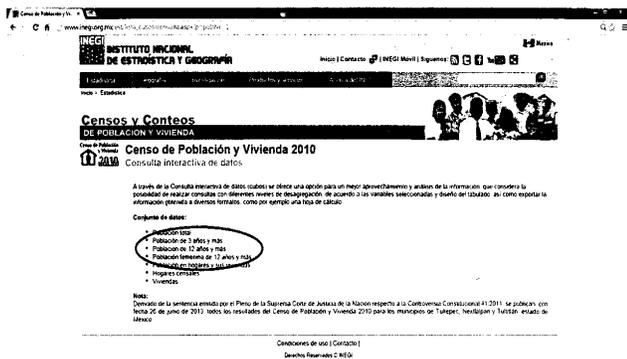
ble consultar las distintas variables (sociodemográficas) del Censo 2010 por hablantes pertenecientes a las agrupación lingüística según el Clin del Inali.

La consulta se puede hacer en la liga:

http://www.ineg.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=pob&c= 1

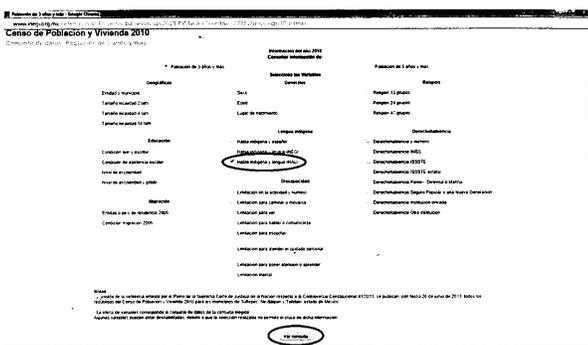
1) Las agrupaciones lingüísticas están incluidas para los grupos de población

- Población de 3 años y más
- Población de 12 años y más
- Población femenina de 12 años y más



2) Después de seleccionar el grupo de edad, se abrirá una nueva ventana en la cual se debe marcar la variable "Habla indígena y lengua-Inali" y la(s) variable(s) a consultar.

3) Ya seleccionadas (marcadas) la(s) variable(s) a consultar, se debe dar clic en el botón "Ver consulta" para generar el archivo en Excel con la información.



Como medidas necesarias para actualizar las cifras de hablantes de lenguas indígenas, el Inali y el Inegi produjeron

cuatro mensajes traducidos a 11 variantes lingüísticas cada uno (en total 44 spots) del "Censo Agropecuario". Etapas: enumeración, fase informativa-motivacional, fase de reforzamiento y fase de agradecimiento.

Asimismo, se realizó la "campana de sensibilización", para ello se elaboraron 52 mil 500 carteles con la frase "¡Juntos contamos!" traducida a 49 lenguas indígenas de 16 entidades federativas. Asimismo, se realizaron 200 mil calcomanías y 112 mil 450 libretas con las frases "Juntos contamos" y "Sí, yo hablo...", traducidas a 116 lenguas indígenas de 20 entidades federativas.

En cuanto al punto segundo del oficio en el que exhorta a la Secretaría de Gobernación (Segob) para que junto con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali), adopten e instrumenten las políticas públicas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que textualmente señala: "El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinará un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura, y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país", le señalamos lo siguiente:

El Inali ha trabajado de manera coordinada en la elaboración y difusión de materiales en la lengua materna de los beneficiarios, de programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas de nuestro país. Las campañas coemitidas se han realizado con los tres Poderes de la Unión, así como con los tres órdenes de gobierno, organizaciones nacionales e internacionales, instituciones académicas como las universidades interculturales.

Dichas acciones se han difundido en los sistemas de radio-difusoras culturales indigenistas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y a través de los Sistemas Estatales de Radio y Televisión. El Inali considera importante continuar con la sensibilización entre las dependencias y entidades de la administración pública federal (APF) para la aplicación de los lineamientos generales para las campañas de comunicación social, los cuales señalan que debe de fomentar el respeto y valora-

ción de la diversidad cultural y lingüística en los mensajes oficiales.

En relación a la colaboración entre el Inali y la Segob, proporcionamos los siguientes datos:

Se tradujo dos videos de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación: “Los procesos serán ágiles, transparentes y menos costosos”, y “Eres inocente hasta que se demuestre lo contrario”, en las lenguas maya de Yucatán, mazahua del oriente del Estado de México, mixteco de la costa noroeste de Oaxaca, náhuatl del oriente central y zapoteco de la planicie costera de Oaxaca.

Se tradujeron a seis lenguas indígenas información referente a la contingencia por los frentes fríos que afectaron algunos estados de la República Mexicana. Dichos mensajes se tradujeron al mazateco del sureste, náhuatl de Puebla, mixe alto del Centro, tseltal del occidente, tarahumara, y otomí del Valle del Mezquital.

Asimismo, se realizó la traducción del mensaje “Recuerdos” a diez lenguas indígenas: purépecha, mixteco del oeste de la costa, mixteco de Guerrero, tlapaneco, náhuatl de Guerrero, náhuatl de Puebla, náhuatl de la Huasteca veracruzana, maya, totonaco de Veracruz y chontal de Tabasco. Con estas acciones se llevó un mensaje de aliento e información relevante, en su lengua, a las personas damnificadas por los fenómenos, meteorológicos que afectaron el estado de Guerrero y estados vecinos.

Se tradujo el mensaje “Violencia” a ocho lenguas indígenas. El mensaje se realizó en purépecha, mixteco del oeste de la costa, zapoteco de la planicie costera, náhuatl de Puebla, maya, mixe alto del Centro, tseltal del occidente y otomí del Valle del Mezquital.

En el marco de la Semana Nacional de Migración 2012, el Inali elaboró cuatro textos a la lenguas indígenas: maya, mixe, mixteco y náhuatl.

Se tradujo la campaña “Cédula de Identificación” a siete variantes lingüísticas, dichos materiales se difundieron a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de la CDI y a través de los sistemas estatales de radio y televisión, de acuerdo con la lengua respectiva de cada región.

Se realizó la traducción de “Prevención de desastres”, versión “Sismos”, traducido a tres lenguas indígenas; “Acciones de gobierno”, versión “Legalidad”, traducido a cinco lenguas indígenas; “Cartelera Segob”, versión “Salud sexual y reproductiva”, traducida a cuatro lenguas indígenas.

Se tradujo el mensaje de “Prevención de riesgos de inundaciones, lluvias y ciclones” a ocho lenguas indígenas; “Medidas preventivas por bajas temperaturas”, se tradujo a 10 lenguas indígenas; “Septiembre, mes del testamento”, se tradujo en 10 lenguas indígenas.

El compromiso del Inali en adoptar e instrumentar políticas públicas enmarcadas en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas han dado origen a distintas campañas para la difusión de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en el estado de Oaxaca, la campaña se titula “Los derechos viven en todas las lenguas” y el propósito principal es dar a conocer los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas a la población indígena, funcionarios públicos y sociedad en general en diferentes medios de comunicación (hasta ahora en estaciones de radio del Estado y redes sociales). El material de difusión incluye carteles, cápsulas informativas y la radionovela “El Martirio de Macario”.

Nuestro Instituto tiene como propuesta para 2015 consolidar la campaña en el estado y promover su réplica a nivel nacional, como una política para la difusión de los derechos en distintos medios de comunicación, lo cual implicará mayor presupuesto en el año 2015 por todo lo que conlleva hacer una campaña nacional de estos derechos, aunado a la necesidad de implementar las políticas públicas necesarias para su ejecución.

El Inali tiene planeado desarrollar para el próximo año el “Estándar de Competencia Laboral” para certificar a las personas que fungen como locutores en lenguas indígenas y con ello coadyuvar a ofrecer un servicio de calidad en la transmisión de los mensajes a través de los medios de comunicación.

Continuando con el punto segundo en el que exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) y al Inali para implementar las medidas necesarias con el objeto de producir materiales de divulgación científica en lenguas indígenas, les hacemos llegar la siguiente información:

La Dirección de Investigación del Inali tiene contemplado participar en las convocatorias de becas para proyectos de investigación que el Conacyt financia en con especial referencia a los proyectos de investigación lingüística y sociolingüística que promueve este instituto; de este modo, ambas instituciones estarán contribuyendo a la investigación científica y su divulgación en materia de derechos lingüísticos. Por otra parte, la elaboración del Atlas Lingüístico y Sociolingüístico de México que está en proceso de desarrollo en el Inali, se someterá a financiamiento en el Conacyt, y su objetivo es meramente de difusión de la diversidad lingüística de México.

En cuanto a la difusión de materiales de divulgación científica, mencionamos que el Inali durante 2013, difundió más de 86 mil materiales como gramáticas, diccionarios, catálogos, fonologías, atlas, relatos, vocabularios y normas de escritura, entre otros. Dichos materiales se distribuyeron en instituciones del gobierno federal, estatal y municipal; universidades, centros de investigación, bibliotecas, casas de cultura, centros de capacitación, escuelas primarias, secundarias y preparatorias, así como a organismos de la sociedad civil, entre los que destacan las organizaciones indígenas. Las lenguas en que se publicaron los materiales referidos son, entre otras, el purépecha, mazateco, tepehua, mam, mochó, kaqchiquel, tseltal, tsotsil, ch'ol, tojolabal, zoque, mixe, huichol, zapoteco y mazahua. Asimismo, hay que mencionar que se ha iniciado un esfuerzo entre el Inali y la Universidad Nacional Autónoma de México para fortalecer la difusión de materiales científicos en lengua indígena.

Anexo

Propuestas que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas hace al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para que sean consideradas en la Encuesta Intercensal 2015

México se caracteriza por contar con una gran diversidad lingüística que lo sitúa entre las 10 naciones del mundo con más lenguas originarias. En América Latina se sitúa entre los países con mayor número de hablantes de lenguas indígenas. Este perfil poblacional plantea retos enormes a la nación mexicana con miras a constituirse como una sociedad abierta, plural e incluyente.

Como resultado de las políticas de homogeneización lingüística y cultural, la totalidad de las lenguas nacionales enfrenta el riesgo de desplazamiento, sustitución o desapa-

rición, según se observa en estadísticas recientes. En la actualidad, 15.7 millones de mexicanos se reconocen como personas indígenas, de las cuales 6.9 millones hablan una lengua indígena, y de éstas, 1'096,512 no hablan español (Véase Inegi, Censo General de Población y Vivienda, 2010 y Proinali 2013-2018).

Se asegura que en México existen 364 variantes lingüísticas, provenientes de 68 agrupaciones derivadas de 11 familias lingüísticas reconocidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales. Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoes-tadísticas. (Inali, 2008).

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo segundo que la “nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 14, inciso h) señala como una de las atribuciones del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) la de “Realizar investigaciones para conocer la diversidad de las lenguas indígenas nacionales, y apoyar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a diseñar la metodología para la realización del censo sociolingüístico para conocer el número y distribución de sus hablantes”; así como atendiendo a la consulta pública por internet convocada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la cual atiende al artículo 88 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Inali hace las propuestas que se presentan abajo para que sean consideradas en la Encuesta Intercensal 2015 que el Inegi llevará a cabo el próximo año.

Asimismo, debido que el Estado mexicano considera que las poblaciones indígenas requieren atención prioritaria para disminuir las desigualdades en su desarrollo, ya que presentan condiciones socioeconómicas muy desfavorables (pobreza, marginación), respecto al resto de la población, el Inali considera necesario opinar sobre la encuesta mencionada con el fin de contribuir a generar información fehaciente que contribuya al desarrollo integral de los pueblos indígenas y de preservar sus lenguas.

La Encuesta Intercensal 2015 propuesta por el Inegi

La Encuesta Intercensal 2015 es muy limitada para proporcionar información sobre los hablantes de lengua indígena. En ella se señala que su objetivo es “generar información estadística actualizada que proporcione estimaciones con calidad sobre el volumen, la composición y distribución de la población y de las viviendas del territorio nacional para los siguientes niveles de desagregación geográfica: los municipios, las entidades federativas, todas las localidades de 50 000 o más habitantes y el nivel nacional, y que mantenga la comparabilidad histórica con los censos y encuestas nacionales y de otros países”, página 11. Es decir que la información que proporcione permitirá hacer solamente estimaciones sobre la población del país.

Asimismo, debido a que la encuesta se basará en una muestra, no se garantiza cubrir las localidades en las que se localiza la población indígena, por lo que se considera que es necesario aplicar un método censal cuya exhaustividad en el empadronamiento permita generar información estadística desagregada para muy pequeñas unidades geográficas y para todos los grupos de población, en este caso el de la población indígena.

En el documento en el que se presentan las características de la Encuesta Intercensal 2015 se señala que sólo se destinarán tres preguntas para el Subtema Autoadscripción indígena y afroamericana. Al respecto es necesario mencionar que con ello, los resultados de la encuesta no proporcionarán información de la condición de habla, indígena, las lenguas indígenas y la condición de habla española, conceptos indispensables para conocer las características sociolingüísticas y sociodemográficas de esa población.

Además de que se perderá la continuidad de las series estadísticas históricas.

Propuesta 1. Las preguntas que el Inali propone que se deben incluir necesariamente la Encuesta Intercensal 2015 sobre lengua indígena

Para poder identificar a la población indígena es necesario utilizar el criterio lingüístico por ser un elemento cultural que está estrechamente ligado a la identidad étnica y que tiene una mayor objetividad. Por ello el Inali propone que en la Encuesta Intercensal 2015 se hagan las siguientes preguntas.

Preguntas propuestas por el Inali

1. ¿Habla alguna lengua indígena?
2. ¿Qué lengua indígena habla?
3. ¿Habla también español?
4. ¿Entiende alguna lengua indígena?
5. ¿Se considera indígena?

Estas preguntas permitirán:

- Conocer la distribución espacial de la población que habla alguna lengua indígena.
- Conocer el número de hablantes de cada lengua, lo que brinda una visión de la diversidad cultural.
- Obtener los volúmenes de población que habla lengua indígena y no habla español, por lengua hablada.
- Registrar a la población que dice no hablar alguna lengua indígena, pero sí la entiende.
- Obtener el dato de autoadscripción étnica con lo que se podrá conocer información sobre la pérdida de las lenguas indígenas, y servirá para estimar el volumen y ubicación de la población indígena a través del criterio de identidad, y obtener indicadores sociodemográficos complementarios al criterio lingüístico.

El criterio lingüístico, el cual es considerado en las preguntas propuestas, adquiere suma importancia, ya que a partir de él es posible construir indicadores sobre la población hablante de lengua indígena de México y sobre el estado de riesgo de desaparición de todas las lenguas indígenas. Se trata de indicadores sobre las características sociodemográficas de la población indígena, como son la educación, la lengua indígena que hablan, la migración, la fecundidad, la derechohabiencia a los servicios de salud y las condiciones de sus viviendas, entre otros, y con ello contribuir al proceso de planificación general del país, a la formulación de políticas públicas, a la evaluación de diversos programas públicos. Se trata de contar con información que permita proponer políticas públicas con pertinencia cultural y lingüística que beneficien a la población indígena y con ello contribuir al conocimiento, reconocimiento y valoración de la población indígena.

Propuesta 2. Población que el Inali considera que se debe considerar ara hacer las preguntas sobre lengua indígena

El Inali propone que las preguntas referidas a la lengua indígena estén dirigidas a la población de 3 y más años, esto es debido a que los 3 años es la edad en la que se acepta que un individuo ya ha adquirido una o más lenguas. Este dato permitirá obtener un número de población hablante de lengua indígena más cercano a la realidad, además de ampliar la información relativa al mantenimiento-desplazamiento de las lenguas indígenas nacionales.

Propuesta 3. Universo que el Inali considera se debe considerar en la Encuesta Intercensal 2015

La Encuesta Intercensal de 2015 que realizará el Inegi deberá aportar datos sobre el tamaño de la población hablante de lengua indígena, su composición y distribución territorial, de manera que contribuya al conocimiento de la realidad de esa población y por consiguiente a la programación y diseño de políticas y programas por parte de las dependencias públicas.

En un ejercicio realizado por el Instituto Nacional Indigenista en 2002 para identificar el tamaño de las localidades en las que se concentra la población hablante de lengua indígena, encontró que en una muestra en la que se consideró a las localidades de los estados de Chihuahua, Durango, Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Sonora, dichas localidades se caracterizaron de la siguiente forma.

Distribución de localidades. De población hablante de lengua indígena y su porcentaje, según tamaño de localidad, 2000

	Menor a 100	100 a 499	500 a 2 499	2 500 a 4 999	5 000 a 14 999	15 000 a 49 999	50 000 y más	Total
Localidades	17 898	8 730	3 273	335	195	50	34	30 515
Población HLI	136 164	430 041	638 421	216 011	145 426	58 077	130 548	1 754 688
Porcentaje HLI	8%	25%	36%	12%	8%	3%	8%	100%

Fuente: Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2002, México, Instituto Nacional Indigenista, 2002.

Como se aprecia, la población hablante de lengua indígena se localiza en localidades pequeñas. En el cuadro de arriba se aprecia que hay un 25 por ciento de hablantes de lengua indígena en las localidades que tienen de 100 a 499 habitantes y en las que tienen de 500 a 2 499 se registra el 36 por ciento de esa población. Lo que indica que es en dichas localidades en las que se concentra esa población, así como se observa que la distribución de dicha población es muy dispersa, lo cual responde a factores culturales e históricos.

Por lo que al considerar únicamente localidades de 50 mil o más personas se estaría apreciando solamente el comportamiento del 8 por ciento de la población indígena.

Asimismo, con información del Inegi y con base a una metodología formulada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para identificar la población indígena de México, elaboró el Catálogo de Localidades Indígenas 2010, el cual señala que dicho catálogo está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, agrupándose de la siguiente manera:

- 34,263 localidades con una proporción de población indígena mayor o igual a 40 por ciento de su población total
- 2,118 localidades con una densidad de población de menos del 40 por ciento de población indígena y más de 150 indígenas, se consideran localidades de interés.
- 27,791 localidades con menos de 40 por ciento de PI y menos de 150 indígenas entre su población total.

Por lo anterior, el Inali propone que la Encuesta Intercensal 2015 que realizará el Inegi incluya localidades pequeñas, principalmente las de 2 499 y menos habitantes, pues es en ellas en donde se concentra la población hablante de lengua indígena. De no considerarse dichas localidades difícilmente se contará con información que dé cuenta de la diversidad lingüística del país.

Lo anterior también se debe a que el Inali establece la categoría variante lingüística a partir de la lengua indígena que se habla y la localidad donde radica o es originario. Si no se cuenta con información a nivel localidad no se podrá establecer el número de hablantes de cada variante lingüística y sus características sociodemográficas.

Propuesta 4. El Inali considera necesario que se utilice el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales en la Encuesta Intercensal 2015

El Inali propone que se utilice el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, publicado por el Inali, tal como fue utilizado en el Censo de Población y Vivienda de 2010.

Considerar las propuestas anteriores permitirá contar con información encaminada a atender la Estrategia 2.2.3. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que señala “Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, así como las siguientes líneas de acción:

- Desarrollar mecanismos para que la acción pública dirigida a la atención de la población indígena sea culturalmente pertinente.
- Impulsar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos indígenas, así como el reconocimiento y protección de su patrimonio y riqueza cultural, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas.
- Fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.
- Promover el desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la implementación de acciones orientadas a la capacitación, desarrollo de proyectos productivos y la comercialización de los productos generados que vaya en línea con su cultura y valores.

Además se podrá atender el Capítulo III. México con Educación de Calidad, del mismo Plan Nacional de Desarrollo en el que se plantea que hay que “garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado”, y que en sus líneas de acción se plantea:

- Impulsar políticas públicas para reforzar la enseñanza en lenguas indígenas en todos los niveles educativos,

poniendo énfasis en regiones con lenguas en riesgo de desaparición.

- Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a recibir educación de calidad en su lengua materna y con pleno respeto a sus culturas.

Asimismo, se podrán cumplir los objetivos del Programa Institucional del Inali, los cuales se refieren a:

- Promover el ejercicio, respeto y defensa de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.
- Promover la ampliación de uso de las lenguas indígenas en los ámbitos de la vida pública y privada.
- Incrementar la participación de personas hablantes de lenguas indígenas, la expresión y presencia de éstas en los medios de comunicación.
- Promover el conocimiento del marco jurídico de los derechos lingüísticos en el Estado mexicano.
- Propiciar la generación de conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad lingüística y cultural del país.
- Impulsar el multilingüismo y la interculturalidad en las políticas públicas.»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Remítase a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su conocimiento.

SOLICITUD DE LICENCIA

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción XVI, 12, numeral 1, fracción II, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito

solicitar por su conducto al pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión licencia por tiempo indefinido, a partir del viernes 28 de noviembre de 2014, para separarme de mi encargo como diputada federal.

Agradeciendo de antemano su consideración, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2014.—
Diputada María de las Nieves García Fernández (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido, a la diputada María de las Nieves García Fernández, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la tercera circunscripción plurinominal, a partir del 28 de noviembre del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados...

La diputada Cristina González Cruz (desde la curul):
Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, ciudadano secretario, antes. Diputada Cristina González, ¿Con qué objeto?

La diputada Cristina González Cruz (desde la curul):
Presidente, muchas gracias. Primeramente para desearle a la diputada María de las Nieves el mejor de los éxitos. Nos queda claro primeramente de su gran aportación parlamentaria, de su experiencia, de su trayectoria.

Por supuesto, decirle a nuestra compañera diputada que en esta encomienda que le ha sido asignada, no dudamos que estará aportando no solamente su conocimiento, su entrega, su pasión por México, porque así lo ha venido haciendo. En esta LXII Legislatura donde hemos hechos historia, por supuesto ha sido parte medular en este enorme trabajo.

Así es que le deseamos éxito. Le felicitamos por esta designación y tiene por supuesto todo el respaldo del Grupo Parlamentario del PRI de seguir respaldando, apoyando cada una de sus acciones en esta nueva trinchera. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada González Cruz.

El diputado Francisco Javier Fernández Clamont (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Si es con relación a este mismo tema, tiene la palabra, diputado Francisco Javier Fernández.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Presidente, ¿Ya me anotaron?

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Está registrada, diputada. Sonido por favor en la curul del diputado Javier Fernández. Adelante, tiene sonido, diputado.

El diputado Francisco Javier Fernández Clamont (desde la curul): Gracias, señor presidente. Señor presidente, gracias. Compañeras y compañeros. A nombre aquí también del Grupo Parlamentario del PRI y en especial de la bancada del estado de México, queremos reconocer la labor de nuestra compañera la diputada María de las Nieves García Fernández, una oaxaqueña destacada y que reconocemos la gran experiencia que ha tenido sobre todo en el ámbito de la salud y también en la Administración Pública Federal, ya que ella ya ha pertenecido a la Secretaría de Salud, ha sido el enlace de esa secretaría con este Congreso, además de haber sido dos veces diputada federal, diputada local, y que hoy se integra al gabinete y que con su gran experiencia y capacidad, como todas las mujeres diputadas que están aquí, va a hacer un gran papel, sobre todo en el ámbito de la salud. Y reconocer que ella fue uno de los actores principales para que casi todos los dictámenes o minutas o proposiciones que se discuten en la Comisión de Salud y de la cual soy secretario, han salido por unanimidad, porque la salud no tiene distingo de partidos ni de raza ni de sexo. La salud es prioritaria para el país y enhorabuena, María de las Nieves, que va a hacer políticas públicas adecuadas a esta instancia federal. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Fernández. Si es para este mismo tema, adelante, señor diputado José Angelino Caamal Mena con relación a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García. Adelante, diputado.

El diputado José Angelino Caamal Mena (desde la curul): Buenos días a todas y a todos los presentes. A nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, queremos de-

circle hasta pronto a nuestra compañera y amiga la doctora María de las Nieves García Fernández, quien ha desempeñado su trabajo legislativo con total responsabilidad y que hoy da un paso para desempeñar otras labores en las que estamos seguros que tendrá éxito.

La diputada García ha tenido una carrera política en ascenso constante, debido a su compromiso con su estado, con sus ideales y con su profesión.

Esperamos, que como ha sido la constante en su vida, esta nueva etapa esté llena de logros para su desarrollo personal y profesional.

Compañera diputada y doctora, le deseamos que consiga sus metas para bien suyo y de todos los oaxaqueños a quienes ha representado dignamente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Caamal Mena, de Nueva Alianza. Tengo solicitudes de uso de la palabra. Denme oportunidad de que si las referencias son con relación a la licencia comentada de nuestra amiga, la diputada María de las Nieves García, que concluyamos este apartado. Diputada Eva Diego Cruz, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Eva Diego Cruz (desde su curul): Gracias, señor presidente. Felicitar a mi amiga, la diputada María de las Nieves García Fernández. A nombre del Grupo Parlamentario del PRD decirle que gracias por ese gran respaldo que ha tenido para que a nuestro estado de Oaxaca le vaya bien.

Reconozco en la diputada Nieves el oficio político y la sensibilidad. Me queda claro que se va un buen elemento al gabinete federal; me queda claro que su trabajo, su responsabilidad y siempre esas ganas de contribuir van a ser que a estados como Oaxaca les vaya bien.

Necesitamos funcionarios sensibles, necesitamos funcionarios responsables y es un gusto para mí que una oaxaqueña vaya a ocupar un espacio tan importante en una materia tan importante para los estados del sureste, como es la salud.

Construimos grandes acuerdos aquí en la Cámara de Diputados, dejamos a un lado los colores partidistas y siempre nos centramos y nos enfocamos en construir acuerdos que beneficiaran a nuestro estado.

Te felicito Nieves, yo sé que lo vas a hacer muy bien. Espero y creo, de manera segura, que vamos a contar con una aliada en la Secretaría de Salud para el bienestar de nuestro gran estado de Oaxaca. Felicidades.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Ahora diputado Alfonso Durazo Montaña, por favor. Diputada Martha Lucía Mícher, está en el registro también. Le ruego su paciencia solamente; hará uso de la palabra también. Diputado Durazo, por favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): Gracias, compañero presidente. Es para referirme a esta solicitud de licencia de nuestra compañera diputada Nieves. Quiero felicitarla por esta encomienda que recibe de la administración pública federal.

Quiero desearle lo mejor en esta nueva tarea y despedirla con mi reconocimiento porque tuve oportunidad de trabajar con ella de manera cercana, incluso intensa, en las sesiones de la Comisión Permanente, y pude ver en su desempeño una actitud invariable de apertura, de tolerancia, un carácter, una vocación democrática, y ojalá en esa nueva responsabilidad se desempeñe con estos valores políticos que he tenido oportunidad de conocerle en su trabajo legislativo. De parte del grupo parlamentario nuestro mejores deseos y felicitaciones para nuestra compañera diputada.

Y, a usted, compañero presidente, creo que no es necesario hacer la precisión de que si vamos a referirnos a este tema, es innecesario. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted. Hay solicitudes del uso de la palabra también para otros temas y les pediré también su paciencia con el propósito de que concluyamos, estimado amigo diputado Bueno Torio, este apartado.

Le otorgo el uso de la palabra al diputado Mario Alberto Dávila Delgado –adelante por favor–, de Acción Nacional.

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Quiero felicitar a la diputada María de las Nieves García Fernández, a nombre de mi Partido Acción Nacional, de mi grupo parlamentario, a nombre de la Comisión de Salud, que me honro en presidir, y a nombre propio.

Hemos trabajado importantemente sacando acuerdos en la Comisión de Salud, ahora que ocupará un cargo a nivel federal esperamos que sea un enlace entre esta comisión y el propio gobierno a través de la Secretaría de Salud, y le deseamos el mejor de los éxitos, enhorabuena, diputada, y que le vaya muy bien. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias. Diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del PRD. Sonido, por favor.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Gracias, presidente. Mire, a mí no me dan ganas de votar a favor de que se me vaya Nieves, se lo digo, la verdad, es una gran aliada, una gran compañera, la estimo muchísimo y, bueno, pues la apoyaré en sus decisiones. He trabajado con ella desde hace muchos años, es una gran aliada de los derechos humanos de las mujeres.

Y lo que me queda claro, Nieves, es que cambias de trincheras; que cambias de trincheras, que te vas a trabajar al Ejecutivo pero el Legislativo también te necesita.

Yo te felicito por tu trabajo, me felicito por ser compañera tuya. Gracias por todo lo que has construido y sé también que las mujeres estarán esperando en tu nueva chamba una gran respuesta en favor de todos nuestros derechos.

Te estimamos, yo hablo por mí, te estimo, te quiero, te respeto y te valoro. Muchas gracias por su trabajo y buena suerte, mi diputada, me están tapando y no te puedo ver. Aquí mi diputado me está tapando totalmente, pero si se mueve tantito se lo digo de frente a la diputada. Mucho gusto y mucho agrado en conocerte y muy buena suerte. Muchas gracias, diputada.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Mícher Camarena. Diputado Fernando Belaunzarán Méndez, adelante.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Gracias, presidente.

Yo también he tenido el privilegio de tratar a la diputada María de las Nieves, todavía diputada. La traté para la organización del foro de Política de Drogas, en el Parlatino, en la Comisión Permanente, en el INE y siempre es una mujer con la que se puede, con la que incluso invita a llegar a acuerdos. Es una mujer que genera mucha confianza y por supuesto la vamos a extrañar.

Le deseo lo mejor y queda con mi amistad. La verdad es que siempre ha tendido puentes y yo he sido beneficiario de esos puentes y creo que se ha beneficiado la Cámara precisamente por construir esos puentes. La verdad es que nos va a hacer falta la diputada María de las Nieves. Le deseo mucho éxito.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Belaunzarán. Diputada Gloria Bautista Cuevas, del PRD.

La diputada Gloria Bautista Cuevas (desde la curul): Gracias, presidente. Diputada María de las Nieves García Fernández, reciba el reconocimiento del Frente Plural de Diputados Oaxaqueños, al que gracias a su decisión, apoyo, pudo formarse. Somos el único frente en todo, solamente en Oaxaca existe un frente, estamos unidos todos los partidos y usted fue una pieza fundamental. Su labor en esta Cámara ha sido sumar, sumar, sumar. Al igual que la diputada Mícher, no quisiera votar a favor de que se vaya, pero usted está en el derecho de subir no sólo ese peldaño, sino muchos más que le esperan. Por su labor, por su trabajo, nuestro reconocimiento, de todos los diputados oaxaqueños y el reconocimiento del pueblo de Oaxaca a su gran labor. Felicidades, compañera. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Diputada Carla Alicia Padilla Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

La diputada Carla Alicia Padilla Ramos (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. María de las Nieves, en nombre del Partido Verde Ecologista de México y en el mío propio, que tuve la gran fortuna de ser tu compañera y conocerte en la Comisión de Salud, te deseo el mejor de los éxitos en este nuevo nombramiento tuyo. Al igual que todos mis compañeros, sin duda es algo que mereces, pero también me da una tristeza infinita que te vayas. Eres una mujer a la que había mucho que aprenderle. Admiro tu capacidad con que resolvías muchas veces los problemas a los que nos enfrentábamos en la Comisión y la prontitud con que tenías una respuesta que dar. Te deseo el mejor de los éxitos y mucho cariño.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Carla Alicia Padilla. Diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Simplemente sumarme a todo lo que se ha dicho de la diputada

María de las Nieves. Desearle suerte en su nuevo encargo. Y simplemente decir que es una mujer generosa, una mujer que ha construido la forma en que se hace política por parte de las mujeres en este país, desde su trinchera. Que la vamos a extrañar, pero que sabemos que va a hacer una buena labor a su nuevo encargo.

Felicitarla y unirme a todas las felicitaciones y lo que de ella se ha expresado en esta Cámara de Diputados. María de las Nieves, muchas gracias por tu generosidad y tu amistad.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del PRD. Sonido, por favor, en la curul del diputado.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana (desde la curul): Gracias, diputado presidente. En primer lugar, me congratulo que en este marco de pluralidad que somos en esta Cámara, hoy tengamos plena coincidencia y que lo hagamos en torno a una mujer valiosa como es María de las Nieves. Le deseo toda clase de éxitos. Tuve la oportunidad de compartir con ella la mesa del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, donde a pesar de nuestras diferencias hubo siempre un marco de respeto y de profesionalismo.

Le deseo mucho éxito y es una pena que esta Cámara tenga que prescindir de una mujer tan valiosa como ella. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Medina Filigrana. Dora María Talamante Lemas, diputada, adelante, por favor, de Nueva Alianza.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Me permito, sé que mi grupo parlamentario ya lo hizo, diputado, pero yo no quería dejar pasar la oportunidad de hacerlo personal y decirle que es un orgullo, que ha sido una satisfacción trabajar con usted en la Permanente y en estos dos años más que tenemos como diputados, pero que en la Permanente la vi defender el trabajo de salud, el trabajo de educación y todos los puntos de acuerdo que tuvimos en una Permanente tan movida, sobre todo, muy puesta para lo que estaba viviendo el país en ese momento. Agradezco enormemente la oportunidad.

Te felicito, diputada. Te deseo lo mejor y enhorabuena para ti y que este Congreso dé más gente que pueda estar en

otros lugares y sé que nos harás falta, pero que también irás a ocupar un lugar que le hace falta al país. Gracias y felicitaciones, diputada.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada.

La diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero (desde la curul): Sí, presidente. Gracias. También para sumarme al agradecimiento y a las atenciones recibidas durante esta Legislatura por mi compañera María de las Nieves. Tuve la posibilidad de conocer el excelente ser humano y mujer que es, de trabajo, muy comprometida.

Pero además, quiero reconocer esa gran sensibilidad y tolerancia, porque pocas compañeras y compañeros a veces muestran ese nivel de apertura para el diálogo en el trabajo con otros partidos, y eso es algo que hay que reconocerle a la diputada María de las Nieves. Sé que harás un excelente trabajo en el tema en el cual has dedicado toda tu vida profesional y te deseo que sigan los éxitos, María de las Nieves. Mucho cariño para ti.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Rosas Montero. Señor diputado Manuel Añorve Baños, tiene el uso de la palabra.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Solamente, también a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, a nombre de nuestro coordinador, Manlio Fabio Beltrones, quien ya ha felicitado de manera personal también a Mari de las Nieves, queremos, Mari, desearte mucho éxito, tu amistad, tu cariño, tu afecto, tu desarrollo político, sobre todo tu pluralidad política en el desarrollo de tu trabajo parlamentario se está viendo reflejado con estas muestras de felicitación, y por supuesto, te deseamos mucho éxito. Mari, se te quiere y se te va a seguir queriendo toda la vida. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Añorve. A la suma de estos deseos, la Mesa Directiva también le manifiesta nuestro reconocimiento a su esfuerzo, a su capacidad política y legislativa. Le deseamos éxito, diputada, en las encomiendas que tenga en el futuro inmediato. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo que se han relacionado.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvan-

se manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobados. Comuníquense.

El diputado Juan Bueno Torio (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Para otros temas y, ¿Con qué objeto que me señale, señor diputado Juan Bueno Torio? Sonido a su curul.

El diputado Juan Bueno Torio (desde la curul): Señor presidente, para solicitarle la inclusión de un punto de acuerdo en el orden del día.

Señor presidente, el Partido Acción Nacional ha inscrito para la sesión del día de hoy, un punto de acuerdo en donde se solicita la creación de una comisión investigadora en torno al posible conflicto de interés que pudiera haber entre la empresa Higa del estado de México y el Ejecutivo federal, en torno a la compra-venta, financiamiento de la denominada casa blanca; vinculada con la licitación del tren rápido México-Querétaro.

La solicitud, señor presidente, es que consulte usted a la asamblea si es de atenderse la solicitud de que se discuta en la presente sesión este punto de acuerdo como de urgente u obvia resolución; y al mismo tiempo solicitarle, señor presidente, que la Mesa Directiva o la Junta de Coordinación Política se aboque cuanto antes a citar al secretario de Comunicaciones y Transportes para que dé cuenta de las razones de la cancelación de la mencionada licitación del tren rápido México-Querétaro. Por su atención, gracias, señor presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para que revise los contratos celebrados por el consorcio empresarial Grupo Higa, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, del artículo 42, 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo bajo las siguientes

Consideraciones

Primera. Que el artículo 42 de la Ley Orgánica otorga al pleno la facultad de acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico y que, en términos del artículo 34, numeral 1, inciso c), de ese ordenamiento, a la Junta de Coordinación Política corresponde proponer al pleno la integración de las comisiones.

Segunda. Que no obstante que el artículo 205 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que las comisiones especiales no podrán exceder en número a la mitad de las comisiones ordinarias, la Junta de Coordinación Política propuso un acuerdo aprobado por el pleno de esta Cámara, que estableció que durante la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados funcionaran hasta 40 comisiones especiales, en virtud del cúmulo de asuntos específicos.

Tercera. Que se debe explicar el procedimiento de adquisición de la llamada “Casa Blanca” propiedad de la señora Angélica Rivera Hurtado, esposa del presidente Enrique Peña Nieto, porque persisten dudas sobre la existencia de un conflicto de intereses con el Grupo Higa.

Cuarta. Que el Partido Acción Nacional considera que se requieren acciones contundentes que disipen cualquier duda sobre posibles violaciones a las leyes mexicanas, en especial la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos; y la Ley de Obras Públicas.

Quinta. Resulta de especial relevancia aclarar el motivo y, en su caso, la consecuencia legal de que el presidente no haya incluido en su declaración patrimonial los bienes de su cónyuge, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como que se tramite y sustancie el procedimiento administrativo para determinar las responsabilidades administrativas en que las que se han incurrido por la licitación, adjudicación y cancelación de la adjudicación, respecto del tren de alta velocidad Ciudad de México-Querétaro; y el monto de la indemnización que el gobierno de la República deberá cubrir a los ganadores de la licitación

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados crea la Comisión Especial para que revise los contratos celebrados por el consorcio de empresas conocido como Grupo Higa; así como a la vinculación de éste con la propiedad ubicada en Sierra Gorda número 150.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2014.— Diputados: José Isabel Trejo Reyes, Marcelo Torres Cofiño, Heberto Nebolina Vega, María Beatriz Zavala Peniche, Juan Bueno Torio, Humberto Alonso Morelli, Víctor Rafael González Manríquez, Damián Zepeda Vidales, David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Xavier Azuara Zúñiga, Julio César Lorenzini Rangel, Martha Leticia Sosa Govea, Néstor Octavio Gordillo Castillo, José González Morfín, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, J. Jesús Oviedo Herrera, Fernando Rodríguez Doval, Mario Alberto Dávila Delgado, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, José Arturo Salinas Garza, Glafiro Salinas Mendiola, José Alfredo Bottello Montes, Carlos Bernardo Guzmán Cervantes, Sergio Augusto Chan Lugo, Consuelo Argüelles Loya, Eufrosina Cruz Mendoza, Alberto Díaz Trujillo, Margarita Saldaña Hernández, José Enrique Reina Lizárraga, Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Raquel Jiménez Cerrillo, Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, Martín Alonso Heredia Lizárraga, Juan Pablo Adame Alemán, Juan Carlos Uribe Padilla, Juan Jesús Aquino Calvo, Erick Marte Rivera Villanueva, Andrés de la Rosa Anaya, Carlos Fernando Angulo Parra, Raudel López López, Gerardo Peña Avilés, Patricia Lugo Barriga, Verónica Sada Pérez, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Rafael Acosta Croda, María Guadalupe Mondragón González, Karina Labastida Sotelo, Esther Quintana Salinas, José Martín López Cisneros, Juan Francisco Cáceres de la Fuente, Alfredo Rivadeneyra Hernández, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Jorge Rosiñol Abreu, Leslie Pantoja Hernández, Leticia López Landero, María Isabel Ortiz Mantilla, Raúl Paz Alonzo, Martha Berenice Álvarez Tovar, María Celia Urciel Castañeda, Alejandra López Noriega, Felipe de Jesús Almaguer Torres, Alberto Coronado Quintanilla, Ana Paola López Birlain, José Ángel González Serna (rúbricas).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Bueno Torio, el punto de acuerdo que usted ha señalado está efectivamente registrado en el capítulo de proposiciones con un trámite ordinario. **En todo caso daríamos cuenta a la Junta de Coordinación Política** para un tratamiento diferente de cómo está contemplado en el orden del día, con todo gusto. Muchas gracias.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, de Acción Nacional. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul): Señor presidente, quiero hacer una aclaración de una afirmación que se hizo en tribuna el martes con respecto de que el problema de la casa blanca es un problema de sexo de que no podemos aceptar que una mujer sea económicamente exitosa y profesionalmente exitosa. A nadie en este país le importa si la señora Rivera tiene 100 millones de pesos o mil millones de pesos para comprar el Castillo de Chapultepec. No desviemos la atención. El responsable de este problema se llama Enrique Peña Nieto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Yáñez Robles, no está a discusión este asunto.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul). ¿Me permite?, no me interrumpa. Señor presidente, no me interrumpa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: No está a discusión este asunto. No se encuentra a discusión. Le ruego por favor, diputada, concluya cuál es el objeto.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul): No, señor presidente, no me interrumpa. No, señor presidente. No me quite el derecho de expresarme, señor presidente. Cuidado y me quite el micrófono.

El señor Enrique Peña Nieto es el que tiene que venir a explicar. Es el que viene a rendir cuentas, es el que tiene que transparentar y dejar claro que no hay conflicto de intereses de que la empresa que él benefició durante ocho años, de repente decidió comprar una casa y vendérsela a la presidenta de la República en módicas mensualidades. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias por su intervención.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul): No me puede usted quitar el derecho de hablar, señor presidente. Que venga Enrique Peña Nieto y que rinda cuentas.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada.

El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano. Diputado Jorrín, adelante por favor.

El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano (desde la curul): Señor presidente, esperemos que no se vaya a suspender la sesión. Solamente comentarle lo siguiente. La situación en Guerrero se está tornando cada vez más complicada, señor presidente. Yo le pido a la Cámara de Diputados que tomemos en serio el asunto que está ocurriendo en Guerrero.

En esta semana se presentó la secretaria de Turismo y de Sedesol en Acapulco, para presentar un plan emergente para reactivar la economía del puerto y del Triángulo del Sol.

Sin embargo le quiero comentar que en lugar de resolver el problema lo están agravando porque han generado mayor inconformidad con el sector hotelero turístico, y sobre todo con los trabajadores que no tienen ahora empleo; son más de 8 mil trabajadores que quedaron sin empleo los fines de semana, de empleo temporal, que no es empleo fijo.

Y mire usted, señor presidente, lo que va a ocurrir es el siguiente movimiento del sector turístico. No fueron a ofrecer una solución. No se puede hacer promoción para el puerto de Acapulco si antes no se ha resuelto el problema de los jóvenes desaparecidos.

Y por otra parte, no se han resuelto las demandas del sindicato y de los trabajadores de la Educación que están presentando una inconformidad. No es solamente un problema aislado el del caso de Ayotzinapa, se están sumando también los problemas campesinos y no hay quien vaya a atender el asunto.

Desde hace una semana me comuniqué con la secretaria de Turismo para hablar con ella y pedir la cita, y me informaron que se encontraba en China, que regresando lo haría. No llamó. Nuevamente me comuniqué ayer por la mañana con ella, con su gente, y quedaron de enviar respuesta. No se han comunicado porque la señora está también de gira.

La pregunta es: si un secretario o secretaria no se encuentra en el estado o no se encuentra en su secretaría entonces ¿Con quién nos vamos a entender? ¿Quién nos va a ayudar a resolver la problemática?

Yo le pediría que se haga un exhorto, que forme una comisión para que se les haga una reunión de trabajo en donde intervenga el secretario de Gobernación, el secretario de Economía, el secretario de Educación Pública, la secretaria de Turismo y la de Sedesol, y que vayan a Guerrero juntos a plantear una solución a la problemática que está viviendo el puerto.

Vamos a tener otro conflicto más fuerte que el que se está presentando. El puerto no aguanta más el no tener turismo. Y no se va a resolver haciendo pancartas o poniendo anuncios en las revistas. Se requiere resolver el problema de fondo dentro del estado de Guerrero. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se tienen por hechas sus manifestaciones, señor diputado Jorrín, y se incorporan también al Diario de los Debates.

TOMA DE PROTESTA DE DIPUTADO

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Eduardo Solís Nogueira, diputado federal electo en el IV distrito electoral del estado de Durango.

Para acompañar al señor ciudadano, pido al diputado José Rubén Escajeda Jiménez, a la diputada Alma Marina Vite-la Rodríguez, al diputado Abraham Correa Acevedo y a la diputada Dora María Talamante Lemas se sirvan acompañar para la toma de protesta al ciudadano Eduardo Solís Nogueira.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple con su encargo)

Se pide a los presentes ponerse de pie.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Ciudadano Eduardo Solís Nogueira, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

El ciudadano Eduardo Solís Nogueira: *Sí protesto.*

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Felicidades, diputado.

LEY DE TRANSICION ENERGETICA

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Iniciativa que expide la Ley de Transición Energética, a cargo de la diputada María Isabel Ortiz Mantilla y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en la fracción I del artículo 6, 77, numeral 3, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos someten a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Transición Energética, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Consideraciones Generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión, el cual regula la presentación del dictamen y la obligación de incluir una parte expositiva, se presenta la siguiente Exposición de Motivos en los términos que a continuación se describen:

La Ley de Transición Energética (LTE) es de orden público, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y reglamentaria de los Párrafos 6o. y 8o. del Artículo 25o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 17o. transitorio del Decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Esta Ley deroga la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y cuya última re-

forma fue publicada el 12 de enero de 2012; y la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (LASE) también publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

La LTE es fruto de la Reforma Energética aprobada por el Congreso de la Unión el 13 de diciembre de 2013 ya que establece las bases de la sustentabilidad ambiental mandadas en las modificaciones a los párrafos 6o. y 8o. del Artículo 25 constitucional especialmente en el caso de la industria eléctrica. Las reformas a estos textos introducen el criterio de sustentabilidad en la vida de las empresas en general y en el desarrollo industrial del país. La LTE también es fruto del Transitorio 17o. del Decreto que, en sus dos últimos párrafos mandata que, “En materia de electricidad, la ley establecerá a los participantes de la industria eléctrica obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes”.

Tanto el concepto de obligaciones de “energías limpias” como el de “reducción de contaminantes” tienen amplias implicaciones en el sector eléctrico que, sin dejar de reconocer su importancia vital para el desarrollo de la sociedad, ha pesado fuertemente sobre el medio ambiente y la salud pública durante toda su existencia.

A pesar de que los mandatos del texto constitucional y del Transitorio 17o. -la sustentabilidad, las energías limpias y el control de emisiones contaminantes- hayan sido incluidos apenas ahora en la Constitución no son en absoluto materias nuevas; la realidad es que son conceptos que ya se manejan en muchos asuntos del quehacer humano en México y en el mundo. Son conceptos muy enraizados en el discurso de la mayoría de las naciones y en las actividades económicas. Desde la Cumbre de la Tierra en Río en 1982, la publicación del informe Brundtland denominado Nuestro Destino Común, en 1987, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en 1994, las naciones han vuelto sus ojos, con diversos resultados, a las consecuencias ambientales, climáticas y de salud pública de las acciones humanas que antes pasaban desapercibidas. En este sentido, la LTE recoge los conceptos básicos del cuidado tanto del medio ambiente como del sistema climático global en materia de la industria eléctrica, mandados por la reforma, llevándolos a un nivel de implementación serio y decidido, sin caer en extremos riesgosos para el desarrollo económico del país. Por el contrario, las disposiciones de la LTE tendrán frutos muy importantes tales como la creación de empleos, el crecimiento del PIB, la creación de nuevas empresas, una mayor recaudación fis-

cal y mejores niveles de bienestar para los ciudadanos de este país.

La LTE no significa la irrupción de medidas ambientalistas radicales que vengan a sacrificar el crecimiento económico de México. El contenido de la LTE no introduce conceptos diferentes a los ya estipulados en diversas leyes y ordenamientos legales vigentes en el país. La gran mayoría de las medidas que se dictan ya estaban contempladas aunque de manera tímida y abstracta en diversos instrumentos legales y de política pública. La LTE recoge los conceptos principales de las dos leyes que deroga y los transforma en ordenamientos claros que satisfacen los requerimientos de la reforma. No se crean organismos o instituciones adicionales a las ya mandatadas en la propia reforma y sólo se modifican, para bien, instituciones actuales que, aprovechando sus capacidades, se les hace más efectivas dándoles tareas adicionales para la consecución de los fines estipulados en la reforma. Es el caso del Instituto de Investigaciones Eléctricas actual que se transforma en el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias que será un instrumento fundamental en el avance de México en las tecnologías energéticas del futuro. En materia económica, la LTE sólo propone la creación de un fondo adicional a los ya existentes que tiene un carácter revolvente porque no contempla donaciones a fondo perdido por lo que no significa un sacrificio presupuestario. En el caso de las inversiones públicas, la LTE no adiciona nuevas cargas a las ya naturalmente requeridas por el propio crecimiento de la demanda energética del país, ni nada más ni nada menos.

El mandato de una mayor participación en materia de energías renovables tampoco cambia con respecto a ordenamientos existentes. La LTE recoge exactamente la misma meta de energías limpias ordenada por la LAERFTE haciéndolas explícitamente obligatorias con metas intermedias. La LAERFTE se quedó corta en la especificación de los “comos”. Estas metas no van a gravitar sobre el erario público porque las inversiones las harán los inversionistas particulares dado que el peso del crecimiento de las energías renovables va a recaer, de manera natural, en el sector privado. En efecto, las empresas productivas del estado no requieren invertir en nueva oferta de generación, como era el caso con el monopolio de CFE; ahora sólo se requiere que las viejas plantas de combustóleo sean gradualmente actualizadas a plantas que operen con combustibles que tengan menor huella de carbono, como es el caso del gas natural, el cual resulta menos dañino a la salud de las comunidades que siempre han vivido en la vecindad de las viejas termoeléctricas. En este renglón, los inversionistas

que han participado en los proyectos público-privados con CFE seguirán participando para substituir la flota de humeantes plantas que todavía son muy numerosas por plantas a gas modernas y eficientes. Las inversiones en gasoductos que se están haciendo en estos momentos y el aprovechamiento que se quiere hacer del gas de lutitas, serán ciertamente útiles con estos fines.

La meta de 35 por ciento de energías no fósiles mandatada por la LARFTE y retomada por la LTE es perfectamente lograble como lo demuestran las matrices de energías renovables de otros países. El temor que han expresado algunos de que las renovables necesitan un respaldo de la misma capacidad es un planteamiento falso cuyo desmentido se explica más adelante.

En el caso de la red de transmisión, la LTE mandata que las zonas con alto potencial de energías renovables sean servidas con una red suficiente para desahogar las energías limpias que en ellas se vayan a producir. Este mandato pareciera un sacrificio presupuestario de largo plazo, sin embargo no es así. En efecto, el crecimiento de la red será una inversión recuperable para el Estado ya que el propio mercado eléctrico se encargará de amortizar su costo pagando la tarifa de porteo correspondiente.

La ley contempla dos metas adicionales a los porcentajes de energías limpias heredados de la LAERFTE. Una de las metas se refiere a la instalación de techos solares en 500,000 hogares y pequeños negocios a lo largo y ancho del país para el 2024. Este equipamiento no será pagado por el Estado, será pagado por los propios ciudadanos; únicamente se requieren estímulos fiscales de muy pocas consecuencias para el erario y facilidades de financiamiento. Este concepto de generación distribuida tiene múltiples beneficios y democratiza el suministro de energía haciéndolo, en el mediano plazo, más barato para muchos usuarios de tarifas domésticas altas que en las condiciones actuales pagan un alto costo. En el largo plazo, significará un ahorro enorme de energía al evitar las pérdidas en transmisión y distribución, y será la verdadera rebaja de las tarifas eléctricas para gran parte de la población.

El concepto de la generación distribuida a base de energía solar fotovoltaica en los techos de los hogares es un concepto que está revolucionando la industria de la energía eléctrica en varios países, como Alemania, Italia y los propios Estados Unidos, y en vecinos tan cercanos a nosotros como el estado norteamericano de California. El éxito que este esquema ha tenido se basa en lecciones aprendidas

desde hace algunos años en España principalmente, donde se cometieron una serie de errores que Alemania, Italia y Estados Unidos han capitalizado para el diseño adecuado de sus propios sistemas. Las metas en esta materia que propone la LTE palidecen ante el progreso logrado hasta ahora por dichos países y ante las metas que los alemanes y los californianos se han fijado y cuyos plazos son menores a los propuestos por esta ley.

Otra de las nuevas metas propuestas tiene que ver con dar pasos firmes hacia la eficiencia energética. Pocas cosas pueden ser tan costo efectivas como el incremento en la eficiencia en todos los usos que le damos a la electricidad. Los ahorros para los hogares y para las empresas superan con creces las inversiones que pudieran hacer los ciudadanos y los negocios en aparatos ahorradores. Esta meta busca incrementar la eficiencia energética en la producción y uso de electricidad en un 20 por ciento para el año 2030.

La LTE retoma los conceptos de sustentabilidad ya manejados en las legislaciones que deroga y en otras legislaciones existentes, los reacomoda y los vigoriza, agregando un par de novedades cuya creación ya se vislumbraba como una necesidad: los mercados de energías limpias y de bonos de carbono. El mercado de carbono está mandatado en la Ley General de Cambio Climático pero todavía no se ha dado los pasos necesarios para crearlo. La LTE asume el mandato de la Reforma Energética y precisa con tiempo y prescripciones generales la creación de dicho mercado en forma exclusiva para el sector eléctrico. El mercado de certificados de energías limpias es un complemento fundamental a las metas país en esta materia y sirve para fortalecer el mercado eléctrico en general y facilitar el cumplimiento de dichas metas.

Podemos decir, en suma que la **LTE no es:**

- Extremismos que ponen en riesgo el crecimiento económico del país
- Conceptos ambientales exóticos desconocidos para las leyes y ordenamientos del país
- Nuevos organismos burocráticos adicionales a los mandatados por la reforma energética
- Fondos adicionales no recuperables para apoyos subsidiados

- Inversiones adicionales a fondo perdido gravitando sobre la hacienda pública
- Nuevos subsidios onerosos que se suman a los existentes
- Inversiones que duplican las previstas por el crecimiento económico natural del país
- Participación de energías renovables adicional a la ya mandatada del 35 por ciento por la LAERFTE
- Cancelación de las inversiones en plantas de ciclo combinado a gas y del sistema de ductos
- Cancelación de la explotación en yacimientos de gas de lutitas
- Inversiones a fondo perdido en redes de transmisión
- Nuevo fondo para energías limpias sin revolvencia
- Recursos a fondo perdido para dos metas adicionales: generación distribuida y eficiencia energética
- Repetición de los fallidos modelos de energías renovables en España que tuvo sobregiros imprudentes por malas políticas públicas.

En la figura de abajo puede verse la arquitectura de LTE con todos sus componentes principales en un arreglo estructural coordinado que apunta hacia el logro de las tres metas que cumplen lo mandatado en el decreto de la reforma energética.

La LTE es una propuesta progresista que se suma al desarrollo económico del país aportando ingredientes muy valiosos de beneficios para la salud pública, el medio ambiente, el sistema climático y el bienestar social.

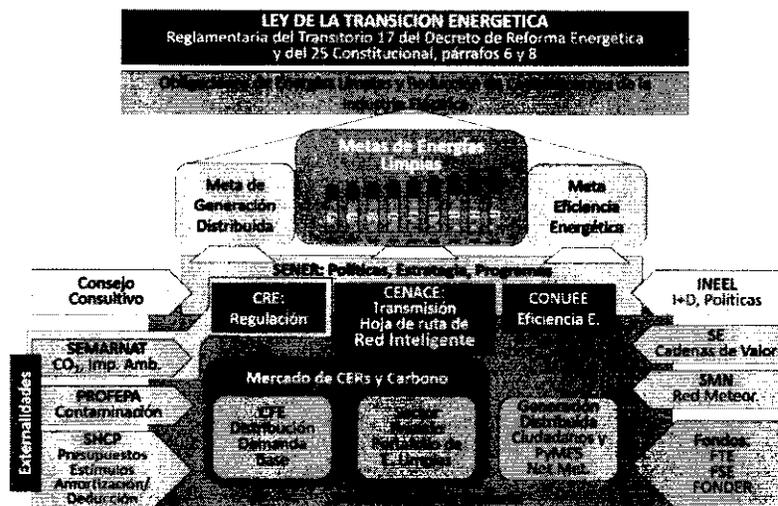


Figura 1. Diagrama básico de la LTE.

Se puede decir que la aprobación de la LTE constituirá uno de los parteaguas del México del siglo XXI como lo está siendo en los lugares que se han atrevido a sumarse a la transición energética. La LTE, en las condiciones que se proponen, es un instrumento indispensable para el éxito de la reforma energética en materia de electricidad.

Si el desarrollo del sector eléctrico excluyera los conceptos de sustentabilidad, energías limpias y prevención de la contaminación, los frutos de la reforma serán muy cuestionables para nosotros y para las generaciones futuras.

En las páginas siguientes se describen con cierto grado de detalle las bases científicas, económicas y sociales sobre las que se fundamenta la LTE. Todo lo propuesto en ella ha sido revisado para confirmar su factibilidad científica, económica y social, de manera que no existan riesgos de inestabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Las Bases Científicas, Sociales y Económicas de la LTE

Los Embates del Cambio Climático

El cambio climático es una realidad que ha golpeado al país repetidas veces en la última década. El embate de huracanes y tormentas tropicales cada vez más intensas en la parte centro-sur del país, intercaladas con sequías atípicas en la porción centro-norte del territorio que pusieron en riesgo las comunidades más vulnerables de esas zonas, es sólo el inicio de una serie de calamidades que asolarán el territorio nacional en los años por venir. La situación geo-

gráfica del país no podría ser menos favorable para los efectos esperados del cambio climático. Atrapado entre dos grandes y poderosos océanos con extensos litorales expuestos al mar, y con una vasta porción del territorio en las latitudes de los grandes desiertos, México no puede esperar nada bueno del cambio que se avecina. La Figura 2 muestra los costos para el país de los últimos huracanes, costos que han sido comparables a los sismos más destructivos.

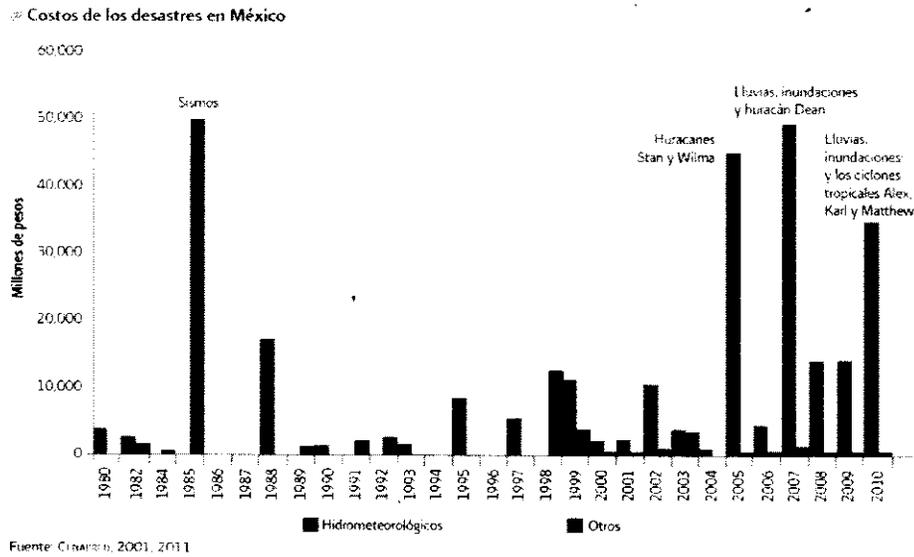


Figura 2. Los Costos de los Desastres en México.

La figura 3 muestra que los desastres que tienen que ver con el clima también son mucho más frecuentes ahora que lo que eran en la década de los setentas. La vulnerabilidad del país nos obliga a ser más que proactivos para inducir al resto de las naciones a limitar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de manera tal que no se rebase el nivel de los 2 grados centígrados en la temperatura global del planeta, a fin de paliar los efectos catastróficos del clima. Si este país, junto con otras naciones

igualmente preocupadas, no marca con su ejemplo la ruta a seguir, las naciones desarrolladas, demasiado preocupadas por sus asuntos internos, harán caso omiso de las señales que el clima del planeta está mandando insistentemente. Si México no sigue insistiendo en motivar al resto de las naciones a adoptar las medidas de mitigación necesarias, es muy probable que la reacción internacional sea muy lenta y que pudiéramos transitar por una trayectoria que no tiene retorno y que lleva a cambios catastróficos en el clima.

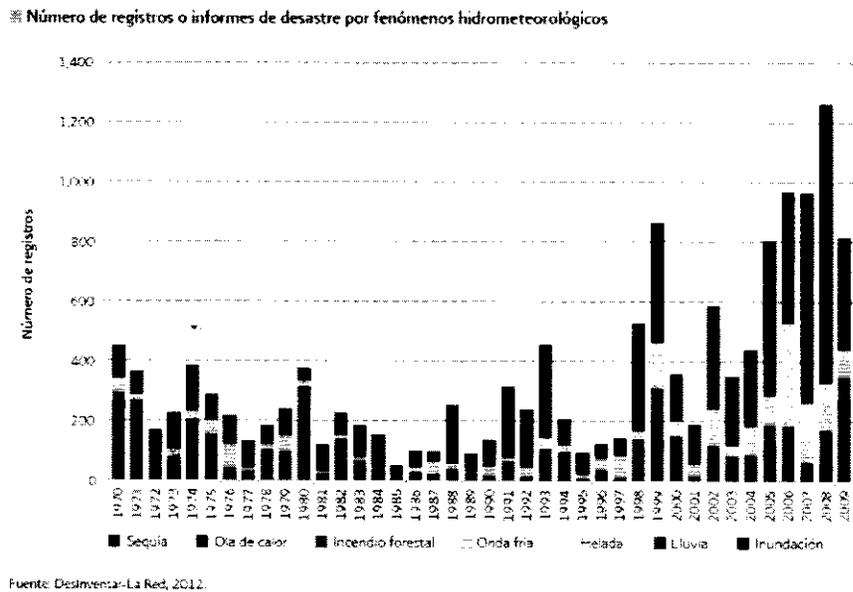


Figura 3. Los Desastres son más Frecuentes.

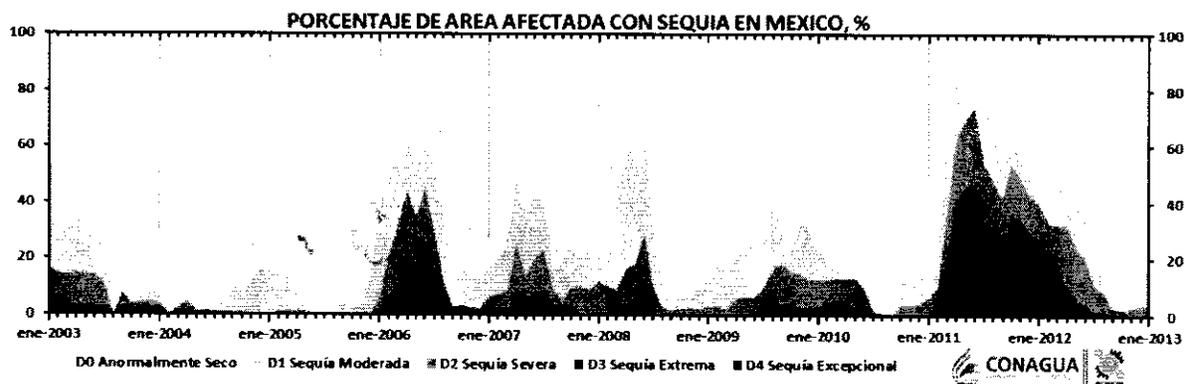


Figura 4. Los efectos de la reciente sequía

La figura 4 muestra, en su extremo derecho, la intensidad de la sequía que azotó la mayor parte del territorio entre 2011 y 2013. En varios estados se registraron las precipitaciones más bajas desde que se tienen registros. El costo de su atención superó los 30,000 millones de pesos.

Los Compromisos de México

En diversas ocasiones, nuestro país ha jugado un papel de liderazgo en el concierto de las naciones. Desde hace tiempo, la colaboración mexicana con la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) ha sido muy estrecha al punto de que nuestra nación ha sido pionera en emitir varios informes científicos detallando la situación del país con respecto al cambio climático. Estos informes, denominados comunicaciones nacionales, constituyen ejemplos de la responsabilidad ambiental que ha caracterizado al país. En el mismo tenor, México es de los pocos países que han promulgado una Ley General de Cambio Climático (LGCC) que dicta la política climática del país y que establece metas para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero. En efecto, la Nación Mexicana se comprometió a reducir sus emisiones en un 30 por ciento con respecto a la proyección de emisiones que se pudiera tener en el año 2020 si se siguiera con la misma tendencia de emisiones que tenemos en la actualidad. Más aún, el país también se compromete a limitar sus emisiones en el año 2050 a la mitad de las emisiones históricas que se tuvieron en 2000.

Los compromisos internos del país también han llevado a manifestar compromisos ante el resto de las naciones. Estas mismas metas expresadas en la Ley General de Cambio Climático, fueron comprometidas ante el resto de las naciones en la Convención de las Partes celebrada en Copenhague en 2009.

Complementando la serie de instrumentos de política y los compromisos legales e internacionales que el país ha asumido, se tiene la elaboración del Programa Especial de Cambio Climático (PECC) que establece las acciones que el país debe seguir para lograr sus metas en mitigación de emisiones. El PECC debe ser elaborado por cada administración federal y debe ser ambicioso y certero porque, de otra manera, el país no tendría la estatura moral para exigir a las naciones las acciones decididas contra el cambio climático. Otro complemento importante de la política climática es la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático que fue instalada por el Presidente Peña Nieto al inicio de su administración y que es la encargada de conducir la política climática en el país.

Uno de los sectores que emite cantidades muy significativas de gases de efecto invernadero (GEI) es la industria eléctrica que utiliza en forma mayoritaria combustibles fósiles para genera la electricidad que el país consume. Este sector es responsable del 21.8 por ciento de las emisiones de GEI, tal como lo muestra la Figura 5. El transporte también contribuye con una cantidad similar de 22.2 por ciento.

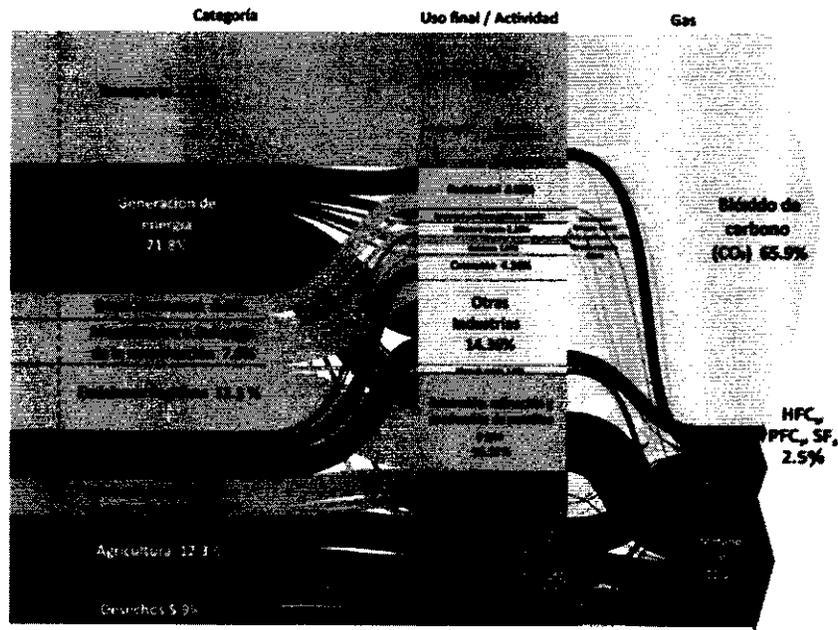


Figura 5. La Generación de Gases de Efecto Invernadero por Sectores

Comparado con el resto del mundo, México es altamente dependiente de los hidrocarburos para la generación de energía eléctrica. La Figura 6 muestra que el país genera el 82 por ciento de su energía a partir de la quema de petrolíferos y gas natural contra el 68 por ciento del promedio del resto del mundo. Lo contrario sucede con las energías limpias donde el resto del mundo las usa en una proporción mayor que en nuestro país. El resultado neto es que nosotros desperdiciamos hidrocarburos que pudieran usarse para otros fines y desaprovechamos los recursos renovables para la generación de energía eléctrica.

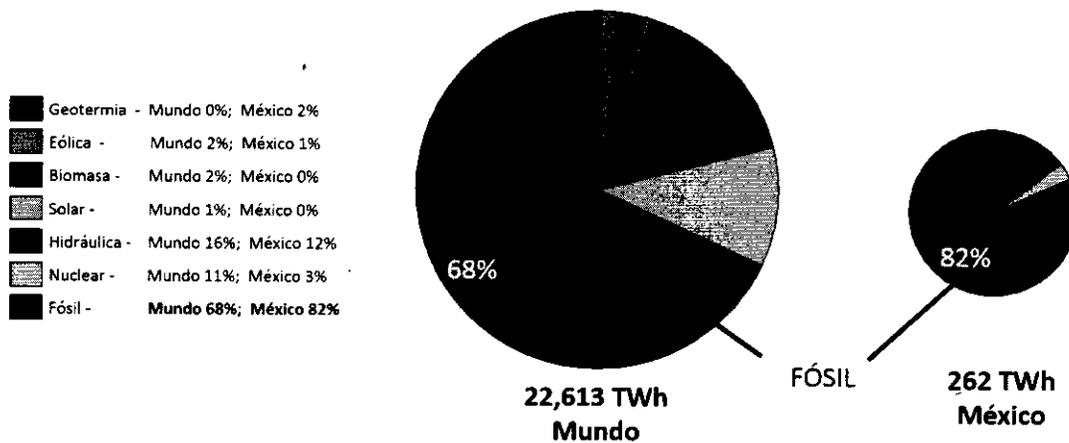


Figura 6. La Generación de Energía Eléctrica Depende del Petróleo

Si se descuenta a la generación hidroeléctrica de gran escala, el país sólo tiene una capacidad de 3.5 GW de energía renovable instalada comparada con la capacidad total de energía eléctrica que suma 61 GW. Sólo el 5 por ciento es renovable. En la contabilidad de renovables per cápita, el país tiene un bajísimo indicador de 0.09 TWh/persona, muy por debajo de Estados Unidos que tiene 0.76 o de Alemania que tiene 1.42 o de Italia que tiene 0.79.

Esta pobrísima posición del país en materia de energías limpias, especialmente del tipo renovable, motivó que en 2008 se promulgara una ley que intentó corregir esta falla. La Ley de Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE) propuso una serie de medidas para motivar la penetración de renovables y una meta-país para alcanzar el 35 por ciento de generación de electricidad con fuentes de energía no fósil. Desgraciadamente, la Ley fue ignorada en gran parte de su articulado porque carecía de los suficientes detalles, precisión y fuerza para enfrentar las resistencias monopólicas aunque es justo reconocer que sí logró posicionar la meta del 35 por ciento de energías no fósiles.

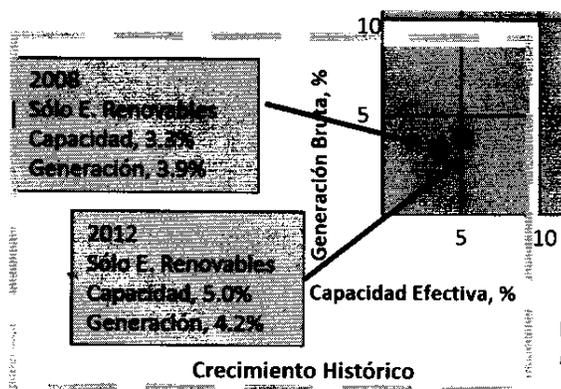


Figura 7. El Crecimiento de las Energías Renovables 2008-2012.

La figura 7 muestra el magro crecimiento de las renovables entre 2008, año en que promulgó la LAERFTE, y 2012, según lo reportó la Sener.

Las causas del retraso son varias que se irán detallando en los siguientes párrafos. Baste decir que este retraso no puede justificarse mientras en muchos países que no tienen los recursos naturales de México, se están aprovechando las energías renovables en proporciones tales que hacen palidecer cualquiera de nuestras cifras más alegres en cobertura de renovables.

La Disponibilidad de Energías Renovables y sus Costos

Los recursos renovables del país son suficientes para duplicar la capacidad instalada hasta ahora. En la Figura 8 se muestran distintas regiones de México y los recursos que en materia de energías renovables prevalecen en cada parte. El país tiene una de las zonas productoras de viento más rica del mundo. Se localiza en el Istmo de Tehuantepec y es capaz de producir electricidad durante una gran parte del año a tasas que son de las más altas en el planeta.

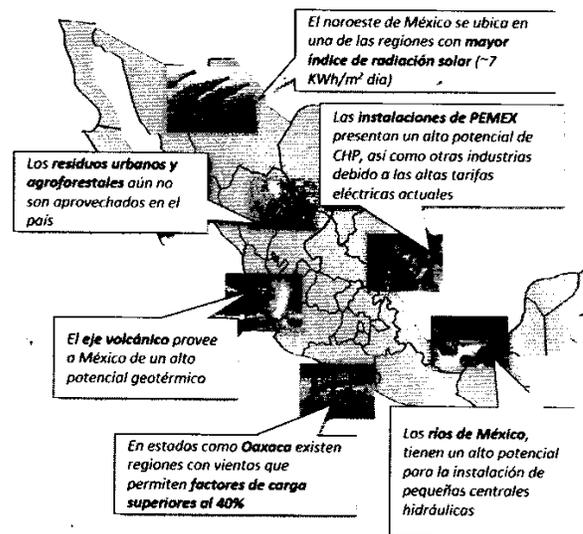


Figura 8. Recursos de Energías Renovables del País.

Por otra parte, el norte, con sus vastas extensiones insoladas y con escasos nublados durante todo el año es una de las mejores regiones para captar la energía solar, sea en forma fotovoltaica o térmica.

En materia de geotermia, el país tiene el cuarto potencial más alto del mundo merced a las zonas volcánicas activas que tenemos y que proveen la energía térmica que se necesita en vastas cantidades.

Se puede decir que la falta de aprovechamiento de las energías renovables o limpias no se debe a que la naturaleza nos limitó en su generosidad. Se debe a que la condición en la que se encontraba el sector eléctrico en el país, con una estructura monolítica y rígida, sin la información suficiente y con poca voluntad de asomarse al exterior, limitó nuestras posibilidades de subimos al tren del progreso que pareciera futuro pero que ya está aquí. Estamos todavía a tiempo de emprender una transición energética que nos permita situarnos en la delantera de las naciones en desa-

rollo. No queda mucho tiempo antes de que otra nación en desarrollo salte a la palestra y nos quite el liderazgo que debemos tener en esta materia. En la Figura 9 se muestra el potencial de energías renovables que tiene el país que llega a sumar 57 GW que constituyen otro tanto de la capacidad actual del país.

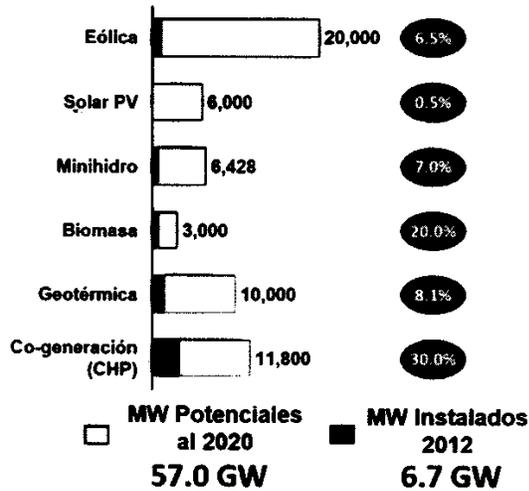


Figura 9. El Potencial Económicamente Competitivo de Renovables

Abundando en las razones por las que no hemos asumido como nación la oportunidad que ofrecen las energías limpias, se puede afirmar que los costos de las nuevas tecnologías no son impedimento. En efecto, en la figura 10 se muestran los costos de producir un MWh de energía en el año 2012 y en el año 2020. La comparación entre dos tiempos diferentes es importante porque permite ver que las tecnologías para las energías renovables más abundantes se hacen más baratas con el paso del tiempo. El mundo está dedicando enormes recursos a la investigación y desarrollo de las energías renovables. Podemos ver en el gráfico de la izquierda, correspondiente al 2012, que la solar aparece apenas por debajo del costo de la Tarifa 2 de Baja Tensión; sin embargo, para el año 2020, la solar resulta más barata que la tarifa OM de media tensión merced a la disminución en su costo. Para ese año, la solar podrá competir incluso con el ciclo combinado.

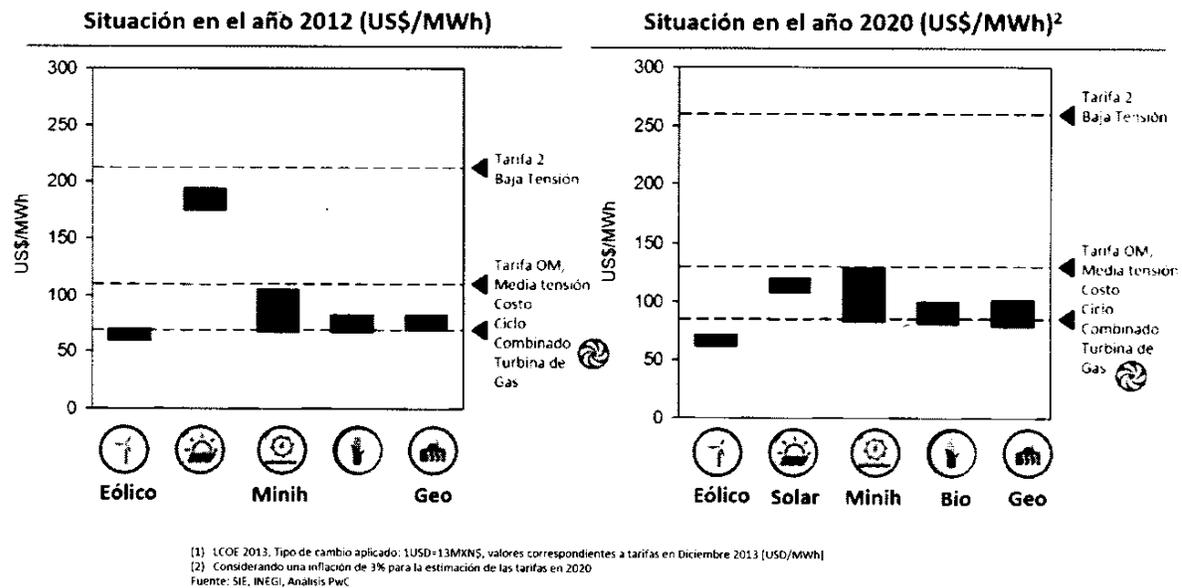


Figura 10. El Costo de las Energías Renovables por Tecnología en 2012 y 2020.

En la misma figura 10 se pueden ver los costos nivelados de la electricidad generada en campos eólicos. En la gráfica de 2012 el costo de la energía eólica estaba a la par de la generación de electricidad con gas natural en las plantas de ciclo combinado. En 2020, las plantas eólicas van a producir electricidad aún más barata que los ciclos combinados porque todas las previsiones apuntan a que el gas tenderá a subir de precio por la creciente demanda, lo suficiente para que el viento produzca electricidad más barata.

Las metas país de energías limpias

Uno de los aspectos más relevantes de la LTE es el establecimiento de metas-país para la generación de electricidad a partir de energías limpias. En efecto, la LTE recoge el mandato de la LAERFTE de que para 2024, la electricidad que se consuma en el país no tenga un componente mayor al 65 por ciento generado a partir de combustibles fósiles. La LTE retoma el complemento de este porcentaje y mandata el equivalente de que el 35 por ciento de la energía que se consuma en el país sea a partir de energía limpia. La FTE define energía limpia tomando en cuenta el propio espíritu de la LAERFTE y de la Ley General de Cambio Climático. Las cuentas de energías limpias para la meta del 35 por ciento al 2024 agrupan, por única vez, la energía producida por las plantas hidroeléctricas de gran escala -que no se consideran energías limpias por los gran-

des impactos ambientales que producen- y las energías renovables definidas en la LAERFTE en forma conjunta con el gas metano que se convierte en energía eléctrica en rellenos sanitarios, granjas pecuarias y plantas de tratamiento de aguas residuales. También se considera que la cogeneración eficiente contribuye a la meta.

La LTE toma la meta del 35 por ciento y la desglosa en las cantidades correspondientes a cada dos años determinando con ello una hoja de ruta que clarifica y transparenta el cumplimiento de la meta. Esa hoja de ruta nos muestra que prácticamente toda la generación nueva que se requiere para satisfacer la meta del 35 por ciento debe provenir de fuentes de energías limpias.

La figura 11 ilustra la hoja de ruta. En ella se pueden apreciar las barras que crecen con el tiempo reflejando el incremento en la demanda que resulta ligeramente por encima del 4 por ciento anual. Las porciones verdes también crecen con el tiempo y constituyen los porcentajes de energías limpias para cada año de aquí al 2024. Las barras grises representan la energía generada mediante combustibles fósiles que permanece casi constante en el tiempo, teniendo un pequeño incremento cada año que corresponde a la capacidad de respaldo. Aunque su contribución porcentual es menor cada año, su crecimiento real es positivo en términos absolutos de generación.

La línea roja representa la generación a base de combustóleo que en 2016 corresponde a casi la mitad de la generación fósil. Las instalaciones que operan a base de combustóleo deberán ser sustituidas por plantas de ciclo combinado con turbina de gas. Como puede verse, existe un área grande de inversión en gas al mismo tiempo que se cumple la meta del 35 por ciento y sus metas parciales.

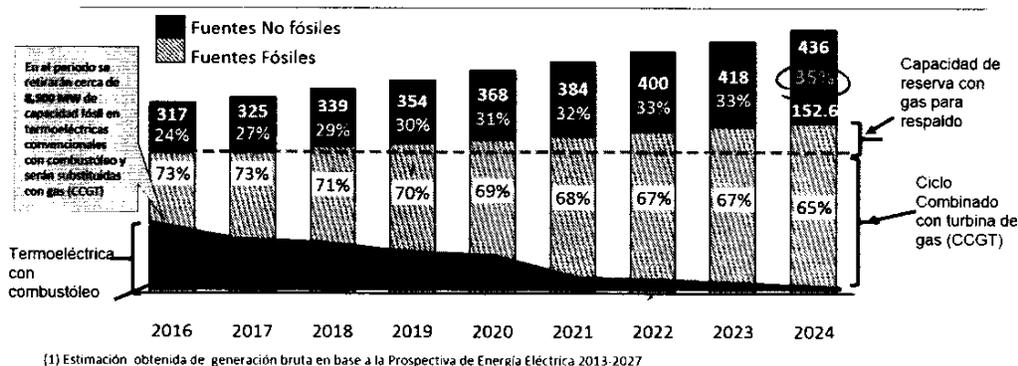


Figura 11. Hoja de Ruta para el Cumplimiento de la Meta de Energías Limpias.

En la LTE las metas parciales se especifican para períodos de dos años a partir de 2016. El primer salto, entre la fecha actual de 2014 y la generación proyectada en 2016, constituye un incremento de alrededor de 10 puntos porcentuales. Aún un salto de esta naturaleza es posible darlo con la lista de proyectos que se encuentran haciendo fila para su aprobación o financiamiento. Lo único que hace falta para cumplir el primer tramo es que las leyes secundarias como la LTE entren en vigor.

Una pregunta válida que surge al observar la hoja de ruta es preguntarse ¿cuál es el costo de la transición hacia energías limpias? Hay personas que piensan que por muy deseable que sea tener una buena dosis de verde en la matriz energética del país, es un lujo que no podemos darnos como nación. La siguiente figura demuestra que la creencia de que las renovables son más caras que las fósiles es una idea totalmente equivocada. En efecto, puede observarse que los costos de cubrir el diferencial de generación entre el presente y el 2024 es prácticamente igual si se satisface con ciclo combinado que si se suministra con energía eólica. Ambos escenarios son muy similares en cuanto a costo, sin embargo, si se consideran los cobeneficios de las renovables, el escenario de generación de electricidad con energías limpias es mucho mejor y no agota un recurso natural no renovable como es el gas. Este recurso puede quedar disponible para mejores usos en petroquímica.

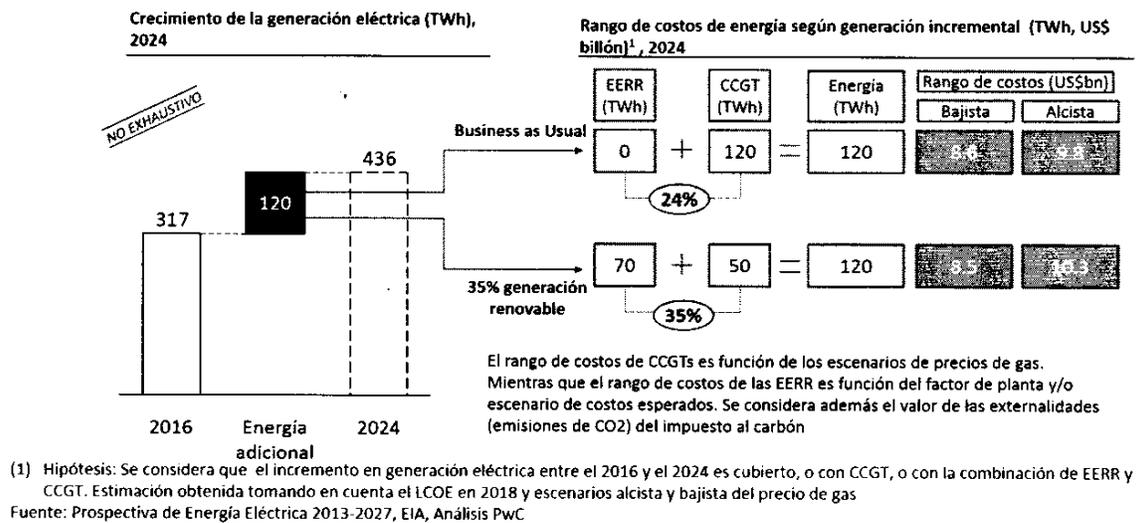


Figura 12. Costos Comparados del Cumplimiento de las Metas de Energías Limpias.

La variabilidad de las renovables

Una de los argumentos más socorridos para tratar de desacreditar las energías limpias y no considerarlas como fuentes confiables es el de la **intermitencia**. Este término expresa los hechos conocidos por todos de que el sol no brilla las 24 horas ni el viento sopla de manera constante todo el tiempo. Se dice frecuentemente que por cada MW de capacidad instalada de energías limpias se necesita otro tanto en plantas de gas para substituir a la fuente renovable cuando no haya condiciones meteorológicas favorables.

En la siguiente figura se muestra de manera muy esquematizada un sistema integrado con energías limpias o renova-

bles y energía fósil, como sería el caso de la mayor parte del sistema eléctrico nacional en 2024. Puede verse en la figura que el sistema tiene un número mayor de fuentes de energía que operan con combustible fósil. En el caso de la meta del 35 por ciento de energías limpias, la base fósil de grandes plantas con un sistema de generación rígido (figuras azules) tendría una capacidad proporcionalmente menor al 65 por ciento, mientras que el resto necesario para llegar al 65 por ciento estaría constituido por plantas con un sistema de generación flexible (figuras rojizas). Ninguna de estas plantas depende de las condiciones climáticas para generar. Por su parte, las plantas con fuente renovable estarían sujetas a la variación climática, pero gozando de las siguientes ventajas:

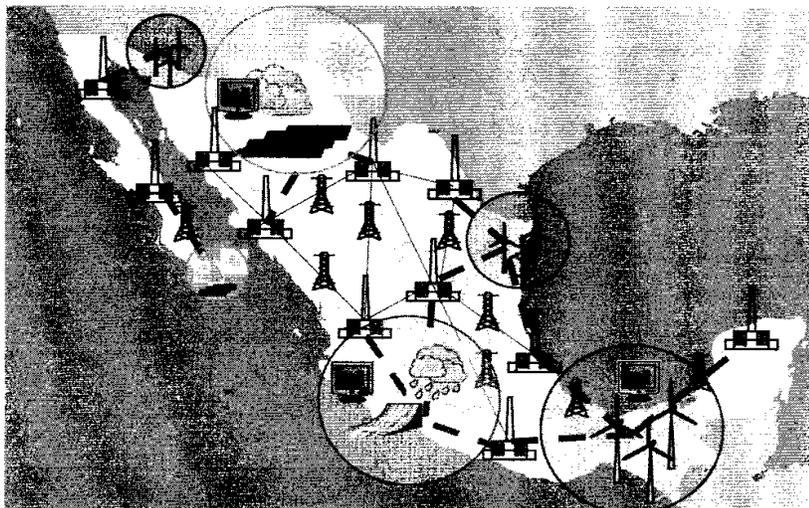


Figura 13. El Manejo de la Intermitencia de las Renovables.

(1) El territorio nacional tiene climas variados y sistemas meteorológicos diferentes por lo que cuando en alguna parte las condiciones no son favorables, en otra parte sí lo son,

(2) Las condiciones meteorológicas ya son muy predecibles con altos grados de precisión para plazos cortos de tiempo por lo que es fácil adelantarse a las variaciones y actuar en consecuencia;

(3) El sistema eléctrico interconectado es muy grande por lo que es capaz de compensar las variaciones en la generación con fuentes renovables aun cuando éstas alcancen el 35 por ciento en 2024 (en la figura pueden verse las interconexiones con líneas punteadas rojas que permiten compensar la intermitencia de las renovables); y

(4) Ya existen herramientas computarizadas de control en tiempo real que permiten balancear los grandes sistemas eléctricos.

La capacidad extra de generación que tiene el sistema eléctrico nacional en estos momentos es de alrededor del 20 por ciento. Esta capacidad está más que sobrada para compensar la intermitencia de aquí al 2024.

Alemania y España han tenido días en que las renovables generan hasta el 60 por ciento de la energía que se consu-

me, sin que esto haya afectado la estabilidad del sistema. No es cierto, entonces, que se necesite una relación de 1:1 de energía fósil por cada MW de energía renovable.

Los Beneficios de la Energía Baja en Carbono.

La transición energética no sólo significa una mejora en las condiciones ambientales, en la salud pública, en la estabilidad climática y en la conservación de recursos no renovables, también significa un avance importante en el panorama económico en general. La siguiente Figura 14 muestra los beneficios en términos del PIB, de la generación de empleos y de la recaudación fiscal, que se obtienen por cada 10,000 GWh que se generan. La figura muestra la contribución de cada tecnología y la capacidad que se necesita de cada una para generar la tasa mencionada. Si se generaran los 60,000 GWh que suman todas las tecnologías listadas, el incremento anual del PIB sería de 346,100 millones de pesos y se crearían 150,000 empleos (igual que la plantilla actual de CFE considerando empleados jubilados y activos). La recaudación fiscal sumaría 23,000 millones de pesos.

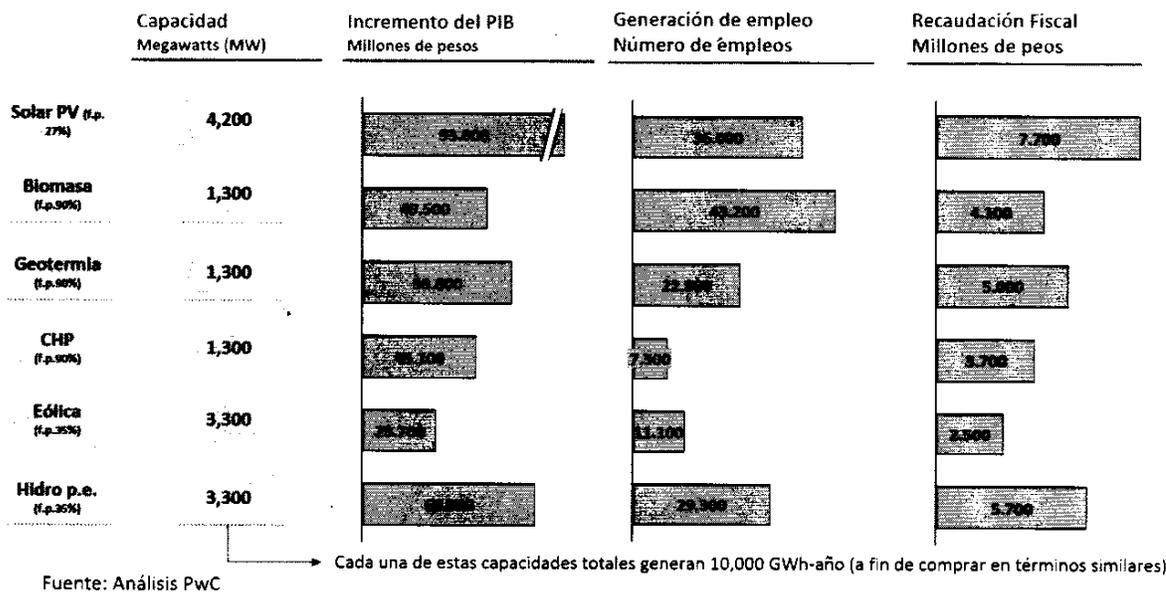


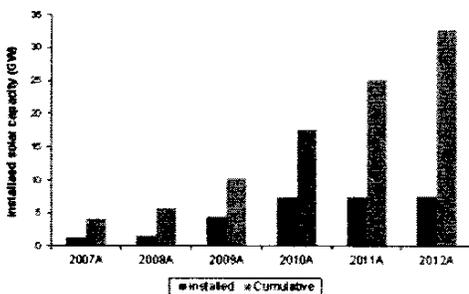
Figura 14. Beneficios Económicos de la Transición Energética.

La Meta País en Generación Distribuida

Además de la transición energética descrita en las páginas anteriores, también se tiene una meta país en el caso de la denominada Generación Solar Distribuida (GSD) expresada como la instalación de 6 GW al 2024 en al menos 400,000 techos con paneles solares en el mismo período.

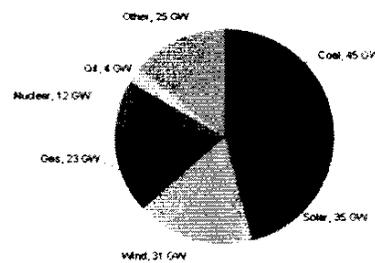
La GSD es el caso más visible de la transición energética alemana y de la que está ocurriendo en California, Hawaii y otros lugares. Resulta sorprendente que en unos pocos años los alemanes, que no tienen una irradiación solar favorable, hayan avanzado a pasos agigantados en el incremento de la generación solar, tanto a nivel doméstico -en los techos de las casas- como a nivel de instalaciones en el piso de mayor capacidad. La Figura 15 muestra el crecimiento en instalaciones solares fotovoltaicas alemanas donde puede advertirse que durante tres años consecutivos, entre 2010 y 2012, se instaló cada año una capacidad de 7 GW para sumar un total de 21 GW en esos tres años. Esta capacidad equivale a 7 plantas nucleares cada año. En total, la capacidad solar alemana suma 35 GW, que equivalen a más de la mitad de la capacidad total de energía eléctrica en México. En comparación, la meta que propone la LTE para nuestro país es de sólo 6 GW de aquí a 10 años.

Figure 21. German solar installations, 2007-2012



Source: Bundesnetzagentur

Figure 22. German generation capacity mix, July 2013



Source: Bundesnetzagentur

Figura 15. La Capacidad Solar en Alemania.

Para dar una idea del potencial solar de Alemania, cuya latitud es equivalente a la latitud de Alaska, baste decir que la máxima irradiación solar en el país teutón es de sólo 1,350 kWh/m² en una pequeña franja al sur. México tiene una irradiación solar mínima de 4,400 kWh/m² mientras que la máxima es de 6,300 kWh/m². En una total contradicción, la capacidad solar fotovoltaica instalada en México es de proporciones milimétricas, sólo 0.037 GW en 2012 –mil veces menos que en la brumosa Alemania.

La Figura 16 muestra la posición privilegiada del país en cuanto a la irradiación solar y el potencial fotovoltaico que tenemos en virtud del territorio disponible.

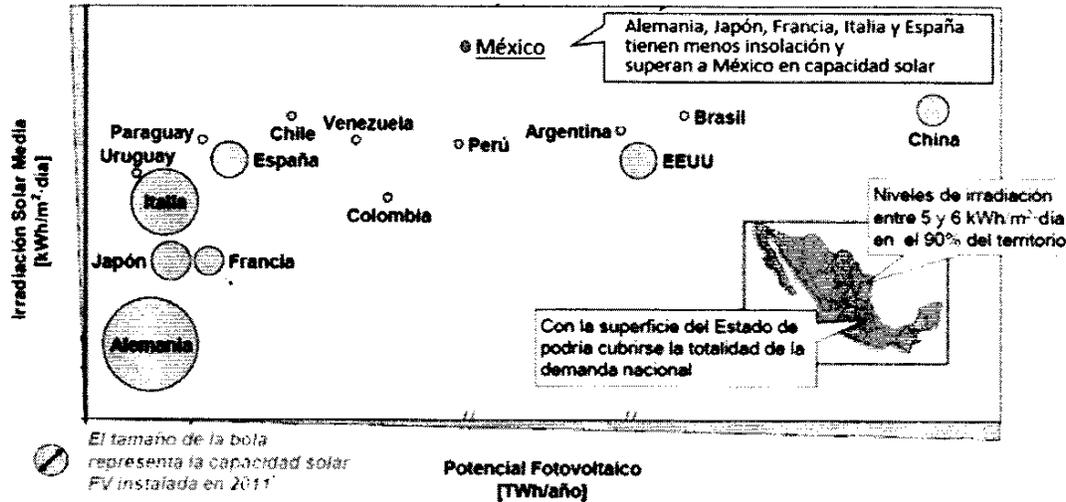
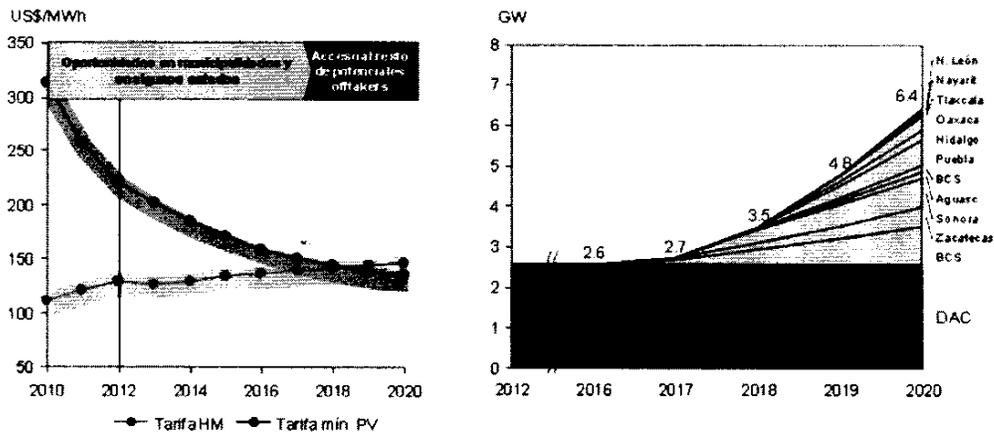


Figura 16. Posición de México en el Potencial Solar Fotovoltaico.

México se encuentra a un nivel muy por encima de todos los países inscritos en la gráfica como lo demuestra el eje vertical. Esto significa que tenemos una irradiación mayor a todos ellos. En lo que toca a su posición con respecto al potencial solar en el eje horizontal, nuestro país sólo está por detrás de países que tienen una extensión territorial mayor a la nuestra. El tamaño de las circunferencias representa la capacidad solar instalada en cada país. Alemana es sin duda la más grande. Otros países tienen tamaños respetables. El tamaño de la circunferencia de nuestro país es el pequeño punto blanco que se encuentra a la izquierda de la letra M en el nombre de México.

La Figura 17 nos muestra que la GSD ya es competitiva en nuestro país en el caso de las tarifas residenciales más altas comparadas con los precios actuales de los paneles solares y del equipo de interconexión y montaje. Podemos ver en el gráfico de la izquierda que el año 2018 se prevé que las instalaciones solares sean competitivas frente a la tarifa HM. El gráfico de la derecha muestra que cada año que pasa los paneles se vuelven más competitivos con respecto a la tarifa doméstica de alto consumo (tarifa DAC) y que un buen número de estados pudieran ser grandemente beneficiados con ellos.

Competitividad de la GSD con respecto a las tarifas residenciales



Estas proyecciones pudieran ser más favorables aún si se diseñara un paquete de estímulos fiscales y mecanismos de financiamiento que permitan a la mayoría de las familias mexicanas acceder a este tipo de tecnologías muy beneficiosas. No hace falta mucho esfuerzo para focalizar algunos subsidios a la adquisición del equipo fotovoltaico que cada hogar necesita para energizarse de manera descentralizada.

Este gráfico y los anteriores hacen que nos preguntemos ¿cómo es que nos encontramos tan atrasados y cómo es posible que no hayamos hecho algo antes?

No existen razones de peso para explicar el desperdicio de la energía solar cuando se tiene disponible en cantidades colosales en el país. Algunos podrán decir que los costos de las instalaciones solares son muy altos comparados con las fuentes fósiles. Esta aseveración es falsa e imprecisa porque intencionalmente no se han tomado en cuenta una serie de factores que influyen en una comparación justa de costos presentes y futuros.

Las experiencias en Alemania, Italia, Japón, California, China y otros sitios en el mundo demuestran que existe una manera inteligente para aprovechar la energía solar, manera que en México ha sido desestimada de forma inexplicable.

La propuesta de la LTE es tomar ventaja del regalo del sol y llenar el país de paneles fotovoltaicos para aprovechar la verdadera riqueza energética del país. No hacerlo sería una omisión inaceptable.

La Ley en Gráficos

Las siguientes figuras muestran las características básicas de la LTE y sus interacciones con los actores de la industria y del Servicio Eléctrico Nacional.

Figura 17. La GSD es Competitiva

Meta de Energías Limpias: Porcentajes cada dos años; incluye la hidroeléctrica de gran escala en las cuentas. Satisfacción del crecimiento de la demanda en su mayor parte con energías limpias; obligatoriedad de las metas para EPEs y privados; el CENACE garante de los porcentajes; uso de CELs para facilitar cumplimiento; ajustes de porcentajes obligatorios por condiciones extraordinarias; sanciones por incumplimiento; garantizar condiciones para logros de metas.

Meta de Generación Distribuida:
6 GW a 2024
400,000 techos solares



Meta de Eficiencia Energética:
20% para 2030 con respecto a línea base

SENER: Elaborar los instrumentos de política y coordinar su ejecución; garantizar el cumplimiento de metas; planificar la infraestructura de energías limpias; coordinarse con estados y municipios para facilitar proyectos de EL; dirigir mercado de CERs; elaborar el inventario de EL; publicar Atlas Nacional de Sitios para EL; impulsar extensión de la red de interconexión; elaborar metodología para externalidades; presidir el Consejo;



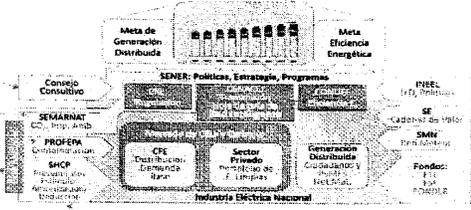
CRE: Regular aportaciones de EL al sistema; determinar contraprestaciones; definir mezcla de EL; dar prioridad en contratos a las EL; dar certeza de interconexión a generación distribuida; definir zonas de potencial de renovables;

CENACE: Garantizar acceso no discriminatorio a la red; dar prioridad en el despacho a las EL; garantizar la mezcla EL en la red; garantizar estabilidad de la red;

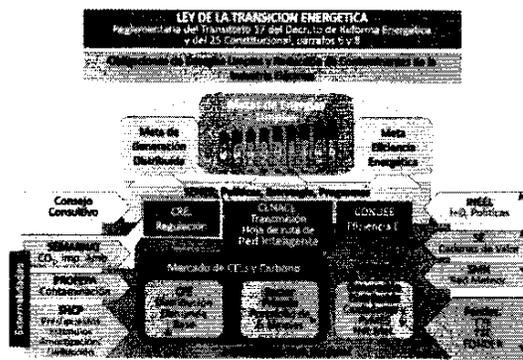
CONUEE: Definir hoja de ruta de EE; dar seguimiento a la meta de EE; emitir NOMs para EE; vigilar cumplimiento de NOMs

- Consejo Consultivo:** Participación social ampliada; pesos y contrapesos
- SEMARNAT:** Regulación y registro de emisiones de CO2; Mercado de carbón; autorizaciones de impacto ambiental; regulación de externalidades
- PROFEPA:** Inspección, vigilancia, condicionantes de impacto ambiental, auditoría ambiental.
- EXTERNALIDADES:** Carbono, salud, agua, contaminantes. Aplicar en Impacto Ambiental y Factibilidad de proyectos de fósiles

LEY DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA
Reglamentaria del Tratado 17 del Decreto de Reforma Energética y del 45 Constitucional, párrafos 5 y 6
Obligaciones de Energías Limpias y Reducción de Contaminantes de la Industria Eléctrica



SHCP: Presupuesto para apoyar programas; financiamiento blando para energías limpias; depreciación acelerada; deducibilidad personas físicas; contabilizar externalidades; focalización de subsidios



Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias: Hacer investigación y desarrollo mas analizar y proponer políticas publicas. Hacer evaluación de programas y estrategias.

Secretaría de Economía: Establecer política industrial y promover cadenas de valor

Servicio Meteorológico Nacional: Modernizar y complementar la red de monitoreo para apoyar CENACE

Fondos: FSE para financiar Centros Mexicanos de Innovación en Energías Renovables; el INEEL y otros. FTE fondado con recurso fiscal e impuesto al carbón. Financiamiento de GSD, otorgar garantías; proyectos de Programa. FONDER para la red

CFE: Carga base; contratos y medidores bi-direccionales para generación distribuida; eficiencia energética; subastas de capacidad; CELs y mercado de carbono

Sector Privado: Generación mayormente energías limpias; participación en CELs y mercados de carbono

Generación Distribuida: Hasta 500 kw; se simplifica interconexión y contratos; *net metering* o FIT; financiamiento, deducibilidad, tarifas favorables;

Conclusiones

Esta exposición de motivos no pretende ser exhaustiva en los argumentos a favor de las energías limpias, el control de la contaminación y la eficiencia energética. El tema es sumamente amplio y las experiencias en otros países son muy extensas. Sólo se pretende resaltar los puntos más importantes cuya contundencia no deja pretexto vivo. México, uno de los países más ricos en recursos energéticos renovables no se ha atrevido a dar los pasos decisivos que se necesita para aprovechar esa energía que se nos ofrece gratis. Nos hemos empeñado en seguir las rutas que no por conocidas han resultados ser las más sabias. Buena parte de las reservas de crudo y gas que alguna vez tuvimos las quemamos por esa dependencia del 82 por ciento en combustibles fósiles que aparece en la Figura 6. Hemos convertido en humo y en contaminantes dañinos a la salud y al clima el patrimonio de las generaciones futuras.

Ahora, con la Reforma Energética estamos en la privilegiada posición de dar borrón y cuenta nueva al desperdicio y a las consecuencias negativas de la muy alta dependencia de los combustibles fósiles para dar paso, de manera gradual, dosificada, prudente y cuidadosa a la generación de electricidad con energías limpias. La ley que aquí se propone tiene ese fin primordial y responde así a las aspiraciones de quienes votaron a favor de la Reforma Energética.

Las preocupaciones de los legisladores por los aspectos de sustentabilidad de la Reforma en materia de energía eléctrica se responden en buena medida en la FTE que aquí se propone.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, la aprobación de la iniciativa con proyecto de

Decreto

Ley de Transición Energética

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Del objeto y definiciones**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y Reglamentaria de los Párrafos 6o. y 8o. del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 17 y 18 transitorios del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Artículo 2. Esta ley es de interés social y tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, y las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica.

Artículo 3. Para los efectos del artículo anterior, el objeto de la ley comprende:

I. Determinar los porcentajes de participación gradual de las energías limpias en la industria eléctrica nacional;

II. Regular la producción, transmisión, distribución, comercialización y consumo de energía para el cumplimiento de las metas de energías limpias y para el aprovechamiento sustentable de la energía establecidos en esta ley;

III. Incorporar las externalidades en la evaluación del costo de la energía eléctrica y de los proyectos de energía eléctrica;

IV. Determinar las obligaciones en materia de aprovechamiento sustentable de la energía y eficiencia energética;

V. Establecer y regular los mercados de certificados de energías limpias u otros mecanismos similares que se pudieran implementar para el cumplimiento de las metas de energía limpia;

VI. Reducir la generación de contaminantes en toda la cadena de generación eléctrica;

VII. Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, en relación con las metas de reducción de emisiones de los gases y compuestos de efecto invernadero, con el fin de que la industria eléctrica tenga una menor huella de carbono; y

VIII. Regular el uso eficiente de los recursos naturales en aquellas actividades de la industria eléctrica que hacen uso de ellos.

Artículo 4. Se excluyen del objeto de la presente Ley, la regulación de los minerales radioactivos para generar energía nuclear y sus residuos; residuos industriales o de cualquier tipo cuando sean incinerados o reciban algún otro tipo de tratamiento térmico para generar energía eléctrica.

Artículo 5. Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:

I. Aprovechamiento sustentable de la energía: El uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la eficiencia energética.

II. Cadenas de valor: El conjunto de actividades que un sector industrial realiza para entregar un bien. Comprende actividades tales como investigación y desarrollo, diseño, fabricación, ensamble, producción de partes, mercadeo, instalación, puesta en marcha y servicio. Para los propósitos de esta Ley, las cadenas de valor se refieren a las actividades industriales asociadas a las tecnologías disponibles para generar energías limpias.

III. Central Eléctrica: Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten generar energía eléctrica o sus productos.

IV. Cenace: Centro Nacional de Control de Energía Eléctrica.

V. Certificados: Certificados de Energías Limpias.

VI. Cogeneración eficiente: Aquella definida en la Resolución Núm. RES/003/2011 por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para el cálculo de la eficiencia en los sistemas de cogeneración de energía eléctrica y los criterios para determinar la Cogeneración Eficiente, publicada en el Diario Oficial de la federación el Martes 22 de febrero del 2011 o la resolución posterior que la sustituya.

VII. Compensaciones (offsets): Acciones de mitigación en otros sectores que cumplan los protocolos establecidos para el mercado de carbono del sector, permitiendo la realización de transacciones relacionadas con la reducción de emisiones tanto a nivel nacional como internacional.

VIII. CRE: Comisión Reguladora de Energía.

IX. Consejo: Consejo Consultivo para las Energías Limpias.

X. Contaminantes: Todo gas o compuesto de efecto invernadero, materia, o energía de origen antropogénico o

de origen natural modificados por la intervención humana, en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera altera o modifica su composición y condición natural, o afecta la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.

XI. Conuee: Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

XII. Decreto: Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

XIII. Demanda base: Es la mínima cantidad de energía que demandan los usuarios del sistema eléctrico nacional en una temporada dada y corresponde a la misma cantidad que debe generarse para satisfacer dicha demanda. La energía de la demanda base puede ser satisfecha por centrales eléctricas que trabajan de manera continua a una tasa de generación constante. La demanda base puede variar con respecto a la estación del año y a la región geográfica, particularmente en zonas con climas extremos.

XIV. Demanda máxima bruta: Es el valor mayor de la energía que debe ser generado o importado para satisfacer los requerimientos de los usuarios, las pérdidas de transmisión y los usos propios de centrales eléctricas. Se caracteriza por ser variable de acuerdo a la hora del día, y a condiciones extremas de demanda. La demanda máxima bruta requiere de plantas cuya generación puede ser variable durante el día.

XV. Emisión: Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente.

XVI. Empresa Productiva del Estado: Aquellas cuyas características son establecidas en el artículo 20 transitorio del decreto y en los instrumentos regulatorios que deriven de dicho artículo.

XVII. Energías limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad que no producen contaminantes. Sus emisiones o residuos, cuando los hay, no tienen consecuencias negativas para la salud, los ecosistemas o la estabilidad del sistema climático.

También se considera que una energía es limpia cuando su aprovechamiento transforma sustancias o compuestos con potencial de calentamiento global mayor, tal como lo define el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, en sustancias o compuestos con un potencial de calentamiento global menor. Para efectos de esta Ley son energías limpias las siguientes:

- a) energías renovables;
- b) energía eléctrica generada por cogeneración eficiente;
- c) energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano y otros gases asociados en los rellenos sanitarios, granjas pecuarias, y en las plantas de tratamiento de aguas residuales;
- d) energía generada por el aprovechamiento del hidrógeno mediante su combustión o su uso en celdas de combustible siempre y cuando el hidrógeno sea producido mediante energías limpias;
- e) energía generada por ingenios azucareros que cumplan con los criterios de eficiencia que establezca la CRE, y
- f) energía generada por centrales térmicas con procesos de captura y secuestro de carbono que tengan una eficiencia igual o superior en términos de kWh generado por tonelada de CO₂ equivalente emitida a la atmósfera a la eficiencia mínima que haya sido establecida por la CRE y que cumplan con los criterios de protección ambiental que establezca la Semarnat.

XVIII. Energías renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran energías renovables las siguientes:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales o el procedente de un almacenamiento me-

nor a 50 mil metros cúbicos de agua o que tengan un embalse con superficie menor a una hectárea y no rebase dicha capacidad de almacenamiento de agua. Estos embalses deberán estar ubicados dentro del inmueble donde se produzca la energía eléctrica. O bien, se trate de embalses ya existentes a la fecha de promulgación de la ley, aún de una capacidad mayor, que sean aptos para generar electricidad. En ningún caso, su densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, sea superior a 10 watts/m²;

d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;

e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y

f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

XIX. Energías fósiles: Aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias, en estado sólido, líquido o gaseoso, que contienen carbón y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos sucedidos en eras geológicas de diversa antigüedad. La generación de electricidad a partir de energías fósiles produce gases y compuestos de efecto invernadero que se acumulan en la atmósfera.

XX. Estrategia: Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

XXI. Eficiencia energética: Todas las acciones que conlleven a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía necesaria para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que requiere la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía. Queda incluida dentro de esta definición, la sustitución de energías fósiles por energías limpias y la minimización de pérdidas de energía eléctrica.

XXII. Externalidades: Los impactos negativos que aún no han sido monetizados al ofertar energía eléctrica

y que se originan durante las actividades de producción, generación, transformación, transmisión, distribución y entrega de dicha energía eléctrica. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por el servicio de energía eléctrica no incluye el costo económico asociado a los daños causados por la oferta de dicha energía a los individuos y comunidades, al sistema climático, a la biodiversidad, a la disponibilidad de recursos naturales, especialmente a los recursos no renovables, al agua, al medio ambiente y a la salud.

XXIII. Generación distribuida: Producción de energía eléctrica mediante energías limpias en el mismo sitio del consumo o en las cercanías de donde se utiliza a niveles de tensión equivalentes a la distribución de la electricidad. Bajo este esquema el generador puede aportar energía eléctrica a la red y obtener una remuneración; la capacidad máxima de sistemas de generación comprendidos en esta definición es de 500 kilowatts.

XXIV. Generador: Persona física o persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, que genere electricidad.

XXV. GW: Gigawatt.

XXVI. Hidroeléctrica de gran escala: Central de energía hidráulica que se usa para generar energía eléctrica y que excede los límites previstos en el Inciso C, Fracción XVII, Artículo 5o. de la presente Ley.

XXVII. Hoja de Ruta: Plan que establece la secuencia de pasos para alcanzar un objetivo. Especifica participantes, tiempo y recursos necesarios.

XXVIII. Huella de Carbono: La medida de la cantidad total de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y metano (CH₄) de una población definida, sistema o actividad, considerando todas las fuentes, sumideros y almacenamientos relevantes dentro de los límites espaciales y temporales de una población, sistema o actividad de interés. Se calcula utilizando como referente el potencial de calentamiento global del dióxido de carbono.

XXIX. Instituto: Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL).

XXX. Industria Eléctrica: Las actividades que incluyen la producción, transmisión, distribución, entrega, y

comercialización, planeación y control de la energía eléctrica. Para efectos de esta Ley, se incluye en la definición de industria eléctrica, el consumo de la energía eléctrica en materia de eficiencia energética.

XXXI. Instrumentos de planeación: La Estrategia, el Programa y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

XXXII. Inventario: Inventario Nacional de las Energías Limpias.

XXXIII. kW: Kilowatt.

XXXIV. kWh: Kilowatt hora.

XXXV. Ley: Ley de la Transición Energética.

XXXVI. Meta país: Es el objetivo, expresado en términos numéricos absolutos o relativos, que la nación adopta en su conjunto, bajo la tutela del Estado, con el fin de llegar, en un tiempo específico, a tener una generación y consumo de energía eléctrica que no afecten al medio ambiente, al sistema climático, a los recursos naturales, a la biodiversidad y a la salud pública.

XXXVII. MW: Mega watt.

XXXVIII. MWh: Mega watt hora.

XXXIX. Programa: Programa Especial de la Transición Energética.

XL. Secretaría: Secretaría de Energía.

XLI. Semarnat: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XLII. Sistema Eléctrico Nacional: Comprende la industria eléctrica y su entorno.

XLIII. Usuario calificado: Aquel usuario final que cuenta con registro ante la CRE para adquirir el suministro eléctrico como participante del mercado o mediante un suministrador calificado.

Capítulo II De las metas y obligaciones

Sección I De las metas en generación de energías limpias

Artículo 6. Se establece la meta país de consumir energía eléctrica que sea generada mediante una proporción creciente de energías limpias. El porcentaje de energías limpias respecto al total de la generación eléctrica en el país deberá cumplir con las siguientes proporciones:

- I. 24 por ciento al 2016;
- II. 29 por ciento al 2018;
- III. 31 por ciento al 2020;
- IV. 33 por ciento al 2022;
- V. 35 por ciento al 2024;
- VI. 37 por ciento al 2026;
- VII. 39 por ciento al 2028;
- VIII. 41 por ciento al 2030, y
- IX. 60 por ciento al 2050;

Para el cumplimiento de estas metas país, deberán contabilizarse las energías limpias más la energía hidroeléctrica de gran escala en operación o en proceso de terminación de construcción a la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo 7. Los participantes de la industria eléctrica en general, sean de carácter público o privado, estarán obligados a contribuir al cumplimiento de las metas país de energías limpias establecidas en esta Ley.

Los generadores, sean públicos o privados obligados a contribuir, son los conectados al Sistema Interconectado Nacional y a los sistemas de Baja California y Baja California Sur.

Quedan exentos el abasto aislado, siempre y cuando no se interconecte con ninguna circunstancia con la Red Nacional de Transmisión con cualquier red general de distribución.

Artículo 8. Las modalidades específicas con las que deben contribuir los generadores obligados al cumplimiento de las metas país serán detalladas en forma transparente y coordinada por la Secretaría y la CRE tomando en cuenta los siguientes requisitos:

I. La nueva capacidad de generación de energía eléctrica que se requiera para satisfacer el incremento anual de la demanda de energía eléctrica del país deberá ser suministrada prioritariamente con energías limpias en las proporciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas país de energías limpias establecidas por esta Ley;

II. La Secretaría será responsable de establecer de manera transparente y no discriminatoria, la participación de energías limpias que los generadores deberán cumplir anualmente de manera individual y que sumadas resulten en el cumplimiento de las metas país establecidas en el Artículo 60. de esta Ley;

III. Los generadores que producen electricidad con energías fósiles estarán obligados a sustituir gradualmente y en forma programada, sus instalaciones de generación con emisiones contaminantes que excedan los límites establecidos por las normas emitidas por Semarnat, por instalaciones de generación que cumplan con la normatividad de emisiones contaminantes, y

IV. La nueva capacidad de generación eléctrica a partir de energías fósiles, deberá cumplir con las normas de eficiencia y emisiones de contaminantes establecidas por la Conuee y la Semarnat respectivamente, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. Estas normas deberán ser revisadas cada cinco años y responder al cumplimiento de las metas de gases de efecto invernadero establecidas en la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 9. Para el cumplimiento de la cuota de los porcentajes de energías limpias a que se refiere la Fracción II del Artículo 80. de esta Ley, los participantes de la industria eléctrica obligados por este ordenamiento a contribuir al cumplimiento de las metas país, podrán recurrir al mercado de certificados de energías limpias establecido en la presente Ley, cuyas características, reglas de operación y valor inicial serán establecidas por la Secretaría en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 10. Será responsabilidad del Cenace registrar la generación de energías limpias entregada a la Red, por cada unidad de generación con base en los reportes de los sistemas de medición, revisión y verificación.

Artículo 11. Las metas país de energías limpias establecidas en el Artículo 60. de esta Ley constituyen cantidades mínimas.

Artículo 12. Para tomar en cuenta eventos naturales, como sequías u otros fenómenos que afecten la generación de energía eléctrica a partir de energías limpias, se permitirá el traslado de obligaciones entre periodos.

La CRE definirá de manera transparente y justificada, los criterios de traslado de obligaciones, así como las medidas de excepción que podrán aplicarse a quienes detenten certificados de energía limpia o certificados de reducción de emisiones.

Artículo 13. El incumplimiento de las cuotas de energías limpias a que se refiere la Fracción II del Artículo 80. de esta Ley, por parte de los participantes de la industria eléctrica obligados a contribuir al cumplimiento de la meta país establecida en el Artículo 60. de este ordenamiento, al término del periodo correspondiente, y con la salvedad expresada en el Artículo 110. de esta Ley, será sancionado con una multa por cada MWh incumplido con un precio que será determinado de manera transparente por la CRE y que no deberá ser menor al precio unitario equivalente de los Certificados de Energía Limpia.

Los mecanismos y detalles para efecto de las sanciones deberán establecerse con un principio de gradualidad e impuestas en el Título Octavo de esta Ley serán determinadas por la Secretaría en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 14. El Estado mexicano deberá garantizar que existan las condiciones legales, regulatorias, fiscales, financieras y técnicas para el cumplimiento de las metas señaladas en la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias para todos los participantes de la industria eléctrica.

Sección II

De las metas en generación distribuida

Artículo 15. En materia de Generación Distribuida, se establecen las metas país de tener una capacidad instalada de

generación distribuida de electricidad mediante energía solar fotovoltaica de 6 GW para 2024 y de tener la meta aspiracional para que al menos 400,000 viviendas y establecimientos de pequeña y mediana empresa estén equipados con paneles de generación de electricidad mediante energía solar fotovoltaica en la misma fecha. También se podrán incluir en esta meta otras fuentes de energía limpia que serán definidas en los reglamentos o normas que se emitan para el cumplimiento de esta meta.

Artículo 16. Es obligatorio para quienes distribuyan la energía eléctrica, incorporar a la red de distribución, de manera prioritaria, los excedentes de los generadores de la generación distribuida y reconocer dichos excedentes mediante la remuneración correspondiente en los términos que establezca esta Ley.

La generación distribuida calificará como generación exenta en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, por lo que la venta de energía eléctrica y productos asociados se deberá realizar a través de un suministrador.

Artículo 17. La Secretaría, la CRE, el Cenace, la Conuee, y con la opinión del Consejo, y de acuerdo a sus respectivas competencias, deberán detallar en las disposiciones reglamentarias correspondientes, las acciones, instrumentos y mecanismos necesarios para el cumplimiento de la meta país de generación distribuida establecida en el Artículo 15 de esta Ley. Dichas disposiciones reglamentarias deberán detallar los siguientes elementos:

I. Establecer una hoja de ruta para el cumplimiento de la meta país con plazos intermedios que sean verificados anualmente;

II. Establecer y ajustar la normatividad necesaria relacionada con las características, prestaciones y desempeño mínimo de los componentes físicos de las instalaciones y los métodos de instalación de sistemas de generación distribuida de electricidad mediante energía solar fotovoltaica y de otras fuentes de energía limpia según lo definan los reglamentos o normas que se emitan para el cumplimiento de esta meta;

III. Elaborar las bases normativas para la certificación de empresas y su personal, dedicadas a la instalación de sistemas de generación distribuida de electricidad mediante energía solar fotovoltaica;

IV. Fomentar la capacitación y certificación de empresas, su personal así como profesionales y técnicos independientes para la instalación de sistemas de generación distribuida de electricidad mediante energía solar fotovoltaica;

V. Expeditar el proceso de instalación de medidores bidireccionales u otras tecnologías y métodos de medición de generación y consumo a todas las personas físicas y morales que soliciten conectar su sistema de generación distribuida de electricidad mediante energía solar fotovoltaica a la red de distribución;

VI. Establecer, junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los mecanismos de estímulos fiscales que permitan a las personas físicas y morales deducir de sus obligaciones fiscales y, en su caso, amortizar el 100 por ciento en el primer año, las inversiones en sistemas de generación distribuida de electricidad mediante energía solar fotovoltaica;

VII. Establecer convenios con todas las dependencias y órganos de la administración pública federal, dependencias y órganos desconcentrados que tengan en sus mandatos proporcionar créditos, y otros agentes financieros, esquemas para el financiamiento accesible y preferencial de sistemas de generación distribuida de electricidad mediante energía solar fotovoltaica para personas físicas y pequeñas y medianas empresas;

VIII. Establecer los mecanismos de remuneración que incluyan tarifas y contraprestaciones, así como los criterios y plazos a ser adoptados cuando en los sistemas distribuidos se generen excedentes que no sean consumidos en el sitio y que sean alimentados a la red.

En estos mecanismos deben considerarse, entre otros, contratos de interconexión de largo plazo, costos nivelados de generación de energía, los costos de la tecnología de producción de electricidad mediante la generación de energía solar fotovoltaica distribuida, el reconocimiento de las externalidades evitadas, y el reconocimiento a los costos eficientes de la transmisión y distribución asociadas al punto de suministro para garantizar la sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional en su conjunto;

IX. Aplicar el mecanismo de contraprestación por excedentes más adecuado derivado de la Fracción VIII ante-

rior, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta de generación distribuida, y

X. Revisar anualmente el cumplimiento de las metas intermedias especificadas en la hoja de ruta.

En caso de que dichas metas muestren un atraso, se deberá modificar el mecanismo de remuneración seleccionado para hacerlo más favorable para el cumplimiento de dichas metas.

Sección III De las metas en eficiencia energética

Artículo 18. En materia de eficiencia energética se establecerá la meta país, de carácter indicativo, de incrementar la eficiencia en el uso de la energía en un 20 por ciento para el año 2030 con respecto a la línea base del año de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 19. La Secretaría y la Conuee, en el ámbito de sus facultades, deberán establecer una hoja de ruta para el cumplimiento de la meta establecida en el artículo anterior.

Capítulo III De la seguridad y sustentabilidad energética

Artículo 20. Corresponde a la Secretaría, en coordinación con el Cenace y la CRE, establecer las bases reglamentarias para garantizar la cobertura y el respaldo a la generación de electricidad con energías limpias teniendo en consideración la capacidad instalada de generación de las Empresas Productivas del Estado o de los generadores asociados a ellas.

Artículo 21. La Secretaría, en coordinación con el Cenace, la CRE, y las Empresas Productivas del Estado, con la opinión del Consejo, deberán incluir en la Estrategia y en el Programa las políticas, acciones y proyectos requeridos para incrementar la capacidad de la red de transmisión y del Sistema Eléctrico Nacional en general, para garantizar una mayor penetración de energías limpias para el cumplimiento de las metas país establecidas en el Artículo 6o. de este ordenamiento, y administrar adecuadamente la variabilidad de las energías limpias.

Artículo 22. Para garantizar la estabilidad en la transmisión y distribución de las energías limpias, el Cenace contará con el apoyo del Sistema Meteorológico Nacional para la predicción de las variables climatológicas que

influyan sobre la oferta de energías limpias y su variabilidad.

El Sistema Meteorológico Nacional deberá contar con las capacidades para la predicción de las variables climatológicas que influyan sobre la oferta de energías limpias y su variabilidad. Para tal efecto se contará con el apoyo del Instituto.

Artículo 23. El aprovechamiento sustentable para la producción de energía eléctrica, de los cuerpos de agua, los bioenergéticos, el viento y los recursos geotérmicos, así como la explotación de minerales asociados a los yacimientos geotérmicos, se sujetará y llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Título Segundo De las autoridades y los instrumentos de planeación

Capítulo I De las autoridades

Artículo 24. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, la CRE, la Conuee y la Semarnat, ejercerá en el ámbito de sus atribuciones, las conferidas por esta Ley.

Artículo 25. Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:

- I. Elaborar la Estrategia, el Programa y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía para dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, y coordinar la ejecución de dichos instrumentos;
- II. Considerar las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo para la elaboración de la Estrategia y los Programas referidos en el inciso anterior;
- III. Coordinar la organización de las sesiones y los trabajos del Consejo;
- IV. Garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de generación y aprovechamiento de energías limpias y cambio climático, cuyo cumplimiento esté relacionado con esta Ley;
- V. Garantizar, en sus respectivas competencias, el cumplimiento de las metas país establecidas en esta Ley

mediante la formulación y aplicación de los instrumentos de política correspondientes, la coordinación con las instancias relevantes, la evaluación anual del cumplimiento de las metas país, la consulta anual con el Consejo y otros grupos de opinión incluyendo inversionistas sobre los obstáculos para el cumplimiento de las metas país, y la adopción de medidas correctivas en el caso de que el logro de las metas país se encuentre por debajo de los niveles establecidos por esta Ley;

VI. Dar prioridad al establecimiento de instalaciones de generación de electricidad con energías limpias en la planeación del crecimiento de la infraestructura eléctrica con el objeto de asegurar el cumplimiento de los porcentajes de las metas país establecidas en esta Ley;

VII. Elaborar semestralmente el reporte de avance en el cumplimiento de las metas país de generación de electricidad a partir de energías limpias establecidas en el Artículo 6o. y las metas país de generación distribuida establecidas en Artículo 15 de esta Ley;

VIII. Elaborar y publicar por medios electrónicos, un reporte anual que detalle el grado de cumplimiento de la cuota de porcentajes de energías limpias a la que se refiere el Artículo 8o. de esta Ley, de los participantes de la industria eléctrica obligados por este ordenamiento a contribuir al cumplimiento de las metas país establecidas en el Artículo 6o. de esta Ley;

IX. Garantizar la transparencia en el avance del cumplimiento de las metas de mitigación establecidas en la Ley General de Cambio Climático, relacionada con la generación de energía eléctrica; para tal efecto se elaborará un reporte anual del potencial de mitigación del sector y de los avances de emisiones evitadas;

X. Coordinar la elaboración y actualización del Inventario, que contendrá la capacidad instalada por tecnología, por empresa y por región geográfica para capacidades individuales mayores a 10 MW;

XI. Elaborar y publicar el Atlas Nacional para el Desarrollo de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable:

a) Las zonas del país que tengan un alto potencial de energías renovables a una escala geográfica que sea suficientemente precisa para ser utilizada en estudios de pre-factibilidad o su equivalente;

b) Las variables climatológicas relevantes para el desarrollo de energías limpias. Para el desarrollo de esta información se deberá contar con la colaboración del Instituto, del Servicio Meteorológico Nacional y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como de los recursos presupuestarios para el monitoreo de las variables meteorológicas y climatológicas, y

c) La información detallada, gráfica y tabular, dentro de las zonas de alto potencial de energías renovables, de la localización, capacidad, y condiciones de operación de plantas generadoras, subestaciones, líneas de transmisión y cualquier otra infraestructura necesaria para el desarrollo de proyectos de generación eléctrica con base en energías limpias y su interconexión. Esta información deberá ser utilizada por el Cenace para la planeación de la expansión de la red de transmisión eléctrica.

XII. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados con la participación en su caso de los municipios, con el objeto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias:

a) Establezcan bases de participación para instrumentar las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal de conformidad con la presente Ley;

b) Promuevan acciones de apoyo al desarrollo industrial y cadenas de valor en la Industria Eléctrica de las energías limpias;

c) Garantizar condiciones, en el ámbito de su competencia, para facilitar el acceso a aquellas zonas con alto potencial de fuentes de energías limpias para su aprovechamiento y promuevan la compatibilidad de los usos de suelo para tales fines;

d) Coordinar, con las áreas correspondientes, una regulación de tenencia de la tierra, uso del suelo y de construcciones, que tomen en cuenta los intereses de las y los propietarios o poseedores de terrenos para el desarrollo de proyectos de generación de electricidad con energías limpias, y

e) Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de aprovechamiento de energías limpias.

El grado de simplificación de dichos procedimientos y el impulso al desarrollo de energías limpias será monitoreado y calificado por la Secretaría quien publicará anualmente un índice elaborado para tal fin.

Los estados que obtengan los puntajes más altos conforme al índice mencionado, tendrán incentivos presupuestales derivados de los programas de participación federal mismos que serán determinados en común acuerdo entre la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XIII. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Salud, la Semarnat y la CRE, una metodología para valorar las externalidades definidas en el artículo 5o. de esta Ley.

Las características de las externalidades y la dimensión de sus efectos se deberán determinar a partir de modelos conocidos y respetados por instituciones internacionales para que a través de la provisión de información base por proyecto, la autoridad pueda determinar, previo a su construcción, el sobre costo del proyecto y el costo nivelado de la energía eléctrica a generar.

En el caso de instalaciones existentes, la metodología permitirá calcular el costo nivelado de la producción de dichas instalaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de sus facultades, deberá considerar los costos asociados a las externalidades para la determinación de la factibilidad financiera de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica del sector público y los costos nivelados de producción de energía eléctrica de proyectos existentes;

XIV. Promover la participación social a través del Consejo durante la planeación, implementación y evaluación del Programa;

XV. Determinar de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo, la identificación de las zonas con potencial renovable para generar energía eléctrica mediante energías limpias y las necesidades de transmisión por parte del servicio público de electricidad para su desahogo;

XVI. Garantizar la planeación de las inversiones públicas en la construcción de las obras de infraestructura

eléctrica necesarias para que los proyectos de energías limpias se puedan interconectar con el Sistema Eléctrico Nacional en concordancia con lo que establezca el Programa y las metas país establecidas en esta Ley;

XVII. Garantizar la confiabilidad del suministro de energía eléctrica procedente de fuentes de energías limpias, mediante la mezcla necesaria de tecnologías, tomando en cuenta su disponibilidad en las distintas regiones del país y los ciclos naturales de dichas fuentes, para el cumplimiento de las metas país establecidas en el Artículo 6o. de esta Ley;

XVIII. Asegurar la congruencia entre la Estrategia, el Programa, el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y los demás instrumentos de planeación del sector energía;

XIX. Elaborar, con la opinión del Consejo, la metodología y los criterios a los que deberá sujetarse las manifestaciones de impacto social para el desarrollo de proyectos de energías limpias, así como resolver dichas manifestaciones que garanticen que las comunidades donde se desarrollen dichos proyectos sean partícipes de los beneficios sociales, ambientales y económicos que proporcionan dichos proyectos, y

XX. Definir los mecanismos de financiamiento para la expansión de la red en aquellas zonas prioritarias, que resulten de mayor competitividad para el sistema y de mayor eficacia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.

Artículo 26. Para efectos de esta Ley, corresponde a la CRE:

I. Expedir las normas, directrices, lineamientos y metodologías de subastas y demás disposiciones, que regulen la aportación de capacidad de energías limpias del Sistema Eléctrico Nacional de conformidad con las metas país establecidas en el Artículo 6o. de esta Ley;

II. Establecer, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, los instrumentos de regulación para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios que se presten entre sí los participantes de la industria eléctrica que generen, transmitan, distribuyan, comercialicen y entreguen energía eléctrica generada mediante energías limpias referentes a las disposiciones contenidas en la presente Ley;

III. Expedir las disposiciones que faciliten incluir en las metas país de energías limpias establecidas en el artículo 6o. de esta Ley la mayor diversidad posible de energías limpias tomando en cuenta su disponibilidad en las distintas regiones del país y los ciclos naturales de dichas fuentes, con el fin de aumentar su aportación de capacidad al Sistema Eléctrico Nacional.

Para la elaboración de dichas metodologías deberá considerar la información proporcionada por el Cenace, solicitar opinión al Consejo, considerar las investigaciones realizadas por instituciones académicas especializadas, las mejores prácticas de la Industria Eléctrica y demás evidencia nacional e internacional;

IV. Establecer los criterios para que el usuario calificado que desee acceder a la generación de electricidad a partir de energías limpias tenga prioridad sobre los que deseen acceder a la generación de electricidad a partir de energías fósiles.

V. La CRE definirá los umbrales de demanda mínima de energías limpias, mismos que deberán ser 30 por ciento menores a los umbrales requeridos cuando la electricidad provenga de energías fósiles.

Los usuarios que demanden energías limpias podrán agregar demanda de distintos puntos de consumo para alcanzar el umbral mínimo. Lo anterior, siempre y cuando dichos puntos de consumo correspondan a una misma sociedad;

VI. Expedir, como parte de las Reglas de Mercado, los criterios, lineamientos o códigos de las reglas generales de interconexión al Sistema Eléctrico Nacional para garantizar el acceso y seguridad de las energías limpias y que faciliten el cumplimiento de las metas país establecidas en el Artículo 6o. de esta Ley;

VII. Expedir los procedimientos y metodologías para la operación de los mecanismos de contraprestación y remuneración para la generación distribuida a los que hacer referencia la fracción IX del artículo 17o. de esta Ley;

VIII. Coadyuvar a la identificación de las zonas con potencial renovable para generar energía eléctrica mediante energías limpias y las necesidades de transmisión por parte del servicio público de electricidad para su desahogo;

IX. Definir los mecanismos de financiamiento para la expansión de la red en aquellas zonas prioritarias, que resulten de mayor competitividad para el sistema y de mayor eficacia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley;

X. Otorgar los permisos para celebrar contratos de largo plazo de los generadores que produzcan energías limpias;

XI. Expedir los modelos de contrato de interconexión para generadores que produzcan electricidad con energías limpias que se comercialice en el mercado eléctrico, en congruencia con las Leyes en la materia;

XII. Otorgar los Certificados de Energías Limpias, establecer un sistema de monitoreo, reporte y verificación para el mercado de Certificados, y realizar la vigilancia de su cumplimiento.

XIII. Emitir la regulación para validar la titularidad de los Certificados de Energías Limpias;

XIV. Verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a los Certificados de Energías Limpias;

Artículo 27. Corresponde al Cenace, en función de lo establecido por esta Ley:

I. Garantizar el acceso abierto y no discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución de las energías limpias no despachables;

II. Dar prioridad en el despacho a la energía eléctrica generada mediante energías limpias despachables de conformidad con las reglas de mercado;

III. Elaborar la propuesta técnica para la expansión y equipamiento del sistema de transmisión de la energía eléctrica en las zonas de potencial renovable para desahogar eficientemente la energía que se produzca y asegurar la estabilidad de la red, atendiendo el cumplimiento de las metas de energías limpias; y poner a disposición de la Secretaría esta información para los fines correspondientes, y

IV. Adoptar las tecnologías y procedimientos necesarios para garantizar el máximo aprovechamiento de las energías limpias, asegurando la estabilidad y seguridad de la red de transmisión.

Artículo 28. La Conuee es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría. Tiene por objeto promover la eficiencia energética y constituirse como órgano regulador de carácter técnico, en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

La Conuee tendrá un Presidente. El Presidente de la Conuee será designado por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía. El Presidente de la Conuee tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigirá y representará legalmente a la Conuee;
- II. Elaborará y aprobará el reglamento interior de la Conuee;
- III. Adscribirá las unidades administrativas de la misma y expedirá sus manuales;
- IV. Formulará anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Conuee;
- V. Delegará facultades en el ámbito de su competencia;
- VI. Podrá nombrar y remover al personal, y
- VII. Tendrá las demás facultades que le confieran esta Ley y otras disposiciones.

Artículo 29. Corresponde a la Conuee:

- I. Regular el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo;
- II. Formular y emitir las metodologías para la cuantificación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero por la explotación, producción, transformación, distribución y consumo de energía eléctrica, así como las emisiones evitadas debido a la incorporación de acciones para el aprovechamiento sustentable de la energía, en el marco de esta Ley;
- III. Formular y emitir las metodologías y procedimientos para cuantificar el uso de energéticos y determinar el valor económico del consumo y el de los procesos evitados derivados del aprovechamiento sustentable de la energía consumida;

IV. Expedir y verificar disposiciones administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética, incluyendo la definición de niveles de eficiencia energética en la industria eléctrica y en las actividades que incluyen el aprovechamiento sustentable de la energía, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

V. Expedir las normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética;

VI. Contribuir a la actualización del Subsistema y asegurar su disponibilidad y actualización;

VII. Determinar las prioridades y coordinar a los fondos y fideicomisos que apoyen el aprovechamiento sustentable de la energía y que hayan sido constituidos por el Gobierno Federal, reciban recursos federales o en los cuales el Gobierno Federal constituya garantías;

VIII. Elaborar e implementar un Programa de Certificados de eficiencia energética de conformidad con las mejores prácticas internacionales;

IX. Promover la investigación científica y tecnológica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía en coordinación con el INEEL y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en el ámbito de sus respectivas competencias;

X. Brindar asesoría técnica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten, y celebrar convenios para tal efecto;

XI. Emitir opiniones vinculatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal y para Estados y Municipios en programas, proyectos y actividades de aprovechamiento sustentable de la energía que utilicen fondos públicos federales;

XII. Coadyuvar con la Procuraduría Federal del Consumidor en la verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en el ámbito de su competencia;

XIII. Elaborar y publicar libros, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia;

XIV. Participar en la difusión de la información entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;

XV. Ordenar visitas de verificación, requerir la presentación de información a las personas que realicen actividades relativas al aprovechamiento sustentable de energía, con objeto de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Imponer las sanciones, en el ámbito de su competencia, referidas en el capítulo II del Título Octavo de esta Ley, y

XVII. Elaborar su Plan de Trabajo.

Artículo 30. Corresponde a la Semarnat:

I. Diseñar y aplicar en el ámbito de su competencia, los instrumentos de fomento y de normatividad para prevenir, controlar y remediar la contaminación proveniente de la generación y transmisión de energía eléctrica en lo referente a emisiones de contaminantes a la atmósfera, incluidos los gases y compuestos de efecto invernadero, en los términos definidos en este ordenamiento;

II. Elaborar normas oficiales mexicanas que establezcan límites de emisiones de carácter progresivo de acuerdo al tipo de tecnología de generación eléctrica, considerando las mejores prácticas internacionales.

Dichas Normas Oficiales Mexicanas regularán a la Industria Eléctrica que libere gases y compuestos de efecto invernadero; su elaboración deberá iniciar dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta ley.

III. Realizar y coordinar estudios o investigaciones, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la secretaría, de las dependencias de la administración pública federal competentes, de los gobiernos estatales, municipales o del Distrito Federal, así como de los sectores social y privado para:

a) Determinar las causas y efectos de los problemas ambientales generados por los sectores de energía y actividades extractivas asociadas, respecto del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables; y

b) Determinar las mejores prácticas para la prevención y control de la contaminación que pudieran generar dichos sectores de energía;

IV. Aplicar la metodología para la determinación de las externalidades negativas originadas por las energías fósiles, mandatada por esta ley y que será detallada en las disposiciones reglamentarias que de ésta deriven;

V. Emitir, de conformidad con la normatividad vigente, las medidas de prevención y de control de contaminación aplicables, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales para la industria eléctrica;

Estas medidas deberán estar previstas y contenidas en las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en otras autorizaciones aplicables y por tanto, serán materia de verificación por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

VI. Cuando se trate de proyectos para la generación de electricidad a partir de energías limpias en regiones con alto potencial determinados de conformidad con lo establecido por esta Ley, la Semarnat, apoyada por las instancias públicas y educativas especializadas, deberá:

a) Elaborar estudios regionales para determinar las características relevantes del o de los ecosistemas potencialmente afectables por los proyectos, valorar regionalmente los impactos ambientales potenciales, y dictar las medidas de prevención y control a las que deben sujetarse los desarrolladores de los proyectos, y

b) Realizar los estudios antes mencionados e instrumentar las medidas que de ellos se deriven, una vez que se determinen la ubicación y extensión de las zonas con alto potencial con el fin de expeditar las autorizaciones ambientales de los proyectos propuestos en dichas zonas;

VII. Publicar anualmente un informe de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y del resto de los contaminantes atmosféricos regulados que tenga cada instalación de generación de energía eléctrica que utilice combustibles fósiles y que tenga una capacidad instalada mayor a 30 MW.

Este informe deberá contener los datos relevantes sobre capacidad y producción de energía de cada instalación, utilizando los instrumentos de medición, registro y veri-

ficación contenidos en la Ley General de Cambio Climático, y

VIII. Reglamentar y controlar el mercado de carbono para el sector, mediante el mantenimiento y actualización del inventario de emisiones del sector y la aplicación de los instrumentos necesarios para regular de manera eficiente dicho mercado.

Artículo 31. Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:

I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para vigilar y evaluar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental emitidas por la Semarnat en materia de instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica;

II. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las instalaciones de generación y transmisión de la Industria Eléctrica Nacional en materia de prevención y control de contaminantes de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, emisión y transferencia de contaminantes, y descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales;

III. Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y originadas por las instalaciones de generación y transmisión de la Industria Eléctrica Nacional, y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes;

IV. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades originadas por las instalaciones de generación y transmisión de la Industria Eléctrica Nacional, así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Denunciar ante el Ministerio Público Federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente originados por las instalaciones de generación y transmisión de la Industria Eléctrica Nacional, así como solicitar al mismo y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal la coadyuvancia;

VI. Impulsar la aplicación del programa de auditoría ambiental en todas las instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica mediante la promoción específica del programa en cada instalación;

VII. Publicar la lista de todas las instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica que se encuentren en el programa de auditoría ambiental administrado por la Procuraduría así como del grado de cumplimiento de cada instalación, y

VIII. Publicar la lista de instalaciones mayores a 30 MW de capacidad que no se encuentren en dicho programa.

Capítulo II De los instrumentos de planeación de la transición energética

Sección I Disposiciones generales

Artículo 32. Son instrumentos de planeación de la política nacional de energía en materia de energías limpias y eficiencia energética los siguientes:

I. La Estrategia;

II. El Programa, y

III. El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Artículo 33. Los instrumentos de planeación listados en el artículo anterior deberán contar con un formato que recoja las mejores prácticas nacionales e internacionales en la metodología de este tipo de instrumentos.

Este formato deberá:

I. Permitir la actualización, comparación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación;

II. Utilizar una metodología de orden que permita jerarquizar los componentes de los instrumentos de planeación tal como la metodología del marco lógico u otra similar acompañada de un cuadro de mando estratégico o similar, y

III. Contar con una versión exacta en formato electrónico con características dinámicas que permitan la actualización continua de sus indicadores de desempeño y su consulta en línea abierta para todo público.

Lo anterior, no excluye el uso paralelo de otros formatos de los mismos instrumentos de planeación que respondan a requerimientos específicos de carácter administrativo o estratégico.

Artículo 34. Los instrumentos de planeación listados en el artículo 32 de esta Ley deberán constituirse en insumos obligados para el desarrollo de otros instrumentos de planeación del sector energético y otros sectores que contengan elementos en materia de energías limpias que influyan en políticas públicas, considerando lo establecido en la Ley de Planeación.

Artículo 35. Los instrumentos de planeación a que se refiere el artículo 32 deberán ser evaluados obligatoriamente en forma periódica por la Secretaría y el Consejo, en los plazos establecidos por esta ley, y estarán sujetos a un proceso de mejora continua que incluya la evaluación de sus resultados parciales, la identificación de barreras para el logro de sus objetivos, la identificación de otras oportunidades de mejora y la adopción de medidas correctivas en el caso de que algunos indicadores de cumplimiento no alcancen los resultados comprometidos. Las obligaciones aquí descritas considerarán lo previsto por la Ley de Planeación.

Artículo 36. La Secretaría consolidará en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las provisiones de recursos del sector público necesarios para cumplir con los objetivos prioritarios establecidos en la Estrategia y en los otros instrumentos de planeación.

Artículo 37. El Ejecutivo federal, al enviar a la Cámara de Diputados el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, deberá consolidar los recursos del sector público cuya necesidad se identifique en la estrategia y en los otros instrumentos de planeación.

El monto mínimo de recursos a ser programado para los subsecuentes ejercicios fiscales será actualizado cada tres años, considerando entre otros, el crecimiento real de la economía, de la demanda de electricidad y el crecimiento real del gasto programable del sector público, de conformidad con las disposiciones que se establezcan la Ley de Egresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 38. Los programas sectoriales correspondientes y los programas presupuestales de las empresas productivas del Estado y de las dependencias y órganos desconcentrados deberán implementar y acatar las políticas, programas, acciones y proyectos determinados en la estrategia y en los otros instrumentos de planeación previstos en esta ley.

Artículo 39. La Secretaría elaborará la Estrategia, el Programa y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en los términos de la Ley de Planeación y serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría de la Función Pública supervisará la ejecución y aplicación de la estrategia, el programa y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en las dependencias y entidades de la administración pública federal en los términos de la Ley de Planeación.

Artículo 40. La estrategia, el programa y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía deberán ser revisados por la Secretaría, en coordinación con la CRE, el Cenace, las empresas productivas del Estado, la Conuee, con la opinión del Consejo, con una periodicidad anual.

El resultado de la revisión, y en su caso las adecuaciones, previa aprobación por parte del Ejecutivo Federal, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Sección II De la estrategia

Artículo 41. La Estrategia constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica Nacional, cuyos objetivos principales son:

I. Garantizar el cumplimiento de las metas país de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los artículos 6o., 15 y 18 respectivamente, de esta Ley;

II. Disminuir la contaminación ambiental originada por la Industria Eléctrica Nacional, incluyendo las emisiones contaminantes, y

III. Reducir la dependencia del país de los hidrocarburos y otras energías fósiles como fuente primaria de energía.

La Estrategia será elaborada por la Secretaría y establecerá las políticas y las acciones que deberán ser ejecutadas mediante el Programa y los programas anuales que de él deriven para cumplir los objetivos de la misma.

Artículo 42. La Estrategia deberá contener un componente de largo plazo que defina cómo se van a cumplir las metas país de energías limpias establecidas en el artículo 6o. de esta Ley, las metas país de generación distribuida establecidas en el artículo 15 de esta Ley y la meta país de eficiencia energética establecida en el artículo 18 de este ordenamiento desde la entrada en vigor de esta Ley hasta el año 2050.

Este componente deberá ser una prospectiva que contenga un conjunto de análisis y estudios sobre las condiciones técnicas, científicas, tecnológicas, económicas, financieras, fiscales, ambientales y sociales de la realidad futura de la Industria Eléctrica Nacional.

La parte prospectiva de la Estrategia deberá actualizarse dentro de los seis primeros meses de ejercicio de cada Administración Federal, y deberá ser necesariamente un ejercicio de planeación democrática, en términos de la Ley de Planeación, que cumpla con los requisitos de calidad establecidos en las mejores prácticas de este tipo de instrumentos.

Artículo 43. La Estrategia también incluirá un componente de planeación de mediano plazo para un período de 15 años que deberá actualizarse cada tres años, mediante un ejercicio de planeación democrática, una vez que haya sido realizado lo dispuesto en el artículo anterior respecto al componente de largo plazo cuando así corresponda.

El componente de mediano plazo de la Estrategia deberá cumplir con el siguiente contenido:

I. Señalar las metas de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en esta Ley, así como su grado de cumplimiento;

II. Establecer un diagnóstico exhaustivo de:

a) el estado en el que se encuentre la Industria Eléctrica en general y la generación de electricidad mediante energías limpias y generación distribuida en particular;

b) los obstáculos a los que se enfrenta su desarrollo;

c) el estado de la contaminación ambiental ocasionada por la Industria Eléctrica;

d) la dependencia de las fuentes de energías fósiles para la generación primaria de electricidad y del progreso en la eficiencia energética, y

e) la evolución tecnológica en materia de generación eléctrica y reducción de costos, así como otros elementos de tecnología que puedan aportar un valor añadido al Sistema Eléctrico Nacional.

Para cumplir con lo anterior, la Secretaría deberá recurrir a reconocidos expertos en la materia, quienes estudiarán y aportarán la información necesaria para el diagnóstico, así como también a los involucrados en la Industria Eléctrica Nacional, ya sea de carácter público o privado, quienes deberán ser convocados a través del Consejo y consultados mediante foros en los que se apliquen las metodologías de consulta más adecuadas.

III. Establecer propuestas para:

a) Resolver los problemas identificados que obstaculicen el cumplimiento de las metas país de energías limpias, generación distribuida, eficiencia energética establecidas en los artículos 6o., 15 y 18 respectivamente en esta Ley;

b) Reducir la contaminación ambiental originada por la Industria Eléctrica Nacional;

c) Reducir la dependencia del país de los hidrocarburos como fuente primaria de energía en el mediano plazo;

d) Garantizar el cumplimiento de las metas país de energías limpias, generación distribuida, eficiencia energética establecidas en los artículos 6o., 15 y 18 respectivamente en esta Ley, y

e) Garantizar el desarrollo futuro de las energías limpias como un elemento que contribuye al desarrollo y bienestar socioeconómico del país.

IV. Elaborar un documento que compile la información generada en los incisos anteriores con las conclusiones y recomendaciones, así como con los compromisos que deberán asumir los participantes en la Industria Eléctrica Nacional incluyendo la administración pública federal, las Empresas Productivas del Estado, los organismos descentralizados o autónomos, y los particulares para cumplir con los objetivos primordiales de la Estrategia, y

V. Expresar mediante indicadores los compromisos establecidos en la Estrategia, mismos que serán diseñados de común acuerdo entre la Secretaría y el Consejo, los cuales reflejarán fidedignamente la situación de las energías limpias, su penetración en el Sistema Eléctrico Nacional, el progreso de la generación distribuida, el abatimiento de la contaminación por la Industria Eléctrica y la mejora en la eficiencia energética.

Sección III Del programa

Artículo 44. El Programa establecerá las actividades y proyectos derivados de las acciones establecidas en la Estrategia durante el período de la administración pública federal correspondiente.

Artículo 45. El objetivo del Programa es instrumentar las acciones establecidas en la Estrategia para la administración pública federal. El Programa deberá contar con los siguientes elementos:

I. Las metas país de energías limpias y generación distribuida establecidas en los artículos 6o., y 15 respectivamente de esta Ley, que correspondan al período de la administración pública federal vigente;

II. Las acciones identificadas en la estrategia para alcanzar sus objetivos, así como el detalle de su instrumentación;

III. Las obras de infraestructura requeridas y las actividades necesarias que les corresponda realizar la administración pública federal, las empresas productivas del Estado, y las dependencias y órganos desconcentrados para cumplir con las metas país de energías limpias y generación distribuida establecidas en los artículos 6o., y 15 respectivamente en esta ley.

Las obras y actividades mencionadas también son indispensables para garantizar que los generadores particulares cuenten con las condiciones necesarias para cumplir con sus obligaciones de contribuir al logro de las metas país.

Así también, deberá considerarse la extensión de la red de transmisión hacia los sitios de alto potencial renovable y la modernización de la misma para permitir la penetración de proporciones crecientes de energías limpias.

IV. Las obras de infraestructura requeridas y actividades necesarias que deben realizar la administración pública federal, las empresas productivas del Estado, y las dependencias y órganos desconcentrados para cumplir con sus obligaciones en materia de contaminación ambiental y la disminución de la dependencia de los hidrocarburos como fuente primaria de energía;

V. Las medidas de monitoreo para asegurar el cumplimiento de las cuotas del porcentaje de las metas país de energías limpias que le correspondan a los generadores particulares de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en esta ley, así como las acciones en materia de estímulos financieros, fiscales y regulatorios necesarias para el mismo fin;

VI. Los instrumentos de promoción requeridos para impulsar la generación distribuida entre la población del país;

VII. El presupuesto requerido para las inversiones y acciones que son responsabilidad de la administración pública federal, las empresas productivas del Estado y las dependencias y órganos desconcentrados para el período correspondiente, a fin de cumplir con los objetivos de esta Ley, y

VIII. El calendario de instrumentación de las obras y actividades que deben observar la administración pública federal, las empresas productivas del Estado, y las de-

pendencias y órganos desconcentrados en aras de cumplir con los objetivos de esta ley.

El programa se instrumentará cada año mediante programas anuales los cuales deberán ser congruentes entre sí, ya que regirán, durante el año de que se trate, las actividades de la administración pública federal en las materias objeto de la presente ley y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Sección IV

Del programa nacional para el aprovechamiento sustentable de la energía

Artículo 46. El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía es el instrumento mediante el cual el Ejecutivo federal, de acuerdo con la Ley de Planeación, contendrá una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios; y establecerá las acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia que permitan alcanzar la meta país en materia de eficiencia energética establecida en el artículo 18 de esta ley. Será un programa especial en los términos de la Ley de Planeación.

Artículo 47. El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de eficiencia energética que permitan:

I. Prestar los bienes y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal con las mejores prácticas disponibles de eficiencia energética;

II. Elaborar y ejecutar programas permanentes a través de las dependencias y entidades de la administración pública federal para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten;

III. Elaborar y ejecutar programas permanentes a través de las dependencias y entidades de la administración pública federal para el aprovechamiento sustentable de la energía de usuarios con un patrón de alto consumo de

energía de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes;

IV. Fomentar la investigación científica y tecnológica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;

V. Incluir en los programas de estudios a nivel de educación básica, media y media superior, temas de aprovechamiento sustentable de la energía;

VI. Promover, a nivel superior, la formación de especialistas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;

VII. Promover la aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y vehículos eficientes energéticamente, particularmente aquellos cuyos sistemas de propulsión sean baterías eléctricas recargables, celdas de combustible, motores de combustión interna accionados por hidrógeno o gas natural, o aquellos donde se combinen sistemas de propulsión eléctrica con motor de combustión interna;

VIII. Establecer un programa de normalización para la eficiencia energética; y

IX. Promover la reducción en el uso de transporte individual que utilice hidrocarburos.

Título Tercero

Del financiamiento, inversión, certificados de energía limpia y bonos de carbono

Capítulo I Del financiamiento

Sección I Disposiciones generales

Artículo 48. Los recursos necesarios para que la administración pública federal cumpla con las obligaciones establecidas en esta Ley deberán provenir del Presupuesto de Egresos de la Federación, de los instrumentos financieros disponibles para obras y servicios públicos y demás instrumentos que se establezcan para tales fines.

Artículo 49. Se establecen tres fondos con objetivos específicos que deberán recibir recursos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo cuya creación se establece en el Transitorio 14o. del Decreto.

Estos fondos apoyarán acciones indispensables para impulsar el cumplimiento de las metas país establecidas en los artículos 6o., 15 y 18 de esta Ley.

Artículo 50. Cuando, por razones del mecanismo de creación y de los plazos para la disposición de recursos financieros del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, no sea posible contar con recursos para los tres fondos que se crean en esta Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá asignar los recursos presupuestales requeridos durante el tiempo que sea necesario para tener en operación los tres fondos que esta Ley mandata.

Estos recursos temporales podrán tener su origen en el impuesto al carbón y en otros instrumentos de recaudación vigentes.

Artículo 51. Los fondos que se crean por esta Ley estarán sujetos al monitoreo, reporte y evaluación de su desempeño. Los comités técnicos respectivos deberán evaluar periódicamente sus resultados con objeto de proponer la adopción de medidas necesarias para incrementar la efectividad de los fondos sin poner en riesgo su gobernabilidad.

Artículo 52. Los recursos públicos o privados destinados a los fondos establecidos en la presente Ley, deberán ser ejercidos con base en los principios de honestidad, legalidad, productividad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, transparencia gubernamental y máxima publicidad.

Artículo 53. Los recursos públicos o privados destinados a los fondos establecidos en la presente Ley se sujetarán a los mecanismos de control, auditoría, evaluación y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones legales, con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios citados en el artículo que precede.

Artículo 54. El Ejecutivo Federal diseñará e instrumentará las políticas y medidas para facilitar que los fondos creados por esta Ley reciban el flujo de recursos derivados de los mecanismos internacionales de financiamiento relacionados con los objetivos de la presente Ley.

Sección II

Del fondo para la transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía

Artículo 55. Se crea el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía con ob-

jeto de captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales, para instrumentar acciones que sirvan para catalizar proyectos que diversifiquen y enriquezcan las opciones para el cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los artículos 6o., 15 y 18, respectivamente de esta Ley, así como los demás objetivos de la Ley y los objetivos específicos de los instrumentos de planeación.

Artículo 56. Con el fin de potenciar el financiamiento disponible para los propósitos establecidos en el artículo 49 de esta Ley, los recursos del Fondo para Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía podrán ser de carácter recuperable y no recuperable, incluyendo el otorgamiento de garantías de crédito u otro tipo de apoyos financieros para los proyectos que sean aprobados, según se establezca en sus reglas de operación.

Artículo 57. El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía contará con un comité técnico integrado por representantes de la Secretaría, quien lo presidirá, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Semarnat, de la Secretaría de Economía, así como del Cenace, de la CRE, del Instituto, y del Consejo.

Las funciones del comité técnico serán las siguientes:

I. Emitir las reglas para la operación del Fondo, incluyendo las funciones de administración, asignación y distribución de los recursos con el fin de cumplir las obligaciones de esta Ley y promover los objetivos de la Estrategia y los demás instrumentos de planeación;

II. Elaborar la estrategia para el aprovechamiento del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, el programa de trabajo, y el presupuesto anual del fondo. La estrategia a la que se refiere esta fracción se deberá evaluar y actualizar cada tres años;

III. Convocar a la presentación de propuestas a ser financiadas por el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y seleccionar las que cumplan con el objeto del Fondo, y

IV. Presentar el informe anual de la operación del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía que incluya los aspectos fi-

nancieros, operativos y los resultados obtenidos de los proyectos y acciones financiadas bajo los principios de transparencia, legalidad, rendición de cuentas y demás aplicables.

Artículo 58. El comité técnico emitirá las reglas de operación para el aprovechamiento de los recursos destinados al Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. Dicha reglas deberán ser revisadas cada tres años.

Artículo 59. El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, tendrá una base mínima de tres mil millones de pesos anuales, monto que será revisado y definido anualmente por el comité técnico considerando las necesidades para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Para la determinación de los montos anuales adicionales a la base mínima, el comité técnico del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable, con la validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará ante el Fideicomiso del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el programa de trabajo y el presupuesto que respalden la petición de fondos adicionales.

Sección III

Del fondo de sustentabilidad energética

Artículo 60. Se crea el Fondo de Sustentabilidad Energética, cuyo objeto es captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales para apoyar las actividades de investigación, desarrollo e innovación que contribuyan al cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los Artículos 6o., 15, y 18 de esta Ley, los demás objetivos de la Ley y los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación.

Artículo 61. La Secretaría, en colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y con la opinión del Consejo, tendrán las siguientes responsabilidades con respecto al Fondo de Sustentabilidad Energética:

I. Establecer las reglas de operación del Fondo de Sustentabilidad Energética. Las reglas de operación deberán responder directamente a las metas país establecidas en esta Ley;

II. Elaborar la estrategia para el aprovechamiento del Fondo de Sustentabilidad Energética, el programa de trabajo, y el presupuesto anual;

III. Convocar a la presentación de propuestas a ser financiadas por el Fondo para la Sustentabilidad Energética y seleccionar las que cumplan con el objeto del fondo, y

IV. Presentar el informe anual de la operación del Fondo para la Sustentabilidad Energética que incluya los aspectos financieros, operativos y los resultados obtenidos de los proyectos y acciones financiadas bajo los principios de transparencia, legalidad, rendición de cuentas y demás aplicables.

Artículo 62. La Secretaría, en colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y con la opinión del Consejo, deberán elaborar las reglas de operación para el aprovechamiento de los recursos destinados al Fondo para la Sustentabilidad Energética. Dicha reglas deberán ser revisadas cada tres años.

Artículo 63. Los recursos que reciba el Fondo para la Sustentabilidad Energética anualmente serán iguales o superiores al último monto recibido por el fondo de igual nombre que lo precedió de conformidad con la Ley Federal de Derechos vigente previo a la entrada en vigor de esta Ley.

La Secretaría, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con la opinión del Consejo, desarrollará una estrategia para aumentar paulatinamente la asignación de recursos al Fondo de Sustentabilidad Energética.

Sección IV

Del fondo para las energías renovables

Artículo 64. Se crea el Fondo para las Energías Renovables con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales para financiar obras de infraestructura de transmisión que contribuyan al cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, tal como lo establece el Artículo 6o. de esta Ley.

Las obras de infraestructura a que se refiere este artículo son las requeridas para interconectar proyectos iguales o menores a 30 MW para la generación de electricidad con energías limpias. Los proyectos mayores de 30 MW que

sean fraccionados artificialmente para participar en este Fondo, no podrán acceder a los beneficios del mismo.

Artículo 65. El Fondo para las Energías Renovables será mayormente de carácter revolvente, sin embargo deberá disponer de una proporción de recursos no recuperables destinados a la realización de estudios técnicos o similares.

El Fondo para las Energías Renovables deberá ser operado a través de los mecanismos financieros públicos disponibles.

Las condiciones de financiamiento deberán ser más favorables que las ofrecidas por instituciones financieras de naturaleza comercial.

Artículo 66. El patrimonio del Fondo para las Energías Renovables estará constituido por:

I. Los recursos aportados por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, o, en su defecto, del Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos establecidos en los Artículos 49o. y 50o. de esta Ley, y de

II. Las aportaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales.

Artículo 67. El Fondo para las Energías Renovables contará con un comité técnico integrado por las Secretaría, quien lo presidirá, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Semarnat, la Secretaría del Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Cenace, de la CRE, de la Banca de Desarrollo, del Consejo y de las asociaciones con personalidad jurídica propia de desarrolladores de proyectos de energías limpias.

Las funciones del comité técnico del Fondo para las Energías Renovables serán las siguientes:

I. Emitir las reglas para la operación del Fondo para las Energías Renovables, incluyendo las funciones de administración, asignación y distribución de los recursos con el fin de cumplir las obligaciones de esta Ley y promover los objetivos de la Estrategia y los demás instrumentos de planeación;

II. Elaborar la estrategia para el aprovechamiento del Fondo para las Energías Renovables, el programa de trabajo, y el presupuesto anual del fondo. La estrategia

a la que se refiere esta fracción deberá ser evaluada y actualizada cada tres años;

III. Convocar a la presentación de propuestas a ser financiadas por el Fondo para las Energías Renovables y seleccionar las que cumplan con el objeto del Fondo, y

IV. Presentar el informe anual de la operación del Fondo para las Energías Renovables que incluya los aspectos financieros, operativos y los resultados obtenidos de los proyectos y acciones financiadas bajo los principios de transparencia, legalidad, rendición de cuentas y demás aplicables.

Artículo 68. El comité técnico del Fondo para las Energías Renovables emitirá las reglas de operación para el aprovechamiento de los recursos destinados al Fondo. Dichas reglas deberán ser revisadas cada tres años.

Artículo 69. Los recursos asignados al Fondo para las Energías Renovables durante el primer período de operación serán de un mínimo de 1300 millones de pesos. Esta aportación deberá incrementarse en la medida que se incremente la demanda de financiamiento por parte de quienes cumplen con el requisito de apoyo del Fondo para las Energías Renovables.

Artículo 70. Para la definición de los montos anuales adicionales a la aportación inicial mínima, el comité técnico del Fondo para las Energías Renovables, con la validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará ante el Fideicomiso del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el programa de trabajo y el presupuesto que respalden la petición de fondos adicionales.

Sección V

Otras disposiciones en materia de financiamiento

Artículo 71. Los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los Artículos 6o., 15, y 18 de la presente Ley, del resto de los objetivos establecidos en dicha Ley, y de los objetivos específicos de los instrumentos de planeación, deberán ser ejercidos con base en los principios de honestidad, legalidad, productividad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, transparencia gubernamental, y máxima publicidad.

Artículo 72. Los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los Artículos 6o., 15, y 18 de la presente Ley, del resto de los objetivos establecidos en dicha Ley, y de los objetivos específicos de los instrumentos de planeación, se sujetarán a los mecanismos de control, auditoría, evaluación y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones legales, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios referidos en el artículo anterior.

Artículo 73. El Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, podrán firmar convenios con los participantes de la Industria Eléctrica Nacional con objeto de que, de manera conjunta, se lleve a cabo el financiamiento de proyectos de aprovechamiento de las energías limpias disponibles en su ámbito de competencia.

Artículo 74. La Secretaría diseñará e instrumentará las políticas y medidas para facilitar el flujo de recursos derivados de los mecanismos internacionales de financiamiento relacionados con el cumplimiento de las metas para la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero previstas en la Ley General de Cambio Climático en el sector de energía, así como la reducción de las emisiones de contaminantes.

Dichas políticas y medidas promoverán la aplicación de los mecanismos internacionales orientados a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

Asimismo, las Dependencias, entidades competentes, o a quien designen éstas, podrán desempeñar al igual que los generadores, el papel de intermediarios entre los proyectos de aprovechamiento de las energías limpias y los compradores de certificados de reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en el mercado internacional.

Capítulo II **De la inversión pública y privada**

Sección I **De la inversión pública**

Artículo 75. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá garantizar los recursos públicos necesarios a través

del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y otros instrumentos de su competencia, para asegurar la inversión pública necesaria para el cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los Artículos 6o., 15, y 18 de la presente Ley, del resto de los objetivos establecidos en dicha Ley, y de los objetivos específicos de los instrumentos de planeación.

Artículo 76. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría, con Nacional Financiera y con la opinión del Consejo, deberá establecer un sistema de incentivos fiscales y mecanismos de garantías y financiamiento para el cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los Artículos 6o., 15, y 18 de la presente Ley, del resto de los objetivos establecidos en dicha Ley, y de los objetivos específicos de los instrumentos de planeación.

Artículo 77. La Secretaría de Hacienda y Crédito público deberá incorporar las externalidades en la estimación de costos de generación de energía eléctrica en los programas de inversión pública para proyectos nuevos y para determinar los costos de generación de energía eléctrica en instalaciones existentes.

Artículo 78. La política hacendaria en materia de energías limpias dará prioridad a la diversificación de la matriz energética en términos del potencial de energías limpias, el tipo de tecnología y la dispersión geográfica a fin de mitigar el riesgo asociado a la variación en los precios de los combustibles fósiles así como aprovechar las curvas de aprendizaje actuales y futuras de las tecnologías de las energías limpias.

Artículo 79. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá un mecanismo para reorientar los subsidios actuales a las tarifas eléctricas domésticas, focalizando una parte de ellos en programas de crédito blando, garantías u otros mecanismos financieros para proporcionar apoyos a los generadores en la modalidad de generación distribuida para la adquisición e instalación de equipos de generación solar fotovoltaica en sus viviendas y en las pequeñas y medianas empresas, así como a los usuarios en los sectores económicamente más vulnerables de la sociedad.

Sección II De la inversión privada

Artículo 80. Se elaborarán instrumentos para regular e incentivar la inversión privada en la generación de energía eléctrica con energías limpias para el cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los Artículos 6o., 15, y 18 de la presente Ley mediante las siguientes acciones:

- I. Garantizar el acceso oportuno y en condiciones competitivas a la red de interconexión para la generación eléctrica con energías limpias;
- II. Ofrecer certeza jurídica y promover certeza financiera a nuevas inversiones;
- III. Adoptar el uso de nuevas tecnologías en la operación del sistema de transmisión para permitir mayor penetración de las energías limpias y el manejo eficiente de la intermitencia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales;
- IV. Asegurar un suministro eléctrico ambientalmente sustentable y de calidad, y
- V. Nivelar los costos de energías fósiles con energías limpias, a través del reconocimiento de las externalidades, de los beneficios que dichas tecnologías brindan al sistema y de la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Artículo 81. La Secretaría, en coordinación con la CRE y el Cenace, con la opinión del Consejo, definirá el mecanismo o los mecanismos y el programa o los programas más convenientes para la participación de la inversión privada en la generación de electricidad con energías limpias para el cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los Artículos 6o., 15, y 18 de la presente Ley.

Para la definición de los mecanismos o programas, la Secretaría considerará la evaluación de:

- I. Los mecanismos legales y de incentivos existentes, como: temporadas abiertas para transmisión, despacho garantizado, contratos bilaterales existentes, porteo tipo estampilla postal, acceso garantizado a la red eléctrica, banqueo de energía y contabilización de externalidades;

II. Nuevos mecanismos:

- a. Fiscales: subvenciones, pago por energía, descuento en inversión, crédito fiscal, reducción fiscal.
- b. Financieros: inversión en capital, garantías, préstamos.
- c. Regulatorios: reglas de mercado eléctrico, reglas de interconexión, reglas de despacho, planeación de la expansión de la red de transmisión y distribución tomando en consideración las energías limpias, subastas de generación eléctrica y capacidad, licitaciones en los casos en que se requieran concesiones de recursos hídricos y de otros recursos de energías limpias, obligaciones, tarifas de compra especial, contraprestaciones a los excedentes, compra de energía verde, certificados de energías limpias, etiquetado verde de la energía, garantía de interconexión, prioridad de despacho y financiamiento público-privado en las redes de transmisión y distribución.

Artículo 82. La Secretaría, en coordinación con la CRE y el Cenace, con la opinión del Consejo, determinará los criterios, las modalidades y las reglas para la participación del sector privado en el desarrollo de las líneas de interconexión y distribución en zonas con potencial para la generación de energías limpias de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Estrategia y en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 83. En función de los criterios, modalidades y reglas, el Cenace en coordinación con la CRE, procurará contratar las energías limpias necesarias para completar los requerimientos de capacidad adicional anual del Sistema Eléctrico Nacional y el cumplimiento de la metas país establecidas en el Artículo 6o. de la presente Ley.

Lo anterior, en función del mejor precio ofertado, capacidad técnica y financiera demostrada para la ejecución de los proyectos ganadores.

Capítulo III De los certificados de energías limpias

Artículo 84. Con el objetivo de alcanzar las metas país de energías limpias establecidas en el artículo 6o. de la presente ley, el Estado mexicano a través de la CRE, creará un programa de intercambio de certificados de energías limpias.

Artículo 85. Los certificados serán emitidos mensualmente por la CRE a proveedores de electricidad como evidencia de su generación a través de energías limpias durante un año calendario específico.

El número de certificados otorgados a cada generador obligado por esta Ley dependerá de la generación eléctrica neta enviada a la red del Sistema Eléctrico Nacional. El monto total de certificados de energías limpias para la Industria Eléctrica Nacional y para cada generador será definido por la CRE, con opinión del Cenace, en función de la cantidad de energía eléctrica que debería ser generada por fuentes de energías limpias para alcanzar las metas país establecidas en el artículo 60. de esta Ley.

Artículo 86. Los certificados de energías limpias se otorgarán por cada MWh generado a través de energías limpias. Si los registros presentan fracciones, se redondearán al entero más cercano y en caso de tener exactamente medio MWh, se redondeará al entero inmediato superior. El otorgamiento de certificados de energías limpias en ningún momento superará la contribución específica de generación con energías limpias designada por la CRE para dicho generador.

Artículo 87. La CRE establecerá una penalización monetaria por MWh que deberán pagar los generadores de electricidad en el país que no cumplan con las obligaciones a las que se refiere el Artículo 80. de la presente Ley en el período correspondiente.

El generador estará obligado a pagar la penalización impuesta por la CRE en función del monto no cumplido de generación de energía eléctrica con energías limpias. El monto de la penalización podrá incrementarse en caso de reincidencia.

El pago deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas por la autoridad competente.

Artículo 88. Los generadores de electricidad a partir de energías fósiles podrán cumplir con las obligaciones de contribución definidas como cuotas de porcentaje de generación con energías limpias con una de las siguientes opciones:

I. Incrementado su capacidad instalada de generación a partir de energías limpias para cumplir con el porcentaje que se le haya establecido, y

II. Comprando y reteniendo suficientes certificados de energías limpias en sustitución de una nueva capacidad instalada, considerando las reglas establecidas por la autoridad que regulará el mercado de certificados.

Artículo 89. Los generadores de electricidad a base de energías fósiles podrán adquirir certificados que avalen sus obligaciones en los porcentajes que se establezcan de acuerdo al artículo 80. de esta Ley.

Artículo 90. La CRE creará y mantendrá un Registro Nacional de Certificados, el cual deberá tener el matriculado de cada certificado, así como la información correspondiente a su fecha de emisión, vigencia e historial de propietarios.

Únicamente el último poseedor del certificado en el Registro podrá hacer uso de él como compensación de las obligaciones anuales de energías limpias.

Artículo 91. La CRE deberá contar con un presupuesto suficiente para implementar y supervisar el adecuado funcionamiento del mercado de certificados.

Además el órgano de control dentro de la CRE deberá incluir participantes del sector privado, público y de la sociedad civil para garantizar la transparencia del mercado y adecuada promoción.

Artículo 92. Para dar certidumbre al mercado, el Cenace deberá presentar un plan del conocimiento público sobre la construcción de infraestructura de transmisión eléctrica a futuro que asegure acceso a la red a los diferentes participantes de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad competente.

Artículo 93. La CRE, con la opinión de la Secretaría, el Cenace y el Consejo, administrará el mecanismo de los certificados y definirá sus disposiciones reglamentarias, considerando, entre otros, los siguientes elementos:

I. Especificar las obligaciones para generadores, incluyendo la contribución esperada por generador y todas aquellas asociadas a la medición, registro y verificación de generación eléctrica a partir de energías limpias, así como las relativas a la obtención y uso de certificados de energías limpias;

II. Especificar el incremento del porcentaje obligado en el período correspondiente en función de las metas país

de energías limpias establecidas en el artículo 6o. de la presente Ley y de los porcentajes de contribución de los generadores que se establezcan de conformidad con el artículo 8o. de la presente Ley;

III. Garantizar la transparencia en el mercado de intercambio de certificados, y

IV. Proyectar el volumen de la demanda anual a fin de estimar el volumen mínimo y máximo totales y por generador de los certificados.

Artículo 94. La CRE, con la opinión de la Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Cenace y el Consejo, definirá el esquema para recuperar el costo de administración del Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo 95. El remanente de los fondos que ingresen por la venta de los certificados se distribuirán de nuevo entre los participantes de la Industria Eléctrica obligados a contribuir al cumplimiento de las metas país de energías limpias, en proporción al número de certificados que producen respecto a su obligación individual.

Capítulo IV

De los mercados de bonos de carbono en la industria eléctrica

Artículo 96. Con el objetivo de limitar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en la Industria Eléctrica y de contribuir al cumplimiento de las metas nacionales de reducir en un 30 por ciento las emisiones de gases de efecto invernadero al 2020 con respecto a la línea base de emisiones del país, y en 50 por ciento al 2050 respecto a las emisiones del año 2000, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Cambio Climático, así como cumplir con compromisos internacionales establecidos por México en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el Ejecutivo Federal, a través de la Semarnat, en coordinación con la Secretaría, creará un programa de intercambio de Certificados de Reducción de Emisiones o bonos de carbono que certifique la reducción de gases y compuestos de efecto invernadero de la Industria Eléctrica.

Los gases de efecto invernadero que incluye este mercado es el bióxido de carbono originados de manera directa durante la generación de energía eléctrica.

Artículo 97. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la Semarnat en coordinación con la Secretaría deberá:

I. Establecer la meta de reducción de emisiones para la industria de generación eléctrica, definida como contribución del sector eléctrico a las metas nacionales de reducción de emisiones previstas por la Ley General de Cambio Climático para los años 2020 y 2050;

II. Establecer el año base o de referencia para las emisiones de bióxido de carbono de la Industria Eléctrica Nacional;

III. Establecer el nivel máximo o tope permitido de emisiones de los gases y compuestos de efecto invernadero emitidos por la Industria Eléctrica que será sujeto del mercado de bonos de carbono; dicho tope deberá reducirse progresivamente para que el sector cumpla con la reducción de emisiones de dichos gases y compuestos en los términos previstos por las metas establecidas en la Ley General de Cambio Climático;

IV. Estimar la línea base de emisiones de bióxido de carbono de la Industria Eléctrica en su conjunto y proyectar la disminución esperada en dichas emisiones cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero deberán disminuir en concordancia con el cumplimiento de las metas país de energías limpias establecidas en el artículo 6o. de esta Ley y con el cumplimiento de su contribución a las metas establecidas en la Ley General de Cambio Climático;

V. Definir la capacidad mínima de generación y nivel de emisiones de bióxido de carbono a partir de las cuales los generadores dentro la Industria Eléctrica Nacional tendrán la obligación de participar en el mercado de bonos de carbono;

VI. Publicar y hacer accesible y transparente a los generadores y al público en general, el método de cuantificación y definición del nivel de emisiones de bióxido de carbono al que se refiere la fracción V anterior;

VII. Definir y publicar el método y criterio de asignación de topes de emisión aplicables a cada generador que está obligado a participar en el mercado de bonos de carbono;

VIII. Asignar los topes de emisión aplicables a cada generador obligado a participar en el mercado de bonos de carbono;

IX. Establecer las reglas para la adquisición, retención y el intercambio de los Certificados de Reducción de Emisiones o bonos de carbono, incluyendo la definición del tipo de operaciones permitidas, los precios para el primer año de operación, la vigencia de los bonos, y aquellas reglas donde se defina la participación de la administración pública federal y en específico de la Semarnat y de la Secretaría en la colocación y adquisición de bonos de carbono;

X. Establecer la duración, vigencia y condiciones de operación del mercado de bonos de carbono tanto en su fase piloto como en su operación cotidiana, en atención a las reglas de las fracciones VIII y IX anteriores;

XI. Establecer las condiciones, criterios y métodos de cálculo aplicables para los préstamos, transferencia y bancabilidad de los bonos de carbono entre participantes, tanto en la fase piloto como en la operación cotidiana del mercado de bonos de carbono;

XII. Establecer las condiciones, requisitos, métodos, formatos, vigencia y mecanismos para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones de cada generador obligado, asociadas al proceso de generación de energía eléctrica;

XIII. Desarrollar y supervisar los sistemas y plataformas de registro, intercambio, comercialización y verificación de los topes de emisión, de las emisiones por generador y de los bonos de carbono para garantizar la operación cotidiana del mercado en una forma transparente, confiable y pertinente;

XIV. Definir y establecer la vinculación y las reglas de participación de los generadores obligados por esta Ley en otros mercados de carbono u otras iniciativas de registro, comercio, o reducción de emisiones, sean de carácter obligatorio o voluntario, así como las condiciones de intercambio o equivalencia de bonos de carbono regulados por esta Ley y de otro tipo de certificados relacionados incluyendo *offsets*, de manera tal que se asegure la transparencia en el funcionamiento del mercado de bonos de carbono previsto en esta Ley y se evite cualquier doble contabilidad de bonos de carbono o sus equivalentes;

XV. Definir las penalizaciones o multas y sus formas de pago por incumplimiento de las obligaciones de los participantes del mercado de bonos de carbono, aplicables a monitoreo, reportes, auditorías, verificaciones, falsedad de información, mal uso de bonos incluyendo doble contabilidad, intento de manipulación o alteración del mercado de bonos de carbono o de sus componentes, y el incumplimiento con los límites o topes de emisión asignados;

XVI. Definir los métodos, vigencia y condiciones del registro de los bonos de carbono y de las emisiones de los generadores participantes en el mercado, considerando su relación o equivalencia con el Registro Nacional de Emisiones previsto en la Ley General de Cambio Climático, y otros registros similares aplicables;

XVII. Asegurar la armonización del mercado de bonos con los otros instrumentos de regulación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero tales como el impuesto al carbono, las normas oficiales mexicanas que regularán las emisiones por tipo de tecnologías de generación de energía eléctrica, y el porcentaje de *offsets* que determine la propia Semarnat, y

XVIII. Establecer cualquier otra disposición legal necesaria para lograr el correcto funcionamiento del mercado.

Artículo 98. Los participantes de la Industria Eléctrica sujetos a esta regulación podrán adquirir bonos que avalen sus obligaciones hasta por un porcentaje de sus emisiones de CO₂ del año anterior, de acuerdo a las reglas establecidas en la fracción IX del artículo 96 de esta Ley.

Artículo 99. Los participantes obligados en el mercado de bonos de carbono deberán reportar al final de cada periodo obligatorio de 3 años sus bonos de todo el periodo de acuerdo a lo establecido por la Semarnat de conformidad con la fracción XII del artículo 96 de esta Ley.

Artículo 100. Los participantes en el mercado podrán utilizar bonos de un año para otro con objeto de cumplir con sus obligaciones del periodo sin que éstos expiren.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los participantes tendrán un límite basado en un múltiplo de sus emisiones y no podrán utilizar bonos futuros.

Artículo 101. Los bonos se venderán por subasta anualmente a un precio mínimo por tonelada de carbono que aumentará por un porcentaje adicional cada año; el precio también será incrementado de acuerdo al mercado.-

Artículo 102. La Semarnat creará y mantendrá un registro de bonos, en concordancia con la fracción XVI del artículo 97 de esta Ley, el cual contará con la fecha de emisión, vigencia e historial de propietarios.

Artículo 103. Los participantes obligados de la Industria Eléctrica podrán cumplir con las obligaciones anuales en materia de reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero a través de:

I. La ejecución de proyectos de mitigación para disminuir emisiones y cumplir con el porcentaje establecido, y

II. La compra de bonos de carbono en sustitución de cambios en sus procesos.

Artículo 104. La Semarnat, de conformidad con las atribuciones, reglas y consideraciones establecidas en el artículo 96 de esta Ley, mantendrá una reserva de bonos a subastar para disminuir los costos de obligación de los participantes. El origen, los precios y la cantidad de estos bonos serán definidos por dicha Secretaría.

Artículo 105. Si un proyecto de energías limpias puede usarse para producir tanto certificados de energías limpias como bonos de carbono, los participantes podrán participar en ambos mercados pero no para el mismo MWh generado de energías limpias.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la acción no podrá ser vendida dos veces en dos mercados. Para tal efecto, la Semarnat en conjunto con Sener definirán los mecanismos que eviten una doble contabilidad entre ambos mercados, así como, en su caso, las condiciones de equivalencia aplicables.

Artículo 106. Los certificados de energías limpias podrán ser usados para comprobar la reducción de emisiones de bióxido de carbono y metano siempre y cuando se cumpla con las consideraciones, reglas, y requisitos establecidos en el artículo 97 de esta Ley.

Artículo 107. Para asegurar el adecuado funcionamiento del mercado de bonos de carbono, la Semarnat deberá con-

tar con el presupuesto suficiente para implementar y supervisar dicho mercado.

Artículo 108. Paralelamente a la creación del mercado de carbono, la Semarnat deberá crear los mecanismos necesarios que eviten la manipulación del mercado y aseguren su gobernabilidad bajo los principios de equidad, honestidad, legalidad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, transparencia gubernamental, y máxima publicidad.

Los mecanismos de gobernabilidad deberán incluir la participación de un órgano colegiado de supervisión que incluya al sector privado, al sector público y a la sociedad civil para garantizar transparencia en la operación del mercado y su mayor promoción.

Artículo 109. Se prohíbe el intercambio de bonos con aparatos manipulados o cualquier tipo de medición o aparato fraudulento, así como la falsedad de reportes. El incumplimiento de esta prohibición se penalizará con base en lo previsto por el artículo 97 de esta Ley.

Título Cuarto **De la investigación científica, la** **innovación y el desarrollo tecnológico**

Capítulo I **De la investigación**

Artículo 110. La Secretaría y el Instituto con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, promoverán la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías para el cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los artículos 6o., 15 y 18 de la presente Ley considerando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El fomento al desarrollo de nuevos conocimientos, materiales, técnicas, procesos, servicios y tecnologías en materia de energías limpias y eficiencia energética;

II. La viabilidad técnica, ambiental, financiera, administrativa, social y de ejecución de los proyectos de energías limpias para el cumplimiento efectivo de las metas país, y

III. La vinculación de los resultados de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico con el desarrollo económico y social tanto nacional como

regional, dando especial atención en la generación de empleos.

Artículo 111. La Secretaría, en coordinación con el Instituto y con la opinión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Consejo, elaborará una hoja de ruta para la formación de capacidades técnicas, de administración de la energía, elaboración e implementación de políticas públicas en energía, y otras disciplinas necesarias para suplir las necesidades de capital humano de la Industria Eléctrica Nacional.

Artículo 112. La Secretaría, en coordinación con el Instituto, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y con la opinión del Consejo, crearán los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias con el objetivo de promover la investigación y el desarrollo de las tecnologías de energías limpias, así como construir capacidades en estas materias en la comunidad científica del país.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias dependerán de consorcios creados para tal fin, los cuales serán integrados por Instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, y empresas públicas y privadas participantes de la Industria Eléctrica Nacional.

Los detalles de su integración y operación serán definidos por la Secretaría.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias dispondrán para su operación de recursos provenientes del Fondo de Sustentabilidad Energética y de otras fuentes de financiamiento públicas y privadas, de procedencia nacional o internacional.

Capítulo II **Del Instituto Nacional de Electricidad** **y Energías Limpias**

Artículo 113. El Instituto de Investigaciones Eléctricas se convertirá en el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL) y será un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado de la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

La administración del INEEL estará a cargo de un Consejo de Administración y estará a cargo de un Director General nombrado por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía.

Los consejeros y los trabajadores de la INEEL serán considerados servidores públicos de la Administración Pública Federal y no deberán tener conflicto de interés, por lo que no podrán tener relación laboral o profesional con los integrantes de la industria eléctrica. Los trabajadores del INEEL serán considerados de confianza en términos de la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría, en coordinación con la CRE y la Semarnat, constituirá un comité de evaluación en el que estarán representados los integrantes de la industria eléctrica. Este comité de evaluación revisará el desempeño del INEEL y emitirá, con la periodicidad que el propio comité determine, un informe público que contendrá los resultados de la evaluación.

Artículo 114. El Instituto tiene por objeto:

I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de energía, energía eléctrica, energías limpias, eficiencia energética, emisiones contaminantes generadas en la Industria Eléctrica, sistemas de transmisión, distribución y almacenamiento de energía, y sistemas asociados con la operación del sistema;

II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de energía eléctrica en general y energías limpias en particular;

III. Participar en el ámbito de sus capacidades y competencias en el cumplimiento de las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los Artículos 6o., 15 y 18 de la presente ley;

IV. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la prevención de la contaminación en la Industria Eléctrica Nacional;

V. Contribuir a la formación de especialistas, maestros, doctores e investigadores en las áreas de su especiali-

dad, e implementación de cursos de especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología y administración de la Industria Eléctrica e industrias afines;

VI. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con la energía eléctrica en general y las energías limpias, la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes;

VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley, así como las metas y acciones contenidas en los instrumentos de planeación a los que se refiere este ordenamiento;

VIII. Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones en materia de energía en general, de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica;

IX. Coadyuvar con la Secretaría en la elaboración de los instrumentos de planeación contenidos en la presente Ley;

X. Apoyar en la elaboración y actualización del Inventario;

XI. Brindar asesoría a los participantes de la Industria Eléctrica Nacional;

XII. Colaborar en la elaboración del Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias;

XIII. Promover, con la participación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para la generación de electricidad con energías limpias;

XIV. Contribuir a la difusión e implementación, dentro de la Industria Eléctrica e industrias afines, de aquellas tecnologías relacionadas con la generación, transmisión, distribución y uso eficiente de energía eléctrica que mejor se adapten al desarrollo económico del país;

XV. Mantener relaciones efectivas con institutos similares de otros países en materia de energías limpias y eficiencia energética, y

XVI. Patentar y licenciar las tecnologías desarrolladas y los resultados de la investigación que obtenga y que resulten procedentes.

Artículo 115. Los órganos de gobierno del Instituto son los siguientes:

I. La Junta Directiva; y

II. La o el director ejecutivo.

Artículo 116. La Junta Directiva se integrará de la siguiente forma por los titulares o quienes ellos designen de las siguientes instituciones; en todos los casos, los representantes no podrán tener un rango menor equivalente al representante de la Sener:

I. El o la titular de la Sener, quien la presidirá;

II. Un o una representante de la CRE;

III. Un o una representante del Cenace;

IV. Un o una representante de las Empresas Productivas del Estado;

V. Un o una representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. Un o una representante del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;

VII. Un o una representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

VIII. Un o una representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;

IX. Un o una representante de la Universidad Autónoma Metropolitana;

X. Un o una representante del Instituto Politécnico Nacional;

XI. Seis representantes de cámaras o asociaciones industriales del sector de energías limpias, y

XII. Cinco representantes independientes, de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en la

Industria Eléctrica o en investigación, quienes serán nombrados por el Secretario de Energía.

Artículo 117. El presupuesto del Instituto para su gasto corriente provendrá del Presupuesto de Egresos de la Federación, del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y de otras fuentes públicas o privadas. El Instituto también podrá recibir recursos para aplicaciones específicas procedentes del Fondo de Sustentabilidad Energética y de fondos públicos y privados ya sea de procedencia nacional o internacional.

Artículo 118. El resto de las disposiciones que definen la naturaleza, constitución, y operación, del Instituto, serán definidas en su Reglamento Interior.

Título Quinto Del desarrollo industrial

Capítulo Único

Artículo 119. La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría, y basadas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, diseñará e instrumentará una hoja de ruta para promover el desarrollo de cadenas de valor de las energías limpias.

Artículo 120. La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría, elaborará un estudio para determinar las necesidades, el potencial y los cobeneficios de la Industria Eléctrica Nacional en materia de energías limpias cada vez que se elabore o actualice una nueva Estrategia o Programa.

Artículo 121. Sobre la base de la información generada en el estudio y con el objetivo del cumplimiento de las metas país establecido en esta Ley, la hoja de ruta contará con los siguientes elementos:

- a) Instrumentos específicos para la promoción del desarrollo de cadenas de valor nacionales de las energías limpias;
- b) Estímulos fiscales para la inversión en la manufactura de equipos para energías limpias;
- c) Mecanismos financieros para la manufactura de equipos y componentes, incluyendo sistemas informáticos, empleados en la generación, transmisión y distribución de electricidad a partir de energías limpias;

d) Apoyos directos a pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de cadenas de valor, y

e) Campañas internacionales por parte de Pro México para promocionar al país como centro manufacturero de energías limpias.

Título Sexto De los órganos de participación

Capítulo I Del Consejo Consultivo para las Energías Limpias

Artículo 122. El Consejo será el órgano permanente de consulta y participación ciudadana cuyo objeto es opinar y asesorar a la Secretaría sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas país en materia de energías limpias, generación distribuida y eficiencia energética establecidas en los Artículos 6o., 15, y 18 de esta Ley, así como en los contenidos de los diversos instrumentos de planeación, y de otros mecanismos y acciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 123. El Consejo será presidido por el titular de la Secretaría y se integrará con las y los siguientes miembros:

- I. Un o una secretaria técnica que ostente el rango de Subsecretario de la Sener;
- II. Un o una representante por cada una de la Semarnat; Secretaría de Salud; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Economía y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- III. Un o una representante de la CRE;
- IV. Un o una representante de la Conuee;
- V. Un o una representante del Cenace; y
- VI. Seis representantes de la Industria Eléctrica Nacional, así como seis representantes de la sociedad civil propuestos en los términos de las reglas que al efecto se emitan y designados por el presidente del Consejo.

La Secretaría, con la opinión del Cenace, la CRE y la Conuee, elaborará y emitirá las reglas de operación del Consejo.

Artículo 124. Los miembros representantes de las dependencias y entidades de la administración pública federal tendrán al menos el nivel de director general y podrán designar a un suplente, que deberá tener, al menos, nivel de director general adjunto o equivalente.

Artículo 125. Por instrucciones de su presidente se podrá invitar a las sesiones del Consejo a otras autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como a personas físicas y organizaciones relacionadas con las energías limpias, lo anterior, cuando se estime conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar. Los invitados participarán con voz pero sin voto.

Artículo 126. El Consejo aprobará, a propuesta de su presidente, las reglas para su funcionamiento, mismas que deberán establecer, cuando menos, los aspectos siguientes:

- I. El procedimiento para convocar a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, y para dejar constancia de los acuerdos tomados;
- II. El procedimiento para, asegurar la participación de personas físicas o morales de los sectores vinculados a las materias objeto de la ley; y
- III. Los mecanismos para la conformación de comisiones y grupos de trabajo sobre temas específicos, cuando así se considere necesario.

Artículo 127. El Consejo sesionará en forma ordinaria dos veces al año, por lo menos, o cada vez que la Secretaría requiera su opinión, previa convocatoria que haga el secretario técnico por instrucciones del presidente del Consejo.

Artículo 128. Los acuerdos, opiniones o recomendaciones del Consejo requerirán aprobación por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad. El quórum legal para las reuniones del Consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 129. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Asesorar a la Secretaría en los asuntos de su competencia determinados por la presente ley;
- II. Recomendar a la Secretaría realizar estudios y adoptar políticas, acciones y metas tendientes a cumplir con las obligaciones establecidas en la presente ley;

III. Promover la participación social, informada y responsable, a través de las consultas públicas que determine en coordinación con la Secretaría;

IV. Determinar los criterios para la determinación de las zonas con potencial para generar energías limpias;

V. Emitir opiniones y recomendaciones a la Secretaría con objeto de coadyuvar en la elaboración de la Estrategia y los Programas a que se refiere esta ley;

VI. Dar seguimiento a las políticas, acciones y metas país previstas en la presente Ley, evaluaciones de la Estrategia, el Programa y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;

VII. Formular propuestas a la Secretaría, a la CRE, al Cenace y a la Conuee;

VIII. Integrar grupos de trabajo especializados que coadyuven al cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría y de las funciones del Consejo;

IX. Integrar, publicar y presentar a la Secretaría, a través de su secretario técnico, el informe anual de sus actividades, a más tardar en el mes de febrero de cada año; y

X. Las demás que se establezcan en el Reglamento Interno que para tal efecto se expedirán.

Capítulo II

Del Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

Artículo 130. El Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía es una instancia de carácter consultivo de la comisión que tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, acciones y metas establecidos en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. Se integrará por:

- I. El titular de la secretaría o la persona que éste designe, quien lo presidirá, y
- II. Seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores o con amplia experiencia acreditada en la materia o que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quienes par-

ticiparán de manera honorífica, sin remuneración alguna.

III. El presidente de la Conuee fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

El Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a los titulares de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, a representantes de las entidades federativas, de los municipios, de las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, de instituciones académicas y de la población en general, los cuales podrán intervenir con voz pero sin voto.

Artículo 131. El Reglamento Interno establecerá la forma mediante la cual se elegirán los investigadores a que hace referencia el artículo inmediato anterior.

Artículo 132. El Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y el Proyecto de Trabajo de la Conuee y emitir recomendaciones;

II. Elaborar un informe sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como de la observancia del Proyecto de Trabajo de la Conuee y emitir recomendaciones;

III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para la atención de temas específicos;

IV. Proponer mecanismos para la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de eficiencia energética;

V. Promover la participación del sector privado en la aplicación de los programas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, con el fin de vincular a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, las instituciones académicas, las instituciones del sector público y la población en general; y

VI. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno para su organización y funcionamiento.

Artículo 133. El Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía sesionará de manera ordinaria cuando menos semestralmente y, de manera extraordinaria, las veces que resulte necesario.

Las convocatorias a las sesiones del Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno a que se hace referencia en la fracción VI del artículo anterior.

Artículo 134. El Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Capítulo III

De la participación social y cobeneficios

Artículo 135. La Secretaría creará una Unidad de Participación Social, cuyo objeto será proponer y aplicar instrumentos y mecanismos para la implementación y desarrollo de proyectos de energías limpias que:

I. Generen y distribuyan cobeneficios en el desarrollo local en el marco de los derechos humanos y bajo principios de equidad;

II. Eviten impactos sociales negativos;

III. Garanticen la participación efectiva de las comunidades en el marco de la legislación nacional e internacional vigente en la materia;

IV. Ofrezcan certeza jurídica a los desarrolladores, y

V. Garanticen la transparencia en todo el proceso.

Artículo 136. La Unidad de Participación Social deberá elaborar y publicar una estrategia de participación social que atienda los objetivos señalados.

Previo a la publicación de la estrategia, la Unidad de Participación Social se encargará de recoger las opiniones de los participantes de la Industria Eléctrica y representantes de la sociedad civil especializados en materia de participación social, desarrollo local, resolución de conflictos, y tenencia de la tierra.

Título Séptimo
De la transparencia, rendición
de cuentas e información

Capítulo I
De la transparencia y el acceso a la información

Artículo 137. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia de energía, así como el Consejo, pongan a su disposición la información que les soliciten en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 138. La Secretaría, en coordinación con el Instituto, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya los reportes y documentos establecidos en la presente Ley.

Artículo 139. Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y particulares a través de los convenios de coordinación o de proyectos aprobados por los fondos, se sujetarán a las disposiciones federales en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos.

En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información en materia energética, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades en materia energética.

Toda petición de información en materia de energía deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 140. Las autoridades a que se refiere el artículo anterior, denegarán la entrega de información cuando:

- I. Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución y/o
- II. Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla.

Artículo 141. Las autoridades en materia de energía deberán responder por escrito a los solicitantes de información en un plazo no mayor a veinte días a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Si transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior las autoridades en materia de energía no emiten su respuesta por escrito, la petición se entenderá resuelta en sentido negativo para el promovente.

Las autoridades en materia de energía, dentro de los diez días siguientes a la solicitud de información, deberán notificar al generador o propietario de la misma de la recepción de la solicitud.

Los afectados por actos de las autoridades en materia de energía regulados en este Capítulo, podrán ser impugnados mediante la interposición del recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 142. Quien reciba información del sector de energía de las autoridades competentes, en los términos del presente Capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

Capítulo II
Del Subsistema Nacional de Información
sobre el Aprovechamiento de la Energía

Artículo 143. Se crea el Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y tiene por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información sobre los siguientes temas:

- I. El consumo de energía en los principales usos finales de la misma, en los sectores y subsectores que la requieren y en las distintas regiones geográficas del país;
- II. Los elementos que impulsan los usos finales referidos en la fracción inmediata anterior;
- III. Los indicadores de eficiencia energética que describen la relación en los usos finales de energía y los factores que los impulsan, y

IV. Los indicadores de eficiencia energética de otros países, con fines comparativos.

Artículo 144. Para la operación e implementación del Subsistema, se deberán observar las normas, bases y principios que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía haya emitido para la producción, integración y difusión de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia.

Artículo 145. Para la integración y actualización del Subsistema, las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como los usuarios con un patrón de alto consumo de energía, deberán proporcionar al Subsistema, la siguiente información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior:

I. La producción, exportación, importación y consumo de energía, por tipo de energético;

II. Eficiencia energética en el consumo;

III. Medidas implementadas de conservación de energía, y

IV. Resultados de las medidas de conservación de energía derivadas del inciso anterior.

Artículo 146. Las disposiciones reglamentarias que emita la Conuee establecerán los criterios para determinar que un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía, la forma y periodicidad en las que dichos usuarios y las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán entregar la información referida en el artículo anterior, así como aquella otra información que deba proporcionarse a la Conuee.

Artículo 147. Las dependencias y entidades de la administración pública federal que cuenten con registros que contengan la información a que hace referencia el presente Capítulo, deberán interconectar dichos registros con el Subsistema, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo III

De la información en materia de eficiencia energética

Artículo 148. La Conuee elaborará y publicará un catálogo de los equipos y aparatos que deberán incluir de forma

clara y visible información sobre su consumo energético, en el marco regulatorio de los procesos de normalización y el Programa de Certificación de Eficiencia Energética.-

Artículo 149. Las disposiciones reglamentarias establecerán el detalle de la información sobre consumo energético que deberá incluirse en los equipos y aparatos referidos en el artículo anterior, así como la forma en la que ésta se deberá incluir.

Artículo 150. Los participantes de la industria eléctrica deberán incluir en sus recibos de pago o facturas, leyendas para incentivar el uso eficiente de la energía y sus beneficios en la preservación del medio ambiente. Las leyendas deberán ser aprobadas por la Conuee.

Título Octavo

De la inspección, vigilancia y sanciones

Capítulo I

De la inspección y vigilancia

Artículo 151. La CRE y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actos de inspección y vigilancia a los participantes de la Industria Eléctrica Nacional, de acuerdo a las disposiciones de regulación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 152. La Conuee podrá, de manera aleatoria o cuando lo considere necesario, supervisar la ejecución de los procesos voluntarios que desarrollen los particulares para mejorar su eficiencia energética y ordenar visitas de verificación a los usuarios con un patrón de alto consumo de energía y a la administración pública federal.

Capítulo II

De las sanciones

Artículo 153. Cuando por negligencia o causa inexcusable no se lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas país señaladas o no se reporte semestralmente su avance, de acuerdo a lo que señalen las autoridades responsables en la materia, las y los servidores públicos que incurran en dicho incumplimiento serán sancionados en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 13 y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 154. La Conuee sancionará con multa de cien a mil veces el salario mínimo a los usuarios con un patrón de alto consumo de energía que no le proporcionen la información contenida en esta Ley o que proporcionen información falsa o incompleta.

Para la sustanciación del procedimiento por infracciones a la Ley a que se refiere el presente artículo, la Conuee aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 155. La Procuraduría Federal del Consumidor sancionará con multa las conductas u omisiones siguientes:

I. De cien a diez mil veces el salario mínimo a la persona que fabrique, importe, distribuya o comercialice los equipos o aparatos a que hace referencia el presente ordenamiento, que no incluyan la información acerca del consumo energético, o cuando la incluyan de forma diferente a la que establezca el Reglamento, siempre que no implique engaño al consumidor o no constituya una práctica que pueda inducir a error;

II. De tres mil a catorce mil veces el salario mínimo a la persona que incluya en los aparatos o equipos a que hace referencia la presente Ley, información falsa o incompleta que implique engaño al consumidor o constituya una práctica que pueda inducir a error, y

III. De cinco mil a veinte mil veces el salario mínimo a la persona física o moral que importe, distribuya o comercialice equipos o aparatos a que hace referencia el artículo de la presente Ley, que incluyan información falsa o incompleta que implique engaño al consumidor o constituya una práctica que pueda inducir a error.

Para la sustanciación del procedimiento por infracciones a la Ley a que se refiere el presente precepto, se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 156. Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Artículo 157. En caso de reincidencia se duplicará la multa que se imponga.

Se entiende por reincidencia, para los efectos de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, cada una de las sub-

secuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro los dos años siguientes a la fecha en que se impuso la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido declarada inválida por autoridad competente.

Artículo 158. En la imposición de multas, se deberá considerar la gravedad de la infracción, el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración de la conducta y la reincidencia o antecedentes del infractor, así como su capacidad económica.

Capítulo III

De la responsabilidad de servidores públicos

Artículo 159. Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

Artículo 160. Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta Ley son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

Artículo 161. Los usuarios con un patrón de alto consumo de energía, que cometan las faltas señaladas en la Ley, serán sancionados por la Conuee conforme a lo establecido en el presente ordenamiento legal.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Conuee observará lo dispuesto por esta Ley, según corresponda, así como lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 162. Las sanciones a fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores que cometan faltas administrativas en relación con la información sobre el consumo energético de equipos y aparatos, serán aplicadas de conformidad con la presente Ley, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor al siguiente día hábil contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Quedan sin efecto la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Toda mención en otras leyes u ordenamientos que por virtud del presente decreto se abrogan, se entenderá referida a la presente ley.

Artículo Tercero. El Ejecutivo Federal emitirá y publicará las disposiciones reglamentarias que establezcan las reglas y valor inicial del mercado de certificados de energías limpias en un plazo no mayor de 260 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo Cuarto. La Secretaría en coordinación con la CRE, el Cenace, la Conuee, y con la opinión del Consejo, emitirá y publicará las acciones, instrumentos y mecanismos para el cumplimiento de las metas país de generación distribuida en un plazo no mayor de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Artículo Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta ley, establecerá los mecanismos de estímulos fiscales que permitan a las personas físicas deducir de sus obligaciones fiscales las inversiones en sistemas de generación distribuida de electricidad mediante energía solar fotovoltaica.

Artículo Sexto. La Secretaría y la Conuee, en el ámbito de sus facultades, deberán establecer una hoja de ruta a que se refiere esta Ley en un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Artículo Séptimo. El precio mínimo y el porcentaje adicional anual a que se refiere el artículo 101 de esta Ley, será determinado por la Secretaría en un plazo de 260 días posteriores a la publicación de esta Ley en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Octavo. El resto de las disposiciones que definen la naturaleza, constitución, operación y presupuesto del Instituto, serán definidas en su Reglamento Interno, mismo que deberá ser expedido en un plazo no mayor a 120 días a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Artículo Noveno. La Unidad de Participación Social de la Secretaría elaborará, dentro de los primeros 120 días pos-

teriores a la entrada en vigor de esta ley, una estrategia de participación social que atienda los objetivos señalados en la ley.

Artículo Décimo. Las disposiciones reglamentarias a que se refiere esta ley deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a 260 días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Artículo Undécimo. Los permisos otorgados conforme a las leyes que se abrogan se respetarán en sus términos hasta la entrada en operación del Mercado Eléctrico Mayorista. Posteriormente, los permisos de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente, exportación y usos propios continuos conservará su vigencia original con carácter único de permiso de generación, a fin de que los permisionarios interesados realicen sus actividades al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y de la presente ley.

La CRE expedirá los modelos de contratos de interconexión, convenios de transmisión y demás contratos vinculados a la presente ley y a la Ley de la Industria Eléctrica dentro de un periodo de doce meses calendario contados a partir de su entrada en vigor, debiendo los participantes del mercado adoptarlos, por ministerio de ley, y en los términos que el Órgano Regulador Coordinado determine.

Artículo Duodécimo. El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía asumirá por ministerio de ley los derechos, obligaciones y las reglas de operación publicadas el jueves 30 de enero del 2014.

Artículo Decimoquinto. A más tardar dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Titular del Ejecutivo Federal emitirá el Decreto por el que el Instituto de Investigaciones Eléctricas se convierte en el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL). En dicho decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades de los citados organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, observado lo establecido en la presente Ley.

Durante el periodo previo, el INEEL continuará prestando sus servicios con la finalidad de mantener la continuidad de sus actividades y sus recursos humanos, materiales y financieros, centros y áreas de control, sistemas y subsistemas de dichos centros, los cuales no podrán destinarse a otros fines.

Artículo Decimosexto. Lo previsto en las presentes disposiciones transitorias no afectarán los derechos de los trabajadores activos, jubilados y pensionados del IIE, los cuales serán respetados conforme a lo dispuesto al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo Decimoséptimo. En tanto se expidan las disposiciones reglamentarias y administrativas derivadas de la presente Ley, se continuarán aplicando las expedidas con anterioridad a su entrada en vigor en lo que no se opongan al mismo.

Dado en el honorable Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 21 de octubre de 2014.— Diputados: Erick Marte Rivera Villanueva, José Isabel Trejo Reyes, Alfredo Rivadeneyra Hernández, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Carmen Lucía Pérez Camarena, Consuelo Argüelles Loya, María Lilia Uriel Castañeda, Máximo Othón Zayas, María Concepción Ramírez Díaz Gutiérrez, Alicia Ricalde Magaña, Esther Quintana Salina, Maximiliano Cortázar, Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Mario Dávila Delgado, Patricia Lugo Barriga, Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, Raquel Jiménez Cerrillo, José Alfredo Botello Montes, Carlos Castaños, Gabriel Cárdenas Guízar, Víctor Serralde Martínez, Adriana Sánchez Carrillo, Teresa Jiménez Esquivel, Eufrosina Cruz Mendoza, Alfredo Zamora García, José Alejandro Llanas Alba, Glafiro Salinas Mendiola, María Isabel Ortiz Mantilla (rúbricas).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Túrnese a las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen; a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY DE HIDROCARBUROS

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Ahora tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos. Adelante, diputada.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, por favor.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Compañeras y compañeros legisladores. Todos hemos sido testigos en los recientes meses del hartazgo de la población por la enorme impunidad y la corrupción que carcome al país.

Es nuestra labor como legisladores ayudar a recobrar la confianza en las instituciones del Estado, y en ese sentido resulta necesario poner un límite a quienes se benefician de la corrupción y los vicios en la ley para incumplir la norma.

La iniciativa que proponemos a su consideración es resultado de una enorme preocupación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza por la protección al medio ambiente.

Como lo señalamos en su momento, Nueva Alianza está a favor de la apertura del sector energético en nuestro país. Confiamos en que se generen las condiciones para que la reforma energética traiga beneficios a las y los mexicanos.

A pesar de lo anterior, es nuestro deber estar vigilantes del cumplimiento de la ley y mejorar las normas jurídicas que hemos creado. En este caso, ése compromiso se hace más grande porque no sólo estamos hablando de la exploración y explotación de los recursos naturales para la protección de energía, sino sobre todo de la protección y el cuidado de nuestro medio ambiente, derecho que está garantizado en el párrafo quinto del artículo 4o de nuestra Constitución.

En congruencia con dicho principio Nueva Alianza pretende —con la presente iniciativa— que, por un lado, el Poder Ejecutivo pueda dar por terminado un contrato de exploración y extracción; y rescatar las zonas de dicho contrato cuando una empresa resulte responsable de causar daño ambiental y/o patrimonial.

Y, por otra parte, que no se permita que empresas, ya sean filiales o parte de un grupo, que hayan sido responsables de causar daños ambientales y/o patrimoniales, puedan participar en las licitaciones en materia de hidrocarburos. Es decir, quien haya causado un daño ambiental no podrá ser considerado para una licitación en materia de exploración o explotación de hidrocarburos.

Existen diversas leyes que buscan regular la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de los mismos, y qué México es parte de compromisos internacionales en materia, sin embargo esto no ha impedido que nuestro país haya sufrido daños ambientales sin responsables por la negli-

gencia, torpeza y, sobre todo, codicia de empresas y sin escrúpulos.

Las empresas que han mostrado incapacidad o negligencia en la seguridad ambiental no deberán tener derecho de competir con aquellas que sí respetan los lineamientos y medidas de seguridad para evitar daños ambientales. Es a quienes preservan y cuidan el medio ambiente a quienes se les debe otorgar participación en el sector energético.

Los daños al medio ambiente no sólo se deben reparar o compensar, no es posible hacerlos. Una vez que se ha causado un daño al medio ambiente, no hay marcha atrás. Por eso, lo más importante para Nueva Alianza es evitar esos daños. Ése es precisamente el objetivo de la presente iniciativa, buscamos desincentivar la violación de las normas y medidas para proteger el ambiente.

Al no poder participar en nuevas licitaciones los particulares estarán obligados a cumplir a cabalidad todas las medidas de protección al ambiente, de ello dependerá el éxito de su negocio.

Elevar los montos de sanciones no repara ni compensa la contaminación de un río o la erosión de un bosque, no hay dinero que alcance para reparar estos daños. Esta es nuestra oportunidad para hacer las modificaciones necesarias a la Ley de Hidrocarburos, para que empresas negligentes y mezquinas se den cuenta que no habrá lugar para quienes no respeten el medio ambiente y los recursos que pertenecen a todos los mexicanos.

El respeto al medio ambiente no es un concepto menor que pueda incluirse únicamente en las cláusulas de un contrato, porque no debe de estar sujeto a la voluntad de las partes. La protección al medio ambiente debe de ser un mandato de ley con toda la fuerza de la misma.

Si bien la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental busca impedir que los casos de daño ambiental queden impunes, dicha norma no es suficiente para prevenir que los daños se presenten. Dicha omisión es la que buscamos remediar con la presente iniciativa.

Existen compromisos internacionales que nos obligan a adoptar todas las medidas posibles para impedir la contaminación del agua por la vertiente de los desechos y materiales peligrosos para la salud humana, los recursos biológicos y la vida marina. Estas responsabilidades deben cumplirse por ministerio de ley.

Debemos otorgar las facultades necesarias para que la autoridad pueda determinar los contratos con empresas que ocasionen daño ambiental, pero sobre todo se debe de impedir que empresas que hayan sido responsables por daño en materia ambiental de cualquier índole puedan participar en las licitaciones de contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos.

No permitiremos que ocurra un desastre ambiental más en nuestro territorio. Estoy segura de que muchos de ustedes se sumaran a este esfuerzo y confío que lo veamos culminado con éxito para bien de todos los mexicanos. Agradezco mucho su atención. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, Cristina Olvera Barrios, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 20 y se adicionan una fracción VIII al artículo 20, los párrafos cuarto y quinto del artículo 23 recorriéndose en su orden las subsecuentes, y una fracción V recorriéndose la subsecuente del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, a partir del siguiente:

Planteamiento del problema

Día a día, vemos cómo van en aumento los problemas ambientales alrededor del mundo. La mayoría de ellos son desastres naturales, es decir, situaciones causadas por la actividad del ser humano con efectos que resultan muy dañinos para las mismas poblaciones.

Cuando hablamos de desastres naturales, es porque el factor humano está plenamente involucrado en las consecuencias y, por lo tanto habrá repercusiones tanto económicas como sociales y por supuesto ambientales.

Pueden existir desastres originados por la naturaleza, como las erupciones volcánicas, huracanes, inundaciones, terremotos, tsunamis etc., pero estos, se dan en su mayoría por el alto riesgo que corren las comunidades humanas al vivir en un lugar inadecuado por ejemplo.

La mayoría de los mencionados desastres se derivan de errores humanos, accidentes, falta de previsión, ahorros en procesos industriales, recortes de presupuesto o simplemente incompetencia, negligencia o corrupción.

Hoy en día, en México vivimos tiempos complicados en materia de desastres ambientales, según la organización ambiental Greenpeace cerca de 70% de los ríos mexicanos están contaminados; cada año se pierden alrededor de 480 mil hectáreas de bosques, mientras que 92% de los incendios al campo se destinan a los agroindustriales.

Es menester señalar que los más grandes daños ocasionados al medio ambiente provienen de las grandes empresas que explotan los recursos naturales de nuestro país, debido a que la legislación es laxa y temerosa a sancionar estas actividades.

En vísperas de la apertura del sector energético tal y como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de vital importancia que se garantice la sustentabilidad y protección al medio ambiente en este sector y en específico en los contratos que habrá de celebrar el Estado con empresas extranjeras para la extracción y explotación de hidrocarburos.

No podemos permanecer ajenos a desastres ambientales como el que se vivió en abril del 2010 con la explosión del Pozo Macondo, situado en el Golfo de México. La BP (British Petroleum) había emprendido un programa de exploración de petróleo en alta mar a una profundidad de 1,500 metros a 60 km de la costa de Louisiana. El desastre causó el incendio de la plataforma Deepwater Horizon y la muerte de 11 trabajadores. Durante 3 meses estuvo saliendo el vertido hasta que el 15 de julio de ese año se logró controlar, acción un tanto tardía ya que las consecuencias para ese momento eran irreversibles.

Miles de kilómetros cuadrados se vieron afectados, una zona de alto turismo y pesca se encontró en completa recepción. Animales marinos de todas las especies sufrieron las consecuencias. La cadena alimenticia se vio afectada así como los ecosistemas de manglar y todos los relacionados con esta zona. En la actualidad aun es imposible cuantificar los daños, pero se ha señalado que fue peor que el hundimiento del barco petrolero Exxon Valdés.

El desastre mencionado no fue sino consecuencia de la negligencia de la empresa responsable del proyecto, es por

ello que en México debemos ser precavidos y solicitar que las empresas que vengan a licitar a nuestro país tengan responsabilidad ambiental y que el Estado Mexicano se abstenga de considerar aquellas empresas con antecedentes de esta magnitud y daño ambiental.

En México no somos la excepción en materia de desastres ocasionados por empresas privadas, y aunque en el sector petrolero no los hemos tenido, esto se ha debido a que nunca habían participado particulares en esta industria.

Actualmente al 24 de septiembre del 2014 estamos viviendo una severa contingencia ambiental que comenzó el pasado 7 de agosto del mismo año con lo que la minera perteneciente al Grupo México señaló como una “falla estructural”, en las instalaciones de la mina Buenavista del Cobre, provocando el derramamiento de aproximadamente 40,00 metros cúbicos de ácido sulfúrico que se vertieron en el río Bacanuchi, caudal del río Sonora.

Al día de hoy se ha señalado a la Empresa Grupo México como total responsable del daño ambiental provocado por este derrame, y el Gobierno Federal ha interpuesto demandas penales en su contra; de la misma forma damnificados han presentado denuncias colectivas por el caso, en tanto que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sonora interpuso otra demanda penal.

La denuncia penal por parte del Gobierno Federal fue iniciada por la PROFEPA contra “directivos” de la empresa Buenavista El Cobre por la comisión probable del delito previsto en el Artículo 414 del Código Penal Federal, mismo que prevé “pena de uno a nueve años de prisión y de 300 a 3,000 días multa (entre 20,187 y 201,870 pesos)” a quien dañe los recursos naturales por manejar sustancias contaminantes sin aplicar medidas de prevención o seguridad, o las ordene o autorice.

Las repercusiones que generan este tipo de desastres, son incuantificables, ya que no solo afectan ecosistemas, sino la salud de los pobladores, su estabilidad y en ocasiones ha puesto en riesgo hasta la vida de los mismos.

Petróleos Mexicanos por otro lado tiene en su historial algunos de los desastres ecológicos más grandes de la historia de nuestro país. Entre éstos, los percances más dañinos que tiene registrado el Instituto Nacional de Ecología, y que además involucran vidas humanas, se encuentran: la fuga de fosgeno, en Poza Rica Veracruz, en 1950; el derra-

me del Pozo Ixtoc I, en la Sonda de Campeche, en 1979; la explosión de gas propano, en San Juan Ixhuatepec, en el Estado de México, en 1984, y la explosión con etano plus en el complejo procesador de gas en Reforma, Chiapas, en 1996.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos convencidos de que el Estado debe negar la participación en las licitaciones en materia de hidrocarburos a empresas que han manifestado una historia irresponsable y negligente respecto de las medidas de seguridad necesarias para la protección del medio ambiente.

Derivado de esto, presentamos la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos para que de esta forma la Comisión Nacional de Hidrocarburos se abstenga de considerar como candidatos para todas las licitaciones que lleve a cabo, a las personas físicas o morales con antecedentes en materia de daño ambiental y/o patrimonial en nuestro país.

Asimismo, se propone incluir como causal inmediata de revocación de los contratos ya adjudicados, el hecho de que el contratante o el grupo económico al que pertenezca, esté sujeto a un proceso o juicio en el que se dicte sentencia o resolución alguna por la que se le finquen responsabilidades en materia ambiental y/o patrimonial, considerando que por tal razón, hay presunción fundada de su incapacidad de cumplir cabalmente con las medidas necesarias para la protección del medio ambiente requeridas nacional e internacionalmente.

Argumentación

El artículo 4o. constitucional párrafo quinto señala:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Este derecho humano a un medio ambiente sano debe manifestarse en toda la legislación nacional, y la mejor forma de garantizarlo es la prevención de los desastres naturales.

Una normatividad apegada a la constitución y a los Tratados Internacionales sin duda la convierte en legal y con una

real protección a los derechos fundamentales de las y los mexicanos.

En Nueva Alianza estamos comprometidos con el derecho humano al medio ambiente sano y sobre todo a las responsabilidades que genera el deterioro ambiental.

El citado artículo constitucional, pero en su párrafo 3o., contempla que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”. Como ya lo señalamos en el planteamiento del problema los desastres naturales generados por el ser humano, por negligencia o irresponsabilidad en el manejo de hidrocarburos o sustancias tóxicas, no solo generan una merma a los ecosistemas de nuestro país sino que se ha demostrado que impacta directamente en la salud de las y los mexicanos que habitan cerca de estas catástrofes.

Estamos convencidos de que al tener dos Derechos Humanos establecidos en la Carta Magna de nuestro país en riesgo de ser vulnerados, sin duda debemos actuar tajantemente para impedir que sean vulnerados y lacerados de forma irreversible.

De acuerdo con un análisis de la Dirección de Emergencias Ambientales de la PROFEPA, entre 1993 y 2009, en nuestro país se han registrado 7 mil 998 emergencias ambientales, siendo Veracruz, Tabasco, Campeche, Tamaulipas y Chiapas, los estados que reportan un mayor número de estos percances descritos formalmente como “un daño o alteración a la salud pública o al medio ambiente”, debido a la liberación accidental de alguna sustancia con características peligrosas en el aire, la tierra o el agua.

Como ya se ha mencionado no solo los hidrocarburos son alarmantes contaminantes, sino que los metales altamente tóxicos como arsénico, cadmio, mercurio y plomo afectan a nuestros ecosistemas y poblaciones nacionales.

En el estudio “Capital Natural de México” de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), que reúne el trabajo de más de 600 investigadores de diferentes instituciones y organizaciones sobre la conservación de la biodiversidad en México, se señala que las concentraciones de metales pesados, como el plomo y el cromo, son una de las fuentes contaminantes más frecuentes en los cuerpos de agua en nuestro país. “En regiones como el Golfo de México, superan hasta en 20 órdenes de magnitud los niveles detectados dos décadas atrás”.

En nuestro país, 96% de los cuerpos de agua superficial, aquella que se encuentra circulando o en reposo sobre la superficie de la tierra, formando ríos, lagos, lagunas, pantanos, presas y otros similares, tienen diferentes niveles de contaminación, lo que según datos de la OCDE se traduce en un costo económico de más de 6 mil millones de dólares al año.

La Legislación actual ha avanzado de forma significativa en materia de protección al ambiente, mismo que se ha reflejado en una Ley Federal de Responsabilidad Ambiental publicada el 7 de junio de 2013; sin embargo, esta ley tal y como lo señala su artículo primero que a la letra dice:

“Artículo 1o.- La presente Ley regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Los preceptos de este ordenamiento son reglamentarios del artículo 4o. Constitucional, de orden público e interés social y tienen por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental.

El régimen de responsabilidad ambiental reconoce que el daño ocasionado al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recursos naturales. Reconoce que el desarrollo nacional sustentable debe considerar los valores económicos, sociales y ambientales.

El proceso judicial previsto en el presente Título se dirigirá a determinar la responsabilidad ambiental, sin menoscabo de los procesos para determinar otras formas de responsabilidad que procedan en términos patrimoniales, administrativos o penales.”

Solo regula la responsabilidad que nace de daños ocasionados al ambiente, acción plausible, que impedirá que muchos de los desastres ya mencionados queden impunes.

En materia internacional existen diversos instrumentos que apoyan la protección de los daños medio ambientales tales como:

El Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, que en su artículo 1ero señala:

“Artículo I

Las Partes Contratantes promoverán individual y colectivamente el control de todas las fuentes de contaminación del medio marino, y se comprometen especialmente a adoptar todas las medidas posibles para impedir la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias que puedan constituir un peligro para la salud humana dañar los recursos biológicos y la vida marina reducir otros usos legítimos del mar.”

Instrumento que fue firmado por México el 29 de Diciembre de 1972 y que entro en vigor el 30 de Agosto de 1975 en nuestro país.

Mismo que obliga a los estados parte a garantizar la prevención de la contaminación de los mares por el vertimiento de desechos que puedan poner en peligro la salud de las y los mexicanos.

Es imperativo que nuestro país armonice la legislación nacional con los tratados firmados para de esta forma garantizar la viabilidad de los mismos.

Y como el señalado Convenio existen otros en el mismo sentido:

- Protocolo relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Contaminación por sustancias distintas de los hidrocarburos, firmado el 2 de noviembre de 1973.
- Protocolo de 1976 al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por daños causados por la Contaminación de las aguas del mar por Hidrocarburos.
- Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y Protocolo relativo a la cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del gran caribe firmado en Cartagena de Indias el 24 de marzo de 1983.

- Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos firmado el 30 de noviembre de 1990.

Los anteriores Instrumentos internacionales todos en materia ambiental, pero no solo ellos contemplan la obligación del estado a garantizar el medio ambiente sano.

El “Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” “Protocolo de San Salvador”, en su artículo 11 señala:

“Artículo 11

Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.”

Derivado de lo anterior en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza sabemos que la mejor forma de atender el problema del daño medio ambiental es la prevención del mismo, mediante mecanismos que aseguren que las empresas que trabajen con los recursos naturales entre ellos los hidrocarburos, resulten empresas con responsabilidad sustentable.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputada (o) Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71.II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 20 y se adicionan una fracción VIII al artículo 20, los párrafos cuarto y quinto del artículo 23 recorriéndose en su orden las subsecuentes y una fracción V recorriéndose la subsecuente del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos

Primero. Se reforma:

“Artículo 20.

I. a III. ...

IV. Que se presente un accidente grave causado por dolo o culpa del Contratista que ocasione **daño ambiental y/o patrimonial**, o daño a instalaciones, fatalidad y pérdida de producción.

V. a VIII. ...”

Segundo. Se adicionan:

“Artículo 20. ...

I. a VII. ...

VIII. Que el Contratista, resulte responsable durante el ejercicio del contrato, de un procedimiento federal, estatal, municipal o de tribunales internacionales derivado de daños medio ambientales y/o patrimoniales.

...

...

...

...

...

...

...

...”

“Artículo 23. ...

...

...

No podrán participar en las licitaciones a que se refiere el presente artículo aquellas personas físicas o morales que mediante resoluciones o sentencias federales, estatales, municipales o de tribunales internacionales hayan sido responsables por daño en materia ambiental y/o patrimonial de cualquier índole.

Tampoco podrán hacerlo si la mencionada responsabilidad fue fincada a alguna empresa filial o subsidiaria perteneciente al mismo grupo económico al que pertenece el aspirante o concursante.

...

...

...

...”

“Artículo 26. ...

I. a IV. ...

V. Hayan resultado responsables mediante resoluciones o sentencias federales, estatales, municipales o de tribunales internacionales por daños medio ambientales y/o patrimoniales como consecuencia de sus actividades.

VI. ...

...”

Artículo Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el 7 de octubre de 2014.— Diputados: Cristina Olvera Barrios, Erick Marte Rivera Villanueva (rúbrica).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen.**

EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCION CON DIGNIDAD A LAS VICTIMAS DE DESAPARICION FORZADA Y REFORMA LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Le otorgo el uso de la palabra al diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada y reforma los artículos 4o. y 10 de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Adelante, señor diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: México, sus mujeres, hombres, niños, abuelos que han sido víctimas de la delincuencia exigen respuesta del Estado mexicano, respuesta sustentada en dos pilares: transparencia y rendición de cuentas. Lo que conlleva a combatir la corrupción e impunidad que ha penetrado en todas las instancias de gobierno, no sólo en el ámbito municipal, como mal diagnostica Osorio Chong el día de ayer.

Este ambiente de inseguridad en que los gobernantes, en lugar de dignarse por la inoperancia y la complicidad de los responsables de investigar delitos, de sancionarlos o de prevenirlos, se encabronan por la protesta social, exige a cada uno de los legisladores a corresponder con acciones mínimas.

Las acciones que por la vida realizan los padres de las víctimas y sus familiares exigen un mínimo de vergüenza para abrir procedimientos que en forma eficaz se atienda su demanda.

La emergencia para atender el tema de personas desaparecidas en México no sólo es demandada por la afectación de los 43 estudiantes normalistas, es una necesidad de miles de mexicanos que quieren saber cuántos desaparecidos son, qué autoridad investiga el delito, quiénes son los culpables, por qué no hay resultados en las investigaciones de las denuncias.

Preguntas sin respuesta oficial por parte de la Procuraduría General de la República y de las procuradurías de justicia de las entidades de la federación. Preguntas sin respuesta, a pesar de contar desde el 17 de abril de 2012 con la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o

Desaparecidas, que tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, como un instrumento de información del Sistema de Seguridad Nacional. Ni el procurador Murillo Karam ni el secretario de Gobernación, mucho menos Peña Nieto, dan certeza del número de personas desaparecidas ni la atención a sus familiares.

La emergencia para atender el tema de personas desaparecidas en México, atiende a la necesidad de establecer cauces institucionales que conduzcan a conocer la verdad del destino o ubicación de miles de mexicanos que han sido víctimas del crimen organizado y de la atrofia de las instancias administrativas correspondientes, responsables de la investigación y persecución de los delitos en los ámbitos de competencia federal y estatales.

Este Poder Legislativo, en forma sumaria, ha probado reformas estructurales y las de carácter político electoral, argumentando la urgencia de los temas propuestos. En este caso, la sociedad demanda una respuesta urgente, exige certeza y seguridad del gobierno federal y los gobiernos estatales, ya no aceptan más demagogias.

Ante la vaguedad y la mentira de la información que el gobierno federal y los gobiernos estatales sobre el destino de personas desaparecidas y la ineficiencia del Sistema Nacional de Seguridad, presento a este pleno la iniciativa con proyecto de decreto por lo que se expide la Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada y se reforma la Ley de Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

No es error, esto está más plano que pleno, esto está dado en realidad, y sin duda falta del espíritu que está en las calles contagiada por el pueblo, lo de ustedes es pura demagogia.

Por cuestión de tiempo resumo la propuesta, porque es importante que la población se entere que sí tenemos propuesta.

En el proyecto que se presenta se obliga a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, los Poderes Judicial y Legislativo, los organismos autónomos de derechos humanos, así como a cualquier oficina, dependencia, organismo o institución pública o privada con funciones de seguridad pública o privada, para declarar y proporcionar información, documentos, ayuda, asistencia y colaboración más

amplia en la investigación del paradero de personas desaparecidas.

Se propone la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, que tendrá por atender la denuncia de hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridas en el país y coadyuvar en la investigación ministerial sobre el paradero o ubicación de cada una de ellas.

Será una comisión autónoma en el ejercicio de sus atribuciones, en la que se observarán los principios de máxima protección, debida diligencia, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Subrayo que esta comisión no supe o toma atribuciones del Ministerio Público, de los poderes judiciales o de los cuerpos de seguridad.

Entre sus atribuciones destaco las siguientes: recibir información de la Procuraduría General de la República y de los estados sobre denuncias y averiguaciones previas integradas para investigar la denuncia de personas desaparecidas, con el objeto de integrar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

Orientar y acompañar a los ciudadanos en la presentación de denuncias y ofrecimiento de pruebas en el caso de desaparición de personas.

Proponer medidas cautelares y de protección de personas, de sus familiares o propiedades en los casos de denuncias, hechos constitutivos de desaparición forzada. Coadyuvar en la investigación del paradero de las personas desaparecidas, así como cualquier circunstancia que permita su localización.

La integración de esta comisión propone un procedimiento en el que se garantice la participación de candidatos a integrarla, que cuenten con reconocimiento de la sociedad agraviada por la corrupción y complicidad de los gobiernos.

Dicha comisión se integrará por siete ciudadanos designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados, a propuesta de la Jucopo, quien emitirá convocatoria pública para que las instituciones de educación superior y organizaciones civiles, defensoras de derechos humanos, acreditadas ante la Co-

misión Nacional o Estatales de Derechos Humanos presenten propuestas de personas con reconocida trayectoria en defensa de derechos humanos.

Destacando que en los candidatos deberá ponderarse la formación profesional y experiencia en defensa y promoción de derechos humanos, así como el respaldo de organizaciones sociales, civiles y de defensa de derechos humanos.

La presentación de propuestas se integrará por un comité de evaluación, integrada por académicos de reconocido prestigio en el ámbito de derechos humanos, propuestos por las instituciones públicas de educación superior.

Ante la comisión podrá acreditarse un representante del Poder Ejecutivo de cada una de las cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, únicamente con derecho a voz, una vez integrada la comisión, de entre sus miembros elegirán al presidente.

Ante esta comisión todo funcionario de los gobiernos, de los tres niveles de gobierno, incluidas las Fuerzas Armadas, de Seguridad y de Investigación, están obligados a declarar y proporcionar información, datos, documentos que determine la comisión.

Toda declaración o información que proporcionen los funcionarios se hará bajo protesta de decir verdad, sujetándose a la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.

La comisión evaluará las políticas públicas en materia de prevención, detección y combate al delito, desapariciones forzadas que implemente el Sistema Nacional de Seguridad, remitiendo el dictamen correspondiente a las Cámaras del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo.

Como verán, con esta reforma se propone que la Ley de Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, esta comisión tendrá atribución para integrar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

Miren, diputados, la observación de la ley determina principios fundamentales en un estado de derecho, como son la seguridad jurídica y certeza; al corromperse las instituciones que tienen como objeto proporcionar certeza y seguridad a la ciudadanía, se pierde la esencia del Estado y se camina a la anarquía, a la ley de la selva, en donde sobrevive y predomina el más fuerte, el más violento.

En este ambiente en el que ha predominado los últimos años para miles de víctimas de la delincuencia organizada y de autoridades de los tres niveles de gobierno, cuántas historias no hemos conocido, directa o indirectamente de amigos, conocidos y gente que nos aborda en la calle para narrar su impotencia ante la delincuencia y la complicidad de las policías, del MP o del juez.

Este denegado acceso a la justicia, a la denuncia –culmino presidente– ante la amenaza de perder la vida si se denuncia, la entrega del patrimonio familiar pretendiendo rescatar con vida al hijo, a la hija, al hermano o al padre secuestrado. Esta inseguridad, por hablar, se ha reventado con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas, queda en ustedes y se escuchan las voces que en la calle exigen justicia.

Y miren, yo sé que les urge irse –culmino, presidente– a ver a su presidente todavía, quesque les va a decir grandes cosas, la verdad es que va a ser el parto de los montes, va a ser nada más un chisguete ahí de ocurrencias que la verdad –culmino, presidente– no van a aportar demasiado al grave problema que vive esta sociedad.

Sé que ustedes van a empezar a gritar tiempo y esas cosas, pero la verdad es que si esta Cámara no entiende que necesita abrir estos espacios a la sociedad, que la sociedad como hoy se demuestra con el caso que se denuncia en la televisión francesa y que en otros medios están brotando estas denuncias de secuestros colectivos masivos como el que hizo en el municipio de Cocula en el estado de Guerrero y de que la gente no tenga certeza de que no le va a pasar nada por denunciar.

Sí, Cocula, un municipio del PRI del que ustedes son parte y que aquí no lo han tocado para nada evidentemente, porque son parte de esta maraña de complicidades que existen y que el Estado no está permitiendo que puedan resolverse estos problemas.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, señor diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Concluyo, presidente. Es por eso que esta iniciativa lo que busca es abrirle a la sociedad esta comisión que ahora tiene que suplir la ineficacia de la procuraduría de justicia, de la seguridad nacional y del más ineficaz de todos, que es el propio presidente –todavía de este país–. Es cuanto.

«Iniciativa que expide la Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada, y reforma los artículos 4o. y 10 de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, a cargo del diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del PT

Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, diputado del Partido del Trabajo en la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 55, fracción II, 71, fracción II, y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada, y se reforma la Ley de Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, en los términos que se expone

Planteamiento del problema

La emergencia para atender el tema de personas desaparecidas en México atiende a la necesidad de establecer cauces institucionales que conduzcan a conocer la verdad del destino o ubicación de miles de mexicanos que han sido víctima del crimen organizado y de la atrofia de las instancias administrativas responsables de la investigación y persecución de los delitos en los ámbitos de competencia federal y estatales ¿Cuántos desaparecidos son? ¿Dónde está presentada la denuncia de la desaparición de personas? ¿Qué autoridad investiga el delito? ¿Quiénes son los culpables? Preguntas sin respuesta oficial por parte de la Procuraduría General de la República y de las Procuradurías de Justicia de las entidades de la federación.

El 17 de abril de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, que tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, como un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito organizar y concentrar la información en una base de datos electrónica, sobre personas extraviadas o desaparecidas; así como de aquellas que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación y de las que se desconociesen sus datos de filiación, identificación y domicilio, con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización o ubicación de su familia y lugar de residencia.

El artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se publica la ley en cuestión, determinó que el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá de tomar las medidas necesarias para migrar la información de todas las bases de datos y registros oficiales que contengan información relacionada con personas extraviadas o desaparecidas al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 1 de diciembre de 2012, se dio a conocer a través del periódico estadounidense *The Washington Post*, una lista de Procuraduría General de la República con más 25 mil menores y adultos desaparecidos en el sexenio del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa¹. Los datos que integran la lista fueron entregados por procuradores estatales y revisados por el gobierno federal, pero nunca fueron difundidos públicamente; el total de desaparecidos es muy superior a cifras oficiales previas. El medio de información estadounidense informó que los nombres están registrados en columnas en formato excel de Microsoft, e incluyen las fechas en que desaparecieron, sus edades, cómo vestían, sus empleos y algunos detalles breves a veces escalofrantes sobre su desaparición. Dicha lista no está completa, tampoco es precisa, pro la generalidad de la información. Sin embargo, confirma la gravedad del problema que han denunciado diversas organizaciones de derechos humanos en México.

El 21 de diciembre de 2012, la organización civil, Propuesta Cívica, creada en 2005, presidida por el académico Sergio Aguayo, difundió una base de datos con 20 mil 851 casos de desapariciones de 2006 a 2012, esto es, durante el gobierno de Felipe Calderón. La organización afirma que el informe fue elaborado por la Procuraduría General de la República, PGR, a pesar de que la vocería de la dependencia lo negó y aseguró que no hay información oficial sobre los casos de las desapariciones forzadas en México. La base de datos contempla un periodo que va del 2 de agosto de 2006 al 29 de febrero de 2012 y, según la organización, concentra registros de las 32 procuradurías de justicia de los estados y del Distrito Federal, así como de la Secretaría de Marina y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), en él se informa que en 2009 hubo 1,878 reportes de personas extraviadas o desaparecidas ante las procuradurías estatales de todo el país, cifra que en el 2010 aumentó a 6,766. La base de datos indica que el año en el que más desaparecidos se reportaron fue en el 2011, con 7,813 casos, número que disminuyó a 146 en febrero de 2012. Propuesta Cívica explica en el documento que ésta es una de las tres bases de datos que han sido elaboradas

por la PGR. La organización detalla que la primera fue filtrada al sitio de internet de noticias Impacto, y que contenía un registro de 16,000 casos; la segunda fue entregada al diario estadounidense, The Washington Post, con más de 25,000 reportes y la tercera fue la que se le entregó a la periodista Tracy Wilkinson de *Los Angeles Times* y que contiene un total de 20 mil 851 casos. La lista a la que Pro-puesta Cívica tuvo acceso contiene los nombres y las nacionalidades de las personas desaparecidas, así como el estado, el municipio y la localidad de donde fueron sustraídos. También se da a conocer la fecha del reporte de desaparición, la agencia que envía el reporte a la PGR y el estatus actual del expediente. Durante los seis años de gobierno de Felipe Calderón, las desapariciones en México sumaron poco más de 24 mil, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH.

El 15 de febrero de 2013, en entrevista del noticiario MVS Primera Emisión², el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, aseguró que la administración de Felipe Calderón Hinojosa dejó de hacer un “un conteo oficial” del número de desaparecidos durante la batalla emprendida contra de la delincuencia organizada. En la entrevista señaló que no existe la suficiente información sobre el tema porque la anterior administración dejó de hacer “un conteo oficial”, lo que también dificulta dar una cifra exacto no sólo sobre muertos sino también sobre desaparecidos, “los datos que tenemos sólo nos han permitido hablar de alrededor de 70 mil”. “No hemos podido hablar de más, porque no se tiene la información”, dijo el funcionario, quien agregó que “estamos poniendo las cosas en orden, mientras siga este problema de los muertos y desaparecidos para tener esta información (...) Estamos integrando todas las cifras de las listas que se tienen”.

El 20 de febrero de 2013, el subprocurador de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, PGR, Ricardo García Cervantes³, informó de los trabajos para la integración del Registro Nacional de Desaparecidos. Que en esta fecha comenzó la migración de datos que integrarán el Registro Nacional de Desaparecidos. Que los datos de unos 27 mil desaparecidos migrarán del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información de la Procuraduría General de la República, PGR, al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, SNSP, por lo que en una semana, a más tardar, el gobierno federal podría tener lista la migración del padrón de personas desaparecidas en todo el país. El funcionario informó que con la publicación del listado, se dará cumplimiento a lo que mandata la recién

publicada Ley de Atención a Víctimas del Delito. En esa ocasión García Cervantes mencionó que se ha avanzado en la construcción de este listado gracias a la colaboración entre dependencias federales como la propia Secretaría de Gobernación, la PGR, la Comisión Nacional de Seguridad, además de los gobiernos estatales.

El 21 de febrero de 2013, en entrevista del noticiario MVS Primera Emisión⁴, Lía Limón, subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, confirmó que existe una lista de 27 mil 523 casos de personas desaparecidas hasta noviembre de 2012. Al señalar que sólo conoce el contenido de esta lista a través de un resumen ejecutivo, adelantó que estos detalles se harán públicos el próximo lunes, e informó que será el Centro Nacional de Información, de la Secretaría de Gobernación, quien concentre los datos sobre desaparecidos, ya no la PGR.

Lía Limón reiteró que de acuerdo con Ley del Registro Nacional de Personas extraviadas o desaparecidas, será el Centro Nacional de Información quien debe concentrar esta información, ya no Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Corrupción.

El 21 de febrero de 2013, la organización Internacional Human Rights Watch⁵ informó que documento ciento cuarenta y nueve desapariciones forzadas con participación de autoridades. Señalo que hubo casi 250 desapariciones ocurridas durante sexenio del presidente Felipe Calderón. En prácticamente 60 por ciento de ellas, reporta, hay indicios de participación de las fuerzas del orden: “En 149 de estos casos, encontramos evidencias contundentes de que actores estatales habrían participado en la desaparición, ya sea por sí solos o en colaboración con organizaciones delictivas. En estos 149 casos han estado implicados miembros de todas las fuerzas de seguridad que intervienen en operativos de seguridad pública, es decir, el Ejército, la Marina, la Policía Federal, y o las policías estatales y municipales”. “Los soldados y policías que efectúan estas detenciones casi siempre visten uniformes y conducen vehículos oficiales. Cuando los familiares de las víctimas preguntan sobre el paradero de los detenidos en las dependencias de las fuerzas de seguridad y en el Ministerio Público, les indican que esas personas nunca fueron detenidas”.

Confirman que en algunos casos, las evidencias sugieren que un cuerpo concreto de las fuerzas de seguridad efectuó múltiples desapariciones aplicando las mismas tácticas du-

rante un período breve y en una misma zona, lo que acreditan a través de testimonios, así como fotografías y grabaciones de video. Señalan que miembros de la Marina cometieron más de 20 detenciones arbitrarias en junio y julio de 2011, en los estados vecinos de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. “Casi todas estas personas fueron detenidas arbitrariamente por miembros de la Marina en sus viviendas. La Marina negó en un primer momento haberse llevado a los hombres, pero luego se contradijo al admitir en diversos comunicados de prensa que había mantenido contacto”.

En conferencia de prensa, el 27 de febrero de 2013, la subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Lía Limón, dijo que el gobierno de Felipe Calderón sí tenía una base de datos de desaparecidos, la cual comprende de diciembre de 2006 a noviembre de 2012 la cifra de 26 mil personas desaparecidas. En la misma conferencia explicó que la Secretaría de Gobernación solicitaría a la organización Human Rights Watch, HRW, “que nos compartan su base de datos detallada para poder cruzar información”, además de buscar “un sistema de amplia interlocución con las procuradurías locales y la PGR para tener validación periódica de los datos”.

El 3 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas; y se reforma el primer párrafo del artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales.

El 27 de mayo de 2013, durante la instalación de la Unidad de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas, el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong⁶, reconoció que se entregaba una unidad inconclusa, misma que estará lista “en cuestión de días”, ante representantes de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Cruz Roja Internacional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y familiares de personas desaparecidas.

Por su parte, el Procurador General de la República señaló, que con dicha Unidad se busca crear mayor coordinación para vencer la burocracia, lo que a veces causaba que las investigaciones fueran abandonadas, dijo: “Ya está la unidad, ya puede funcionar, le faltan cosas legales que iremos colocando poco a poco (...) Hoy lo que queremos es destrozarse ese laberinto burocrático”. Por su parte, Ricardo García Cervantes, subprocurador de Derechos Humanos,

informó que se aumentó de seis a 12 el número de agentes del Ministerio Público de un primer grupo que investigarán los casos, y se recibió equipo de manera permanente de la Policía Federal. “No está cabalmente integrada la Unidad (...) Hay que llevarlo a los gobernadores de todo el país y a los procuradores de los estados para unir esfuerzos, sin esto no se tendrá éxito en satisfacer la búsqueda”, dijo el subprocurador.

El subprocurador informó que los familiares tendrán acceso a información de los casos, y participarán en la búsqueda de sus seres queridos con solo asistir a una ventanilla. “Queremos hacer un equipo” con los familiares de las víctimas de la violencia, sostuvo. Sobre el registro de personas desaparecidas, el funcionario dijo que se cruza información con otros registros para crear una base de datos confiables. Recordó que la Comisión Nacional del Derechos Humanos tiene un registro, al igual que la fiscalía responsable de combatir la trata de personas.

El 19 de agosto de 2013, Salil Shetty secretario general de Amnistía Internacional, solicitó al presidente Enrique Peña Nieto, su urgente intervención con el objetivo de asegurar la integridad física y los derechos humanos de por lo menos cuatro personas víctimas de desaparición forzada a manos de miembros de la Marina mexicana en Nuevo Laredo, Tamaulipas y el vecino poblado de Colombia, Nuevo León, ocurridas desde el 29 de julio de 2013, en su calidad de comandante en jefe de las fuerzas armadas. Refirió además que en junio de 2013, Amnistía Internacional publicó el informe “Enfrentarse a una pesadilla. La desaparición de personas en México”, el cual constata el patrón de desapariciones, incluyendo desapariciones forzadas a manos de las fuerzas de seguridad, y resalta las acciones que el gobierno debe tomar para encontrar a las víctimas y llevar a los responsables ante la justicia. Hasta el momento, la respuesta de su gobierno no ha estado a la altura de esta crisis de derechos humanos.

El 14 de junio de 2014, el editorial del semanario americano *The Economist*, de su edición de América⁷, cuestiona el número de desaparecidos en México y la forma en la que el gobierno federal ha establecido la cifra. “¿De dónde salen?, ¿qué método se utilizó para calcularlas?, ¿se cree que los desaparecidos que han sido secuestrados por la delincuencia organizada, por la policía, o por una combinación de los dos?”, se lee en la publicación que alude al caso de una masacre en Coahuila. “Durante casi tres años los residentes de la ciudad de Allende, cerca de la frontera mexicana con Texas, albergaron un secreto terrible. En 2011, la

ciudad de 27 mil personas sufrió un ataque violento por Los Zetas, el grupo de narcotraficantes más brutal de México. Impulsados por una sed de venganza en contra de dos hombres de la localidad acusados de traición, turbas de zetas llegaron a la ciudad”, cuenta la publicación que también refiere que los narcotraficantes mataron y quemaron a las familias y amigos de dichos hombres.

Hasta ese año, continúa la publicación, la barbarie pasó prácticamente sin reportarse y sólo había rumores. Fue en febrero, casi tres años, que autoridades federales y estatales comenzaron las investigaciones: Se estima que el número de cuerpos hallados en la zona es de entre 300 y 500. Reynaldo Tapia, quien asumió el poder en Allende en enero pasado, ha señalado que fueron exterminadas entre 30 y 40 familias.

Mientras que Armando Luna, secretario de gobierno de Coahuila, dice que en ese estado hay al menos mil 800 desaparecidos, la “inmensa mayoría” contra su voluntad. Este hecho, refiere *The Economist*, podría ser una de las peores masacres en la guerra contra el narcotráfico desde 2006 hasta 2012. “La incertidumbre rodea el número de desaparecidos en México como resultado de los secuestros relacionados con el narcotráfico. En 2013, poco después que el presidente Enrique Peña Nieto asumiera el cargo, el gobierno federal dio a conocer una lista de 26 mil desaparecidos. El mes pasado, Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de Gobernación, dijo que la cifra se había reducido a 13 mil, debido a que muchas personas presuntamente desaparecidas habían sido encontrados con vida, refiere el semanario”.

The Economist cuestiona si la cifra de desaparecidos dada por el titular de Secretaría de Gobernación incluye a los muertos de Allende. De hecho, continúa el semanario, poco se ha divulgado sobre a quiénes contempla la cifra del gobierno, de dónde son, qué método se utilizó, o si se cree que los desaparecidos han sido secuestrados por la delincuencia organizada, la policía o ambos. La publicación refiere también a la nota publicada el 5 de junio en *Animal Político* sobre que el banco genético para identificar a desaparecidos sólo ha tenido 2 por ciento de éxito: Hace 12 años, comenzó la integración de un banco nacional de datos genéticos, que a la fecha integra 25 mil 884 muestras de ADN, sin embargo, sólo han concretado 542 identificaciones.

El 21 de agosto de 2014, en conferencia de prensa, en la Secretaría de Gobernación, Segob, acompañada por el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pú-

blica, Jorge Carlos Hurtado, y de la subsecretaria de Derechos Humanos de la Segob, Lía Limón, entre otros, la subprocuradora de la PGR, Mariana Benítez⁸, ofreció una nueva cifra del número de desaparecidos en el país, que asciende a 22 mil 322 personas tanto del sexenio de Felipe Calderón como del actual gobierno del presidente Enrique Peña Nieto. Anunció que el gabinete federal de seguridad y las procuradurías estatales trabajan en un plan nacional de búsqueda, que funcionará de forma permanente para capacitar a ministerios públicos, agentes de investigación y peritos para la búsqueda y localización de desaparecidos.

Aseguró que el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto recibió la administración al 30 de noviembre del 2012 con un total de 26 mil 121 registros de personas no localizadas que, luego de una actualización con las cifras de las procuradurías estatales, se elevó a 29 mil 707 personas. De esta cifra de desaparecidos en el sexenio de Felipe Calderón, al 31 de julio de 2014 han sido localizadas 17 mil 175 personas. De ellas, 16 mil 274 fueron encontradas con vida, y continúan la búsqueda de las otras 12 mil 532 personas.

Mientras que de la lista de desaparecidos en el gobierno de Enrique Peña Nieto, del 1 de diciembre de 2012 al 31 de julio de 2014, las fiscalías y procuradurías estatales reportan que han localizado a 13 mil 444 personas, de las cuales 12 mil 821 fueron encontradas con vida, y continúa la búsqueda de las otras 9 mil 790 personas. De esa manera, si se suma el número de las personas desaparecidas durante el gobierno de Felipe Calderón y que no han sido localizadas, con las personas desaparecidas y no localizadas en el actual gobierno, la cifra oficial de desaparecidos es de 22 mil 322 personas. Apenas el 16 de junio, el secretario de gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, afirmó que la cifra de desaparecidos era de 16 mil personas.

María Benítez Tiburcio abundó que el gobierno federal y la procuradurías de los 31 estados y el df avanzan en la creación de un plan nacional de búsqueda sistematizado y de carácter permanente que incluye: la implementación por parte de la PGR del software antemortem-posmortem derivado de un convenio suscrito con el Comité Internacional de la Cruz Roja, tanto para la recopilación de características y señas particulares de las personas reportadas como desaparecidas, como para la recopilación de información forense de personas fallecidas sin identificar.

El plan nacional de búsqueda incluye la capacitación para Ministerios públicos, agentes de investigación y peritos en

materia de investigación, y la celebración de audiencias y reuniones con familiares de las personas no localizadas con el fin de informar de manera continua y periódica los avances en las investigaciones iniciadas en la PGR y las procuradurías. Informó que se creó la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de la PGR y de unidades especializadas de las fiscalías y procuradurías del país, las cuales tienen como prioridad localizar a personas con vida, conducir las investigaciones ministeriales para determinar la existencia de posibles delitos, así como brindar atención y protección a los familiares de las personas no localizadas.

Por los antecedentes expuestos. Existe la presunción de que el Estado mexicano ha violado en perjuicio de las víctimas por desaparición forzada, el derecho a la vida, a la integridad personal, libertad personal y protección judicial que reconocen los artículos 4, 5, 7 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, se violan los límites establecidos para los casos de suspensión de garantías que prevé el artículo 27 de la Convención. Todos ellos en relación con el incumplimiento de la obligación de respeto y garantía que consagra el artículo 1.1. de la citada convención, en la que el México es parte.

Marco legal en el ámbito internacional sobre personas desaparecidas

La Declaración sobre Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas⁹, define la desaparición forzada en los términos siguientes:

Que se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o particulares que actúen en nombre del gobierno o con apoyo su apoyo directo o indirecto, su autorización o asentimiento, y que luego se nieguen a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.

Por otra parte, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas¹⁰, considera como desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el pa-

radero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

El Estatuto de la Corte Penal internacional¹¹ señala que el crimen de desaparición forzada de personas consiste en:

La aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un periodo prolongado.

Si bien, el Estatuto refiere la necesidad de la participación estatal para configurar el delito de desaparición forzada de personas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹², ha subrayado que una desaparición forzada puede ser cometida por organizaciones no estatales cuando éstas actúan ejerciendo un control, efectivo sobre una población civil determinada que es a la vez objeto del ataque. Enfocando de esta forma el resultado de la acción delictiva en la víctima.

Experiencias internacionales

En el ámbito internacional, se tienen dos propuestas para investigar el destino de personas desaparecidas en Argentina y Chile, durante los gobiernos militares. La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, funcionó como una comisión asesora, creada por Decreto del Presidente de Argentina, Raúl Alfonsín el 15 de diciembre de 1983, su objetivo fue investigar las graves, reiteradas y planificadas violaciones a los derechos humanos durante el período de 1976 a 1983. No se instituyó como órgano juzgador sino para investigar sobre la suerte corrida por los desaparecidos. La comisión recibió varios miles de declaraciones y testimonios y verificó la existencia de cientos de lugares clandestinos de detención en todo el país. Por otra parte, la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por decreto 1.040,2 de 26 de septiembre de 2003, del presidente Ricardo Lagos, fue presidida por monseñor Sergio Valech, con el objeto de esclarecer la identidad de las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, durante la dictadura militar de Augusto Pinochet. El 18 de agosto de 2011, la Comisión presentó, en un segundo in-

forme, el reconocimiento de 40 mil 18 víctimas, cifrando en 3 mil 65 los muertos y desaparecidos.

Iniciativas presentadas

El 11 de febrero de 2014, en la Cámara de Senadores, el Partido de la Revolución Democrática propuso una iniciativa de Ley Federal para prevenir, sancionar y erradicar la Desaparición Forzada de Personas, que busca inhibir y sancionar hasta con 50 años de cárcel a los servidores públicos que incurran, no investiguen o encubran las prácticas de ese tipo.

El 18 de febrero de 2014, diputados del Partido Acción Nacional presentaron una iniciativa de Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Desaparición de Personas¹³.

Del contenido de la propuestas

Ante la falta de credibilidad en las instancias investigadoras de los delitos, en los ámbitos federal y estatales, es necesario establecer el marco legal para crear la Comisión Nacional para la Atención con Dignidad de Desapariciones Forzadas, que contribuye en la búsqueda de la verdad sobre el destino o paradero de las personas.

Dicha Comisión no supe las funciones de la autoridad responsable de perseguir los delitos conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en una instancia de colaboración especial con las víctimas y sus familiares.

La actuación de la comisión tiene por objeto garantizar el derecho y la seguridad de los ciudadanos al denunciar o aportar datos sobre la desaparición de personas, sin temor a enfrentarse a amenazas derivadas de posibles nexos de las policías con el crimen organizado.

Asimismo, se pretende dar viabilidad a una instancia que proporcione márgenes mínimos de seguridad para las personas que denuncien la desaparición de personas y no se consideren en riesgo por la penetración del crimen organizado en los cuerpos policiales y de investigación de delitos.

Fundamento

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que todas las personas gozan

de los derechos humanos y garantías para su protección reconocidas en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

El artículo 1.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece el deber de los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos ella. Respecto a la obligación de Garantía la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido dicha "...obligación implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifieste el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como parte de dicha Obligación, el Estado está en el deber jurídico de "Prevenir, razonablemente las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación. Lo decisivo es dilucidar "si una determinada violación [...] ha tenido lugar con el apoyo o la tolerancia del poder público o si peste ha actuado de manera que la transgresión se haya cumplido en defecto de toda prevención o impunemente."

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 71, fracción II, y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por la que se expide la Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada; y se reforma la Ley de Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o desaparecidas

Artículo Primero. Se expide la Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada, en los siguientes términos:

Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada

Capítulo I Del objeto de la comisión

Artículo 1. La presente Ley general es de orden público de interés social y observancia en todo el territorio nacional,

en términos de lo dispuesto en el artículo 1o., párrafo tercero, artículos 14, 16, 17, y el artículo 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de desaparición de personas y la Ley General de Víctimas.

Artículo 2. La presente ley obliga a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, y de los tres Poderes Constitucionales, los organismos autónomos de derechos humanos, así como a cualquier oficina, dependencia, organismo o institución pública o privada con funciones de seguridad pública o privada, para declarar y proporcionar información, documentos, ayuda, asistencia y colaboración más amplia en la investigación del paradero de personas desaparecidas.

Artículo 3. La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas tendrá por objeto atender la denuncia de hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridas en el país y coadyuvar en la investigación ministerial sobre el paradero o ubicación de cada una de ellas.

La comisión será autónoma en el ejercicio de sus atribuciones. La máxima protección, debida diligencia, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Artículo 4. Son atribuciones de la comisión:

1. Recibir la información de las Procuradurías, General y de los estados, sobre denuncias y averiguaciones previas integradas para investigar la denuncia de personas desaparecidas, con el objeto de integrar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.
2. Orientar y acompañara a los ciudadanos en la presentación de denuncias y ofrecimiento de pruebas en casos de desaparición de personas.
3. Proponer medidas cautelares y de protección de personas, de sus familiares o propiedades, en los casos de denuncian hechos constitutivos de desaparición forzada.
4. Coadyuvar en la investigar el paradero de las personas desaparecidas, así como cualquier circunstancia que permita su localización.
5. Fungir como coadyuvante de la víctima o sus familiares en asuntos de desaparición de personas.

6. Integrar los equipos técnicos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

7. Nombrar delegados para la atención de víctimas en cada entidad de la federación.

8. Presentar, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe semestral de la atención y seguimiento de casos de personas desaparecidas.

9. Proponer esquemas de reparación del daño, atendiendo a las circunstancias particulares de cada asunto que conozca, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas.

10. Presentar denuncias administrativas y penales en caso de responsabilidad de servidores públicos que intervinieran en casos de personas desaparecidas.

Capítulo II

De la integración de la comisión

Artículo 5. La comisión se integra por siete integrantes designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Cámara de Diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, emitirá convocatoria pública para que las instituciones de educación superior y organizaciones civiles defensoras de derechos humanos acreditadas ante la Comisión Nacional o Comisiones Estatales de Derechos Humanos presenten propuestas de personas con reconocida trayectoria en defensa de derechos humanos.
- b) Entre los requisitos deberá de ponderarse la formación profesional y experiencia en defensa y promoción de derechos humanos, así como el respaldo de organizaciones civiles y de defensa de derechos humanos.
- c) Para la presentación de propuestas se integrará un Comité de Evaluación integrada por académicos de reconocido prestigio en el ámbito de derechos humanos propuestos por las instituciones públicas de educación superior.
- d) El Comité de Evaluación propondrá una lista de candidatos de tres candidatos por cada integrante de la Comisión a la Junta de Coordinación Política para su pre-

sentación al pleno de la Cámara de Diputados y correspondiente votación.

e) En caso de que no se alcance la votación requerida en el pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista propuesta por el Comité de Evaluación;

Ante la comisión podrá acreditarse un representante del Poder Ejecutivo, de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, únicamente con derecho a voz.

Una vez integrada la comisión, de entre sus miembros elegirán al presidente.

Capítulo III

De las obligaciones de autoridades federales y estatales ante la comisión

Artículo 6. Todo funcionario de los gobiernos federal, estatales y municipales, incluidos los miembros de las fuerzas armadas, de seguridad y de investigación, están obligados a declarar y proporcionar la información, datos, documentos que determine la comisión para determinar los casos de personas desaparecidas, así mismo, darán sin restricción alguna acceso a los lugares que disponga inspeccionar en el proceso de investigación.

Toda declaración o información que proporcionen los funcionarios de los niveles gobierno federal, estatal o municipal, se hará bajo protesta de decir verdad, sujetándose a las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.

Artículo 7. La comisión evaluará las políticas públicas en materia de prevención, detección y combate al delito de desapariciones forzadas que implemente el Sistema Nacional de Seguridad, remitiendo el dictamen correspondiente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo federal.

Artículo 8. La comisión aprobará los acuerdos y reglamentos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 4 y 10 de la Ley de Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, para quedar como sigue:

Artículo 4. La aplicación de la ley corresponde a la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, la cual tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

Artículo 10. El presidente de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas presentará un informe semestral al Consejo Nacional de Seguridad Pública, del cual remitirá una copia la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que contenga estadísticas del registro nacional y la evaluación de las políticas públicas para la atención y prevención del delito.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, las Secretarías de Marina y la Secretaría de Defensa Nacional; las Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos remitirán la información documental y en bases de datos relacionados con denuncias y hechos que identifiquen y ubiquen denuncias de desaparición de personas, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas.

Tercero. A los noventa días naturales siguientes a su instalación el Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, a través de su presidente, presentará un informe preli-

minar de personas en situación de desaparición, al Sistema Nacional de Seguridad, remitiendo copia a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo federal.

Cuarto. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los noventa días siguientes a la recepción del informe preliminar señalado en el artículo anterior, publicará las estrategias y acciones para combatir el delito de personas desaparecidas.

Quinto. La Cámara de Diputados expedirá las bases y las convocatorias para integrar el Comité de Evaluación y para designar a los integrantes de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, dentro de los siguientes quince días naturales a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. El impacto presupuestario que se genere con motivo de la entrada en vigor del presente decreto en materia de servicios personales, así como de servicios necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, se cubrirá con cargo al presupuesto aprobado a la Procuraduría General de la República.

Notas:

1 Revela *The Washington Post* lista de PGR con 25 mil desaparecidos en el sexenio. Afirmar Human Rights que el documento prueba que el gobierno de Calderón conocía el tema. De la redacción. Periódico *La Jornada* 10 de diciembre de 2012, página 17. Desde: <http://www.jornada.unam.mx/2012/12/01/politica/017n1pol>

2 Desde: <http://aristeginoticias.com/1502/mexico/reconoce-segob-70000-muertos-por-guerra-de-calderon/>

3 Desde: <http://www.animalpolitico.com/2013/02/comienza-integracion-del-registro-nacional-de-desaparecidos-reportan-27-mil/>

4 Desde: <http://aristeginoticias.com/2102/mexico/si-existe-una-lista-con-mas-de-27-mil-personas-desaparecidas-en-mexico-segob/>

5 Los desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada. Human Rights Watch. Desde: <http://www.animalpolitico.com/2013/02/documenta-hrw-149-desapariciones-forzadas-con-participacion-de-autoridades/>

6 Desde: <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/05/27/la-pgr-presenta-su-unidad-para-la-busqueda-de-desaparecidos-inconclusa>

7 Desde: <http://www.animalpolitico.com/2014/06/de-donde-sale-la-cifra-de-desaparecidos-en-mexico-cuestiona-economista/>

8 Hay 22 mil 322 desaparecidos, según cifras del SNSP. *El Economista*. Desde: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/08/21/hay-22322-desaparecidos-segun-cifras-snsp>

9 Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133 de 18 de diciembre de 1992.

10 Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belem do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, ratificada por el Estado mexicano el 09 de abril de 2012, promulgación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

11 Estatuto de la Corte Penal Internacional. Adoptada en Roma, Italia, el 17 de julio de 1998. Promulgación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2005, entrando en vigor en México el 1 de enero de 2006.

12 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Neira Alegría y otros *versus* Perú. Sentencia de 19 de enero de 1995

13 Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, año XVII, número 3964-V, martes 18 de febrero de 2014. Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Desaparición de Personas, a cargo de Raquel Jiménez Cerrillo y suscrita por José Alfredo Botello Montes, diputados del Grupo Parlamentario del PAN.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.—
Diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública, para dictamen. Y a la de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

Si me permite, doctor Coronato, me doy la oportunidad para saludar la presencia de alumnos y alumnas de la Universidad Autónoma de Baja California, que han sido invitados, invitadas por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, en el afán de participar los trabajos de este pleno. Bienvenidos, bienvenidas. Muchas gracias por su visita.

Preciso. La iniciativa formulada por el diputado Huerta Ladrón de Guevara, como lo había señalado, **se turna a las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública—comisiones unidas— para dictamen. Y, también como lo**

señalé, a la de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Señor diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 105, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal. Adelante, estimado diputado Coronato.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Muchas gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. La seguridad pública experimenta un sentimiento colectivo frágil y difuso, pero con fuertes y profundas raíces en el quehacer diario.

En la forma en que se desarrolla la convivencia humana en un determinado hábitat social, tiene todas las características por supuesto de un derecho humano. Es universal, posee un contenido y es exigible frente al Estado. Se entiende como esa garantía que debe de brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todas y de todos los ciudadanos.

La seguridad pública no sólo es una obligación del Estado como institución, sino que trasciende al ámbito internacional al ser necesaria para garantizar a la población la libertad, igualdad, seguridad en su propiedad, en su integridad, etcétera, ello con el objetivo de respetar la dignidad humana. Es decir, el reconocimiento de derechos fundamentales para que el individuo pueda desarrollar su potencial intelectual y permanecer en un estado de bienestar que le permita actuar en beneficio de sí mismo y a la vez la de los demás.

La seguridad pública comprende instituciones, disposiciones legales, garantías individuales, políticas de prevención, legislación procuración y administración de justicia, incluyendo la reinserción social.

Es el Estado a través de su régimen gubernamental el que crea las instituciones para reconocer y tutelar esos derechos y hacer, por supuesto, que éstos sean respetados.

Dentro de las vertientes en comento, la prevención es la que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia inhibiendo la comisión de conductas delincuenciales con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas de igual manera que preserve el orden y la paz social.

En este rubro, se requiere fortalecer todos los órganos de la sociedad para enfrentar el fenómeno delincencial que se manifiesta a través de diversas maneras como pudiera ser desde una persona hasta de bandas de delincuencia organizada como hoy desafortunadamente se vive en nuestro país.

En conclusión se puede establecer que la prevención es otra forma de combatir el delito por lo que debe de ser uno de los ejes de la política criminológica.

Otra de las vertientes es el ámbito de la procuración de justicia, que en esa esencia se trata de la investigación y la persecución de los delitos, lo cual le corresponde al Poder Ejecutivo, como de igual manera lo es al de la administración de justicia e incluso el de la reinserción social en atención a lo que establece el artículo 21 de la Carta Magna.

Dentro del marco de la seguridad pública, la procuración y la administración de justicia, cabe hacer mención que son elementos fundamentales en la vida social del país. En primer lugar porque son funciones exclusivas del Estado, y en segundo porque deben de estar garantizadas por instituciones encargadas de velar por el derecho fundamental de las y los mexicanos. La seguridad pública y la paz social, si fallan, se arriesga la propia convivencia social.

En síntesis, el derecho humano a la seguridad pública, se traduce en la facultad que tienen los gobernados de exigir al gobernante que les garantice vivir dentro de un clima de paz y seguridad que les permita desarrollar una vida tranquila y productiva.

Por otra parte la vertiente relativa a la administración de justicia, resulta ser competencia exclusiva de los órganos jurisdiccionales, quienes tienen la función de dictar una sentencia dentro de un procedimiento determinado. A ellos corresponde la aplicación e interpretación de las leyes, lo cual resulta ser una función valorativa.

El juzgador es quien dicta la sentencia en ejercicio de la función jurisdiccional. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece, por su parte, la obliga-

ción de la práctica de exámenes de control de confianza para el ingreso y permanencia de servidores públicos inmersos en el área de la seguridad pública que, reitero, atendiendo al artículo 21 incluye por supuesto al de la administración de justicia.

Por todo ello, consideramos que el Poder Judicial federal requiere ser también incluido en la implementación de las pruebas de control de confianza a que están sometidos todos los que están inmersos en el ámbito de la seguridad pública, como establece la propia Constitución federal.

En este sentido, compañeras y compañeros, la propuesta de iniciativa consiste en modificar los artículos relativos al 105, 108 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a efecto que de igual manera sean sometidos, armonizando de igual manera como lo establece la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la propia Constitución federal, en el sentido de que son servidores públicos que están sujetos al servicio público de la seguridad pública. Es cuanto, compañeras y compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma los artículos 105, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Diputado José Francisco Coronato Rodríguez, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I, 71 fracción II; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la siguiente iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 105, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de que a integrantes del Poder Judicial de la Federación se les realice exámenes de control y confianza, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Tradicionalmente se considera que la historia de los derechos humanos la conforman cuatro generaciones: la **primera** cuando se establecieron derechos y garantías individuales (inherentes al ser humano); la **segunda** caracterizada por la puesta en práctica de los derechos sociales (son los que todos los **ciudadanos** o habitantes de un país poseen por el hecho de serlo); la tercera abre la posibilidad de reconocer derechos a grupos específicos llamados vulnerables (niños, mujeres, personas con capacidades diferentes, personas de

la tercera edad, etc.); y la cuarta que se refiere ya a derechos colectivos o de los pueblos (**derechos cuyo sujeto no es un individuo, sino un colectivo o grupo social**).

El concepto de seguridad pública está relacionado con un campo de prácticas sociales vigentes no solo en México, sino en gran parte del mundo.

La seguridad pública, experimenta un sentimiento colectivo, frágil y difuso, pero con fuertes y profundas raíces en el quehacer diario, en la forma en la que se desarrolla la convivencia humana en un determinado hábitat social, tiene todas las características de un derecho humano: es universal, posee un contenido y es exigible frente al Estado, se entiende como la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos.

Es precisamente uno de los reclamos sociales persistentes en los últimos años, en nombre de esta seguridad pública, en muchas ocasiones, los derechos humanos en México se han vulnerado de manera alarmante.

Sin garantías individuales no hay seguridad, así como sin derechos humanos no hay democracia. Se considera que para lograr esa armonía y paz social que toda sociedad anhela, se debe garantizar el respeto total e irrestricto los derechos humanos

La Seguridad Pública no solo es una obligación del Estado como Institución, sino que trasciende al ámbito internacional al ser necesaria para garantizar a la población la libertad, igualdad, seguridad en su propiedad, en su integridad, etcétera, ello con el objetivo de respetar la dignidad humana, es decir, el reconocimiento de derechos fundamentales para que el individuo pueda desarrollar su potencial intelectual y permanecer en un estado de bienestar que le permita actuar en beneficio de sí mismo y a la vez de los demás; la seguridad pública comprende Instituciones, disposiciones legales, garantías individuales, políticas de prevención, legislación, procuración y administración de justicia y de reinserción social, es decir, el Estado a través de su régimen gubernamental crea las Instituciones para reconocer y tutelar esos derechos y hacer que se respeten.

Constitucionalmente, en nuestro país la seguridad pública es una función que le corresponde a la Federación, al Distrito Federal, los Estados y los Municipios, ello contemplando sus diversas vertientes, la prevención, procuración

y administración de justicia y finalmente la reinserción social, las instituciones encargadas de tales funciones, deben en todo momento actuar bajo la premisa del respeto irrestricto a los derechos humanos, atendiendo a los principios de eficiencia, profesionalismo, honradez, legalidad, objetividad, entre otros.

Dentro de las vertientes en comento, la prevención es la que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia, inhibiendo la comisión de conductas delincuenciales con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, de igual forma se preservan el orden y la paz social.

La prevención es el elemento de mayor importancia para el fortalecimiento de la seguridad pública, entendiéndose ésta en un sentido *latu sensu* como el conjunto de servicios y acciones que tienen por objeto el mejoramiento del entorno social, a través de una función por demás eficaz y eficiente que tiene como obligación el Estado de realizar.

En este rubro, se requiere fortalecer todos los órganos de la sociedad para enfrentar el fenómeno delincencial que se manifiesta de diversas maneras, como pudiera ser desde una persona hasta bandas de delincuencia organizada.

Podríamos clasificar la prevención en tres áreas, la prevención primaria, la secundaria y la terciaria.

Por cuanto hace a la primera, se refiere a la actividad del Estado a través de sus distintos órganos para lograr un óptimo desarrollo social, ejemplo la construcción de escuelas, canchas deportivas, parques, etcétera.

Respecto la prevención secundaria se refiere a la implementación de programas o acciones que busquen erradicar un problema ya existente, específicamente consiste en los programas que se emplean para combatir el delito.

Finalmente la prevención terciaria se refiere a la toma de acciones para inhibir la nueva comisión de esos ilícitos.

En conclusión, se puede establecer que la prevención es otra forma de combatir el delito, por lo que debe de ser uno de los ejes de la política criminológica.

Otra de las vertientes es el ámbito de procuración de justicia, que en esencia se trata de la investigación y persecución de los delitos, lo cual le corresponde al Poder Ejecutivo-

vo, como de igual manera lo es la administración de justicia e incluso la reinserción social, en atención a lo que establece de igual manera el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, se encuentra el tema relativo a la procuración de justicia, la cual parte de la prohibición absoluta de que en México toda persona pueda hacerse justicia por sí misma y de ejercer violencia para reclamar su derecho. La función de procuración de justicia consiste en la persecución ante los tribunales de todos los delitos que se comentan y esta función recae sobre la institución del Ministerio Público, el cual depende del Poder Ejecutivo, ya sea federal o estatal, institución que se encuentra encabezada por el Procurador General de Justicia, quien tiene la responsabilidad de la investigación y persecución de los delitos.

El respeto a la garantía de la libertad personal es una premisa y no un obstáculo para preservar la seguridad pública en México.

Dentro del marco de la seguridad pública, la procuración y la administración de justicia, cabe mencionar que son elementos fundamentales en la vida social del país, en primer lugar porque son funciones exclusivas del Estado; y en segundo porque deben estar garantizadas por instituciones encargadas de velar por el derecho fundamental de los mexicanos: la seguridad pública y paz social, si fallan se arriesga la convivencia social.

Dentro de las actividades o acciones implementadas para garantizar la armonía social, se debe contemplar la participación activa de la sociedad en los asuntos públicos, la expresión más palpable de la participación ciudadana son las organizaciones civiles, ya que representan los intereses de la sociedad.

En síntesis, el derecho humano a la seguridad pública, se traduce en **la facultad que tienen los gobernados de exigir al gobernante que les garantice vivir dentro de un clima de paz y seguridad que les permita desarrollar una vida tranquila y productiva.**

No obstante lo antes referido, la mejor forma de enfrentar los retos que el país tiene en la actualidad, entre ellos la inseguridad, es a través de la generación de mejores elementos de transparencia de gestión, herramientas de evaluación y mecanismos de diagnóstico eficiente, aquello que no se mide no se puede evaluar con certeza.

Para que las autoridades alcancen su objetivo primordial respecto de los servicios públicos que deben brindar, éstas deben trabajar de la mano con la ciudadanía y no al margen de ella.

Atendiendo lo anterior y tomando como fuente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre enero y abril de 2013, se denunciaron un total de 548,404 delitos del fuero común, mismos que comparados con el mismo periodo del año anterior muestran una disminución porcentual del 2.5 por ciento.

Por otra parte, el comportamiento de los delitos de alto impacto, se puede ver que registra una tendencia a la baja que inicia en octubre de 2012 y llega a su punto más bajo en febrero de 2013 con 67,721 delitos. Pero entre febrero y abril del presente año esta tendencia se revierte y contabiliza un aumento del 8.2 por ciento.

De lo anterior se desprende que el fenómeno delictivo es variable, no solo en lo relativo a la temporalidad, sino también tomando en consideración el espacio geográfico, por lo tanto, se requiere de una serie de estrategias constantes y permanentes que sean funcionales para combatirlo.

En nuestro país se han realizado grandes esfuerzos por parte de las Instituciones encargadas de este derecho del ser humano, empleando para tal efecto capacitación al personal, armamento, mayores recursos económicos y humanos, etcétera, para lograr la estabilidad social y la protección de los intereses de los ciudadanos.

Por otra parte la vertiente relativa a la administración de justicia, resulta ser competencia exclusiva de los órganos jurisdiccionales, quienes tienen la función de dictar una sentencia dentro de un procedimiento determinado, a ellos corresponde la aplicación e interpretación de las leyes, lo cual resulta ser una función valorativa y que va más allá de una técnica, ello obedece a que la función de un juzgador es la aplicación del derecho y de las normas legales.

El juzgador es quien dicta la sentencia en ejercicio de la función jurisdiccional, su misión no puede ser más importante: a él está confiada la protección del honor, la libertad y los bienes de los ciudadanos, es el preservador de la confianza del pueblo, por ende debe ser merecedor de tan significativa encomienda, esto es dar a cada quien lo que le corresponde como el jurista Ulpiano definió a la justicia.

El **derecho** es un sistema de normas y actos jurídicos establecidos, sin embargo, los órganos de aplicación resuelven sobre el significado de la norma correspondiente, son ellos, los jueces, quienes están encargados de la aplicación del derecho.

Finalmente encontramos el apartado relativo a la reinserción social y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

En nuestro país existen registros de diversos problemas al interior de los centros penitenciarios, pero uno de los que más impactan a la sociedad es el control y dirección de grupos delincuenciales desde el interior de los muros del encierro trascendiendo esas fronteras y agravando derechos de miembros de la sociedad. La situación se vuelve más compleja cuando hablamos del crimen organizado y de su interés en dicho espacio carcelario, y no solo por el hecho de que algunos de sus miembros lo habitan, sino por el control del mismo espacio.

No obstante a que se realizan acciones encaminadas a erradicar este problema, al igual que en el caso de las vertientes anteriores, existe un obstáculo a vencer y éste resulta ser la cuidadosa selección y evaluación del personal que se desempeña en estas instituciones, que incidan en la prevención, procuración, administración de justicia y la reinserción social.

En respuesta a lo anterior, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, creó el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, basándose para tal efecto en lo dispuesto por el artículo 22 fracciones III y IV, así como el 107 de las Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 14 fracciones I, III, V y XVIII del Reglamento de la citada Ley, y desde luego teniendo como soporte general lo establecido por el artículo 21 Constitucional párrafos noveno y décimo, en los cuales se establece la obligación del Estado a garantizar la seguridad pública.

En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece la obligación de la práctica de exámenes de control de confianza para el ingreso y permanencia de ser-

vidores públicos inmersos en el área de seguridad pública, que reitero, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende a las instituciones de prevención, procuración, administración de justicia y reinserción social, sin embargo observamos que en la práctica los exámenes de control de confianza sólo se aplican al personal que se encuentra laborando en las áreas de prevención, procuración de justicia y de reinserción social, dejando de lado el área de administración de justicia, cuando ellos también están inmersos en la materia, por lo tanto, no solamente resulta lógico que también el personal que pertenece al ámbito jurisdiccional se someta a éstos exámenes y con ello se generaría una mayor confianza en los ciudadanos e independientemente se contribuiría a una mejor impartición de justicia.

Lo anterior implica desde luego, el poner especial atención en el aspecto de la aplicación de los mismos, ya que éstos se deberán practicar bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y principalmente el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Otro aspecto que debe considerarse es el empleo de equipo y herramientas tecnológicas adecuadas, tener procesos operativos certificados así como la acreditación de las instancias pertinentes que permitan emitir resultados confiables, ya que de esta manera se logrará fortalecer las instituciones de seguridad pública, esto es de prevención, procuración, administración de justicia y reinserción social, debiendo aplicarse en todo caso respetando sus derechos humanos.

Sin duda alguna el objetivo de la aplicación de los exámenes de control de confianza es fortalecer los márgenes de seguridad, confiabilidad, eficiencia y competencia del personal en todas las instituciones, siendo necesario y obligatorio, incluyendo a la función jurisdiccional.

En la actualidad, la sociedad necesita a verdaderos servidores públicos, también en el ámbito jurisdiccional, que estén conscientes de la necesidad de tener un poder judicial confiable y creíble, ya que al ser parte importante del ámbito de la seguridad pública en la vertiente de administración de justicia, deberían ser sujetos a este tipo de evaluación periódicas, tal y como están siendo sujetos a evaluación el resto del personal inmerso en la materia. Lo anterior, sin soslayar que la premisa esencial al momento de la práctica de las evaluaciones, es el respeto total a los derechos humanos de la persona.

Lo anterior no contraviene ni las actividades ni la investidura de los jueces, ya que la independencia de los impartidores de justicia no debe confundirse con una petición de fuero especial o de impunidad para ellos, pues más bien la independencia debe asumirse como el derecho de los juzgadores a interpretar de manera particular pero conforme a derecho las normas jurídicas.

Es importante precisar que desde su creación, en 1995, el Consejo de la Judicatura Federal, ha sancionado a 627 magistrados y jueces federales; 408 secretarios de juzgado, de tribunal y defensores públicos federales, y ha recibido más de 22 mil quejas, es decir el propio órgano jurisdiccional debe estar sujeto a evaluaciones a fin de prevenir y erradicar la corrupción.

De manera reiterada, se escuchan casos de servidores públicos envueltos en asuntos de corrupción, chantaje y tráfico de influencias que incumplen y distorsionan las funciones del servicio público, el cual según Jorge Fernández Ruiz, en su obra derecho administrativo lo define como:

“La labor de carácter técnico que la administración pública realiza por medio de sus órganos centrales o descentralizados –o a través de personas privadas que operan bajo el régimen de concesión-, con miras a satisfacer permanentemente, regular, continua, uniforme y adecuadamente, una necesidad colectiva de interés general, con sujeción a un régimen específico de derecho público”.

¿Quién no ha escuchado casos de indígenas o personas de bajos recursos que son sentenciados injustificadamente? o ¿de la liberación de algún secuestrador o narcotraficante por la supuesta falta de pruebas o violaciones al debido proceso?

En este sentido, es importante trabajar a favor de mejorar la percepción ciudadana sobre nuestras instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia en el país. En la prevención y extinción de servidores públicos corruptos enquistados en el poder que sólo buscan la satisfacción de sus intereses particulares por encima de los generales.

No obsta a lo anterior, referir lo que establece el artículo 123 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Artículo 123. (...)

Para efectos de ésta ley, se consideran miembros de las instituciones de seguridad pública a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente, otorgado por autoridad competente.

Derivado de lo anterior y toda vez que como ha quedado establecido la seguridad pública está compuesta por cuatro ámbitos (prevención, procuración, **administración** y reinserción social) y lógicamente en las dependencias encargadas de atender cada una de éstas esferas se encuentran servidores públicos que han sido nombrados o designados por una autoridad competente.

Es importante destacar lo establecido en el artículo 108 del dispositivo legal antes invocado:

Artículo 108. Los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; para tal efecto, tendrán las siguientes facultades:

(...)

De lo anterior, se desprende que se encuentran contemplados a los **miembros de las instituciones encargadas de la administración de justicia** como elementos de seguridad pública, tan es así que el mismo artículo 108 concatenado con el 123 lo establece, como consecuencia de ello, únicamente se busca lograr una armonización de las normas, tanto la general como es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como la reglamentaria, siendo la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con la Norma Suprema, es decir el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es decir, sin hacer distinción se deben someter (para el ingreso y permanencia) a los exámenes de control y confianza todo el personal de las instituciones de seguridad pública.

Con lo anterior, se pretende fortalecer la función de todos los jueces encargados de la administración de justicia en nuestro país, conservando los principios éticos y estructurales que garanticen procesos limpios y apegados a derecho.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 105, un segundo párrafo al artículo 112, y una fracción V al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 112 y una fracción V al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Capítulo I Del ingreso a la carrera judicial

Texto Original

Artículo 105. El ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente Título, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.

Artículo 112. El ingreso y promoción para las categorías de magistrado de circuito y juez de distrito se realizará a través de concurso interno de oposición y oposición libre.

Artículo 114. Los concursos de oposición libre e internos de oposición para el ingreso a las categorías de magistrado de circuito y juez de distrito se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

Texto Propuesto

Artículo 105. El ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se hará mediante el siste-

ma de carrera judicial a que se refiere el presente título, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos del Poder Judicial tendrán que acreditar los exámenes y evaluaciones de confianza correspondientes, los cuales serán de carácter permanentes y obligatorios.

Artículo 112. El ingreso y promoción para las categorías de magistrado de circuito y juez de distrito se realizará a través de concurso interno de oposición y oposición libre, **siempre y cuando se hayan presentado y acreditado los exámenes de control de confianza, mismos a los que se someterán periódicamente en las fechas en que el Sistema Nacional de Seguridad Pública determine.**

Artículo 114.- Los concursos de oposición libre e internos de oposición para el ingreso a las categorías de magistrado de circuito y juez de distrito se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Someterse a los exámenes de control de confianza a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, atendiendo a los lineamientos establecidos.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones, a 25 de noviembre de dos mil catorce.—
Diputado José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, doctor Coronato. **Túrnese la iniciativa a la Comisión de Justicia para el dictamen procedente.**

Nuestro amigo, el señor diputado Marco Antonio Barba Mariscal aquí presente ha invitado, nos da gusto y saludamos, a un grupo de estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad de Especialidades UNE, de Jalisco, de los planteles Vallarta, Quetzal y América. Bienvenidos, bienvenidos. Muchas gracias por su visita.

De igual manera, el diputado José Luis Esquivel Zalpa, compañeros, amigo diputado, ha invitado a alumnos y docentes de la escuela Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 181, del municipio de Paracho, Michoacán. Bienvenidas, bienvenidos. Gracias también por su visita.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Le otorgo el uso de la palabra al diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 74 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Arturo Camarena García: Con su venia, presidente. Es lamentable que una iniciativa tan importante, que ha venido siendo un reclamo no solamente de diversos partidos políticos, sino también el sentir de la ciudadanía, no haya los representantes de la misma aquí presentes en la Cámara de Diputados.

El estudio de los beneficios presidenciales permite conocer el grado de equidad social. Las formas de expresión de los criterios de justicia, proporcionalidad y racionalidad, así como el grado de desarrollo de una cultura con tejidos democráticos... Hilda Nucci y Ernesto Villanueva.

La presente iniciativa se refiere a un tema que ha sido motivo de una dura crítica y con justa razón, porque representa una serie de beneficio ajenos a casi todos los mexicanos, éstos los constituyen las pensiones y demás compensaciones que actualmente son otorgadas a los ex presidentes en nuestro país, y a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para documentar el planteamiento del problema, deseo señalar que por citar un ejemplo: una persona de a pie —como

lo señala Nucci y Villanueva en su obra Beneficios expresidenciales— para ser sujeto de una pensión por cesantía de edad avanzada, conforme a la Ley del Seguro Social de 1997, debe tener cumplidos 60 años al momento de causar baja en el Instituto Mexicano del Seguro Social, haber cotizado mil 250 semanas como mínimo, estar de baja ante el IMSS al momento de realizar la solicitud y encontrarse privado de trabajo remunerado.

Mil 250 semanas equivalen a 25 años de trabajo aproximadamente; por el contrario, un presidente o su equivalente con una quinta parte del trabajo de una persona común puede tener una pensión privilegiada.

En virtud de lo anterior expuesto, desde nuestro punto de vista no hay una igualdad ante la ley. Además, el régimen de las percepciones, compensaciones y apoyos a quienes han desempeñado el cargo del titular del Ejecutivo federal en los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecido en dos acuerdos presidenciales: uno, en el año de 1976 y el otro en el año de 1987; así como en un régimen y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio fiscal 2001. Sin embargo, los acuerdos en comento carecen de algunos requisitos para su emisión, por lo cual es cuestionable su constitucionalidad, equidad y validez.

Uno de los artículos que precisamente consagra el principio de igualdad ante la ley, es el artículo 1o constitucional. En este sentido, otorga la forma universal, los derechos contenidos en su texto, los cuales no podrán ser restringidos ni suspendidos salvo los casos expresamente previstos en nuestra Carta Magna.

Coincidiendo con el doctor Carbonell, aunque el artículo 1o en su primer párrafo se refiere en exclusiva a la igualdad en derechos humanos, dicha igualdad se debe extender también referida a los demás derechos, que sin estar directamente reconocidos en los primeros 29 artículos del texto constitucional, integran lo que la misma Constitución denomina la Ley Suprema de toda la unión.

En su artículo 133, particularmente y ahora por mandato expreso del mismo artículo 1o constitucional tendrán un alcance universal respecto de sus destinatarios y no podrán ser suspendidos, restringidos o limitados los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales ratificados por México.

Por lo que se refiere a lo que ya hicimos alusión en el planteamiento del problema, esto lo constituyen los acuerdos

del 76 y del 84 del Reglamento del Estado Mayor Presidencial y del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El acuerdo emitido el 25 de noviembre de 1976, expedido por el entonces presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez, establece que los ciudadanos que hayan desempeñado el cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrán a su disposición y servicios mientras vivan para el desempeño de servicios generales y a sus órdenes directas a personal del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México.

Pero, con fundamento en el artículo 89, fracción I, de la Constitución, el presidente de la República está facultado para proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión.

Ni la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, de 1971; ni la Ley Orgánica de la Armada de México, en el 72; ni mucho menos la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, desde 1958, indican que un ex presidente podrá disponer personal del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada, ordenamientos en los que se base el acuerdo en comento.

En este tenor debemos resaltar también que se encuentra signado sólo por los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina, sin la firma del entonces presidente de la República, lo que indica que el acuerdo no fue suscrito por quien tuvo la facultad legal para realizarlo, en donde es cuestionar su constitucionalidad y su validez.

Aunado a lo anterior y al no estar firmado el acuerdo 7637 y 2763 Bis por el entonces presidente de la República violan lo que dispone el artículo 3o. del Código Civil Federal, que señala: Que todo acuerdo, decreto o ley debe estar tanto firmada como publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, estos acuerdos nunca se publicaron en el Diario Oficial, lo que los hace totalmente inconstitucionales, y sólo cuentan con la firma de los oficiales mayores y de los secretarios de Estado.

Es de destacar que el acuerdo 2763 Bis establece que la Secretaría de Programación y Presupuesto se encargaría de hacer cumplir dicho ordenamiento, pero —como muy acertadamente lo señalan Nucci y Villanueva en su obra—, al quedar abrogada la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el referido acuerdo se debe someter

a la legislación vigente, siendo la aplicable al caso concreto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual dispone que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse conforme a los criterios de legalidad, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, no así en la discrecionalidad.

El citado acuerdo establece una serie de beneficios, pero que además la pensión a que nos hemos referido en el acuerdo 2763 Bis le permite recibir apoyos, entre otros: asistencia de servidores públicos de la federación –presidente, es una reforma constitucional, le pediría aplicarse directamente al Reglamento, y son 10 minutos–, director general, hasta auxiliares administrativos...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, señor diputado.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Sí, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se trata de una propuesta de reforma y no la expedición de un nuevo ordenamiento ni tampoco de dictamen.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Claro.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Le pido por favor su comprensión, redondeé su argumentación de la iniciativa, por favor.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Termino, presidente. En este tenor no es jurídicamente válido ni igualitario continuar con la pensión vitalicia y demás beneficios a los ex presidentes y a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la percepción anual bruta que éstos últimos habrán de gozar en el año 2015 serán de 6 millones 760 mil 968 pesos y el presidente de la república será de 2 millones 984 mil 89 pesos.

Por lo anterior propongo la adición y la reforma al artículo 74 en su fracción IV de la Constitución, y que dice: No podrán haber recursos para cubrir las compensaciones a quienes han desempeñado el cargo de titular del Ejecutivo federal o a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, así como aquellas correspondientes a personas de apoyo sólo se incluirá en los recursos que se asignan a la compensación que otorga el personal militar del Estado Mayor Presidencial.

Desde luego también por último, presidente, reformar el párrafo 12 del artículo 94 de la Constitución, en donde los ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su cargo 15 años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y al vencimiento de su periodo no tendrán derecho a un haber por retiro para quienes han desempeñado el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y sólo tendrán derecho a las prestaciones a que tiene derecho como cualquier servidor público. Es cuanto, señor presidente y agradezco y su tolerancia.

«Iniciativa que reforma los artículos 74 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del PVEM

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes de la fracción IV del artículo 74 y se reforma el párrafo 12 del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El que suscribe, Felipe Arturo Camarena García, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo cuarto y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes de la fracción IV del artículo 74 y se reforma el párrafo 12 del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad de todos los servidores públicos ante la ley.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver

“El estudio de los beneficios ex presidenciales permite conocer el grado de equidad social, las formas de expresión de los criterios de justicia, proporcionalidad y racionalidad, así como el grado de desarrollo de una cultura con tejidos democráticos...”¹

La presente iniciativa se refiere a un tema que ha sido motivo de una dura crítica (con justa razón), porque representa una serie de beneficios ajenos a casi todos los mexicanos... Estos los constituyen, las pensiones y demás compensaciones que actualmente son otorgadas a los expresidentes en México y a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para documentar el planteamiento del problema, deseo señalar que, por citar un ejemplo, una persona de a pie (como lo señalan Hilda Nucci y Ernesto Villanueva en su obra *Beneficios expresidentales*), "...para ser sujeto de una pensión por cesantía en edad avanzada conforme a la Ley del Seguro Social de 1997 debe tener cumplidos sesenta años al momento de causar baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), haber cotizado mil 250 semanas, como mínimo, estar de baja ante el IMSS al momento de realizar la solicitud y encontrarse privado de trabajo remunerado. Mil doscientas cincuenta semanas equivalen a veinticinco años de trabajo aproximadamente. Por el contrario, un presidente o su equivalente, con una quinta parte del trabajo de una persona común, puede tener una pensión privilegiada..."²

En virtud de lo anterior, desde nuestro punto de vista no hay una igualdad ante la ley.

Además, "el régimen de las percepciones, compensaciones y apoyos a quienes han desempeñado el cargo de titular del Ejecutivo federal en los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecido en dos acuerdos presidenciales, uno de 1976 y el otro de 1987, así como en un reglamento y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio fiscal de 2001".³

Sin embargo, los acuerdos en comento, carecen de algunos requisitos para su emisión, por lo cual es cuestionable su constitucionalidad, equidad y validez.

III. Argumentos que la sustentan

a) Desigualdad ante la ley

En opinión del doctor Jorge Carpizo, la igualdad jurídica se convirtió en algo importante en Europa Occidental y en los Estados Unidos, desde momento en que dicho principio se constituyó constitucional o jurisprudencialmente como una de las columnas del Estado, y el mismo se puede hacer valer ante los tribunales.⁴

Uno de los artículos que precisamente consagra este derecho, es el artículo 1o. constitucional.⁵ En este sentido, otorga de forma universal los derechos contenidos en su texto, los cuales no podrán ser restringidos ni suspendidos, salvo en los casos expresamente previstos en la misma Carta Magna.⁶

Coincidiendo con el doctor Carbonell, "aunque el artículo 1o., en su primer párrafo, se refiere en exclusiva a la "igualdad en derechos humanos", dicha igualdad se debe entender también referida a los demás derechos que, sin estar directamente reconocidos en los primeros 29 artículos del texto constitucional, integran lo que la misma Constitución denomina la "ley suprema de toda la Unión" en su artículo 133. Particularmente y ahora ya por mandato expreso del mismo artículo 1 constitucional, tendrán un alcance universal –respecto de sus destinatarios– y no podrán ser suspendidos, restringidos o limitados los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales ratificados por México..."⁷

b) Inconstitucionalidad e invalidez jurídica para el otorgamiento de una pensión y apoyos a los ex presidentes

Por lo que se refiere a lo que ya hicimos alusión en el planteamiento del problema, éste lo constituyen los acuerdos de 1976, el de 1984, el Reglamento del Estado Mayor Presidencial y el Presupuesto de Egresos de la Federación.⁸

El acuerdo emitido el 25 de noviembre de 1976, expedido por el Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez, establece que los ciudadanos que hayan desempeñado el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán a su disposición y servicios mientras vivan, para el desempeño de servicios generales y a sus órdenes directas, a personal del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México.⁹

Pero, con fundamento en el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República está facultado para proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión y, ni la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de 1971, ni la Ley Orgánica de la Armada de México de 1972, ni la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958 indican que un ex presidente podrá disponer de personal del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada,¹⁰ ordenamientos en los que se basa el acuerdo en comento.

En este tenor debemos resaltar también que se encuentra signado sólo por los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina, sin la firma del entonces presidente de la República, lo cual indica que, el acuerdo no fue suscrito por quien tuvo la facultad legal para realizarlo, de donde es de cuestionar su constitucionalidad y validez.¹¹

Lo anterior excede evidentemente lo establecido en el artículo 89 constitucional...¹²

Aunado a lo anterior, al no estar firmado el Acuerdo 7637 y el 2763-BIS por el Presidente de la República, "... violan lo que dispone el artículo tercero del Código Civil Federal, que señala: "Que todo acuerdo, decreto o ley debe estar tanto firmada como publicada en el Diario Oficial de la Federación" (DOF). Al respecto, estos acuerdos nunca se publicaron en el DOF lo que los hace totalmente inconstitucionales, y sólo cuentan con la firma de los oficiales mayores y de los secretarios de Estado.¹³

Es de destacar que el acuerdo 2763-Bis establece que la Secretaría de Programación y Presupuesto se encargaría de hacer cumplir dicho ordenamiento. Pero, como muy acertadamente lo señalan Nucci y Villanueva en su obra, al quedar abrogada la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el referido acuerdo se debe someter a la legislación vigente, siendo la aplicable al caso concreto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual dispone que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse conforme a los criterios de legalidad, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, no así en la discrecionalidad...¹⁴

El citado acuerdo, establece los siguientes beneficios:

- Pensión vitalicia para los ex presidentes, que es equivalente al salario total que les corresponde a los servidores públicos que ocupan el cargo de secretarios de Estado.
- Que la pensión correrá a cargo del erario federal y se incrementará en la misma temporalidad y proporción.
- Que además de la pensión, los ex presidentes tendrán derecho a percibir las prestaciones de seguridad social que les correspondan a los servidores públicos que ocupan el cargo de secretarios de Estado, consistentes en seguro de vida y seguro de gastos médicos mayores, con cargo al erario federal, incrementándose en la misma proporción y temporalidad.

- Que al momento del fallecimiento del ex presidente y durante el año siguiente, el cónyuge superviviente disfrutará de una pensión, con cargo al erario federal, equivalente a 80 por ciento en términos netos del sueldo total que les corresponde a los servidores públicos que ocupan el cargo de secretarios de Estado. Sin embargo, una vez que haya transcurrido un año del fallecimiento del ex presidente, dicho porcentaje se reducirá en 10 por ciento, hasta llegar a 50 por ciento de dicho sueldo.

- Que la viuda gozará, con el carácter de asegurada, de los seguros de vida y de gastos médicos mayores por un monto equivalente a 60 por ciento de la suma asegurada.

- Que los hijos del ex presidente gozarán de un seguro de gastos médicos mayores hasta que cumplan la mayoría de edad.¹⁵

Además de la pensión a que hemos hecho referencia, el acuerdo 2763-Bis le permite recibir apoyos, entre otros, asistencia de servidores públicos de la federación, desde director general hasta auxiliares administrativos,¹⁶ pago de predial, luz, agua, teléfono, viajes, oficinas...¹⁷

En este tenor, no es jurídicamente válido ni igualitario continuar con la pensión vitalicia y demás beneficios a los ex presidentes y a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la percepción que estos últimos habrán de gozar en 2015 será de una remuneración nominal anual bruta de 6 millones 760 mil 998 pesos, y el presidente de la República, que será de 2 millones 984 mil 89 pesos de salario total anual neto.¹⁸

En virtud de lo anterior, considero que no son jurídicamente válidos ni igualitarios los beneficios señalados, por lo cual propongo que a partir del siguiente presidente electo en 2018; y por lo que hace a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los nombrados a partir de 2015 no le sean aplicados tales beneficios.

Únicamente contarán con el apoyo para su seguridad del personal de la armada, de la fuerza aérea y del ejército.

Deseo concluir que tengo el firme compromiso de sentar las bases para acelerar las reformas necesarias al marco jurídico vigente, que nos permita continuar en la consolidación de un Estado transparente y con igualdad de derechos.

IV. Fundamento legal

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente

V. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes de la fracción IV del artículo 74 y se reforma el párrafo 12 del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Ordenamientos por modificar

VII. Texto normativo propuesto

Primero. Se **adiciona** un párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados

I. a III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para los proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

No podrá haber recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de titular del Ejecutivo federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, así como las correspondientes a personal de apoyo. Sólo se incluirán los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del presidente de la República.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V. a VIII. ...

Segundo. Se **reforma** el párrafo 12 del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 94. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del título cuarto de esta

Constitución. Al vencimiento de su periodo, no tendrán derecho a un haber por retiro para quienes han desempeñado el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos en 2018.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de 2015, para los que sean nombrados ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IX. Lugar

X. Fecha

Notas:

1 Nucci, Hilda; y Villanueva, Ernesto. *Beneficios expresidenciales*, primera edición, Temis, Colombia, 2012, página 4.

2 Ídem.

3 Licona, Cecilia. *Estudio en materia de pensiones, percepciones o compensaciones y demás beneficios a ex presidentes de México*, México, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Cámara de Diputados, LX Legislatura, 2008, página 18.

4 Prólogo de *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*, de Karla Pérez Portilla, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1589/3.pdf>

5 Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interde-

pendencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren en el territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6 *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, octava edición, Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura, en coedición con el Senado de la República, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral y Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, comentario sobre el artículo 1o., por Miguel Carbonell, tomo I, página 358, 2012.

7 *Ibidem*, página 360.

8 Nucci, Hilda; y Villanueva, Ernesto. *Beneficios expresidenciales...*, obra citada, página 9.

9 Licona, Cecilia. *Estudio en materia de pensiones, percepciones o compensaciones y demás beneficios a ex presidentes de México...*, obra citada, página 18.

10 Nucci, Hilda; y Villanueva, Ernesto. *Beneficios expresidenciales...*, obra citada, página 22.

11 *Ibidem*, página 25.

12 *Autoridades, facultades de las*. Nuestro régimen de facultades limitadas y expresas ordena a las autoridades actuar dentro de la órbita de sus atribuciones, de manera que aunque no haya algún precepto que prohíba a alguna autoridad hacer determinada cosa, ésta no puede llevarla a cabo, si no existe disposición legal que la faculte.

Amparo civil en revisión 7560/50. Díaz Solís Lucila, 29 de noviembre de 1950. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón. El ministro Hilario Medina no estuvo presente por las razones que constan en el acta del día.

<http://sjf.sejn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/343/343429.pdf>

13 Cfr. Ponencia de Hilda Nucci y Ernesto Villanueva dictada el 29 de enero de 2013, en el marco del ciclo de conferencias que organizó la Contraloría del Poder Legislativo del estado de México.

14 Nucci, Hilda; y Villanueva, Ernesto. *Beneficios expresidenciales...*, obra citada, páginas 12 y 13.

15 Nucci, Hilda; y Villanueva, Ernesto. *Beneficios expresidenciales...*, obra citada, páginas 11 y 12.

16 Licon, Cecilia. *Estudio en materia de pensiones, percepciones o compensaciones y demás beneficios a ex presidentes de México...*, obra citada, página 30.

17 Cfr. Ponencia de Hilda Nucci y Ernesto Villanueva...

18 Cfr. Dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/nov/20141113-B.pdf>

XI. Nombre y rúbrica del iniciador

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2014.— Diputado Felipe Arturo Camarena García (rúbrica)»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Camarena García. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Con el propósito, como lo hacen las compañeras y los compañeros legisladores, de participar a jóvenes los trabajos de este Congreso, don Arturo Escobar y Vega ha invitado y saludamos la presencia a alumnos, alumnas del CECyTEM Los Reyes la Paz. Sean bienvenidos. Muchas gracias también por su visita.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Trinidad Morales Vargas, tiene el uso de palabra para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativa que suscribe también el señor diputado Miguel Alonso Raya, coordinador del Grupo Parlamentario del PRD, y doña Amalia García Medina. Adelante. Diputado.

El diputado Trinidad Secundino Morales Vargas: Gracias, compañero presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Parece que hay mucha atención, mucho cuidado en el desarrollo de este pleno.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la revisión de constitucionalidad de las consultas populares emitió una resolución profundamente conservadora y restrictiva de los derechos humanos, pues no evaluó la tendencia nacional de la materia de la consulta. Desconoció lo previsto en el artículo 1 de la Ley Fundamental y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos civiles y políticos.

También determinó que era improcedente la consulta popular sobre la reforma en materia energética, solicitada por varios millones de ciudadanos.

Sus criterios exceden los límites impuestos por el Constituyente Permanente, pues los ministros al rechazar la consulta se apartaron de lo dispuesto en el artículo 1o. de nuestro Código Político, que señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y políticos.

La consulta popular que promovió nuestro instituto político no tiene que ver con los ingresos del Estado, sino con el uso y destino del patrimonio de la nación y de la propiedad de la renta petrolera, de lo que depende el bienestar de los mexicanos.

En la práctica, la Suprema Corte de Justicia de la Nación anula un derecho humano de naturaleza política, concebido para mejorar la calidad de la democracia y para dar mayor legitimidad a nuestro régimen representativo.

Ahora bien, las referencias que en el texto de la reforma a los artículos 27 y 28 constitucionales, publicadas con fecha 20 de diciembre de 2013, se hacen en el sentido de obtener ingresos, los ingresos derivados, maximizar los ingresos de la nación, obtener en el tiempo ingresos, disponer de los ingresos, ingresos petroleros, ingresos del Estado mexicano y otros similares, son lo que la doctrina ha conceptualizado como principios en el sentido de norma programática o directriz, que son normas que se establecen con el propósito de perseguir determinados fines.

Las normas programáticas son directrices con las que se pretende dar lugar a un cierto estado de cosas en la mayor

medida posible. Para que una norma general tengan un contenido normativo específico debe regular la materia mediante normas de acción.

En el presente caso, en los artículos 27 y 28 constitucionales no se establece el contenido tributarista ni el contenido proporcional y correlativo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos.

En suma, se pretende dar a la reforma en forma expresa una naturaleza impositiva, misma de la que carece para enmarcarlo dentro de los supuestos previstos del apartado tercero en la fracción VIII del artículo 35 constitucional.

Proponemos, en cuanto a los temas que no podrán ser objeto de consulta popular y a efecto de que no deban extenderse los conceptos de ingreso y gasto del Estado, más allá de lo estrictamente necesario para adoptar el significado constitucionalmente obligado en su acepción más restrictiva. Modificamos estos conceptos y los sustituimos por impuestos, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Establecemos un procedimiento en que se otorgue a los peticionarios la garantía de audiencia, previo al resultado de la decisión de la revisión de constitucionalidad de la materia de la consulta, para no dejar a los mismos en estado de indefensión.

Cuando el resultado sea vinculatorio para los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes, establecemos como supuestos que deberán reformarse y adicionarse los ordenamientos jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 135 constitucionales.

La consulta popular debe ser un freno democrático que coloque al pueblo en condiciones de intervenir real y directamente en sus asuntos propios, sin dejarlos jamás en manos irresponsables o mayorías coyunturales, constituyendo así un organismo siempre activo y listo para adaptarse a las necesidades públicas.

Las tareas de gobierno son responsabilidad del conjunto de la sociedad. En el perfeccionamiento democrático y a cuestiones fundamentales no pueden ser unos pocos los que tomen las decisiones y que la mayoría de la sociedad carezca de instrumentos legales para participar en decisiones de gobierno.

Más aún, cuando las instituciones de la república viven una crisis política profunda, nada más veamos hoy Cocula, Ayotzinapa, Tlatlaya y otros ejemplos, así como el descrédito de los Poderes, incluyendo el nuestro.

Sólo una muestra, incluso ayer la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias desechó una iniciativa de la diputada Aleida Alavez, la cual pretendía regular dentro del Reglamento, dice institución.

Por eso, desde esta tribuna invito a todos los grupos parlamentarios, en especial a los que ya han hecho uso de la misma en el mismo sentido que la presente, a sumarse a la aprobación de esta iniciativa y suscribirla. Por su atención, muchas gracias, compañero presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Agustín Miguel Alonso Raya, Trinidad Morales Vargas y Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario del PRD

Los que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la ley fundamental y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta representación nacional la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 35 constitucional en materia de consulta popular, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Revisión constitucional de la consulta

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la revisión de constitucionalidad de las consultas populares 1/2014, 2/2014, 3/2014 y 4/2014 emitió una resolución profundamente conservadora y restrictiva de los derechos humanos, pues no evaluó la trascendencia nacional de la materia de la consulta, desconoció lo previsto en el artículo 1 de la ley fundamental y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, en materia de derechos civiles y políticos.

A su vez, determinó que era improcedente la consulta popular sobre la reforma en materia energética, solicitada por

varios millones de ciudadanos; sus criterios exceden los límites impuestos por el Constituyente Permanente, pues, los ministros, al rechazar la consulta, se apartaron de lo dispuesto en el artículo 1o. de nuestro Código Político, que señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La consulta popular que promovió nuestro instituto político no tiene que ver con los ingresos del Estado, sino con el uso y destino del patrimonio de la nación y de la propiedad de la renta petrolera, de los que depende el bienestar de los mexicanos.

Luego entonces, la decisión de la Corte, además de cerrar el paso al proceso de reformas aprobadas por el Constituyente Permanente, encaminado a la construcción de la democracia participativa como la consulta popular, la iniciativa ciudadana y las candidaturas independientes, deja de lado “el desarrollo integral de la nación sobre el cual existe un interés público que aterriza en el deseo social de lograr un beneficio común derivado de esa explotación, y ese interés colectivo constituye un conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de la nación y que deben ser inexcusablemente protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado”.

En la práctica, la Suprema Corte de Justicia de la Nación anula un derecho humano de naturaleza política, concebido para mejorar la calidad de la democracia y para dar mayor legitimidad a nuestro régimen representativo.

En los debates de las sesiones del miércoles 29 y jueves 30 de octubre y lunes 3 de noviembre del presente año, quedo claro que la consulta popular –en opinión de la Suprema Corte– es un tema que **no es jurisdiccional, que genera cierta problemática inherente de una materia que aunque tiene una vertiente de constitucionalidad, también tiene una vertiente innegable de política, de técnica de elaboración y de percepción de preguntas en instrumentos de democracia directa.**

También se da cuenta, que la reglamentación que se dio a esta institución tanto en el artículo 35 constitucional como en la ley reglamentaria, **dejo muchas dudas y muchos aspectos que tendrán que clarificarse a fin de que esta tenga una mayor efectividad.**

Que además, la Suprema Corte tendría que verificar: primero, que el objeto de la consulta sea de trascendencia nacional; segundo, que la pregunta derive directamente de la materia de la consulta; tercero, que el objeto de la consulta sea constitucional; y cuarto, que la pregunta no sea tendenciosa o contenga juicios de valor, en prelenguaje neutro, sencillo y comprensible, y produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; aspectos que desde nuestro particular punto de vista no fueron abordados con la profundidad necesaria.

Se cita textualmente que:

En los trabajos legislativos del órgano de reforma a la Constitución, la consulta fue calificada por sus propios participantes como, y cito: **“un mecanismo de participación e intervención de los ciudadanos en la toma de las decisiones relacionadas con temas relevantes, y constituye además, –se dijo– una vía para poder resolver, a través de la consulta a la base política de la sociedad, eventuales diferendos relativos a temas de suma importancia que se presenten en los órganos representativos o entre éstos”; sin embargo, en estos trabajos no se encuentran elementos claros sobre la definición de los temas que no pueden ser objeto de consulta, o el sentido en que éstos deban ser interpretados, más allá de la repetición del contenido de la norma constitucional.**

Es decir, en opinión de los ministros del Máximo Tribunal del país, no se encuentran elementos claros **sobre la definición de los temas que no pueden ser objeto de consulta, o el sentido en que éstos deban ser interpretados, más allá de la repetición del contenido de la norma constitucional.**

Añaden en las sesiones, que si bien es cierto que el legislador ordinario reprodujo estos temas en la Ley Federal de Consulta Popular, en el texto de ésta, **no agrega ni definiciones ni desarrollo alguno de los temas señalados**, es sólo en los documentos del proceso legislativo, en particular en **un documento en el dictamen de la Cámara revisora**, en este caso, el Senado de la República, donde se encuentran algunos elementos con los que el propio legislador, pretendió, prima facie, dar contenido a los conceptos establecidos constitucionalmente.

El documento de referencia se denomina **“Análisis preliminar sobre las restricciones por materia del ámbito de la consulta popular”**, que solo lo suscribe la senadora

Cristina Díaz Salazar en su carácter de presidenta de la Comisión de Gobernación y como un anexo al Dictamen; los integrantes de dicha comisión ordinaria no lo suscriben, por lo que presumimos que lo hace a título personal y no obstante lo anterior, habla a nombre de todas las comisiones que dictaminaron el ordenamiento jurídico.

Los ministros de los Corte son claros al señalar que sin duda, estos elementos **pueden servir como referente, pero como el propio órgano legislativo lo acepta, de ninguna manera vinculan al Tribunal como intérprete último de la Constitución**, amén de que en su opinión la consulta es inconstitucional, ya que la misma incide en los ingresos y gastos del Estado Mexicano, lo que la ubica en uno de los temas que no pueden ser consultados.

Disidente con lo anterior, José Ramón Cossío sostiene que el proyecto pretende fundamentar esta interpretación amplia en un párrafo transcrito y extraído del dictamen de la Cámara Revisora en el proceso legislativo de la Ley Federal de Consulta Popular, que cita: **“Las comisiones dictaminadoras desean señalar que, cuando la Constitución habla de ingresos y gastos, se refiere a la materia de ambos, es decir, se refiere a todo el campo de conocimientos y temas que conciernen a los ingresos y gastos públicos. El Constituyente Permanente no quiso listar un tópico particular de ambas materias y prefirió excluir cualquier asunto que tenga que ver con ellas.**

Es decir –en su opinión– la cita **no es una expresión del Constituyente Permanente, sino una interpretación del legislador ordinario en el proceso legislativo ordinario respectivo a la ley de consulta**, por lo que su interpretación amplia, en esos términos, solamente podría llegar a tener un efecto persuasivo para este tribunal, si es que la misma se ajustase o no a una interpretación integral de la Constitución.

Al respecto, es pertinente señalar que el párrafo transcrito es un documento de carácter personal que suscribe la senadora Cristina Díaz Salazar en su carácter de presidenta de la Comisión de Gobernación, no es el dictamen.

Lo anterior se observa en el alcance al oficio LXII/CG/508/2014 enviado el 21 de febrero de 2014 por la senadora al presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.

De ahí que la ponente, ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, señala que la revisión de constitucionalidad

de la consulta popular sea inconstitucional en gran medida con base a las consideraciones de carácter personal que expresa la senadora en el documento aludido y en donde habla a nombre de las Comisiones Ordinarias del Senado que emitieron el Dictamen y sin que el documento en cuestión haya sido firmado por los integrantes de las comisiones y sí, solo por ella.

Todo parece indicar que las y los señores ministros desconocen el contenido de un dictamen y que este, entre otras cosas debe contener el voto aprobatorio –en el caso concreto– de la mayoría de las y los senadores, lugar y fecha de la reunión, así como la lista de asistencia en donde plasmaran su rúbrica.

Por otra parte –continúa el ministro Cossío– no es así, al ir en contra del sentido interpretativo que impone en el artículo 1 a todas las autoridades del Estado, incluyendo al propio legislador democrático, la interpretación más amplia de un derecho humano, además, del mismo texto de donde el proyecto extrae ese **único párrafo para fundamentar su perspectiva interpretativa amplia de las restricciones al ejercicio de un derecho humano**, podemos encontrar otro, inmediatamente posterior, en donde se expresan sus razones para el párrafo transcrito en el proyecto, y cita: **“Si el Constituyente excluyó a los ingresos, y éstos, en la Constitución son obligaciones, luego entonces, es fácil deducir que no está excluido todo aquello que por defecto es una obligación; no debe pasarse por alto que los ingresos públicos se imponen mediante una ley, y que tratándose de contribuciones, la naturaleza humana es reacia a acatarlas. Es de resaltarse que se impone algo cuya realización no es voluntaria, de ahí que, prudentemente la Constitución excluye de la consulta popular una materia que, de por sí, es una obligación, evitando con ello que se utilice este mecanismo de democracia directa, para erosionar la base de ingresos que sostienen al Estado Mexicano”.**

Añade, que **no puede sostenerse que el legislador haya querido decir lo que el proyecto interpreta**. Como resulta de una segunda transcripción: **el legislador se restringe a aquellos ingresos que son resultado de incumplimiento de obligaciones de los ciudadanos, esto es, quita de las manos de los ciudadanos por vía de la consulta, la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias previstas desde la misma Constitución, es por ello que, aun cuando considera que no puede usarse esto como fundamento para una interpretación amplia de las restricciones de derechos, ni siquiera la intención del legis-**

lador, le parece, que es elaborar un argumento persuasivo en este sentido.

II. Dictamen de las Comisiones Unidas

En el dictamen de las Comisiones Unidas respecto de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular de fecha 26 de febrero de 2014 en cuanto a los temas que no pueden ser objeto de consulta se expresaba en su parte conducente que “no podrán ser objeto de consulta popular, la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional, y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente”.

Los integrantes de la comisiones dictaminadoras consideraron de **trascendencia nacional** y, en consecuencia, ser un tema de consulta popular, cuando el mismo contuviera elementos que repercutan en la mayor parte del territorio nacional; que impacten en una parte significativa de la población; que propongan la creación, modificación o eliminación de políticas públicas que repercutan en la mayor parte del territorio nacional o impacten en una parte significativa de la población; que propongan legislar sobre nuevas leyes o modificaciones a las existentes que impacten en una parte significativa de la población, y las que determine el Congreso de la Unión.

En su voto particular¹, Alejandro Encinas Rodríguez, Armando Ríos Piter, Angélica de la Peña Gómez, Manuel Camacho Solís y Raúl Morón Orozco, senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, manifiestan que el proyecto regula el proceso de petición y desahogo de las consultas populares; sin embargo, persigue claramente el objetivo de obstaculizar el actual proyecto ciudadano de someter a consulta la modificación de los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la privatización del sector energético nacional, mediante:

- a) La restricción implícita para solicitar una consulta sobre reformas constitucionales;
- b) El aumento de los requisitos y el establecimiento de pre-requisitos formales para la petición ciudadana de la consulta popular;

c) El establecimiento de diversas restricciones injustificadas al derecho ciudadano de solicitar una consulta popular;

d) El estricto procedimiento de verificación de firmas que puede redundar en el desechamiento definitivo de la petición, el secuestro de las firmas obtenidas y la inhabilitación de los firmantes para apoyar una nueva petición incluso en un tema diverso;

e) La restricción injustificada de potestades de la Cámara de Senadores en torno del procedimiento de consulta popular;

f) La inequidad prevaleciente en el proyecto respecto del acceso a radio y televisión por parte de los peticionarios y de la autoridad para promover sus posiciones respecto del tema a consulta;

g) La sujeción de la petición de consulta en el caso de la reforma energética al cumplimiento de requisitos formales y excesivos de manera retroactiva, y

h) La omisión del proyecto respecto de la regulación de plazos y formalidades indispensables para dar viabilidad a la consulta en el contexto de la preparación y desarrollo del proceso y la jornada electorales.

Los temas antes señalados, sustentan su posición para emitir su voto particular.

El senador Mario Delgado Carrillo², por su parte, en su voto particular señala que la Ley Federal de Consulta popular no podía tener validez porque surgía de la violación de los principios constitucionales y no debía ser aprobado, porque se sustenta en la invalidez y enumera las violaciones siguientes:

a) Se viola a la Constitución. Donde la constitución no distingue, el legislador secundario no tiene por qué distinguir, y más si se trata de los derechos del pueblo.

b) Se violan los procedimientos. Actualmente en la Suprema Corte discute una solicitud que resolvería si la reforma constitucional en materia energética tiene que ser sometida a consulta popular, aun cuando el poder reformador de la constitución no quiera.

c) Se viola el tiempo. Esta legislación debió emitirse medio año antes, en agosto de 2013.

Isidro Pedraza Chávez³, sostiene que no es posible que una legislación secundaria rebase los términos mismos que la Constitución plantea y alude al principio de supremacía constitucional y enumera un conjunto de artículos para concluir que se da una determinación restringida del término trascendencia nacional, restricción implícita para solicitar una consulta sobre reformas constitucionales, aumento de requisitos para convocar a consulta, exigencia de prerrequisitos formales anteriores a la presentación de la solicitud, restricción al ciudadano para respaldar una petición de consulta, desechamiento de la solicitud de consulta y secuestro de firmas, desequilibrio en el acceso a los medios de comunicación, facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para recibir peticiones, desequilibrio en el acceso a los medios de comunicación, restricción de los efectos vinculantes de la misma y proceso de la consulta antes de la entrada en vigor de la ley.

Los argumentos expuestos, por los integrantes de las comisiones dictaminadoras, así como de los votos particulares, fueron las reflexiones hechas a fin de sentar la posición de las y los senadores en la aprobación del ordenamiento jurídico.

No obstante todo lo anterior, la revisión de constitucionalidad de las consultas populares, lejos de contribuir a fortalecer la construcción de la democracia participativa, con la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, anuló las futuras consultas de facto, pues, todas, sin excepción incidirán en los ingresos y gastos del Estado mexicano.

III. El siglo XIX y algunos antecedentes

a) Chiapas y su adhesión a la federación en 1824

En nuestro país mediante ley de convocatoria en el año de 1824, se determinó realizar una consulta plebiscitaria con objeto de que el pueblo chiapaneco definiera el futuro de su estado, optando por adherirse a la federación mexicana el 14 de septiembre de 1824.

b) Las Siete Leyes Constitucionales de 1836.

El primer antecedente constitucional de iniciativa ciudadana lo encontramos en las Siete Leyes Constitucionales y concretamente en la Tercera Ley que en su artículo 30 disponía que los **particulares podrían optar por presentar sus proyectos de iniciativa a los diputados o a los ayun-**

tamientos, con lo cual éstos también lo podrían hacer ante las juntas departamentales.

En proyecto de Tercera Ley Constitucional, fue presentado al Congreso General en la sesión del 25 de febrero de 1836 y en la parte conducente de lo que sería su exposición de motivos establecía:

Si es necesario la división de los poderes entre sí, no lo es menos la de las partes del poder legislativo, y más si se han de ejercer por cuerpos, numerosos. En estos, según la justa observación de un sabio, hay propensión y está el sumo peligro de sobreponerse a la opinión pública, freno casi único que deben tener en sus funciones: allí los hombres se miran secundados y acompañados de otros muchos, lo que les da el sentimiento de superioridad y la propensión a arrullar todo obstáculo. Si la iniciativa, formación de leyes y la sanción se colocan en el mismo punto y en las mismas manos, la ley, o por mejor decir, sus autores, no tardarán en sobreponerse a toda regla y arrogarse la omnipotencia política, esclavizando a la nación, tanto más, cuanto su tirano está compuesto de las más diversas voluntades y caprichos. Para evitar este escollo seguro, ha dividido y subdividido la comisión estudiosamente la colocación de esas facultades que entran en la formación de la ley, procurando hacerla en partes que ni tengan tal contraposición que imposibiliten el bien, ni tanta homogeneidad que hagan fácil el mal.

Si la iniciativa de las leyes se da por fuero, y no se atribuye al conocimiento y a la práctica, el menor mal que se ocasiona, es hacer perder al legislativo ociosamente el tiempo en desechar malas combinaciones, cuando debería emplearlo en perfeccionar las buenas. Por esta convicción ha procurado la comisión diversificar las iniciativas, y asegurar en ellas el acierto.

Lo que plantearon nuestros Constituyentes de 1835-1836 es un reflejo de lo que sucede al seno de las Cámaras y de los atropellos que sufre nuestro país y sociedad.

Evitar el exceso del poder y contenerlo era una de sus preocupaciones. “Diversificar las iniciativas”, fue una de sus propuestas.

c) La Constitución de 1857 y las reformas planteadas por Juárez.

El Constituyente de 1856-1857 al discutir y aprobar el procedimiento de reforma constitucional⁴ en voz de sus diputados señalaba:

Que se exija el voto de los dos tercios del Congreso para iniciar una reforma es establecer el predominio de una minoría tiránica haciéndola omnipotente para frustrar toda reforma, es consentir en que la minoría sirva de obstáculo a todo progreso. Extraña es esta concesión de parte de los defensores de la democracia que forman la comisión ¿Por qué la minoría ha de dar la ley al pueblo? ¿Por qué en este punto se han falseado todos los principios democráticos? Porque la comisión se ha creído infalible, porque es una comisión Pío IX que atiende la democracia a su manera.

Queremos seguir la voluntad del pueblo, se dice, queremos conocerla para que a ella se sujete el legislador; proclamamos la libertad de la discusión para la reforma, pero a nuestras preguntas sólo se ha de responder sí o no. Esto es una burla, es una ironía, un plagio de la libertad de imprenta de Beaumarchais. Ésta no es la libertad, es el ¡atrás! de un centinela, es el grito de un pedagogo, y no hay soberanía con consigna, no hay libertad con mordaza, no hay discusión con gendarmes. Cuando la opinión pública quiera una reforma con ciertas modificaciones, no encontrará ni la fórmula para expresar su pensamiento, porque tiene un candado en la boca que “Decía el señor Zarco que, si el Congreso no tiene autoridad bastante para la reforma y debe someterla al voto del pueblo, no hay motivo para que la Constitución se escape del voto ni para que de él se libren las leyes comunes como las de contribuciones. A esta observación contesta el señor Mata con sueños e ilusiones; quiere que los pueblos sean amantes platónicos, que vean con desdén los intereses materiales, que se dejen esquilmar porque el dinero es una cosa vil, y que piense sólo en las reformas constitucionales, como si fuera más importante para la nación determinar el número de magistrados de la Corte que poner coto a los gastos públicos y arreglar el presupuesto de ingresos.

La transcripción de la discusión de lo señalado anteriormente, pareciera el debate actual sobre la consulta popular.

Juárez, con el objeto de restaurar el orden constitucional, convocó a elecciones generales en todos los estados de la federación el 14 de agosto de 1867. Entre los considerados del decreto respectivo, se expresaba que era oportuno, en vista de la grave crisis que acababa de sufrir el país, “ha-

cer una especial apelación al pueblo, para que en el acto de elegir a sus mandatarios” manifestara si podría autorizar al Congreso de la Unión para adicionar o reformar el Código Fundamental en algunos puntos de interés y urgencia encaminados a afianzar la paz y consolidar las instituciones.

IV. El siglo XX; el Distrito Federal y las entidades federativas

El referéndum y la iniciativa popular, como mecanismos de participación ciudadana, fueron incorporados al texto de nuestra Constitución en su artículo 73, fracción VI, base segunda, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1977 y estuvieron vigentes hasta el 10 de agosto de 1987.

Esta reforma constitucional fue un intento por institucionalizar estos instrumentos de la democracia semidirecta en la Ciudad de México.

Lo anterior, sería, sin duda, un interesante experimento. No establecía un régimen especial, puesto que sería la voluntad de toda la Unión la que decidiría sobre su aplicación en el Distrito Federal, paso muy importante para la democratización del Distrito Federal que no logró progresar pues diez años más tarde fueron derogadas éstas instituciones:

Artículo 73. El congreso tiene facultad:

I. a V. ...

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

Primera. ...

Segunda. Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale⁵.

En las constituciones de las entidades federativas⁶ la figura de la democracia directa; referéndum, plebiscito, iniciativa popular y consulta popular aparece en veintinueve⁷ estados, sin considerar al Distrito Federal y sólo en siete⁸ se especifican que materias no podrán ser objeto de consulta popular, destacando Aguascalientes y Zacatecas, que en su parte conducente a la letra dicen:

...Las disposiciones constitucionales y legales en materia tributaria o fiscal, así como la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos en el Estado de Aguascalientes;

...

En ningún caso y por ningún motivo podrá convocarse a referéndum en materia electoral, tributaria o fiscal, los ingresos y gastos del Estado, ni respecto de reformas a la Constitución del Estado o a las leyes locales que se hubieren expedido para adecuar el marco jurídico del Estado a las reformas o adiciones que se hicieren a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. El mundo y los instrumentos de la democracia directa

El mundo para el 2008, más y más ciudadanos se expresan, agregan sus propios interrogantes a la agenda política y se involucran en el proceso de toma de decisiones sobre temas de fondo. Durante los últimos 25 años la democracia participativa ha experimentado un crecimiento importante: más de la mitad del total de los **mil 500 referendos nacionales** que se han realizado en la historia coinciden en este período. Son muy pocos los países que quedan en la actualidad que no disponen de mecanismos de participación de democracia directa en el ámbito nacional o regional⁹.

...nueve de cada diez países o territorios en el mundo tienen hoy en día uno o más instrumentos modernos de democracia directa, entre ellos el derecho de iniciativa que les permite proponer **nuevas leyes o plantear reformas constitucionales, someter a referendo leyes vigentes o nuevas constituciones, así como el derecho de revocarle el cargo antes del término de su mandato a un representante elegido.** La tendencia global es clara: los instrumentos de la democracia directa se han convertido en parte esencial de la democracia representativa moderna. En muchos casos, sin embargo, **condiciones desfavorables o injustas, tales como las restricciones a la libertad de información y la libre expresión o la implementación de procedimientos de democracia directa de difícil uso para la ciudadanía, significan que las iniciativas y referendos no sean vistos necesariamente como un complemento positivo de la democracia representativa, sino más bien como una competencia o incluso una amenaza para ésta**¹⁰.

VI. Ingresos y gastos del Estado

Ahora bien, por lo que hace a la regulación en materia de ingresos supone la obligación a cargo de los ciudadanos de pagar impuestos y hacer frente a las cargas fiscales de distinta naturaleza y características, necesario para que la autoridad del Estado pueda recibir y recaudarlos para pagar los gastos estatales. Este no es el objeto de la reforma energética.

La senadora Cristina Díaz Salazar sostiene en el documento anexo al dictamen, que en cuanto a los **ingresos y gastos del Estado**, se advierte **la existencia de controles que garantizan que la obligación que tienen los mexicanos para contribuir a los gastos públicos, se realizará de manera proporcional y equitativa.**

En estricta técnica legislativa es impropio que el legislador incorpore en los textos de las leyes el fin o propósitos que se persiguen con ella. Hacerlo es propio de la exposición de motivos que preceden a las iniciativas y de los debates que se dan en comisiones y plenos.

Las leyes están para mandar, prohibir, inhibir y sancionar.

Las veces que en los textos de la reforma aparecen términos de carácter impositivo, y sus variantes, no es con fines normativos, que es lo que se toma en consideración en el párrafo 3, de la fracción VIII; se consigna para justificar la novedad y determinar los propósitos de ella.

La limitante contenida en el párrafo 3, de la fracción VIII, está referida a leyes que señalan fuentes impositivas, sujetos pasivos de un impuesto, montos, momentos de cobro y sanciones a las infracciones. Nada tiene que ver con propósitos ni buenos deseos, como los contenidos en la reforma: **“Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la nación.”** Ésta fórmula, y otras que aparecen a lo largo del texto de la reforma, por más que se quiera, no es ni son de naturaleza normativa, que es a lo que hace mención la limitante del párrafo 3.

Los autores de las limitantes contenidas en el apartado 3 partieron del supuesto, válido por cierto de que las habitantes del país no están de acuerdo en pagar impuestos, con las tasas que se fijan, entre otras. Por ello, se han excluido de ser objeto de una consulta popular.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido mediante jurisprudencia, **P./J. 80/2003**, el alcance normativo que, de acuerdo con la ley fundamental, las normas generales en materia de ingresos deben de prever. De conformidad con la Suprema Corte de Justicia de la Nación las leyes de ingresos de la federación deben tener un contenido normativo específico que debe ser por un lado tributarista, es decir, que legisle sobre las contribuciones que deba recaudar el erario federal y, por otro lado, proporcional y correlativo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos.

Atento al criterio definido por el máximo tribunal del país, la Constitución establece un marco jurídico específico para el contenido de las normas jurídicas en materia de ingresos, dicho marco normativo no sólo debe entenderse para las leyes secundarias. Al establecer, la ley suprema, el contenido normativo que deben tener las leyes en materia de ingresos, se definió un parámetro que, de acuerdo al principio de congruencia, debe ser el mismo para toda norma jurídica, incluso para dicho ordenamiento.

Las referencias, que en el texto de la reforma a los artículos 27 y 28 constitucionales, publicada con fecha 20 de diciembre de 2013, se hacen en el sentido de **“obtener ingresos”, “los ingresos derivados”, “maximizar los ingresos de la nación”, “obtener en el tiempo ingresos”, “disponer de los ingresos”, “ingresos petroleros”, “ingresos del Estado mexicano”** y otros similares, son lo que la doctrina ha conceptualizado como principios en el sentido de norma programática o directriz, que son normas que se establecen con el propósito de perseguir determinados fines.

Las normas programáticas son directrices con las que se pretende dar lugar a un cierto estado de cosas, en la mayor medida posible. Para que una norma general tenga un contenido normativo específico debe regular la materia mediante normas de acción. En el presente caso, en los artículos 27 y 28 constitucionales no se establece el contenido tributarista ni el contenido proporcional y correlativo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos.

En suma, se pretende dar a la reforma, en forma expresa, una naturaleza impositiva, misma de la que carece, para enmarcarlo dentro de los supuestos previstos en el apartado 3, de la fracción VIII, del artículo 35 constitucional.

La consulta popular es una institución que permite una amplia intervención de la ciudadanía referida a todo tipo de materias, con excepción de las expresamente enumeradas

en el apartado 3 de la fracción VIII y de las que tienen que ver con la estructura del Estado mexicano.

La consulta popular, debe ser un freno democrático, que coloque al pueblo en condiciones de intervenir real y directamente en sus asuntos propios, sin dejarlos jamás en manos irresponsables, constituyendo así un organismo siempre activo y listo para adaptarse a las necesidades públicas.

Las tareas de gobierno son responsabilidad del conjunto de la sociedad. No podemos permitir que unos cuantos tomen decisiones por todos, ni que la mayoría carezca de instrumentos legales para participar en las decisiones de gobierno.

VII. Contenido de las reformas y adiciones

Por lo expuesto, proponemos en cuanto a los temas que no podrán ser objeto de consulta popular y a efecto de que no deban extenderse los conceptos de ingresos y gastos del Estado^{II} más allá de lo estrictamente necesario para adoptar el significado constitucionalmente obligado en su acepción más restrictiva, modificamos estos conceptos y los sustituimos por impuestos, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Establecemos un procedimiento en que se otorgue a los peticionarios la garantía de audiencia, previo al resultado de la decisión de la revisión de constitucionalidad de la materia de la consulta, para no dejar a los mismos en estado de indefensión.

Cuando el resultado sea vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes establecemos como supuestos que deberán reformarse y adicionarse los ordenamientos jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 135 constitucionales.

También y por lo que hace a la facultad reglamentaria del Ejecutivo federal establecida en el artículo 89, fracción I, de esta Constitución, salvo aquellas materias o temas que no sean objeto de consulta popular, serán derogadas por el propio Presidente de la República cuando el resultado de la consulta sea vinculatorio.

Asimismo y en tratándose de las autoridades competentes, respecto a sus resoluciones y disposiciones administrativas que emitan en el ámbito de su competencia, serán derogadas.

Y como último supuesto, dejamos a las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones, derogar sus resoluciones y disposiciones administrativas contados a partir de la fecha en que se dé a conocer por el órgano competente que el resultado de la consulta fue vinculatorio.

En los artículos transitorios, señalamos la entrada en vigor y el plazo para que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones a la legislación secundaria derivadas del presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente

Decreto

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 35, fracción VIII, numeral 3 y **adiciona**, con un segundo párrafo, el numeral 3, con los numerales 7, 8 y 9 de la fracción VIII del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. a VII. ...

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1. y 2. ...

3. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; **los impuestos, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos**; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

La ley establecerá un procedimiento en que se otorgue a los peticionarios la garantía de audiencia, previo al resultado de la decisión de la revisión de constitucionalidad de la materia de la consulta y este deberá contener, al menos las siguientes etapas:

a) **La notificación del inicio del procedimiento;**

b) **La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa de la consulta popular;**

c) **La oportunidad de alegar; y,**

d) **Una decisión de la revisión de constitucionalidad de la materia de la consulta que dirima las cuestiones debatidas.**

4. a 6. ...

7. El Constituyente Permanente o el Congreso de la Unión deberá reformar o adicionar el ordenamiento jurídico correspondiente en el siguiente periodo ordinario de sesiones, conforme con el resultado de la consulta popular vinculatoria;

8. El Ejecutivo federal derogara los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer por el órgano competente que el resultado de la consulta fue vinculatorio.

9. Las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones, derogaran sus resoluciones y o disposiciones administrativas contados a partir de la fecha en que se dé a conocer por el órgano competente que el resultado de la consulta fue vinculatorio.

10. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la legislación secundaria, derivadas del presente decreto en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de su entrada en vigor.

Notas:

1 Cfr. Gaceta de la Cámara de Diputados, número 90 del 26 de febrero de 2014.

2 Ídem. Gaceta de la Cámara de Diputados, número 90 del 26 de febrero de 2014.

3 Ídem. Gaceta de la Cámara de Diputados, número 90 del 26 de febrero de 2014.

4 Artículo 127. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la Constitución, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber si aprobadas las adiciones o reformas.

5 Cfr. Sesiones de la Comisión Permanente de los días 6, 18, 19, 24 y 25 de octubre y 1 de diciembre de 1977. Asimismo, el diario oficial del 6 diciembre del año citado, pagina 3, da cuenta de la adición a segunda base de la fracción VI del artículo 73 de la ley fundamental. Asimismo, el 10 de agosto de 1987 se deroga al establecer la naturaleza jurídica del Distrito Federal.

6 Habrá que recordar que la figura de la democracia directa apareció primero en el ámbito local y recientemente en la ley fundamental.

7 Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Distrito federal, Durango, México, Guanajuato, Coahuila Zaragoza, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

8 Aguascalientes, Baja California, Chiapas, México, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas.

9 Kaufmann, Bruno, *La democratización de la democracia en América Latina y más allá*.

10 Kaufmann, Bruno, *La democratización de la democracia en América Latina y más allá*.

11 Cfr. Voto concurrente del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena de la revisión de la constitucionalidad de la consulta popular 3/2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2014.— Diputados: Miguel Alonso Raya, Trinidad Morales Vargas y Amalia García Medina, Amalia Dolores García Medina, Mario Miguel Carrillo Huerta, Josefina Salinas Pérez, Sarai Larisa León Montero, Juan Manuel Fócil Pérez (rúbricas).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Trinidad Morales. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Aprovecho la oportunidad para saludar a alumnos y alumnas de la preparatoria Cuauhtémoc, de Tlaxcalancingo, de Puebla, que ha invitado nuestro amigo aquí presente, el diputado Julio César Lorenzini Rangel. Gracias por su visita. Bienvenidos y bienvenidas.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el artículo transitorio décimo octavo al decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral, publicado este decreto en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año en curso, 2014. Adelante, señor diputado.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, hoy estamos viviendo una situación por demás crítica en nuestro país, en las zonas urbanas, rurales, al sur, al norte. Se presentan amenazas a la paz y a nuestra tranquilidad, de todas nuestras familias.

En no pocos casos se involucra también a quienes deben o se supone que deberían de protegernos.

Si bien, tragedias como las ocurridas en Tlatlaya e Iguala han salido a la luz pública provocando la indignación y movilización social. Es cierto también, existen muchos otros casos que pasan inadvertidos a la atención pública y a la discusión parlamentaria.

Por ello, debemos tener la responsabilidad como representantes de la población para contribuir a solucionar la problemática más aguda y más sensible que vive nuestro país y que es la crisis de inseguridad pública que golpea hoy a todos los mexicanos.

Hoy, Acción Nacional presenta una estrategia concreta, que proviene de meses de trabajo y de interacción con la sociedad civil. Consulta e investigación académica, así como búsqueda de alternativas jurídicas que pudieran tener más eficacia para transformar el modelo de seguridad pública de nuestro país.

Tras este ejercicio queremos presentarnos el día de hoy a la nación para plantear no un cambio cosmético sino una verdadera transformación del modelo de policía.

Cabe señalar que en acción nacional hemos sido responsables para que el Ejecutivo presente todas sus iniciativas y asignaciones presupuestales.

Por ello, Acción Nacional como oposición responsable ha aprobado prácticamente todas las peticiones del Ejecutivo a esta Cámara de Diputados. Sin embargo, hoy nos es muy evidente que no hay ni resultados ni estrategia clara y que estamos en un momento medular para retomar el rumbo.

Por ello, ante la peor crisis de seguridad y de gobernabilidad y credibilidad a las instituciones, Acción Nacional como fuerza política y como visión de largo plazo, es que presentamos este paquete de iniciativas, en donde bajo una reforma constitucional que será acompañada de un paquete de reformas a la legislación secundaria, para hacer plenamente funcional y atender a los requerimientos mínimos que exige el Marco Internacional de los Derechos Humanos.

Esta iniciativa pretende reformar la Constitución en sus artículos 21, 115 y 116, en cinco ejes principales: competencias claras, policías profesionales, uso democrático de la fuerza pública, auditoría ciudadana y combate a la corrupción y a la impunidad de las instituciones de seguridad pública.

Cada uno de esos ejes constituye una pieza clave, una herramienta fundamental a la transformación del modelo de policía, bajos resultados que respeten los derechos humanos y rinda cuenta a la sociedad, esta iniciativa transforma el modelo de seguridad pública, porque reconoce problemas que cualquier persona hoy sensible reconoce la falta de capacidad y de competencia institucional. Tenemos años escuchando más justificaciones que acciones, las y los mexicanos demandamos soluciones. Queremos estar en paz y tranquilidad. Queremos que toda la sociedad en sus personas, en sus familias y patrimonio pueda desarrollar sus capacidades en todo su potencial.

Esta reforma contempla competencias claras; para ello el Estado se va a encargar de investigar y reaccionar ante el delito de su competencia igual que la federación, y el municipio conserva sus atribuciones de seguridad pública para sancionar las faltas de naturaleza cívica, pero sobre todo, para que a través de la proximidad social se combatan las causas y factores de riesgo de la violencia y la delincuencia.

Además, se establece un sistema de balance en donde a pesar de ser un orden estatal la policía preventiva que proponemos, atienda las necesidades que expongan los presidentes municipales; esto permitirá unidad de mando, facilitará las tareas de investigación y permitirá una mejor implementación del sistema penal acusatorio.

También, para reforzar nuestro espíritu federalista hacemos provisiones para que no haya una concentración subjetiva de las fuerzas y recursos de la policía en unos municipios y que no estén en otros. Habrá una asignación de elementos de la policía estatal por factores objetivos de elementos a cargo del secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. –Termino, presidente.

Además de las instituciones, queremos atender a un elemento importantísimo de la seguridad como es el elemento humano, las policías; que entendamos a los policías por lo que son, como parte de la comunidad y de seres humanos, con aspiraciones y potenciales a desarrollar, permite que hagan mejor su trabajo.

Por eso elevamos a nivel constitucional, la profesionalización y el desarrollo humano y social de los policías, la homologación de competencias, el Centro Nacional de Profesionalización. Tocamos también la corresponsabilidad y coparticipación ciudadana y la tutela de los derechos humanos para que no solamente fiscalice, sino que participe en el diseño institucional de prevención del delito.

En este sentido, finalmente presentaremos la siguiente semana un paquete de iniciativas entre las que destaco la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para volver a crear la Secretaría de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, esta iniciativa constitucional al artículo 21, 115 y 116, pretende impactar a las instituciones, a los policías, a los ciudadanos, a la sociedad civil a todos sus sectores, a la justicia.

Acción Nacional, con esta iniciativa transforma el modelo de seguridad pública para dar a la cara de la ciudadanía y dar una alternativa que no solamente pueda servir como punto de partida, sino instantáneamente como un esquema capaz de dar resultados en este momento tan importante. Muchas gracias por su atención y por su tolerancia, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adiciona el artículo transitorio décimo octavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, a cargo del diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del PAN

José Guillermo Anaya Llamas, diputado de la LXII Legislatura del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma los artículos 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el artículo transitorio decimoctavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Presentación

La seguridad es tanto un derecho fundamental como un bien público, consistente en la conservación y restauración del orden y la paz públicos; así como, en concreto, la protección de la vida, la libertad, los derechos y posesiones de los mexicanos por parte de los entes autorizados por la ley para hacerlo.

Para la consecución de tales fines, es indudable que para un estado democrático la seguridad pública y ciudadana, en-

tendida como “una modalidad específica de la seguridad humana relacionada con la seguridad personal y, más específicamente, con amenazas como el delito y la violencia” (Informe regional de desarrollo humano 2013–2014 PNUD, 2014: 5), son, y deben ser, una de las funciones irreductibles que se debe garantizar a sus gobernados; entendiendo a la democracia como un estado de cosas donde se pone en el centro el desarrollo humano de las personas, lo cual solamente podrá ser alcanzado dentro de un estado que garantice las condiciones que permitan una sociedad armónica, participativa y corresponsable.

Con distintas visiones ideológicas, pragmáticas y técnicas, los actores públicos hemos tenido la intención de abonar a la conservación y recuperación de la tranquilidad en México basado en la vigencia real y la tutela de los derechos humanos; porque es precisamente la adopción de políticas públicas alejadas de criterios institucionales, objetivos, basados en la experiencia y una doctrina policial, lo que sin lugar a dudas ha apelmazado el avance de las instituciones de seguridad pública. Nos debe quedar muy claro que la seguridad no debe verse como un tema mediáticamente rentable, ni mucho menos trivializarse dentro de la discusión política.

La vulnerable situación de ingobernabilidad e inseguridad en la que se encuentran diversas zonas del territorio nacional, no constituyen hechos aislados de violencia y alta incidencia delictiva, sino que son producto de la debilidad institucional, ausencia de mecanismos reales de coordinación inter e intrainstitucionales, corrupción e impunidad.

El vigente artículo 21 constitucional primer párrafo, establece que la seguridad pública es una función de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivas competencias, comprendiendo:

- La prevención de los delitos.
- La investigación y persecución para hacerla efectiva.
- Sanción de las infracciones administrativas.

La actual repartición de competencias establece claramente que en materia de seguridad pública, se apuesta por una facultad concurrente y la coordinación; bajo el paradigma de que si los tres órdenes de gobierno cuentan con iguales atribuciones la calidad y cobertura del bien público será mejor y mayor.

Sin embargo, los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2014, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), arroja altos índices de impunidad como puede apreciarse en la siguiente cita textual:

“...se denunció sólo 9.9 por ciento de los delitos, de los cuales 62.7 por ciento de los mismos llevó al inicio de una averiguación previa ante el Ministerio Público.

Del total de delitos, se inició averiguación previa en 6.2 por ciento de los casos. Lo anterior, representa 93.8 por ciento de delitos donde **no** hubo una denuncia o **no** se inició averiguación previa.

Este 93.8 por ciento representa la “cifra negra” de los delitos cometidos, en los cuales **no** hubo denuncia o **no** se inició averiguación previa en 2013. Como se puede observar, por primera vez desde que se estima, esta cifra es estadísticamente mayor a las estimaciones de años anteriores.

Las y los ciudadanos, identifican a la policía como la más evidente manifestación del estado, de sus acciones u omisiones depende gran parte de la valoración que la misma haga del actuar gubernamental en su conjunto. De acuerdo con las cifras citadas anteriormente, podemos concluir con claridad que la ciudadanía no confía en las instituciones de seguridad y justicia; que parece no importarles la distinción de qué es lo que corresponde a uno u otro orden de gobierno, ni si se trata de policía ministerial o preventiva.

Diversos esfuerzos se han realizado en los últimos años tanto a nivel federal, estatal y municipal, sin que los mismos arrojen un modelo de seguridad pública sólido que logre abatir la violencia y los altos índices de incidencia delictiva, así como a la delincuencia organizada. En mayor o menor medida, se han destinado cantidades incrementales de recursos a la seguridad pública en los ámbitos federal, estatal y municipal, con resultados poco satisfactorios.

La Policía Federal cuenta con las mayores capacidades institucionales de las instituciones policiales del país, pero aún a pesar de ello y del aumento gradual de su estado de fuerza no existe una reducción considerable de las problemáticas de que debiera encargarse, como el crimen organizado, y hay diversos cuestionamientos sobre su respeto a los derechos humanos; los gobiernos de las entidades federativas, han rehuído una vez y otra también a asumir su responsabilidad dentro de su territorio, y los municipios del país cuentan con condiciones de desarrollo institucional

muy dispares, teniendo la mayor parte de ellas debilidad en formación y equipamiento, así como malas condiciones personales de sus elementos.

En el caso particular de los municipios, las últimas reformas para dotarlos de más competencias en esta materia no han venido acompañadas de un esfuerzo para fortalecerlos; así, la autoridad más próxima y cercana a la ciudadanía es también la más desprotegida: y se les ha aumentado la carga de funciones sin que hayan podido desarrollar a plenitud la función más importante: el enfoque preventivo, de proximidad y comunitario.

John Bailey (Bailey, John en Informe Regional de Desarrollo Humano 2013–2014, PNUD 2014: 114) establece que una policía democrática debe ser responsable ante la ley y no ante el gobierno, tener a los derechos humanos como un principio rector de la actuación policial, proveer a la sociedad la facultad de regular la actividad de la policía y darle la máxima prioridad a las necesidades de seguridad de los ciudadanos y las comunidades.

Atendiendo a la concepción anterior y las consideraciones expuestas en este capítulo, es que proponemos reformar el modelo de seguridad pública de nuestro país para que responda a la necesidad de delimitar claramente las funciones que a cada orden de gobierno corresponde y permita fortalecer y consolidar las instituciones sobre la base del respeto irrestricto de los derechos humanos y la ley.

Estamos ante una valiosa oportunidad para abonar al fortalecimiento del estado de derecho y la capacidad del gobierno para aplicar las leyes, para disminuir los crecientes índices delictivos y la violencia social, y fortalecer la cohesión social y alcanzar la paz y tranquilidad de nuestras familias, comunidades y Nación en su conjunto.

Antecedentes

Por ministerio de la Constitución de 1857 el sistema de seguridad pública y justicia penal experimentó cambios, siendo uno de ellos la creación del Cuerpo de Rurales de la Federación; así como la promulgación de los Códigos Penales y de Procedimientos Penales que incluían la función de Policía Judicial. Este modelo duró hasta 1910 y siguió funcionando durante el periodo que Porfirio Díaz ocupó la presidencia de manera autoritaria.

Tras la época posrevolucionaria, a pesar de que se buscaba un modelo distinto, las policías continuaron siendo una he-

rramienta de control social y político; instituciones generadas dentro de un entorno de estabilización autoritaria de la sociedad, que enfrentaba a esquemas simples de violencia y delincuencia; o bien, toleraba otros dentro de los dolores de crecimiento y estabilidad de una nación que acababa de pasar por una revolución.

La policía puramente reactiva, centralizada, distante y, en muchas ocasiones, con un actuar meta-legal, fue abriendo desde los años 50 y durante casi medio siglo una brecha entre las instituciones de seguridad pública y los ciudadanos, generando desconfianza, resentimiento y temor; además de que, dada la función asignada a los elementos policiales, nunca hubo un interés en profesionalizarlos ni adaptarlos a una realidad democrática.

Sergio Aguayo, en su libro *La charola*, publicado en 2001, hace una descripción de cómo eran y funcionaban los cuerpos de seguridad, concretamente los de inteligencia, en nuestro país:

“Los nombramientos de los directores se hacían por las razones políticas, no profesionales, y no parecía importar el origen civil o militar del recomendado. Lo determinante era la confianza del presidente y/o del secretario de Gobernación.” (Aguayo Sergio, 2001: 46).

“En su tarea de espionaje político, la Dirección Federal de Seguridad (DFS) alcanzó un buen grado de eficiencia. Los sujetos a la vigilancia eran izquierdistas, obreros sindicalizados (petroleros y ferrocarrileros), algunos extranjeros, periodistas críticos, políticos que inquietaban a los gobernantes y miembros del PRI que se unían a la oposición por ambición de poder (como el diplomático Ezequiel Padilla que se enfrentó a Miguel Alemán en la campaña de 1946 o Miguel Henríquez Guzmán a Adolfo Ruiz Cortines en 1952). Era un trabajo relativamente fácil y con poco riesgos porque, como admite un veterano de la DFS, en aquellos tiempos “no hubo amenazas reales al señor presidente”. (Aguayo Sergio, 2001: 71).

Dentro de este entorno, de un país federal pero con tendencias administrativas al centralismo, es que en 1983 se promueve desde el Ejecutivo una reforma constitucional para otorgar más facultades al municipio, entre las cuales se encontró la de brindar el servicio público de seguridad pública y tránsito; y en la exposición de motivos de la iniciativa de dicha reforma, el entonces presidente, licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, reconoció que el centralismo

en México se justificó en un momento histórico que se había agotado, por lo que dada la evolución de la sociedad mexicana, habría de darse parte a una recuperación y asignación de atribuciones al municipio.

En 1994, la legislación tuvo que alcanzar el avance de la sociedad y la multiplicación de los cuerpos de seguridad a raíz de la reforma de 1983, sucediendo que, a la par de que se incluyó por vez primera el rubro de “seguridad pública” en un plan nacional de desarrollo; se promulgó la primer reforma importante en materia de seguridad pública, al contemplarse desde la Constitución una repartición de competencias en los tres órdenes de gobierno, y se establecieron de manera puntual los principios que rigen la labor policial: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; previendo que este reparto acarrearía una necesidad de coordinación entre las diversas instituciones policiales, siendo este el objetivo de la inclusión de un “sistema nacional” de seguridad pública en el texto constitucional.

A través de esa década se dieron importantes pasos de avance en la búsqueda de la coordinación de los cientos de cuerpos policiales, siendo uno de ellos la expedición de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 1995, y la creación de la Policía Federal Preventiva en 1999, como el primer paso para un entorno institucional de coordinación y colaboración, y para una estrategia nacional, respectivamente.

Fue entonces también que comienza a darse un vuelco en la visión de la seguridad pública al incorporar a los elementos de las instituciones de policía y su desarrollo humano y profesional como parte fundamental de la solución de las crecientes necesidades en materia de seguridad de las personas en México; y tanto en la reforma citada anteriormente como en los subsecuentes cambios legislativos, se ha colocado el mejoramiento de las condiciones de desarrollo institucional de las instituciones policiales como un núcleo indispensable para que las mismas puedan cumplir con su función.

Situación actual

De manera contemporánea, un hito fue el Acuerdo Nacional por la Justicia y la Legalidad, celebrado en Palacio Nacional el 21 de agosto de 2008, por los representantes de los Poderes de la Unión, medios de comunicación, asociaciones civiles, empresariales, sindicales y religiosas, que

evidenció la madurez con que puede asumirse el tema por los actores políticos, gubernamentales y no gubernamentales, estableciendo varios compromisos para los firmantes.

Posteriormente, en la reforma constitucional sobre seguridad pública y justicia propuesta por el Ejecutivo federal en 2008, el cambio legislativo derivó en la promulgación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2009.

Como efecto de esto, se consolidaron instituciones como el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que actualmente es la máxima autoridad del sistema nacional y un órgano legitimado por la participación no sólo de las autoridades de los tres niveles de gobierno, sino también de la participación civil y la apertura a los medios de comunicación; y que mientras han surgido nuevas necesidades para fortalecer a las instituciones de seguridad pública, se respondió con la creación de centros nacionales de certificación y acreditación, de información y de prevención y participación ciudadana.

Tanto en la reforma constitucional como la ley, se especificaron las funciones de las instituciones de seguridad pública, se refrendó el compromiso con los derechos humanos, y se sentaron las bases mínimas del sistema nacional, para consolidarlo como un instrumento básico para la existencia de una carrera policial, unificación de bases de datos, participación de la comunidad y prevención de la violencia y la delincuencia.

Sin embargo, aún con la voluntad política, la existencia de factores como la multiplicidad de cuerpos policiales, de procedimientos, doctrinas de seguridad pública y estrategias, así como la falta de continuidad en los criterios de las políticas públicas por parte de los decisores públicos y la consecuente inestabilidad en las políticas públicas en todos sentidos; ocasionaron un estancamiento en el desarrollo de la naciente serie de instituciones de seguridad pública, y una oportunidad a la delincuencia de permear la esfera pública. Las autoridades no han sido capaces de garantizar, respetar y promover los derechos humanos de todas y todos.

Además de ello, encontramos que, desde hace tres décadas, la delincuencia en México aprovechó la negligencia institucional y la situación geográfica, económica y social de nuestro país, para organizarse y conformar bandas, e incluso redes, especializadas en delitos de alto impacto, como el secuestro, la extorsión, el tráfico de armas, estupefacientes y personas.

En el actual estado de cosas, la seguridad pública es una función concurrente a cargo de los tres órdenes de gobierno, por lo que al momento de asumir compromisos, en la práctica estamos ante una facultad de todos y responsabilidad de nadie.

Tristemente, durante las últimas décadas, hemos sido partícipes de la falta de coordinación de los distintos cuerpos policiales, de argumentos de corte político, justificaciones y pretextos para adjudicar a otro nivel de gobierno lo que a cada cual corresponde. Por acción u omisión, han circulado más los discursos que las estrategias a fondo para dar solución al problema de inseguridad que prevalece en nuestro país.

El vacío de una estrategia nacional de seguridad pública ha sido llenado no sólo por la delincuencia organizada, sino incluso por grupos de autodefensa mayor o menormente estructurados de ciudadanos que operan como policías alternas en pleno desafío al monopolio de la fuerza por parte del Estado mexicano, las cuales ante la falta de autoridad moral del gobierno como garante de la seguridad, en vez de ser sometidas, son incorporadas como fuerzas cuasipoliciales.

Los hechos ocurridos a los normalistas de la escuela normal rural de Ayotzinapa, con profunda indignación y dolor, hemos constatado la existencia de autoridades coludidas con el crimen organizado que lejos de cumplir con su deber de servir y proteger a la ciudadanía, sirven a los intereses mezquinos de la delincuencia organizada.

Casos como el descrito en el párrafo anterior y otros de la misma índole, dan cuenta del involucramiento y participación de actores estatales en hechos delictivos y de índole violenta, con graves repercusiones en las personas –violaciones graves a los derechos humanos y víctimas de delitos– sino en la cohesión y fortalecimiento de la comunidad.

El uso de la fuerza como medio para alcanzar la seguridad y la justicia es monopolio del estado. Por virtud del artículo 17 de nuestra Carta Magna, los particulares no pueden hacer justicia por sí mismos, ni ejercer la violencia para reclamar su derecho.

De acuerdo con la definición de Max Weber, el estado es el único actor que puede demandar el ejercicio del uso exclusivo y legítimo de la fuerza. A ello, corresponde esta facultad exclusiva de las fuerzas del estado.

El uso de la fuerza por parte de las instancias competentes de la federación, estados y municipios, es una de las bases de un país democrático que pretende proteger a las personas y preservar la plena vigencia de los derechos humanos, la paz, el orden público y dotar de seguridad jurídica la actuación de los miembros de las instituciones de seguridad pública.

Caracterizar el uso de la fuerza como legítimo implica que el actuar del estado esté basado en las leyes vigentes, respeto a los derechos humanos y que sea legítimo en sus medios, oportunidad y fines.

En México existe una pluralidad de normas de carácter general o especial que regulan el uso de la fuerza. Protocolos, manuales, circulares y demás directivas son la principal fuente reguladora de esa materia, con algunas entidades como Morelos o el Distrito Federal que cuentan con una ley para su ámbito territorial de aplicación; esto, sin descuidar que la graduación en el uso de la fuerza en la mayor parte de las corporaciones atiende a usos y costumbres en el ejercicio de la función de seguridad pública.

Por un lado, la falta de homogeneidad en los criterios, y por otro, la jerarquía jurídica reducida y su bajo grado de publicidad hacen que el bien jurídico que pretende tutelar el uso de la fuerza carezca de positividad, y mientras hay corporaciones que cuentan con estándares de excelencia, hay otras que son más laxas, o inclusive, no cuentan con esos criterios. En el derecho a la seguridad, no pueden existir policías de primera, segunda o tercera, así como no hay ciudadanos de primera, segunda o tercera.

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 7 de septiembre de 1990, representan un esfuerzo de dicho organismo internacional para dar un marco básico de disposiciones y procedimientos en este tema.

La regulación para el uso legítimo de la fuerza pública que proponemos parte de establecer no solo los principios, circunstancias y alcances para evitar que se use en forma ilegítima o excesivamente, sino que además, prevé las hipótesis en las cuales pueden participar los servidores públicos ya sea como ejecutores en el caso de los miembros de las instituciones de seguridad pública, así como titulares del Poder Ejecutivo que ordene, permita, autorice o no denuncie el uso ilegítimo de la fuerza, así como Ministerio Pú-

blico o demás servidores públicos descritos por el artículo 213 del Código Penal Federal vigente.

En Acción Nacional apoyamos sin condición las medidas que se tomen para recuperar la tranquilidad de los mexicanos en todas las entidades federativas y el Distrito Federal; sin embargo, apostamos más por medidas que fortalezcan las instituciones que a políticas circunstanciales. Situaciones como la de Michoacán, Guerrero, Tamaulipas, estado de México, entre otros estados de la república, no se arreglarán con parches, sino con estrategias a largo plazo y con sentido de rumbo.

Para conseguir paz y tranquilidad permanentes, es necesaria no sólo la recuperación del territorio y el estado de derecho en todo el país, sino una estrategia integral que parta por un diseño institucional que garantice claridad en lo que a cada orden de gobierno corresponde y abone a la necesaria rendición de cuentas y mejor ejercicio de recursos.

Imprescindible resulta también trabajar en profesionalizar y dignificar a las policías como condición *sine qua non*. La calidad de la seguridad que deseamos recibir y el fortalecimiento del tejido social, pasa indiscutiblemente por políticas públicas que fortalezcan y mejoren las condiciones de vida de quienes integran las instituciones de seguridad pública.

De la mano de la profesionalización deben existir mecanismos institucionales que investiguen y sancionen a quienes trastocan la paz, pertenecen o colaboran con el crimen organizado y cometan delitos, por ello es prioritario combatir la impunidad.

Hace cinco años, desde el Poder Ejecutivo emanado de las filas de Acción Nacional se diseñó una estrategia nacional para responder a los retos en materia de coordinación institucional y eficacia en el desempeño de las labores policiales, a través de la implementación de un principio de unidad en el mando. Debido a la falta de consenso para su aprobación legislativa en lo nacional, la iniciativa presidencial no fue aprobada.

Al inicio del actual sexenio del presidente Enrique Peña Nieto, bajo el acuerdo 05/II-SE/2012, de la II sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los integrantes del máximo órgano colegiado, acordaron establecer una comisión para analizar la viabilidad de establecer en el país los modelos de mando único o policía estatal coordinada así como promover entre los gobiernos

municipales y estatales, firmas de convenios de coordinación para designar mandos policiales de manera acordada.

Al día de hoy, tenemos diversidad de modelos en las distintas entidades federativas con mayor o menor grado de centralización y coordinación. Por tanto, los resultados de la implementación de la política pública son diversos, por ejemplo, no podemos dejar de mencionar que el patrón del mando policial coordinado, se inspira en el modelo del estado de México, entidad federativa en la que parece que poco ha abonado el mismo, ya que presenta una de las más altas cifras de incidencia delictiva del país.

Además de las deficiencias en el diseño institucional, debemos añadir los diferentes contextos en que se pretende implementar la política pública y que inciden necesariamente en su operación, tales como diferencias en el equipamiento e infraestructura, formación, procedimientos, protocolos, tecnología, sistemas de información y condiciones de trabajo de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

Esta laxitud para las entidades federativas, generan puntos de partida desiguales que demeritan la operatividad del modelo de mando único, sobre todo mermando la posibilidad de coordinación interestatal, que resulta esencial si tomamos en cuenta las nuevas prácticas y dispersión territorial con carácter regional del crimen organizado.

Bajo el derecho comparado, encontramos que el modelo de mando único, lejos de ser ajeno a América Latina y a los países federales, se ha implementado como un sistema policial de referencia en nuestro continente, como ocurre con la Policía Federal y las Policías Provinciales en Argentina; o también en el repliegue hecho por Brasil, donde existe la Policía Militar junto con las policías de estado, pero respetando en un afán federalista la autoridad del municipio, permitiéndose que conserven un cuerpo para tareas de protección de los inmuebles municipales.

Modelos policiales como el caso español en las comunidades autónomas de Madrid, Cataluña y el País Vasco, encuadran en la categorización académica hecha por David H. Bayley en su clásica obra "los modelos policiales," como altamente descentralizados y sin embargo mantienen unidad en el mando y concurrencia entre instituciones nacionales y subnacionales.

En dichas experiencias internacionales, se ha hecho evidente que un esquema de repartición claro de competen-

cias, con mandos unificados dentro de la división territorial semejante a la Estatal mexicana, es plenamente funcional.

Omitir sentar las bases para homologar la organización y modelo de la policía en México, ha generado también efectos que trastocaron la normalidad de nuestras instituciones, como lo fue la necesidad de que las Fuerzas Armadas apoyarán de manera subsidiaria las labores de combate a la delincuencia. La doctrina nos ha señalado, que la seguridad pública y la seguridad nacional son conceptos distintos que deben tener instituciones y parámetros diferenciados.

Si bien debe reconocerse la valentía, patriotismo y resultados del Ejército y la Marina durante la gesta para recuperar los espacios públicos para los mexicanos, también es momento de fortalecer las instituciones policiales para que asuman de nuevo tal responsabilidad.

La seguridad pública implica el salvaguardar el orden y la paz públicos, y para las personas su integridad, bienes y derechos, lo que se logra a través de un cuerpo policial; pero también puede ser copartícipe y corresponsable la ciudadanía en estrategias como la recuperación de espacios públicos, y otras englobadas bajo la prevención social de la violencia y la delincuencia; sobre todo, cuando se realiza junto con el municipio dada su cercanía a la problemática comunitaria.

Esfuerzos como la creación de la Gendarmería, constituyendo una división de la Policía Federal, es sin duda un paso para basarse en las instituciones civiles sobre las castrenses y con carácter de una estrategia nacional; sin embargo, esto lejos de fortalecer la pluralidad de instituciones policiales, solamente agrega una más.

Cada orden de gobierno, municipal, estatal o federal, debe ser capaz de cumplir con las atribuciones que le corresponden por ministerio legal o constitucional. Coincidimos con un gobierno federal subsidiario, pero si no está acompañado de estrategias para fortalecer las capacidades institucionales de estados y municipios, adoptará un carácter central y paternalista.

En Acción Nacional, consideramos que es tiempo de tomar medidas audaces para que los partidos políticos y los tres órdenes de gobierno estemos a la altura de lo que demanda la nación, que no es otra cosa que la recuperación de la tranquilidad y la seguridad de las mujeres y los hombres de México, de su derecho a vivir en paz, de coexistir en un en-

torno que permita a cada uno desarrollar de mejor manera su vida y sus capacidades.

En concreto, debemos puntualizar en la delimitación clara de competencias en las instituciones policiales que se propone en esta iniciativa, ya que es una premisa que se comparte con la transición a un nuevo sistema penal: En el modelo que se propuso en la reforma constitucional de 2008, corroborado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 132, queda muy claro para diversos funcionarios, legisladores y académicos, que la función investigadora y la preventiva cuentan con objetivos importantes, pero distintos, por lo que es deseable la especialización.

El policía investigador, cuya relación debe ser estrecha con el Ministerio Público, coordina los trabajos para esclarecer los hechos, desde la investigación de campo, el procesamiento forense de evidencia, las diligencias periciales y la implementación de la cadena de custodia; mientras que el policía preventivo, tiene que evitar que sucedan los delitos.

Desde luego, la naturaleza de la función preventiva permite al que la ejerce estar, en muchas ocasiones, en primer contacto con los delitos que se realizan; por ello es necesario que intervenga para contener amenazas que provengan de esos delitos, y que protejan el lugar de los hechos. Por eso, más allá de coordinación, es óptimo que haya unidad de propósito, de procedimientos y espíritu de cuerpo, para evitar que las competencias y atribuciones lesionen la eficacia tanto de la investigación, como de la prevención.

La reforma que se plantea busca que quede claro quién es el responsable de cada labor, del sistema de seguridad pública y justicia, para que cada orden de gobierno pueda dedicarse a su trabajo. La responsabilidad no es señalar culpables por incompetencia; a los mexicanos no les interesa culpar a una u otra institución de que no se resuelva la problemática sino, precisamente que, se resuelva.

Así, esta reforma busca que se facilite el que la reforma constitucional de 2008 cumpla con su propósito, y que el policía preventivo que tenga primer contacto con el resultado de un delito, tenga la capacidad y conocimientos para proteger a la víctima, contener la amenaza y preservar el lugar de los hechos; así como la claridad en sus atribuciones y el espíritu de cuerpo para dar parte de inmediato a la policía de investigación, y rendirle cuenta de sus actividades para posteriormente dedicarse a las funciones preventivas que son de su competencia.

Aspectos a reformar

Se formula esta iniciativa de reforma a los artículos 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014 en su transitorio decimotercero, que es oportuno señalar debe ir acompañada tras su aprobación de adecuaciones a la legislación secundaria en todas sus aristas, ya que para su implementación y ejecución requiere estos cambios; y en Acción Nacional presentaremos las reformas necesarias para lograrlo.

Partiendo de la premisa de que debe existir una delimitación inequívoca de las competencias de la federación, estados y municipios porque una facultad de todos puede convertirse en una responsabilidad de nadie, se puntualiza claramente en el primer párrafo del artículo 21 que la participación municipal no estará dentro de la actividad de investigación, que de acuerdo al párrafo décimo primero adicionado, se circunscribirá a la prevención social de la delincuencia, así como la sanción a las infracciones administrativas, la vigilancia de espacios y edificios públicos, y el ejercicio de las funciones de tránsito y vialidad.

La función principal, importantísima, que realiza el municipio respecto a la prevención social de la violencia y la delincuencia, consiste en el conjunto de políticas públicas, planes, programas y acciones orientadas a reducir causas y factores de riesgo que generen dichas situaciones.

Como se constata en el párrafo primero y décimo del mismo dispositivo, los gobiernos federal y estatal ejecutarán tareas de prevención y reacción inmediata frente a los delitos, a contener las amenazas al orden y la paz públicos; y, sobre todo, serán los únicos en ejercer la función de investigación.

Con esto, quedará dentro de un mismo orden de gobierno la corporación que en muchas ocasiones tiene el primer contacto con los efectos del delito, como lo es la policía preventiva; así como también la que tiene el encargo de esclarecer los hechos por medio de la investigación.

Con ello, se pretende continuar con la lógica de que la totalidad del Estado mexicano es corresponsable con lograr la seguridad pública y humana, pero sin la necesidad de que existan traslapes en atribuciones que vulneran la ac-

tuación de los elementos de las diversas instituciones, e impactan en la eficacia y la obtención de resultados. Esta iniciativa está fundada en el genuino federalismo que sólo puede darse sobre la base de la claridad de lo que a cada orden corresponde.

En el nuevo párrafo decimocuarto del artículo 21, se explicita que el estado, al hacer uso de la fuerza, debe actuar obedeciendo los principios no jerarquizables entre sí que lo hagan legítimo, que son:

- Legalidad, que consiste en cumplir con los fines de la seguridad pública, establecidos en la Constitución, y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Racionalidad en la intensidad, la oportunidad y los medios en el uso de la fuerza a través de una decisión que tome en cuenta de manera diferenciada en cada caso el objetivo legítimo que se persigue y las circunstancias del caso, del sujeto a controlar, de los terceros y del policía.
- Necesidad, entendiéndolo que sólo deberá usarse la fuerza pública cuando es estrictamente necesario para el objetivo legítimo que se persigue y las circunstancias del caso, del sujeto a controlar, de los terceros y del policía.
- Proporcionalidad en los medios y con la intensidad que correspondan a la magnitud y duración de la amenaza o resistencia que se busca controlar.
- Responsabilidad en cuanto a que, de existir un uso ilegítimo de la fuerza, se deben determinar responsabilidades civiles, administrativas y penales tanto de quien lo ejecuta como de quien lo ordena.

Constitucionalizar estos principios, que en la actualidad principalmente se ha realizado por medio de regulaciones reglamentarias o incluso a otras de aún menor jerarquía dentro del sistema jurídico, obedece a lo necesario que se hace en la realidad que vivimos, que existan límites y una progresión natural del uso de la fuerza por parte de los agentes del Estado autorizados para ello; lo que protege tanto al ciudadano en sus derechos fundamentales, como al servidor público o miembro de las instituciones de la defensa nacional, y al interés general y el orden público.

También, se constitucionaliza la promoción al desarrollo profesional, social y humano de los integrantes de los cuer-

pos de seguridad pública, puesto que, como se explicó con anterioridad, es necesario que vayan de la mano la solidificación de la carrera policial y la dignificación del policía para que alcance su desarrollo humano junto con la reestructura orgánica, ya que de lo contrario estaríamos en presencia de un cambio meramente estético y no de uno funcional.

Mención aparte merece el tema de la profesionalización, ya que si algo nos deja en claro la historia de las instituciones policiales en México, es que no es la cantidad de elementos o corporaciones, sino la calidad de las mismas la que puede alcanzar los objetivos de la seguridad pública. No más, sino mejores policías.

El desarrollo personal de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, debe incluir mejorar su calidad de vida y aumentar sus percepciones para que alcancen óptimas condiciones que satisfagan sus necesidades y las de su familia así como insertarse de lleno en la vida de sus comunidades y ciudades.

Dignificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, constituye un esfuerzo decidido por superar la infiltración de organizaciones delictivas y la corrupción. Paralelamente, contar con policías y servidores públicos honestos y bien retribuidos abona a disminuir los sentimientos de temor, impunidad y desconfianza e incluso calificación negativa de la sociedad a las instituciones y estigmatización negativa.

Fortalecer la profesionalización de los miembros de las instituciones de seguridad para establecer un perfil profesional tanto a los policías como a sus mandos así como impulsar y mejorar los procesos de ascenso del servicio de carrera, para que estos se basen en el mérito y dejemos de tener mandos cuyo nombramiento, responde más a la lealtad y amistad, que acrediten probada honradez así como capacidad de dirección, planeación, gestión y liderazgo producto del alto entrenamiento y capacitación.

Un servicio de carrera que permita alcanzar el máximo cargo de responsabilidad en las instituciones de seguridad pública, con procesos transparentes de profesionalización y formación, ascenso, estímulos y reconocimientos así como sistemas eficientes de control interno y externo.

Si bien, el Programa Rector de Profesionalización constituye un esfuerzo enorme para que todas las corporaciones formen a los elementos estableciendo contenidos curricu-

lares, estándares mínimos, avance en la consolidación de perfiles y funciones policiales, el proceso de desarrollo policial aún tiene retos importantes para lograr vincular la formación con la evaluación del desempeño y la certificación de competencias.

Sin embargo, observamos que existe un enorme reto por alcanzar cobertura en todo el territorio nacional y en las mismas condiciones de calidad, por lo que debe desarrollarse la homologación de competencias al sistema de desarrollo policial. Este proceso está basado en el paradigma psicoeducativo que parte de la teoría del constructivismo, en la cual se busca desarrollar al máximo todas las capacidades de los elementos y que logren un nivel de habilidades y destrezas que les permita desplegar su vocación en todo su potencial.

Evaluación y homologación de los elementos significa romper con la inercia de acreditar sólo horas clases y comprobar la realización de procesos de formación que se evalúan solo de forma cuantitativa.

Los procesos de desarrollo policial deben enfocarse en desarrollar a las personas como un todo, lo que significa desarrollar las competencias, capacidades, destrezas y habilidades de: el ser, saber ser, el saber hacer y el saber convivir.

La homologación de competencias constituye una política pública para evaluar no sólo a los alumnos de las academias e instituciones de formación policial sino a los instructores, profesores y todo el personal que tenga que ver con la profesionalización de las policías, así como acreditar a las instituciones en su conjunto y que todos los procesos de profesionalización de policías del país se realicen bajo la misma logística y metodología para garantizar la calidad en todos los rincones del país.

Este proceso permitirá a los integrantes de las instituciones de seguridad pública trabajar en cualquier institución del país, una vez obtenida la certificación correspondiente.

En lo tocante a la información sobre seguridad pública, se especifica el contenido de la misma, y se hace llegar al texto constitucional la previsión de que tal contenido quede accesible a los distintos órdenes de gobierno de manera inmediata para que sea una herramienta útil para cumplir con los fines de la seguridad pública.

Formular una previsión en este sentido, es reconocer la importancia que guarda un sistema de inteligencia verdaderamente nacional, garantizando su acceso a las diversas instituciones de seguridad pública, otorga una herramienta fundamental para el combate a la delincuencia que, en los últimos tiempos, ha adoptado modalidades que trascienden fronteras de un solo estado.

En el inciso e) se contempla el empoderamiento a la sociedad civil para que exista una coparticipación con el estado, al elevarse a rango constitucional que las organizaciones de la sociedad civil colaboren en la evaluación, supervisión y control a las instituciones de seguridad pública, sobre todo en materia del desempeño de las mismas y del respeto a los derechos humanos reconocidos por la misma Carta Magna.

La incorporación de esta figura, dentro de una reforma dirigida a la profesionalización y a la organización, pudiera parecer fuera de lugar. Un proceso de consolidación democrática del sustento humano de la seguridad pública y, sobre todo, de unificación de mando, requiere de un acompañamiento de la sociedad civil para vigilar el desarrollo del modelo policial, a la par de que se evalúen resultados y tengamos claro cómo es que funcionan las instituciones de seguridad pública y las políticas públicas que se diseñen e implementen estén debidamente enfocadas como resultado de diagnósticos.

En cuanto al artículo 115, el texto a adicionarse en la fracción III complementa la delimitación de competencias que señala el artículo 21; reconociendo la importancia del municipio como la unidad básica, próxima e irreductible del federalismo mexicano, y en razón de ello así como de su cercanía con la población, encabeza las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia, articulando a la sociedad a partir de la cohesión e inclusión, fortaleciendo las tareas de proximidad policial, así como abonando a recuperar los espacios públicos, y desarticulando los patrones que generan la violencia dentro de las familias, escuelas, espacios laborales y de esparcimiento.

Finalizando con las reformas al articulado constitucional, en el cambio propuesto al numeral 116 esta reforma inicia por fortalecer la noción de que el Ministerio Público estatal tiene un principio de dirección funcional sobre las instituciones policiales de la misma entidad, preventivas y de investigación, para efectos de la investigación de los delitos, consolidando el régimen creado a partir de la reforma constitucional de 2008 en materia de seguridad y de justicia.

Por ello, se entiende tanto en el párrafo reformado como en el adicionado como párrafo segundo, que ahora en cada entidad federativa existirá una sola policía que cumpla las funciones de prevención general y especial, contención, investigación y reacción inmediata frente a los delitos y será la policía estatal, facilitando el combate coordinado del crimen tanto dentro del territorio del estado, generando unidad de propósito, capacidades y espíritu de cuerpo.

Dentro de la entidad federativa, la unidad de mando permite una menor cantidad de restricciones y de conflictos competenciales en la persecución de delitos que trascienden la frontera de los municipios; e incluso, si se continuara su ejecución en otro estado, la reducción de instituciones de seguridad pública, y por ende, el entendimiento de un solo titular con otro, simplificará los procesos de toma de decisiones, de colaboración y coordinación.

Para eliminar las consideraciones ajenas a factores objetivos en la presencia policial preventiva, el nuevo párrafo tercero de la fracción IX prevé que exista una determinación cuantitativa de elementos para cada municipio, atendiendo tanto a la población, incidencia delictiva y tipología del delito que corresponda, dando la atribución de generar la fórmula de asignación de elementos al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El mismo párrafo, con fines de corresponsabilizar al presidente municipal, pero también de fortalecer su calidad de líder político de su circunscripción, le otorga la facultad de nombrar al mando de la policía preventiva estatal que actuará dentro del municipio; y este responsable deberá coordinarse con el alcalde para identificar las necesidades percibidas, ya que se crearán mecanismos de coordinación por ministerio de ley para abrir una vía de comunicación y de retroalimentación municipio-estado.

En cuanto al artículo segundo del decreto que se propone, esta iniciativa considera fundamental la creación de una unidad dentro de la Fiscalía General de la República que esté especializada en investigación y persecución a los delitos cometidos por integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, cuyo régimen interior gozará de independencia técnica y de gestión.

La creación de este organismo obedece a la necesidad de que exista una instancia externa a las policías para investigar y perseguir los delitos en materia de corrupción, qui-

tándolo de controles internos que facilitan la colusión, los arreglos y encubrimiento institucionales.

El modelo de combate a los delitos propuesto, desde luego, no se confronta con el resto de las atribuciones de las dependencias de asuntos internos en los diversos órdenes de gobierno; sin embargo, sí atrae para sí las funciones relacionadas en específico con delitos, en razón de su gravedad, quedando el resto de las acciones disciplinarias de naturaleza administrativa dentro de la esfera de los citados organismos.

Acción Nacional refrenda su lealtad con la nación, y hace un llamado al resto de las fuerzas políticas y entidades públicas a abonar en esta propuesta con generosidad, dejando de lado el cálculo político para dar paso a una visión compartida que efectivamente signifique una política de estado en materia de seguridad, y que por ello avancemos un paso más a la consecución del bien común.

En México las instituciones responsables de la procuración y administración de justicia en la actualidad no funcionan adecuadamente para identificar y procesar a los responsables. Las altas cifras de impunidad en el país constituyen el mayor caldo de cultivo para la comisión de una mayor cantidad de delitos y de gravedad creciente.

Recuperar la paz y la tranquilidad pasan indefectiblemente por contar con instituciones confiables, honestas y profesionales, cuyo actuar se apegue estrictamente a la legalidad y al orden jurídico.

Las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, fueron creadas bajo el propósito de proteger y salvaguardar a las ciudadanas y ciudadanos, por tanto, mientras algunos de los integrantes de estas instituciones que perpetúan delitos y han sido penetrados por el crimen organizado no sean sancionados o castigados, la desconfianza de la ciudadanía seguirá siendo muy alta y las instituciones paralelas a las estatales corren el riesgo de convertirse en una constante.

La apuesta de Acción Nacional es fortalecer a las instituciones a las cuales se les ha otorgado el monopolio de la fuerza y el ejercicio de la acción penal, en alcanzar niveles de confianza ciudadana basados en los resultados y en el fortalecimiento al estado de derecho.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona y reforma los artículos 21, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el transitorio decimotavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014

Artículo Primero. Se **reforma** el párrafo primero, se **reforma** el párrafo noveno, se **adicionan** los párrafos décimo, decimoprimer, decimosegundo y decimotercero, recorriéndose los subsecuentes en su orden, se **reforman** los incisos a), b), d), se **adiciona** un nuevo inciso e) y se **recorre** el actual en su orden, del artículo 21; así como las fracciones III, en su inciso h), y VII del artículo 115, y se **reforma** el párrafo único de la fracción IX, y se **adicionan** un segundo, tercer y cuarto párrafos a la misma del artículo 116, todo ello de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías de la federación y las entidades federativas las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ámbito de su competencia.

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La federación, los estados y el Distrito Federal son corresponsables en la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la reacción ante los mismos y las alteraciones al orden público.

Los municipios se harán cargo de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de la vigilancia de los espacios y edificios públicos, sanción de las infracciones administrativas y funciones de tránsito y vialidad.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El uso de la fuerza pública será legítimo cuando se rija por los principios de legalidad, racionalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoviendo el desarrollo profesional, social y humano de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos, criminológicos, de incidencia delictiva y del personal de las instituciones de seguridad pública, sistematizadas de la manera más adecuada para su manejo transparente, eficiente y oportuno, las cuales serán accesibles para los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin más restricciones que las establecidas en la ley.

Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en las bases de datos del sistema.

c) ...

d) Determinar la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito.

e) Determinar la participación de la sociedad civil organizada, en los procesos de evaluación, supervisión y control de las instituciones de seguridad pública, acorde a las disposiciones que emita el sistema, privilegiando en las mismas el respeto a los derechos humanos y a la eficiencia y eficacia en su actuación.

f) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 115. ...

I. y II. ...

III. ...

a) a g) ...

h) Seguridad pública, dentro de la esfera de su competencia en los términos del artículo 21 de esta Constitución; e

i) ...

...

...

...

IV. a VI. ...

VII. El municipio realizará tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia, vigilancia de espacios y edificios públicos, sanción de las infracciones administrativas, así como las funciones de vialidad y tránsito a través de sus propias instituciones que estarán al mando del presidente municipal.

...

VIII. a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos. El Ministerio Público de las entidades federativas tendrá la dirección funcional de las instituciones policiales en las tareas de investigación y persecución de los delitos.

Dentro del territorio de los municipios que componen las entidades federativas, las tareas de prevención de los delitos, así como la reacción ante ellos y las alteraciones del orden público, estarán a cargo de las instituciones policiales de los estados.

Los elementos de estas instituciones que estén encargados de las tareas de prevención del delito, tendrán presencia en cada municipio de la entidad federativa, en proporción a su población, incidencia delictiva y tipología del delito; y estarán bajo el mando de un funcionario de la misma institución, nombrado por el presidente municipal de entre tres propuestas realizadas al gobernador.

La ley establecerá los mecanismos a través de los cuales las instituciones de seguridad de la entidad federativa acatarán los mandatos del presidente municipal en cuanto a la problemática especial del municipio.

Artículo Segundo. Se **adiciona** un cuarto párrafo al artículo decimoctavo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014, para quedar como sigue:

Artículo Decimoctavo. ...

...

...

Dentro de la Fiscalía especializada en combate a la corrupción, deberá crearse la Unidad de investigación y persecu-

ción a los delitos cometidos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, por los integrantes de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno que contará con independencia técnica y de gestión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

Segundo. La federación, los estados y el Distrito Federal, deberán ajustar la legislación secundaria, en un plazo que no exceda de un año contado a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, respecto al contenido del párrafo décimo del artículo 21 de esta Constitución.

Tercero. La federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, deberán ajustar la legislación secundaria y los reglamentos, en un plazo que no exceda de un año contado a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, respecto al contenido del párrafo decimoprimer del artículo 21 de esta Constitución.

Cuarto. Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, la federación, los estados y el Distrito Federal deberán ajustar la legislación secundaria, y los municipios deberán ajustar su marco reglamentario, para desarrollar los principios y la aplicación práctica a que se refiere el párrafo decimotercero del artículo 21 de esta Constitución.

Quinto. Lo dispuesto en los incisos a) y e) del párrafo decimocuarto del artículo 21 de esta Constitución, entrará en vigor en un plazo de 180 días, contado a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. El Sistema Nacional de Seguridad Pública se encargará de establecer los elementos de coordinación y aplicación de las políticas que se requieran a efecto de cumplir en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, respecto al contenido del inciso b) del párrafo decimocuarto del artículo 21 de esta Constitución.

Séptimo. Los estados asumirán la función exclusiva de prevención del delito al inicio del ejercicio fiscal posterior a la entrada en vigor de este decreto, para lo cual realizarán las actividades y adecuaciones presupuestales e institucionales correspondientes para su implementación. La asignación cuantitativa de elementos de policía preventiva estatal a cada municipio, el nombramiento de su mando y el establecimiento en las leyes de los mecanismos de coordinación entre presidente municipal, a que se refieren los párrafos tercero y cuarto de la fracción IX del artículo 116, deberán realizarse o, en su caso, tener vigencia, a más tardar en la misma fecha.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2014.— Diputados: José Guillermo Anaya Llamas, María Celia Urciel Castañeda, David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Martín Alonso Heredia Lizárraga, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Néstor Octavio Gordillo Castillo, José Alfredo Botello Montes, Joaquina Navarrete Contreras, María Guadalupe Mondragón González, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Marcos Aguilar Vega, María Eugenia de León Pérez, Juan Pablo Adame Alemán, Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbricas).»

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Estaba presentando reforma constitucional y por eso fuimos tolerantes con el tiempo. **La iniciativa la turnamos a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen.**

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado Torres Cofiño, ¿con qué objeto? Sonido con el diputado Torres Cofiño, por favor.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño (desde la curul): Gracias, presidente. Con el objeto de felicitar a nuestro compañero Guillermo Anaya por la presentación de esta iniciativa, y si nos fuera posible el que nos pudiéramos adherir a la misma.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Si el diputado no tiene inconveniente —no, no tiene inconveniente— con mucho gusto se adhiere usted a la misma.

Perdón, señor diputado orador, esta Presidencia saluda a invitados de la diputada Irazema González Martínez Oliva-

res de las escuelas primarias Doroteo Arango, Alfredo V. Bonfil, Jaime Torres Bodet, Pablo Neruda y Jeompa. Sean ustedes bienvenidos.

También al grupo de invitados, numeroso grupo de invitados de Tecámac del estado de México, invitados por la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik. Sean ustedes bienvenidos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ahora tiene el uso de la palabra don Francisco Javier Fernández Clamont, del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 306 y adiciona un artículo 308 Bis a la Ley General de Salud.

El diputado Francisco Javier Fernández Clamont: Por el contrario, muchas gracias, presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Esta iniciativa, con el sentido de fortalecer la legislación en materia de salud pública y contribuir al combate de la obesidad que se sufre en nuestro país, propongo una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en su articulado 306, fracción I y II, que habla especialmente de alimentos, la calidad de los alimentos y alimentos con altos contenidos calóricos.

La primera en donde la información de la calidad, el origen, la pureza, la conservación propiedades nutritivas y beneficios de empleo, deberá ser comprobable tanto del producto final como de sus insumos.

En la fracción II el mensaje deberá tener contenido orientador y educativo que no induzca al error y que el consumidor pueda inferir que el consumo del producto de referencia sea saludable o en su caso no sea nocivo para la salud.

El artículo 308 Bis, la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas a través de cualquier medio de comunicación dirigida directa o indirectamente a los menores de edad, se abstendrá del uso de personajes, incluso animados o celebridades atractivas a lo mismo.

En este sentido, dándole sustento a esa iniciativa, recordemos que la Organización para la Cooperación y el Desa-

rollo Económico, menciona que México es el segundo país, después de Estados Unidos, con mayor obesidad; casi un tercio de los adultos, el 32.4 por ciento de los mexicanos, y además casi un tercio de los niños mexicanos tienen sobrepeso o sufren de obesidad.

Pero es contrastante porque el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, INUCEF, en grupos de la edad de 5 a 14 años, la desnutrición crónica es de 7.25 en las poblaciones urbanas y la cifra se duplica en las rurales.

Es preciso reconocer que hay acciones del gobierno federal en materia de obesidad y desnutrición infantil, ya que en razón del primero se han fortalecido las acciones y programas para mitigar este problema a través del Sistema Nacional de Salud, tal es el caso de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, Sobre la Obesidad y Diabetes.

Por lo que respecto a la desnutrición, el programa Sin Hambre y el programa Prospera, han sido pilares para que, entre otras cosas, eliminar rezagos de hambre y pobreza del país.

La Organización Mundial de la Salud señala que la publicidad y otras formas de mercadotecnia de alimentos y bebidas dirigidas a los niños, tienen un gran alcance y se centran principalmente en productos ricos en grasas, en azúcares o sal, de tal suerte que con este tipo de propagandas, va en contra de los programas y acciones del gobierno federal en materia de combate a la obesidad infantil.

Asimismo la Organización Mundial de la Salud señala que muchos datos demuestran que la publicidad televisiva influye en las preferencias alimenticias y las pautas de consumo de la población infantil.

Además para proporcionar estos productos se recurre a una amplia gama de técnicas que consiguen hacerlos llegar a los niños en las escuelas, en las guarderías, en los supermercados y a través de televisión y de internet y en muchos otros entornos.

Cabe señalar que se están haciendo acciones. El pasado julio de 2014 se implementa, por parte de la Comisión Federal de Protección de Riesgos Sanitarios, Cofepris, dependiente de la Secretaría de Salud, nuevas reglas sanitarias para la publicidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, entre las cuales se restringe la publicidad de televisión y cine en audiencias infantiles de productos poco

nutritivos de las 2:30 PM a las 7:30 PM, de lunes a viernes, y de siete de la mañana a 7:30 de la noche sábados y domingos.

Con estas acciones tomadas por la Secretaría de Salud y la Cofepris y con estas reformas a la Ley General de Salud podemos tener mayores oportunidades de prevenir que productos no tan adecuados y nutritivos lleguen a las casas y sobre todo a los organismos de nuestras niñas y de nuestros niños, por lo que les pido que apoyemos esta iniciativa y decreto a la Ley General de Salud. Muchas gracias, muy buenas tardes.

«Iniciativa que reforma el artículo 306 y adiciona el 308 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Javier Fernández Clamont, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Francisco Javier Fernández Clamont, integrante de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracciones I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de la Salud, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La obesidad infantil sigue siendo un problema de salud pública muy importante que afecta a millones de niños y de adolescentes. Como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala, México es el segundo país, después de los Estados Unidos, con mayor obesidad, casi un tercio de los adultos (32.4 por ciento) mexicanos sufrían de obesidad en 2012, además casi un tercio de los niños mexicanos tiene sobrepeso o sufre de obesidad.¹

Hay un contraste importante en materia de alimentación balanceada, ya que según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en grupos de edad de 5 a 14 años la desnutrición crónica es de 7.25 por ciento en las poblaciones urbanas, y la cifra se duplica en las rurales.²

Es preciso reconocer las acciones del gobierno federal en materia de obesidad y desnutrición infantiles, pues en razón del primero se han fortalecido las acciones y los programas para mitigar este problema a través del Sistema Nacional de Salud (SNS). Es el caso de la Estrategia Nacional

para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes. Respecto a la desnutrición, los programas Sin Hambre y Prospera han sido pilares para, entre otras cosas, eliminar el hambre y la pobreza en el país.

Una forma de difundir una alimentación balanceada, acorde con los estándares nutricionales y sanitarios, es a través de los diversos medios de comunicación, tal es el caso de la televisión, radio y el internet, por mencionar algunos, siendo ellos los que más población abarcan y de todas las edades; en este sentido es preciso que se lleven a cabo acciones que regulen y vigilen los anuncios donde se incite al consumo excesivo de alimentos y bebidas no alcohólicas altas en contenido calórico y azúcares que incrementan los niveles de obesidad y desnutrición.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la publicidad y otras formas de mercadotecnia de alimentos y bebidas dirigidas a los niños tienen un gran alcance y se centran principalmente en productos ricos en grasas, azúcar o sal, de tal suerte que con este tipo de propaganda se va en contra de los programas y acciones del gobierno federal en materia de combate a la obesidad infantil.

La OMS señala que muchos datos muestran que la publicidad televisiva influye en las preferencias alimenticias y las pautas de consumo de la población infantil. Además, para promocionar esos productos se recurre a una amplia gama de técnicas que consiguen llegar a los niños en las escuelas, las guarderías y los supermercados, a través de la televisión y de internet, y en muchos otros entornos.³

Debemos establecer límites a este tipo de publicidad que, desgraciadamente, influye de forma directa y fundamentalmente en los estándares alimenticios de los menores de edad, quienes sin importarles los niveles calóricos, azúcares o medidas sanitarios, prefieren comida “chatarra” por el efecto de la publicidad.

La Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (Cofepris) y la Secretaría de Salud (Ssa) establecieron en julio de 2014 las nuevas reglas sanitarias para la publicidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, entre las cuales se restringe la publicidad de televisión y cine en audiencias infantiles de productos poco nutritivos de 2:30 pm a 7:30 pm, de lunes a viernes, y de 7:00 de la mañana a 7:30 de la noche los sábados y domingos.⁴

Con las acciones tomadas por la Ssa y la Cofepris, se coadyuva a que los mensajes de comida y bebidas no alcohó-

licas con alto contenido calórico no se dirijan (de forma directa) a los niños y los adolescentes, siendo ellos los más susceptibles a los mensajes de gran efecto.

La Alianza por la Salud Alimentaria señala que preciso que los mensajes que se difunden a través de la televisión internet, espacios abiertos y otros, deben de cumplir con las exigencias nutricionales que considera la Academia Nacional de Medicina, tales como la disminución del consumo de azúcares, sodio, grasas saturadas y trans, alimentos con alta densidad energética y bebidas con aporte calórico (principalmente las bebidas azucaradas), así como aumentar el consumo de agua simple, frutas, verduras, leguminosas y cereales de grano entero e incrementar la actividad física al transportarnos de un lugar a otro, en el trabajo y en los momentos de recreación.⁵

En diversos países se han aplicado normas con las cuales se busca disminuir el consumo de alimentos con alto contenido calórico. Es el caso de Reino Unido y Dinamarca, donde diversos tipos de jugos, licuados, yogur y cereales no se pueden anunciar y en Perú su publicidad tendría que llevar una leyenda en grandes proporciones: “Alto en azúcar. Evitar su consumo excesivo”.⁶

Si bien la obesidad no es un problema exclusivo de nuestro país, si se ha convertido en algo sumamente serio que impacta a un grupo sumamente vulnerable como son las niñas, niños y adolescentes, quienes a pesar de las diversas recomendaciones científicas y médicas, se dejan guiar por la publicidad que se maneja, contribuyendo a este mal que limita la actividad física y mental de los menores de edad y que en muchos casos, por desgracia, ha cobrado la vida de muchos otros.

Enfermedades como la diabetes, hipertensión, problemas en los huesos y articulaciones, alteraciones del sueño, asma, desánimo, cansancio y transpiración excesiva, son algunas de las enfermedades que se han vuelto más comunes en los menores de edad gracias al sobrepeso, las que deben de ser erradicadas de este sector poblacional y que debemos dejar de ver como un problema estético y centrarnos en la seriedad de éste.

A fin de fortalecer la legislación en materia de salud pública y contribuir al combate de la obesidad en el país y, consecuentemente, de la desnutrición de los menores de edad, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud

Único. Se **reforman** las fracciones I y II del artículo 306 y se **adiciona** el 308 Bis a la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 306. (...)

I. La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable, **tanto del producto final como de sus insumos;**

II. El mensaje deberá tener contenido orientador y educativo, **que no induzca al error y que el consumidor pueda inferir que el consumo del producto de referencia sea saludable o, en su caso, no sea nocivo para la salud;**

Artículo 308 Bis. La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, a través de cualquier medio de comunicación, dirigida directa o indirectamente a los menores de edad, se abstendrá del uso de personajes animados o celebridades atractivas a los mismos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 http://www.oecd.org/mexico/Health-at-a-Glance-2013-Press-Release-Mexico_in-Spanish.pdf 23 de octubre de 2014, 18:10 horas.

2 <http://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm> 23 de octubre de 2014, 18:19 horas.

3 <http://www.who.int/dietphysicalactivity/marketing-food-to-children/es/> 23 de octubre de 2014, 19:45 horas.

4 Comunicado de prensa número 42/14, 15 de abril de 2014. Cofepri-Secretaría de Salud.

5 *Obesidad en México. Recomendaciones para una política de Estado.* Academia Nacional de Medicina de México.

6 *El Poder del Consumidor*. “Sin efecto, la regulación de publicidad infantil de chatarra y sello nutrimental”, 22 de julio de 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.— Diputados: Francisco Javier Fernández Clamont, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Alma Marina Vitela Rodríguez, Mario Miguel Carrillo Huerta, Josefina Salinas Pérez, Sarai Larisa León Montero, Juan Manuel Fócil Pérez (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, apreciable diputado. **Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 129 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

Los que suscriben diputados integrantes de la Comisión Especial para indagar el funcionamiento de las instancias del gobierno federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos, todos integrantes de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someter a consideración de este honorable Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 129 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

Con fecha 2 de abril del año 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Esa nueva ley contiene disposiciones innovadoras que garantizan la eficacia de los derechos humanos en nuestro país, fortalecidos a raíz de la reforma constitucional de 2011 en esa materia.

Entre las disposiciones relevantes de la nueva ley de amparo destaca el artículo 129. Dicho artículo enuncia los casos en los cuales debe considerarse que otorgar la suspensión afecta el interés social o contraviene disposiciones de orden público. Es importante mencionar que esa relación es enunciativa, no limitativa, por lo que los jueces de distrito deben valorar en cada caso, si existe o no tal afectación.

La nueva ley de amparo señala que el funcionamiento de establecimientos de juegos y sorteos, al amparo de una suspensión, afecta el interés social y el orden público. De tal suerte que, a partir de entonces, ya no queda al arbitrio de los juzgadores federales hacer dicha determinación, pues se trata de una valoración que hace la propia ley.

II. Consideraciones

Entre las instituciones jurídicas de mayor relevancia del juicio de amparo se encuentra, sin duda, la de la suspensión del acto reclamado. De acuerdo con reiterados criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la suspensión tiene como finalidad, por una parte, mantener la materia del juicio de amparo durante su tramitación y, por otra, evitar que quienes promueven este juicio resientan los perjuicios que deriven de la ejecución de un acto de la autoridad.

La propia ley de amparo señala que una de las condiciones para otorgar la suspensión consiste en que no se cause perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público. Ello tiene como finalidad evitar que el juicio de amparo se convierta en un mecanismo que pueda llegar a afectar a la colectividad. Por ello, aun cuando el artículo 129 contempla un catálogo de casos en donde se afecta el interés social y se contravienen disposiciones de orden público, el juez de distrito debe ponderar, en los demás casos, que no exista tal afectación.

Propuesta de modificación a la fracción I del artículo 129 de la ley de amparo

El artículo 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde a la Federación regular los juegos con apuesta y sorteos. Para el ejercicio de esa facultad, los diputados integrantes de la

Comisión Especial para Indagar el Funcionamiento de las instancias del Gobierno federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos presentaron la iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos (ley de juegos).

La iniciativa propone transitar de una política prohibitiva a una de regulación en la materia. Para lograrlo, establece nuevos estándares para el funcionamiento de la industria de los juegos con apuestas y sorteos en nuestro país y reduce al mínimo la discrecionalidad de la autoridad. De esta manera, se propone eliminar el estigma que ha acompañado a esta actividad, provocado en buena medida por el régimen de prohibitivo al que se encontraba sujeta.

En congruencia con estas premisas, se propone reformar la ley de amparo, ya que dada la nueva política regulatoria de la ley de la materia, no es posible equiparar a los casinos con los centros de vicio y lenocinio. Por lo tanto, se considera que englobarlos en una sola fracción refleja una política contraria a la contenida en la iniciativa de ley de juegos. En consecuencia, se propone ajustar la fracción I del artículo 129 y reubicar la referencia a los establecimientos de juegos con apuestas y sorteos.

Propuesta de adición de una fracción XIV al artículo 129 de la ley de amparo

La propuesta de ley de juegos establece que el Instituto Nacional de Juegos y Sorteos será la autoridad a quien corresponderá conceder los permisos a que se refiere la ley, establecer las políticas regulatorias, vigilar su cumplimiento y sancionar sus infracciones. Además, el instituto tendrá un papel relevante en el combate a la ludopatía. Ello clarifica el margen de actuación de la autoridad federal y salvaguarda el orden público y el interés social.

El proyecto de ley de juegos alinea las prioridades de los tres órdenes de gobierno y señala la forma en que afectarán al permiso federal las determinaciones que dicten las autoridades de las entidades federativas, municipios y delegaciones políticas del Distrito Federal. Ello lo logra al valorar para la renovación y vigencia del permiso, el cumplimiento que los permisionarios den a cualquier otra disposición, ya sea federal, estatal o municipal. Incluso, si el establecimiento es clausurado definitivamente por una autoridad distinta al instituto, la ley de juegos establece la extinción del permiso correspondiente.

La trascendencia de las funciones que desempeña el instituto deja en claro que es fundamental que sus determinaciones, tengan efectividad. En este contexto, resulta necesario que sus decisiones no puedan ser suspendidas por virtud de la promoción de un juicio de amparo; hacerlo podría afectar los intereses de la colectividad que la propia ley de amparo tutela tratándose de la suspensión del acto reclamado.

Por lo tanto, aunque ya no puede equipararse a los establecimientos de juegos con apuestas y sorteos con los centros de vicio o lenocinio, aún debe salvaguardarse la efectividad de los actos emitidos por la autoridad que dicta la política pública en la materia. De tal suerte, se propone adicionar una fracción al artículo 129, a fin de que, por ministerio de ley, se considere que la suspensión de los actos del Instituto Nacional de Juegos y Sorteos conlleva una afectación al interés social.

Es importante destacar que esta disposición no vulnera la efectividad de los actos que emiten las autoridades de las entidades federativas y municipales que pueden afectar a los establecimientos de juegos y sorteos. Lo anterior, porque la efectividad de dichos actos queda salvaguardada en las facultades del propio instituto, pues contemplan que éstos incidirán en la vigencia de los permisos correspondientes.

Por lo antes expuesto, y en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Único. Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción XIV al artículo 129 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 129. ...

I. Continúe el funcionamiento de centros de vicio o lenocinio;

II. a XIII. ...

XIV. Se obstaculicen los actos dictados con fundamento en los artículos 182 y 195 de la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de noviembre de 2014.— Diputados: Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Fernando Zárate Salgado, Agustín Barrios Gómez Segués, Rubén Benjamín Félix Hays, Mónica García de la Fuente, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Ricardo Mejía Berdeja, José Arturo Salinas Garza, Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Lilia Aguilar Gil (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Asimismo, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Juegos y Sorteos... Sonido en la curul de la diputada Aurorita.

La diputada Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez (desde su curul): Presidente, solamente en la de juegos y sorteos que presentó la comisión, solicito que el turno sea a la Comisión de Gobernación, no de Justicia.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Mire usted, son dos iniciativas distintas, una que tiene que ver con Ley de Amparo, y esa va a Justicia, y la otra va a Gobernación. Si me deja terminar se dará usted cuenta de que su petición estaba obsequiada de antemano.



LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS